

PRESUPUESTOS GENERALES

2019

LIBRO
4

Memoria del Presupuesto Consolidado



Comunidad
de Madrid



**PRESUPUESTOS GENERALES
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

2019

**MEMORIA DEL
PRESUPUESTO
CONSOLIDADO**



SUMARIO

Presentación

INTRODUCCIÓN GENERAL

1. CONCEPTO DE PRESUPUESTO
2. EL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID. ÁMBITO INSTITUCIONAL DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES
3. CONTENIDO
 - 3.1. Marco jurídico
 - 3.2. Estados numéricos
4. ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS
 - 4.1. Ingresos
 - 4.2. Gastos
5. ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Y CAPITAL
 - 5.1. Cuenta de Pérdidas y Ganancias
 - 5.2. Estado de Flujos de Efectivo
6. ESTADOS FINANCIEROS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS MERCANTILES

I. PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2019

1. CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD
2. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO
3. POLÍTICAS PÚBLICAS DE GASTO
4. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA
 - 4.1. Clasificación por Centros
 - 4.2. Clasificación por Secciones
 - 4.3. Clasificación Funcional
 - 4.4. Clasificación Económica
 - 4.4.1. Ingresos
 - 4.4.2. Gastos



II. PRESUPUESTO CONSOLIDADO COMUNIDAD DE MADRID Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

1. LA CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTARIA
2. ESCENARIO ECONÓMICO
3. PRESUPUESTO DE INGRESOS
 - 3.1. Ingresos no Financieros
 - 3.2. Ingresos derivados del Sistema de Financiación Autonómica
4. DETALLE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS (CLASIFICACIÓN ECONÓMICA).
 - 4.1. Ingresos corrientes
 - 4.2. Ingresos de capital
 - 4.3. Ingresos financieros
5. BENEFICIOS FISCALES
6. EL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE GASTOS
 - 6.1. Análisis por Capítulos
 - 6.2. Gráficos

III. PLAN ANUAL DE AUDITORÍAS Y ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PARA EL AÑO 2019

IV. EL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EMPRESAS Y ENTES PÚBLICOS

1. EL PRESUPUESTO DE LAS EMPRESAS CON FORMA DE ENTE PÚBLICO Y DEMÁS ENTES PÚBLICOS
2. EL PRESUPUESTO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS CON FORMA DE SOCIEDAD MERCANTIL
3. EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

ANEXO. PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS



PRESENTACIÓN

En este libro se recoge la estructura presupuestaria de todos los agentes que conforman el presupuesto, los criterios de ordenación y agrupación de los estados de gastos e ingresos según las distintas clasificaciones: orgánica, funcional o por programas y económica.

Los diferentes proyectos y objetivos en que se concretan las políticas públicas de gasto se articulan a través de los programas que el Gobierno y la Administración regional deben acometer. Las prioridades políticas reflejadas en las dotaciones presupuestarias se van desgranando en cada uno de los grandes objetivos a través de planes y actuaciones concretas.

La financiación por parte de la Administración de la Comunidad de Madrid de importantes fracciones del Presupuesto de otros agentes públicos vía transferencias, impide la apreciación exacta del gasto que estos agentes proyectan al resto de la economía. La técnica denominada consolidación presupuestaria elimina las transferencias entre los distintos agentes integrados en los Presupuestos Generales, permitiendo una visión exacta y global del volumen de ingresos y gastos aprobados en los Presupuestos Generales presentando los resultados consolidados de las diferentes interrelaciones entre la Comunidad de Madrid y el subsector de los Organismos Autónomos y Entes con presupuesto limitativo. En el mismo sentido, el presupuesto consolidado de gastos es analizado desde tres perspectivas diferentes: por los distintos capítulos de la clasificación económica, es decir, la respuesta a la pregunta “¿en qué se gasta?”, desde el punto de vista de la clasificación orgánica, por secciones presupuestarias, es decir, la respuesta a “¿quién gasta?” y desde el punto de vista de la finalidad del gasto, es decir, la respuesta a “¿para qué se gasta?”.

Además del presupuesto consolidado de la Comunidad de Madrid con el subsector de los Organismos Autónomos y Entes con presupuesto limitativo, se presenta la totalidad de los presupuestos que integran los Generales de la Comunidad de Madrid, incluyendo los de las Empresas y del resto de Entes Públicos.

Como novedad, para este año, se incluyen los presupuestos de las Fundaciones del sector público autonómico, que se añaden a la incorporación de los Consorcios adscritos a la Comunidad de Madrid, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Finalmente, el conjunto de créditos que integran el Fondo para la Supresión de Barreras Arquitectónicas, creado por la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, se incorporan en un anexo en el cual se concretan, distribuidos por secciones y programas presupuestarios, cuyas dotaciones están destinadas concreta y específicamente al cumplimiento de los objetivos previstos en la citada Ley.



**PRESUPUESTOS GENERALES
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

2019

INTRODUCCIÓN GENERAL

INTRODUCCIÓN GENERAL

1. CONCEPTO DE PRESUPUESTO

Doctrinalmente el Presupuesto ha sido definido desde dos puntos de vista. Desde un punto de vista económico como el resumen sistemático, confeccionado por períodos regulares, de las previsiones, en principio obligatorias, de los gastos proyectados y de las estimaciones de los ingresos previstos para cubrir dichos gastos (Neumark).

Desde un punto de vista jurídico puede definirse como aquella norma o normas jurídicas que dan efectividad y relevancia jurídicas al plan financiero de la Hacienda Pública, consistiendo esas normas en una técnica de autorizaciones de medios y en una técnica de limitaciones en su aplicación (Rodríguez Bereijo).

No existe en nuestro Derecho positivo ninguna definición conceptual de los Presupuestos Generales, sin embargo el artículo 44 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, ofrece una definición de carácter descriptivo, en los siguientes términos:

“1. Los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de:

- a) Las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer las Instituciones y la Administración de la Comunidad y sus Organismos Autónomos y los derechos que se prevean reconocer durante el correspondiente ejercicio.*
- b) Las estimaciones de gastos e ingresos a realizar por las Empresas y demás Entes Públicos a los que se refieren los artículos cinco y seis de la presente Ley.*

2. En los Presupuestos Generales de la Comunidad se consignará de forma ordenada y sistemática el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos de la Comunidad.

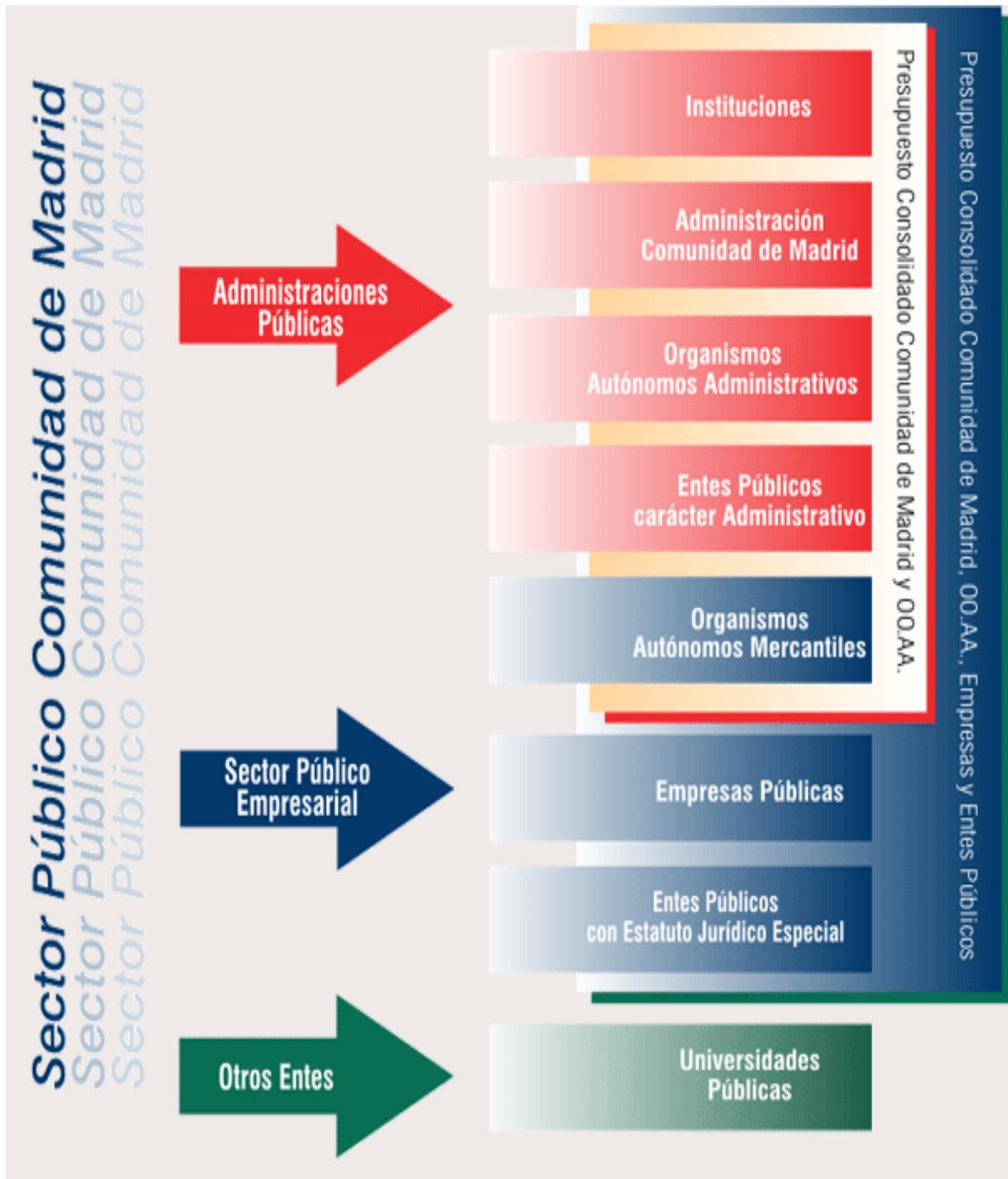
3. Todos y cada uno de los Presupuestos integrantes de los Generales de la Comunidad deberán presentarse y aprobarse equilibrados.”

De esta definición se pueden extraer como características principales del Presupuesto, el ser un acto de previsión temporal, equilibrado entre gastos e ingresos, con un carácter limitativo respecto a los gastos y estimativo respecto a los ingresos; y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9, 14 y 61 del Estatuto de Autonomía debe adoptar forma de ley.



2. EL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID. ÁMBITO INSTITUCIONAL DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES

Atendiendo a la naturaleza administrativa o empresarial de su actividad, el Sector Público de la Comunidad de Madrid, está constituido por los siguientes subsectores:





A) Subsector Administraciones Públicas.

- a) Instituciones de la Comunidad de Madrid, entre las que se encuentra la Asamblea y la Cámara de Cuentas.
- b) Administración General de la Comunidad de Madrid.
- c) Organismos Autónomos de carácter administrativo.
- d) Entes Públicos cuya normativa de creación confiere carácter limitativo a sus créditos, y por tanto cuentan con presupuesto de tipo administrativo.

B) Subsector Empresarial.

- a) Organismos Autónomos de carácter mercantil.
- b) Empresas Públicas, que comprende dos categorías:
 - Las Empresas Públicas con forma de Ente Público que ajustan su actividad al ordenamiento jurídico privado.
 - Las Empresas Públicas con forma de Sociedad Mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación pública.
- c) Entes con estatuto jurídico especial, que se rigen por su propia ley de creación, según dispone el artículo 6 de la Ley reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

C) Otros Entes.

En los que deben entenderse incluidas las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, los Consorcios adscritos a la Comunidad de Madrid y las fundaciones del sector público autonómico.

Centrándonos en el aspecto presupuestario, los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid se integran por:

- a) El Presupuesto de las Instituciones de la Comunidad de Madrid.
- b) El Presupuesto de la Administración General de la Comunidad de Madrid.
- c) Los Presupuestos de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, dividida a su vez en los siguientes grupos:
 - Organismos Autónomos de carácter administrativo y de carácter mercantil.



- Entes Públicos con presupuesto de tipo administrativo (créditos limitativos).
- Empresas Públicas con forma de sociedad mercantil.
- Entes con estatuto jurídico especial, que se rigen por su propia ley de creación, según dispone el artículo 6 de la Ley reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- Fundaciones del sector públicos autonómico y Consorcios adscritos a la Comunidad de Madrid.

El presupuesto consolidado de la Administración de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos incluye los Entes públicos cuya normativa confiere a sus créditos carácter limitativo.

Asimismo, con el fin de ofrecer la consolidación de la totalidad de los presupuestos que integran los Generales de la Comunidad de Madrid, se procede a la presentación de los presupuestos de explotación y capital de las Empresas públicas y resto de Entes públicos desde una visión administrativa conforme a los diferentes Capítulos de ingresos y gastos.

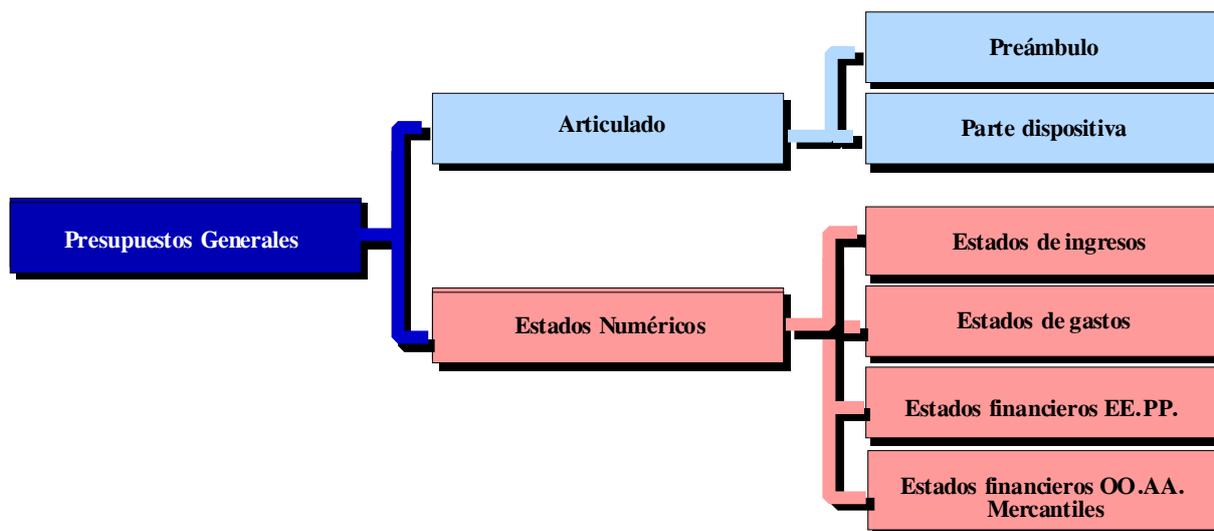
En el gráfico anterior se muestran las distintas visiones consolidadas de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Una primera visión comprende los Presupuestos Generales consolidados de la Comunidad de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entes Públicos con presupuesto administrativo, ofreciéndose una segunda visión más amplia que conforma los Presupuestos Generales consolidados de la Comunidad de Madrid, Organismos Autónomos y Entes Públicos.

No se incluyen en ninguna de estas dos visiones los presupuestos correspondientes a las Universidades Públicas, aun cuando se encuadran en el Sector Público autonómico, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

3. CONTENIDO DE LOS PRESUPUESTOS

Es necesario distinguir en este punto dos partes diferenciadas, pero íntimamente relacionadas: por una parte el marco jurídico, cuya concreción es el articulado de la Ley, y por otra, los estados de gastos e ingresos. Los primeros requieren una valoración esencialmente jurídica en razón a su contenido, que se traduce en mandatos para la Administración y para el ciudadano, mientras que los segundos se prestan a un análisis de tipo económico.



3.1. MARCO JURÍDICO

La Ley reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, ha establecido, con vocación de permanencia, el régimen de los bienes, derechos y obligaciones de naturaleza económica del Sector Público de la Comunidad de Madrid y de las instituciones y servicios de relevancia en el ámbito de las finanzas públicas, configurándose la Ley de Presupuestos de cada ejercicio no sólo como un mero estado de gastos e ingresos, sino como el instrumento o “vehículo de dirección y orientación de la política económica que corresponde al Gobierno”, función ésta última establecida por la jurisprudencia constitucional sobre el contenido de la Ley de Presupuestos.

El Tribunal Constitucional, consolidando posicionamientos anteriores sobre este tema ha realizado una perfecta síntesis de su jurisprudencia al respecto de las leyes de presupuestos en su Sentencia 9/2013, de 28 de enero. Así, recoge en su Fundamento jurídico 3, que:

“Sentado que la Ley de presupuestos es ley en sentido pleno y superada la antigua controversia sobre su carácter formal o material (SSTC 27/1981, de 20 de julio, FJ 2; 63/1986, de 21 de mayo, FJ 5; 68/1987, de 21 de mayo, FJ 4; 76/1992, de 14 de mayo, FJ 4; 274/2000, de 15 de noviembre, FJ 4; y 3/2003, de 16 de enero, FJ 4), este Tribunal



ha insistido reiteradamente en que el contenido que le corresponde está constitucionalmente delimitado, en tanto que norma de ordenación jurídica del gasto público ex art. 134 CE. La Constitución establece la reserva de un contenido de ley de presupuestos, lo que significa que la norma debe ceñirse a ese contenido y también que ese contenido sólo puede ser regulado por ella (STC 3/2003, FJ 4).

Esta limitación de contenido deriva del art. 134 CE y se justifica, como reiteramos en la STC 32/2000, de 3 de febrero (FJ 5), con cita de otras anteriores, “no sólo por la función específica que le atribuye la Constitución ..., sino también porque se trata de una Ley que, por las peculiaridades y especificidades que presenta su tramitación parlamentaria, conlleva restricciones a las facultades de los órganos legislativos en relación con la tramitación de otros proyectos o proposiciones de Ley”, de manera que dicha limitación es “una exigencia del principio de seguridad jurídica constitucionalmente garantizado (art. 9.3 CE) esto es, de la certeza del Derecho que exige que una Ley de contenido constitucionalmente definido, como es la Ley de Presupuestos Generales del Estado, no contenga más disposiciones que las que guardan correspondencia con su función constitucional (arts. 66.2 y 134.2 CE), debido a la incertidumbre que una regulación de este tipo indudablemente origina” (STC 32/2000, FJ 5).

Por tanto, la función constitucional de la norma con las consecuentes restricciones al debate parlamentario (apartados 1, 6 y 7 del art. 134 CE) fundamenta en última instancia la limitación del contenido posible de las leyes de presupuestos. Además, estas desempeñan un cometido esencial dentro de un Estado de Derecho, al permitir a los ciudadanos tener una idea cabal, una visión de conjunto, del plan económico del Gobierno, lo que se traduce en la exigencia de que incluyan “la totalidad de los gastos e ingresos de sector público estatal” (STC 3/2003, de 16 de enero, FJ 4, con cita de otras muchas). Pues bien, estas limitaciones objetivas se manifiestan concretamente en un doble contenido, esencial y eventual:

a) El primero es el contenido propio, o núcleo esencial, del presupuesto y está formado por la previsión de ingresos y la habilitación de gastos para un ejercicio económico, así como por las normas que directamente desarrollan y aclaran los estados cifrados (SSTC 3/2003, de 16 de enero, FJ 4; 202/2003, de 17 de noviembre, FJ 9; 34/2005, de 17 de febrero, FJ 4; 238/2007, de 21 de noviembre, FJ 4; y 248/2007, de 13 de diciembre, FJ 4). Este contenido mínimo, formado fundamentalmente por las correspondientes partidas presupuestarias, debe ser coherente con el ordenamiento jurídico vigente, como declaramos en las SSTC 238/2007, de 21 de noviembre, FJ 4; y 248/2007, de 13 de diciembre, FJ 4: “la Ley de presupuestos, como previsión de ingresos y autorización de gastos para un ejercicio dado, debe respetar, en tanto no las modifique expresamente, las exigencias previstas en el ordenamiento jurídico a cuya ejecución responde, so pena de poder provocar, con su desconocimiento,



situaciones de inseguridad jurídica contrarias al art. 9.3 CE". Dicho de otra manera, la ley de presupuestos, o innova el ordenamiento jurídico expresamente y con carácter de permanencia —lo que sólo es constitucionalmente admisible cuando la previsión reformadora pueda formar parte del contenido que es propio de este tipo legislativo— o concreta, mediante las correspondientes partidas, las consecuencias que el ordenamiento jurídico vigente proyecta sobre el presupuesto, sin que en este caso sus disposiciones puedan ejecutar modificaciones implícitas.

b) El segundo, que venimos calificando de "eventual o disponible", se refiere a todas aquellas disposiciones que, sin constituir directamente una previsión de ingresos o habilitación de gastos, guardan "una relación directa con los ingresos o gastos del Estado, responden a los criterios de política económica del Gobierno o, en fin, se dirigen a una mayor inteligencia o mejor ejecución del presupuesto" (por todas, con cita de anteriores, STC 248/2007, de 13 de diciembre, FJ 4). De esta manera, aunque es posible que la ley de presupuestos sea un "instrumento para la mera adaptación circunstancial de las distintas normas", no tienen en ella cabida las modificaciones sustantivas del ordenamiento jurídico a menos que guarden "una conexión económica (relación directa con los ingresos o gastos del Estado o vehículo director de la política económica del Gobierno) o presupuestaria (para una mayor inteligencia o mejor ejecución del presupuesto)" (STC 109/2001, de 26 de abril, FJ 6, con cita de anteriores)."

En este marco la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid recoge este doble contenido, el esencial estableciendo la previsión de ingresos y la habilitación de gastos para un ejercicio económico, así como por las normas que directamente desarrollan y aclaran los estados cifrados y el eventual referido a todas aquellas disposiciones que, sin constituir directamente una previsión de ingresos o habilitación de gastos, guardan una relación directa con éstas.

3.2. ESTADOS NUMÉRICOS

La diversidad de Entes que integran el Sector Público de la Comunidad de Madrid y la heterogeneidad de sus actividades, así como su distinto régimen jurídico, da lugar a que dichos estados se agrupen y sistematicen, por un lado, en los estados de ingresos y, por otro, en gastos de los presupuestos administrativos y los estados financieros de los presupuestos de explotación y capital de las Empresas y Entes Públicos, incluyendo para los Organismos Autónomos mercantiles sus cuentas de operaciones comerciales.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, contendrán:

- a) Los estados de gastos de las Instituciones y de la Administración de la Comunidad y de sus Organismos Autónomos, con la debida especificación de los créditos necesarios para dar cumplimiento a sus obligaciones de carácter económico.
- b) Los estados de ingresos de las Instituciones y de la Administración de la Comunidad y sus Organismos Autónomos, comprensivos de las estimaciones de los derechos económicos a reconocer y recaudar durante el ejercicio presupuestario.
- c) Los estados de recursos, con las correspondientes estimaciones para la cobertura financiera, tanto de los gastos de explotación, como de capital, de las Empresas y demás Entes Públicos.

3.2.1. Estados de Gastos e Ingresos

En este punto hay que distinguir la distinta consideración jurídica que tienen cada uno de los integrantes de estos estados: créditos para gastos y previsiones de ingresos.

Los créditos para gastos tienen carácter limitativo desde tres consideraciones: cualitativa, cuantitativa y temporal.

La limitación temporal implica que los créditos autorizados habrán de utilizarse para cubrir gastos efectuados durante el año de vigencia del Presupuesto en que se contienen.

La limitación cualitativa implica que los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad para la que hayan sido autorizados por la Ley de Presupuestos o por las modificaciones aprobadas conforme a la legislación vigente.

La limitación cuantitativa supone no poder comprometer ningún gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos en el nivel de vinculación establecido, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones generales con rango inferior a Ley que infrinjan esta norma.

En relación con estas dos últimas limitaciones se encuentra el concepto de vinculación jurídica establecido en el artículo 54.2 de la Ley reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, que remite al nivel de desagregación orgánica, funcional y económica que disponga la Ley de Presupuestos para cada ejercicio, a excepción de los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas, que en todo caso serán vinculantes con el nivel de desagregación con que aparezcan en los estados de gastos.

En un intento de aproximación al concepto de vinculación jurídica, esta institución se podría definir como el nivel establecido legalmente para que una agrupación económica de gastos (capítulo, artículo, concepto o subconcepto) dentro de una estructura por programas y

del ámbito de competencia de un órgano de gestión, tenga la consideración jurídica de crédito a efectos de ejecución presupuestaria, modificaciones y otras operaciones sobre los créditos; así como, en su caso, de las limitaciones, independientemente de que con fines de información contable y de gestión se realice un desglose más detallado.

Por último, y al contrario que los créditos para gastos, los estados de ingresos tienen un carácter meramente estimativo, pues sus cuantías son simples previsiones, y no un límite que no pueda sobrepasarse, y en consecuencia no se encuentran afectados por las limitaciones antes mencionadas.

3.2.2. Presupuestos de Explotación y Capital

Las consignaciones de las Empresas y Entes Públicos reciben la denominación de dotaciones, definidas como las estimaciones, tanto para gastos como para ingresos, para la cobertura financiera de su actividad.

El término estimaciones excluye toda idea de limitación por lo que respecta a la gestión de sus gastos, al contrario de lo que ocurre en los presupuestos administrativos. No obstante la inclusión de dichas estimaciones en los Presupuestos Generales posibilita el control político sobre esta parte de la economía que está bajo la tutela de los poderes públicos.

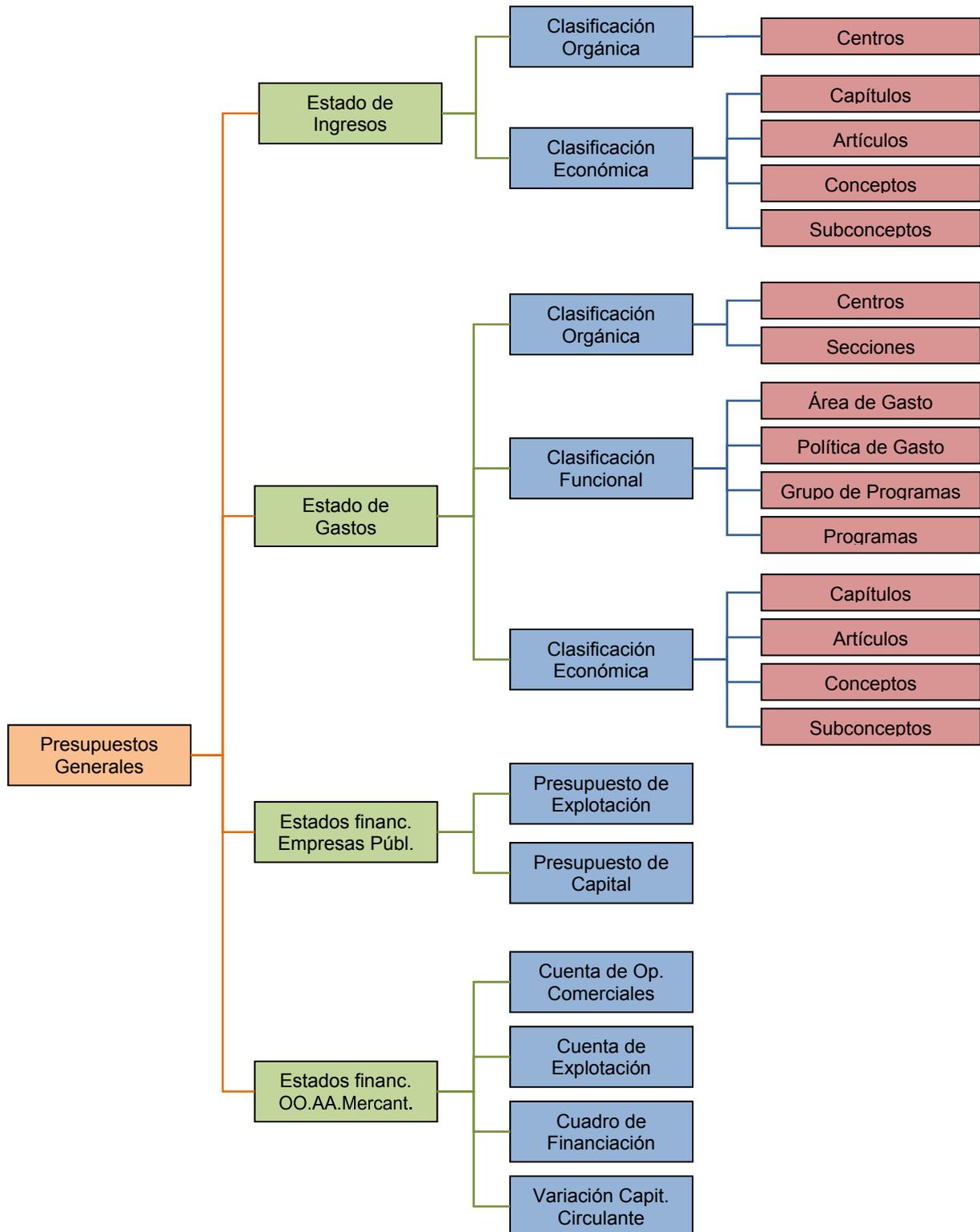
Al conjunto de recursos y dotaciones se denomina “estados financieros”, incluyéndose tanto los presupuestos de explotación y capital como las cuentas expresivas de su actividad o situación financiera.

3.2.3. Estados Financieros de los Organismos Autónomos Mercantiles

Los Organismos Autónomos mercantiles, además de los estados de gastos e ingresos propios de cualquier organismo autónomo, y por tanto de carácter limitativo, elaboran unos estados financieros semejantes a los de cualquier sociedad mercantil, pero adecuados a sus peculiares características, en los que se recogen los ingresos y gastos derivados de las operaciones propias de su actividad, reflejadas en partidas de carácter estimativo.



4. ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS





4.1. INGRESOS

Dos son los criterios de ordenación y agrupación del Presupuesto de ingresos:

a) **Clasificación Orgánica:**

- Por Centros, en función de la personalidad jurídica e institucional de los mismos.

b) **Clasificación Económica**, ordenando las previsiones de ingresos según su naturaleza económica, distinguiendo entre Operaciones corrientes, Operaciones de capital y Operaciones financieras. Los grados de agregación, de mayor a menor, son:

- Capítulo (un dígito).
- Artículo (dos dígitos).
- Concepto (tres dígitos).
- Subconcepto (cinco dígitos).

4.2. GASTOS

Los Presupuestos de la Comunidad de Madrid se confeccionan sobre la base de los Programas de Gasto, definiendo, en cada uno de ellos, los objetivos a alcanzar y las actividades a realizar con los medios personales, materiales y financieros que se les asignan, presentando los objetivos definidos y, en la medida de lo posible, cuantificados de tal manera que el control que periódicamente se efectúa, permita un análisis de la eficacia y eficiencia de los resultados, así como una mayor racionalidad y redistribución de los recursos para el futuro.

a) **Clasificación Orgánica:**

- Por Secciones, según el Órgano responsable de la gestión del crédito. Las secciones están integradas por los distintos servicios que se subordinan jerárquicamente a ellas, pudiendo subdividirse estos en centro gestores de rango inferior.
- Por Centros, en función de la personalidad jurídica e institucional de los mismos.

b) **Clasificación Funcional o por programas**, agrupando los créditos para gastos según la finalidad de las actividades a realizar y los objetivos a conseguir. Los grados de agregación, de mayor a menor, son:



- Área de gasto (un dígito).
 - Política de gasto (dos dígitos).
 - Grupo de programas (tres dígitos).
 - Programa, ordenando los gastos en función de los objetivos a alcanzar, indicando las actividades necesarias para ello, constituyendo, en último término, una mayor desagregación de la clasificación funcional.
- c) Clasificación Económica, ordenando los créditos según su naturaleza económica, distinguiendo entre Operaciones corrientes, Operaciones de capital, Operaciones financieras y Fondo de contingencia. Los grados de agregación, de mayor a menor, son:
- Capítulo (un dígito).
 - Artículo (dos dígitos).
 - -Concepto (tres dígitos).
 - Subconcepto (cinco dígitos).



5. ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Y CAPITAL

La estructura de los presupuestos de explotación y capital detallará los recursos y dotaciones anuales correspondientes a cada Empresa o Ente Público, determinando una cuenta de Pérdidas y Ganancias y un Estado de Flujo de Efectivo, respectivamente.

5.1. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Se compone de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Se consignará en ella las cuantías correspondientes a los siguientes conceptos:

- **Importe neto de la cifra de negocio:** ventas y prestaciones de servicios.
- **Variación de existencias** de productos.
- **Trabajos realizados por la empresa** para su activo.
- **Aprovisionamientos:**
 - o Consumos: comprende la compra de materias primas y la variación de sus existencias,
 - o Trabajos realizados por otras empresas y
 - o Deterioros de aprovisionamientos.
- **Otros ingresos de explotación:** Incluye ingresos accesorios y subvenciones de explotación recibida
- **Gastos de personal.** Sueldos, salarios, cuotas sociales a cargo del empleador y gastos sociales. Incluirá determinadas provisiones de personal y el pago de indemnizaciones.
- **Otros gastos de explotación.** Comprende los Gastos por servicios exteriores: gastos corrientes necesarios para el funcionamiento del Ente o Empresa, tales como arrendamientos, reparación y conservación, material de oficina, primas de seguros, publicidad y los Tributos.
- **Amortizaciones.** Cantidades previstas para dotar la amortización de los gastos de establecimiento, así como del inmovilizado, tanto material, intangible como inmobiliario.



- **Imputación de subvenciones** de inmovilizado no financiero y otras. Fundamentalmente subvenciones de capital aplicadas al resultado
- **Exceso de provisiones.** Diferencia positiva entre el importe de la provisión existente y el que corresponda a la obligación atendida.
- **Deterioro y resultado por enajenación del inmovilizado.**
- **Subvenciones concedidas.**
- **Ingresos financieros.** Intereses de cuentas bancarias y de participaciones.
- **Gastos financieros.** Intereses de deudas, tanto a corto como a largo plazo.
- **Variación en el valor razonable** de instrumentos financieros.
- **Diferencias de cambio**, que podrán ser negativas o positivas.
- **Impuesto sobre beneficios.**
- **Resultado del ejercicio.** Diferencia entre los Gastos e Ingresos de la cuenta.

En la Cuenta de Pérdidas y Ganancias se consignan todos los importes de las cuentas referidos a dos ejercicios: el importe estimado para el ejercicio corriente y el importe previsto para el ejercicio que se presupuesta.

5.2. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

Recoge todos los movimientos de pagos y cobros de efectivo del ejercicio corrigiendo el Resultado para determinar las necesidades de tesorería. Se considerarán dichos movimientos clasificados en cuatro tipos:

- **Flujo de efectivo de las actividades de explotación:** Incorporará para la determinación del efectivo final,
 - o Resultado del ejercicio antes de impuestos. Traslada el resultado, antes de impuestos de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.
 - o Ajustes al resultado: Correcciones de ingresos y gastos que no generan efectivo o que se presentan, por su naturaleza, en epígrafe aparte.
 - o Cambios en el Capital Corriente. Movimientos de cobros y pagos contrapartida de cuentas a corto plazo.

- Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación: Intereses, dividendos, impuestos y otros.
- **Flujo de efectivo de las actividades de inversión:** Incorporará las inversiones y desinversiones en inmovilizado material, intangible, inmobiliario, financiero y en otros activos.
- **Flujo de efectivo de las actividades de financiación.**
 - Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio. Financiación obtenida por aportaciones o subvenciones de capital o el Reintegro de dicha financiación.
 - Cobros y pagos por instrumentos de pasivo. Recoge las operaciones de deuda.
 - Cobros y pagos por dividendos y otros instrumentos de patrimonio.
- **Efecto de las variaciones en los tipos de cambio.** En caso de operar en el exterior o con moneda extranjera, se reflejará su efecto sobre los cobros y pagos realizados.
- **Aumento o disminuciones netas de efectivo o equivalentes.** Saldo final de los movimientos reflejados por todos los conceptos. Determinará el efectivo a final de ejercicio.

Por otra parte, como ya se señalaba anteriormente con el fin de ofrecer la consolidación de la totalidad de los Presupuestos que integran los Generales de la Comunidad de Madrid, se procede a la presentación de los presupuestos de explotación y capital de las Empresas públicas y resto de Entes públicos desde una visión administrativa conforme a los diferentes Capítulos de ingresos y gastos.

A tal fin se procede a realizar una traslación de estos estados financieros a una visión administrativa, cuya concreción, sistematizada por Capítulos, es la siguiente, por lo que a los **gastos** se refiere:

- Capítulo 1. Sueldos, salarios, cuotas sociales a cargo del empleador y gastos sociales.
- Capítulo 2. Aprovisionamientos, servicios exteriores y otros gastos de explotación.
- Capítulo 3. Intereses de deudas, tanto a corto como a largo plazo.
- Capítulo 4. Subvenciones de explotación concedidas por la empresa.



- Capítulo 6. Inmovilizado material, intangible e inmobiliario.
- Capítulo 7. Subvenciones de capital concedidas por la empresa.
- Capítulo 8. Inmovilizado financiero en empresas del grupo (a excepción de las subvenciones de capital concedidas por la empresa) e inmovilizado financiero en empresas fuera del grupo.
- Capítulo 9. Cancelación o vencimiento de las deudas a largo plazo.

En cuanto a los **ingresos**, señalar inicialmente que las empresas y entes no cuentan con ingresos de naturaleza tributaria por lo que carecen de consignaciones en los Capítulos 1 y 2, siendo la composición del resto de Capítulos la siguiente:

- Capítulo 4. Subvenciones de explotación recibidas por la empresa.
- Capítulo 5. Recoge los ingresos propios generados por la empresa, ya sea por la realización de su actividad o por actuaciones ajenas a la misma.
- Capítulo 6. Enajenación de inmovilizado material, intangible e inmobiliario.
- Capítulo 7. Subvenciones de capital recibidas por la empresa, y aportaciones de capital.
- Capítulo 8. Enajenación de inmovilizado financiero y vencimientos o cancelación anticipada del inmovilizado financiero.
- Capítulo 9. Financiación ajena a largo plazo.

6. ESTADOS FINANCIEROS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS MERCANTILES

Como ya se indicaba anteriormente los Organismos Autónomos mercantiles, además de los estados de gastos e ingresos propios de cualquier organismo autónomo, y por tanto de carácter limitativo, elaboran unos estados financieros semejantes a los de cualquier sociedad mercantil, pero adecuados a sus peculiares características, cuya concreción es la siguiente:

- **Cuenta de explotación.** Recoge los ingresos y gastos derivados de las operaciones propias de su actividad, reflejadas tanto en las consignaciones limitativas, como en las consignaciones estimativas que componen la cuenta resumen de operaciones comerciales.
- **Cuenta resumen de operaciones comerciales.** En la que se recogen los ingresos y gastos derivados de las operaciones propias de su actividad, reflejadas en partidas estimativas no sujetas al régimen de limitaciones establecido para el estado de gastos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54.4 de la Ley reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- **Cuadro de variación de capital circulante.** Compuesto por las variaciones previstas en las cuentas que componen el activo circulante y el pasivo circulante del balance de situación.
- **Cuadro de financiamiento de inversiones.** Se consignan, por un lado las inversiones previstas, distinguiendo entre reales y financieras, así como las amortizaciones de préstamos a largo plazo recibidos y por otro los recursos estimados para financiarlas.
- **Ficha de Presupuesto.** Recoge el total del presupuesto de ingresos y del presupuesto limitativo de gastos, agregados por capítulos.



**PRESUPUESTOS GENERALES
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

2019

**PRESUPUESTOS GENERALES
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

2019

I. LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2019

1. CONCEPTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

En Consejo de Ministros de 3 de julio de 2017 se aprobaron los objetivos de estabilidad para el periodo 2018-2020 de las Comunidades Autónomas, estableciéndolos para 2019 en un -0,1% del PIB Regional.

Este déficit está expresado en términos de contabilidad nacional, es decir, aplicando los criterios metodológicos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC), que es el que permite la comparación homogénea entre los distintos países europeos y es el utilizado a efectos de la aplicación del Procedimiento de Déficit Excesivo y del Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

Estos criterios del SEC difieren de la metodología presupuestaria en diversos aspectos, que afectan a la valoración de los gastos y de los ingresos no financieros. Las diferencias más significativas se encuentran en el registro de los gastos, debido a que en contabilidad nacional éstos se imputan, con carácter general, de acuerdo con el principio de devengo, mientras que en el presupuesto rige el criterio de caja y, por tanto, el gasto se contabiliza en el ejercicio en que se realiza el pago. Hay además determinadas partidas que no tienen incidencia en el déficit presupuestario, por considerarse operaciones financieras, pero sí afectan al déficit público en términos de contabilidad nacional que las considera operaciones no financieras.

Por ello, para determinar el déficit del presupuesto de la Comunidad de Madrid es necesario establecer la equivalencia entre el saldo del presupuesto por operaciones no financieras y el saldo de contabilidad nacional, tal como se indica a continuación.

En términos presupuestarios el déficit no financiero de la Comunidad asciende a 171,3 millones de euros, resultado de unos ingresos no financieros de 19.759,1 millones de euros y unos gastos no financieros de 19.587,8 millones de euros. Para determinar el déficit en contabilidad nacional es necesario ajustar las partidas que tienen distinta consideración entre la previsión presupuestaria y la contabilidad nacional.

Los ajustes más importantes para el año 2019 son los siguientes:

Inejecución

Dado que, con carácter general, el grado de ejecución presupuestaria final se sitúa por debajo del 100 por ciento de los créditos aprobados es necesario realizar un ajuste que supone un menor gasto y un menor déficit y que se estima para el ejercicio 2019 en un importe de 145 millones de euros.



Intereses

En el Presupuesto los intereses se registran en el ejercicio en que se produce su vencimiento, mientras que en contabilidad nacional, los intereses se imputan al ejercicio en que se devengan. Así, para el ejercicio 2019, la diferencia entre el criterio de vencimiento y el criterio de devengo implica un ajuste negativo por importe de 25 millones de euros que supone un mayor déficit en contabilidad nacional con relación al saldo presupuestario no financiero.

Aportaciones patrimoniales a los entes y empresas públicas de la Comunidad y a los consorcios urbanísticos

En contabilidad presupuestaria las aportaciones patrimoniales y de capital a entes y empresas consideradas como Administraciones públicas, así como las aportaciones de capital que se considera que no van a generar rentabilidad económica, se contabilizan como operaciones financieras, de manera que no afectan al saldo presupuestario no financiero, mientras que en contabilidad nacional, tienen el tratamiento de operaciones no financieras que sí afectan al déficit público, generando el ajuste correspondiente que, para el ejercicio 2019, supone un mayor gasto y un mayor déficit por un importe estimado de 483,9 millones de euros.

Devolución de la liquidación negativa de ingresos a cuenta de 2009

Este ajuste positivo es consecuencia del Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de que las Comunidades Autónomas pudieran efectuar la devolución de liquidaciones negativas de ingresos a cuenta de 2008 y 2009 en el plazo de 10 años. La imputación a contabilidad nacional se efectuó en el ejercicio de devengo. Para el caso de la liquidación de 2009, que es la única en que la Comunidad presentó datos negativos, este ejercicio ha sido 2011.

El Real Decreto-Ley 12/2014, de 12 de septiembre, que modifica la Disposición Adicional Trigésimo Sexta de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de presupuestos generales del estado para el año 2012, permite la ampliación del plazo de devolución a 240 meses, ampliación a la que la Comunidad se ha acogido. Como la devolución se contabiliza en el presupuesto como un ingreso negativo procede el ajuste positivo por importe de 55 millones de euros.

Otros ajustes

Se incluye en este epígrafe distintos gastos que afectan al déficit de la Comunidad destacando el déficit previsto de las Universidades Públicas que computan, a efectos de contabilidad nacional, en el subsector Comunidades Autónomas y que, por tanto, afectan al cumplimiento del objetivo de estabilidad de la Comunidad de Madrid. También se recoge el efecto de las Inversiones de Asociaciones Público-Privadas (APP). Este ajuste se corresponde con la inversión estimada de los contratos de concesión de obra pública



adjudicados por la Comunidad y que ha sido considerada como inversión pública a efectos de contabilidad nacional. Por último se recoge el ajuste correspondiente al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid que es un organismo autónomo comercial que no se clasifica dentro del perímetro de administración pública de la Comunidad de Madrid.

El conjunto de estos otros ajustes, arrojando un saldo positivo, asciende a 154,3 millones de euros.

Por último se añade para el cálculo, la capacidad o necesidad de financiación que arrojan los entes, empresas, fundaciones y consorcios del sector público que integran los presupuestos generales de la Comunidad.

**EQUIVALENCIA ENTRE EL SALDO DEL PRESUPUESTO DE LA
COMUNIDAD DE MADRID Y EL SALDO DE CONTABILIDAD NACIONAL**

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD 2019	
<i>En millones de euros</i>	
Conceptos	2019
Ingresos no financieros	19.759,1
Gastos no financieros	19.587,8
Superávit (+) / Déficit (-) no financiero del Presupuesto	171,3
Ajustes:	-329,6
<i>Aportaciones patrimoniales a entes, empresas públicas y consorcios</i>	-483,9
<i>Intereses</i>	-25,0
<i>Recaudación incierta</i>	-115,0
<i>Inejecución de gastos</i>	145,2
<i>devolución liquidación ingresos a cuenta de 2009</i>	55,0
<i>Otros ajustes</i>	94,1
Capacidad (+) / Necesidad (-) de financiación de Empresas, Entes y Fundaciones	-80,7
Capacidad (+) / Necesidad (-) de financiación de la Comunidad de Madrid	-239,0
<i>En porcentaje del PIB</i>	-0,10%
<i>PIB en M€</i>	239.042



2. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

La regla de gasto se ha fijado en la tasa de referencia nominal del 2,7% establecida en el Informe de Situación que acompañó al Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de julio de 2017 que estableció los objetivos de estabilidad para los subsectores de las administraciones públicas.

La regla se ha calculado según lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LO 2/2012, de 27 de abril) y la Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Comunidad Autónomas elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE)

REGLA DE GASTO 2019		
CONCEPTOS	Millones de euros	
	2018 Previsión cierre	2019 Presupuesto
A) GASTO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO ÁMBITO ESTADÍSTICA DE EJECUCIÓN MENSUAL	18.824,3	19.587,8
B) Cuenta 413/409 u otras similares ámbito de estadística de ejecución mensual	-132,1	0,0
C) GASTO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO DEPURADO ÁMBITO ESTADÍSTICA DE EJECUCIÓN MENSUAL (A+B)	18.692,2	19.587,8
D) TASA DE VARIACIÓN GASTO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO DEPURADO ÁMBITO ESTADÍSTICA DE EJECUCIÓN MENSUAL		4,8%
E) Ajustes unidades sometidas a Presupuesto sobre gasto no financiero depurado	6.665,1	6.452,8
F) Gasto atribuible a unidades sometidas a Plan General de Contabilidad	915,0	938,0
G) GASTO NO FINANCIERO ANTES DE GASTOS EXCLUIDOS (C+E+F)	26.272,3	26.978,6
H) TOTAL A EFECTOS DE LA REGLA DE GASTO ANTES DE CAMBIOS NORMATIVOS (G- FILAS G.1 A G.8)	18.885,4	19.453,8
H.1. Efectos por cambios normativos con incremento (-) o reducción (+) de recaudación permanente	0,0	-58,8
I) TOTAL A EFECTOS DE LA REGLA DE GASTO EN EL AÑO CORRIENTE (H+ FILA H.1)	18.885,4	19.394,9
J) TASA DE VARIACIÓN SOBRE EJERCICIO ANTERIOR		2,7%

3. POLÍTICAS PÚBLICAS DE GASTO

CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

Corresponde a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Comunidad de Madrid, en materia cultural, el impulso, coordinación, apoyo y supervisión de actuaciones de conservación del patrimonio histórico artístico, la gestión de archivos, museos y bibliotecas, la promoción de las artes escénicas, musicales, cinematográficas y audiovisuales y el apoyo a los artistas y creadores emergentes. Otra importante competencia de la Consejería es la promoción, comunicación e impulso del turismo y el posicionamiento de nuestra región a nivel nacional e internacional. En relación al deporte, impulsaremos su práctica entre la población, con especial énfasis en el deporte de base y la actividad física relacionada con la salud, así como el apoyo al deporte de competición y la gestión de nuestras instalaciones deportivas. En juventud ofreceremos oportunidades a los jóvenes en los distintos ámbitos sociales y educativos con el fin de facilitar su pleno desarrollo.

En este contexto, a través de programa Museos y Exposiciones, se apoyará y promocionará el arte contemporáneo, con la mejora y difusión de nuestros centros, museos y colecciones y con la divulgación del arte y la cultura en los municipios de la región.

En el campo de las artes plásticas se realizarán las siguientes exposiciones temporales: Armando Andrade, Wendelien Van Oldenborgh y Paloma Polo en el CA2M, Tanit Plana, David Jiménez y Francisco Ontañón en la Sala Canal de Isabel II, las de Colección latinoamericana del CA2M, Darío Villalba y Sara Ramo en la Sala Alcalá 31. Desarrollaremos un programa de difusión en el Castillo de Manzanares El Real, cabecera de la Red de Castillos de Madrid, mediante la puesta en marcha de proyectos culturales y educativos.

El programa de Promoción y Difusión Cultural tiene como principal objetivo consolidar la Región como el referente cultural y de creación artística nacional e internacional en que se ha convertido en los últimos años.

En este sentido, se va a apoyar a las entidades locales madrileñas en la realización de actividades culturales para favorecer la descentralización y el reequilibrio territorial en materia cultural. Asimismo, se convocará una nueva línea de ayudas para la mejora técnica de los equipamientos culturales municipales.

Asimismo, se va a colaborar con las principales instituciones culturales: Teatro Real, Orquesta y Coro de la Comunidad de Madrid, Escuela de Cine y Audiovisual de la Comunidad de Madrid, Fundación de la Abadía y Teatro Pavón Kamikaze.

Además, la Comunidad de Madrid va a conmemorar los 100 años de la llegada de Federico García Lorca a Madrid, para que el año 2019 sea el año lorquiano de la región. El

programa abarcará diferentes propuestas de artes escénicas, exposiciones, congresos, publicaciones, ciclo de cine, etc.

Y se va a impulsar también la internacionalización de la cultura en las artes escénicas y audiovisuales mediante la Ventana del Cine, la plataforma de directores de festivales y teatros internacionales en los Teatros del Canal, los Encuentros de Teatralia, y las actividades de Film Madrid.

A través del programa Archivos y Patrimonio Documental se asegura la correcta gestión de los documentos que se producen en los organismos de la administración autonómica, garantizando la transparencia en su actuación. En el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid y el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid se protege nuestro patrimonio documental, público y privado, y su puesta a disposición de los ciudadanos. Incrementaremos las ayudas a los pequeños municipios para la conservación y actualización de sus archivos. Crearemos una nueva línea de ayudas para el apoyo a los archivos de las instituciones privadas sin ánimo de lucro. Para garantizar el derecho de acceso a la cultura de los ciudadanos, contamos con el portal de archivos de la Comunidad de Madrid, que dispone del servicio online a los ciudadanos tanto para la búsqueda y consulta de documentos públicos como para la tramitación de solicitudes las 24 horas del día, todos los días del año.

Y mediante el programa de Bibliotecas y Patrimonio Bibliográfico, se va a impulsar el nuevo Plan de Fomento de la Lectura para incrementar hábitos de lectura en nuestra región, incorporando las nuevas tecnologías, implantando el carné único en todas las bibliotecas públicas de la Comunidad, abriendo las bibliotecas en fines de semana y las 24 horas en épocas de exámenes. Además, se va a celebrar la XIV edición de “La Noche de los Libros” y la II edición de “Libros a la Carrera” y se creará la nueva línea de Subvención a Librerías la Comunidad de Madrid que facilitará su presencia en ferias, la formación de sus profesionales y las mejoras en sus espacios.

Por lo que respecta a Patrimonio Histórico-Artístico se continuará cumpliendo la Ley de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, que tiene como objetivo la protección, conservación, investigación, difusión y enriquecimiento del patrimonio histórico ubicado en el territorio de la Comunidad de Madrid para su difusión y transmisión a generaciones venideras, así como para el disfrute de la generación actual. También se dará continuidad a la Catalogación y Protección de la Arquitectura Contemporánea y al desarrollo del Plan de Fortificaciones de la Guerra Civil. Además, se pondrán en marcha las primeras medidas para el desarrollo del Plan de Educación Patrimonial y continuamos con la línea editorial relativa a monografías sobre los elementos más destacados del Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

A través del programa de Turismo se reforzará el posicionamiento de la Comunidad de Madrid como destino turístico que siga atrayendo turismo de calidad en un entorno de accesibilidad y con una clara apuesta por la sostenibilidad. En materia de comunicación y

promoción se van a llevar a cabo actuaciones dirigidas a público final y a profesionales, con alcance nacional e internacional. Destaca el apoyo que se va a dar para que la Región sea sede de grandes eventos que tengan gran proyección internacional como la Copa Davis. Asimismo, se desarrollará una campaña de publicidad internacional en los principales mercados emisores, sustentada en la calidad de nuestra oferta turística, especialmente en el ámbito de la cultura, y se pondrá en marcha el Centro de Turismo de la región que actuará como buque insignia del turismo regional. Se va a seguir invirtiendo en la creación de producto como Ciclamadrid, Patrimonio, Villas, el aprendizaje del español, el turismo activo y de naturaleza, el enoturismo y el turismo cultural, principalmente, y se van a reforzar los trabajos de la Mesa Regional de Turismo que cuenta con la presencia de municipios y del sector privado, con el fin de aumentar los flujos turísticos por todo el territorio de la Comunidad de Madrid.

Por primera vez, se va a poyar, mediante concurso, la realización de una película cuyos protagonistas sean el paisaje, los monumentos, la arquitectura y las ciudades de nuestra Comunidad.

Desde el área de Deportes, se promoverá el deporte de base y la actividad física de los ciudadanos con el objetivo de incorporar hábitos de vida saludable así como de transmitir los valores positivos que el deporte ofrece. Para ello, proporcionaremos financiación a los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid para que promueven la extensión de la práctica de la actividad física a la población.

Además, se consolidará la región como referente del deporte de alto nivel o de espectáculo, con grandes eventos nacionales e internacionales, como la Copa del Rey de baloncesto, el Campeonato de Europa de BMX Free Style y la Copa Davis,

Se apoyará el deporte de competición incrementando la ayuda a las federaciones, clubs y otras asociaciones deportivas. Se promocionará el deporte en el ámbito escolar y universitario a través de la celebración de campeonatos entre centros escolares y universidades. Y se desarrollarán programas específicos propios que se acercarán a los municipios madrileños para auspiciar el deporte inclusivo, reeditando una nueva edición de los Juegos Parainclusivos y para la promoción específica del deporte femenino.

También se van a mejorar las infraestructuras deportivas y las de las instalaciones deportivas de los centros educativos para mejorar su seguridad y accesibilidad, creando una nueva línea de ayudas para municipios de entre 2.500 y 10.000 habitantes y consolidando las ayudas a ayuntamientos de menos de 2.500 habitantes.

El programa de Juventud incluye para el 2019 dos grandes objetivos. En primer lugar, se plantea una atención prioritaria al desarrollo de la información y la orientación juvenil presencial y virtual a través de nuestro Centro Regional de Información y Documentación Juvenil, de las distintas oficinas y centros que constituyen la Red de Centros de Información

Juvenil, de los portales de información juvenil y de las redes sociales. Y en segundo lugar, se considera prioritario un amplio objetivo de promoción juvenil, participación y fomento de la movilidad juvenil. En torno a estos objetivos giran los programas desarrollados: Carné Joven, programas de actividades para jóvenes, Erasmus + o la gestión de la red de albergues y refugios juveniles.

Se van a desarrollar programas formativos junto con nuevas líneas de ayudas a municipios e instituciones en materia de ocio y tiempo libre e intervención socioeducativa, y se coordinará la red de escuelas de ocio y tiempo libre de la Comunidad de Madrid.

También se va incrementar la dotación presupuestaria para reforzar los programas de actividades para jóvenes, así como de las inversiones en instalaciones de seguridad y en la mejora de los edificios de las instalaciones juveniles, en especial, los albergues. En este sentido, se crearán nuevas líneas de ayuda a municipios y asociaciones u otras instituciones sin fines de lucro que desarrollen actuaciones formativas dirigidas a jóvenes en materia de ocio y tiempo libre.

Por último, a lo largo de 2019, desarrollaremos un proyecto piloto para la puesta en marcha de un “cheque cultural joven”.

JUSTICIA

En materia de Infraestructuras Judiciales, en el año 2019 la Consejería de Justicia va a continuar con el esfuerzo inversor destinado a la reagrupación de sedes judiciales mediante la construcción de nuevos edificios que darán respuesta a las necesidades de la Administración de Justicia en los partidos judiciales de Torrejón de Ardoz, Navalcarnero, San Lorenzo de El Escorial, Getafe, Móstoles y Collado Villalba.

La agrupación de sedes judiciales supondrá una importante mejora en el funcionamiento ordinario de los partidos judiciales afectados, dado que permitirá eliminar disfunciones administrativas, aumentará y optimizará el espacio disponible para la actividad judicial, modernizará las infraestructuras judiciales y reducirá el gasto corriente.

La inversión en infraestructuras judiciales, asciende en 2019 a 23,57 millones de euros, una cifra que supone un incremento de 2,7 millones con respecto a 2018, que si añadimos los gastos destinados a los arrendamientos de los inmuebles que albergan órganos judiciales o fiscales, se sitúa en 63,10 millones de euros (7,7 millones de euros más, un 13,9% respecto a 2018).

En el ámbito de los recursos humanos de la Administración de Justicia, se consolida la puesta en marcha del Instituto de Medicina Legal y la nueva Oficina Fiscal. Asimismo, se continuará con la dotación y optimización de los medios personales y materiales de los 539 órganos judiciales existentes actualmente, así como otros que en su caso se pudieran crear,



los 158 juzgados de paz, servicios comunes, órganos de la Fiscalía, registros civiles, creación de oficina judicial delegada en los centros penitenciarios de la Comunidad de Madrid, así como los servicios de medicina forense. En 2019 se prevé cubrir los compromisos alcanzados con las centrales sindicales y continuar con el proceso de estabilización del empleo, que pretende situar la tasa de interinidad en torno al 8%. Para ello, se ha fijado un presupuesto de 294,49 millones de euros, una cifra que supera en 10 millones a la de 2018 y que supone un incremento del 3,5%.

Asimismo, durante 2019 se va a continuar con el proceso de implementación de la firma digital y expediente electrónico para Jueces, Fiscales, Letrados y demás personal de la Administración y otros profesionales de la Justicia.

En relación al programa de relaciones con la Administración de Justicia son destacables los incrementos de los baremos en justicia gratuita para Abogados y Procuradores. En el ejercicio 2019 se aumentan los baremos en siete procedimientos para Abogados y en tres procedimientos para Procuradores. Las subvenciones en Asistencia Jurídica Gratuita que se canalizan a través del Consejo de Colegios de Abogados se incrementan un 2,71% por un importe total de 1 millón de euros, siendo el global de la partida de 37,88 millones de euros. En el caso de los Procuradores el incremento es del 3,12% por un importe de 150.000 euros y la cuantía total de este concepto es de 4,95 millones de euros. Para el Turno de Oficio, se destinan 6 millones de euros que se gestionarán coordinadamente con el Consejo General de Abogados de la Comunidad de Madrid y 1 millón de euros al Consejo General de Procuradores.

Los Convenios para los Servicios de Orientación Jurídica y Representación Procesal, que se prestan respectivamente por los Ilustres Colegios de Abogados tanto de Madrid como de Alcalá de Henares, así como el Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid, se consignan por un total de 820.000 euros. En total, la cifra destinada subvencionar la justicia gratuita, en los distintos conceptos para 2019 asciende a los 50,65 millones de euros.

Por su parte, la Agencia para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor de la Comunidad de Madrid (ARRMI) dispondrá de un presupuesto de 38.544.669 euros para el ejercicio 2019, destacando el Capítulo 2 con una dotación de 26.956.484 euros. Este importe va a permitir desarrollar la ejecución de todas las medidas judiciales impuestas a menores infractores, ya sea en el ámbito de internamiento o en el de medio abierto no privativo de libertad, así como las actuaciones de inserción sociolaboral que se llevan a cabo con estos menores.

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Corresponden a la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno las competencias sobre seguridad y política interior, incluyendo en ese último

aspecto espectáculos públicos y actividades recreativas, la coordinación y demás facultades en relación a las policías locales y la atención a las víctimas del terrorismo. Tiene asimismo atribuidas las competencias relativas a protección ciudadana, incluyendo la prevención y extinción de incendios y la coordinación de emergencias, así como la ejecución de las políticas del Gobierno Regional en materia de función pública. También le corresponden competencias en materia de asuntos europeos y cooperación con el Estado, calidad de los servicios y atención al ciudadano y Administración Local.

Por otra parte, corresponden a la Consejería las competencias audiovisuales, la coordinación de la sociedad de la información y del conocimiento, los procesos electorales y las funciones de Portavocía del Gobierno.

La política de seguridad se asienta en el proyecto BESCAM (Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid), cuyo objetivo es contribuir a la mejora de la seguridad. Para el año 2019 estará implantado en 110 municipios. Desde la Comunidad de Madrid se contribuye a la financiación de las retribuciones y seguridad social de los policías locales adscritos a las Brigadas, el suministro de vehículos y combustible y el servicio de comunicaciones.

Por lo que se refiere a la protección civil, se prevé la elaboración del Plan Civil de Emergencia ante riesgo de inundaciones de la Comunidad de Madrid.

En materia de política interior se continuará con las líneas de ayuda a asociaciones, fundaciones y otras entidades que tengan como finalidad la ayuda a las víctimas del terrorismo, así como la sensibilización de la sociedad en relación al problema del terrorismo y el desarrollo de actividades dirigidas a potenciar los valores democráticos de paz, tolerancia y convivencia. Estos pilares han sentado las bases para la nueva regulación de reconocimiento y ayudas a las víctimas del terrorismo, reguladas por Ley aprobada recientemente por la Asamblea y con un crédito inicial de 5 millones de euros ampliables a 15.

En el campo de la protección ciudadana, se continuará con la política de ampliación de los medios humanos y materiales del Cuerpo de Bomberos. Así, en el ámbito de la modernización de la red de Parques de Bomberos de la Comunidad de Madrid, se continuarán las obras para el nuevo parque en Alcobendas, se remodelará el parque de bomberos de Aranjuez y realizarán obras de reforma en los parques de Las Rozas y Tres Cantos. Por otro lado, la Campaña para la Detección y Extinción de Incendios en la Comunidad de Madrid (INFOMA), articulará las actuaciones tanto preventivas, como de vigilancia y extinción y la coordinación de medios. Se prevé la renovación y mejora de bases de retenes y construcción de nuevas torres de vigilancia.

Finalmente, en el marco de la seguridad y la protección ciudadana, el Centro de Emergencias Madrid 112 integra de manera operativa la totalidad de los organismos de



intervención que actúan en la región, entre otros, bomberos de la Comunidad de Madrid, SAMUR, Policía Nacional, Policía Municipal de Madrid y Cuerpo de Agentes Forestales. Se mantendrán los estándares de calidad de respuesta y actuación con mejoras tecnológicas que permitan incrementar la coordinación en materia de emergencias. Esta labor de coordinación operativa se pretende hacer aún más eficiente con la nueva Agencia de Emergencias de la Comunidad de Madrid 112.

En el ámbito de la cooperación con el Estado y Asuntos Europeos, entre las actuaciones más relevantes destaca la difusión de las políticas comunitarias, la relación de la Comunidad de Madrid con las instituciones europeas y el impulso de la participación de los órganos de la Comunidad de Madrid en programas europeos de acción directa, la gestión de fondos estructurales y el impulso de la acción exterior de la Comunidad de Madrid.

En materia de fondos europeos (FSE y FEDER), las actuaciones principales se centran en las labores de verificación y control de las actuaciones cofinanciadas con cargo la gestión, seguimiento, ejecución y control de los Programas Operativos para el periodo 2014-2020. Los principales objetivos de estos programas son impulsar la actividad empresarial, el desarrollo local, el fomento de la I+D+i, las Tecnologías de la Información y la Comunicación, el empleo, la formación, la inclusión social y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

En materia de Función Pública los objetivos se centran en la formación del personal al servicio de la administración autonómica, la garantía del acceso a la función pública y la agilización y modernización de los procesos selectivos, el desarrollo de la política de prevención en materia de riesgos laborales y la consolidación de un marco estable en las relaciones laborales con las organizaciones sindicales representativas para proporcionar estabilidad a las políticas de recursos humanos.

Desde la Consejería también se impulsa la modernización administrativa, el desarrollo de la Administración Electrónica y la mejora de la calidad de los servicios y la atención al ciudadano. Todo ello a través, entre otras medidas, del Portal de Transparencia que garantiza la publicidad activa y el acceso de los ciudadanos a la información pública.

Por lo que se refiere a las competencias en materia de Administración Local, su actuación se proyecta en la puesta en práctica e impulso de todas aquellas actividades tendentes al desarrollo local para la mejora de la calidad de vida de los habitantes de los municipios de la región, así como coadyuvar al desarrollo y cumplimiento de los servicios prestados por las Entidades Locales madrileñas, como son el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2016-2019, que cuenta con una dotación de 176 millones de euros, ampliables a 210 millones. En el marco de las actuaciones supramunicipales del programa se comenzarán en 2019 los trabajos tendentes al desarrollo del Proyecto 1.000.000 de árboles.



También en el ámbito de la Administración Local se dará continuidad a las Subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades para gastos corrientes y de inversión y colaboración con la Federación de Municipios de Madrid, el Programa de Formación para el personal y cargos electos de las Corporaciones Locales, el Proyecto Gema de apoyo a la mecanización informática de los municipios de Madrid, la Promoción y Divulgación en la Sierra Norte o actuaciones de restitución de servicios públicos en Entidades Locales.

Asimismo, se adscribe a la Consejería el Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid, cuyo objetivo se centra en la difusión y divulgación de los espectáculos taurinos y su fomento a través de ayudas a los municipios y otras entidades; también tiene encomendado el seguimiento y control de la gestión de la plaza de toros de Las Ventas.

El Comisionado del Gobierno para la Cañada Real Galiana continuará cumpliendo el Pacto Regional por la Cañada Real. Ejecutará la rehabilitación de la red eléctrica en los Sectores 1 a 5 e iniciará la recuperación ambiental de parcelas en Cañada Real. Asimismo impulsará la compra de viviendas por parte de la Agencia de Vivienda Social, para el realojo de la población del Sector 6, en la denominada zona sin asfaltar.

Finalmente, el Canal de Isabel II tiene prevista una inversión para 2019 de: 42,78 millones de euros para asegurar la garantía del suministro, 71,33 millones de euros para garantizar la calidad del agua de consumo, 8,6 millones de euros para fortalecer la continuidad del servicio y 36,56 millones de euros para impulsar la calidad ambiental y eficiencia energética para dar cumplimiento al Plan Nacional de Calidad de las Aguas. Todo ello supone un total de 159,28 millones.

ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

La Comunidad de Madrid se encuentra a la cabeza del crecimiento económico regional en España gracias, entre otros factores, al dinamismo de su tejido empresarial. Para afianzar esta destacada posición y hacer frente a los desafíos competitivos existentes a nivel global, hay que insistir en el fortalecimiento de las empresas madrileñas e impulsar su desarrollo. Las acciones previstas en el ámbito económico para 2019 se dirigen a ayudar a las empresas para afrontar los nuevos retos que se les planteen, atendiendo en especial a nuestros sectores estratégicos.

En el marco de nuestra Política Económica regional, las líneas prioritarias son:

- Apoyo del tejido empresarial de sectores de alto valor añadido, haciendo hincapié en medidas para fomento de la transformación digital de la empresa.
- Atracción y retención del talento
- Incremento del tamaño de las empresas.

- Fomento de la internacionalización.
- Apoyo al crecimiento, promoción y consolidación de empresas.

En este sentido y para la consecución de los objetivos mencionados, se hace necesario seguir trabajando en la eliminación de barreras para la creación de empresas.

Del mismo modo se pone a disposición de las mismas instrumentos financieros como la concesión de avales a través de AvalMadrid cuya finalidad es la de avalar operaciones de pymes y micropymes siendo un instrumento de apoyo para conseguir la financiación que facilite la puesta en marcha de su actividad, su modernización y sus iniciativas de inversión.

Otro de los objetivos es el de potenciar el desarrollo integrado y equilibrado de las distintas zonas de la Región y el fomento, desarrollo y apoyo de la consolidación de aquellas actividades económicas de mayor importancia estratégica para el futuro de su sistema productivo.

Las empresas tienen que afrontar en el momento actual diferentes retos para lograr su permanencia y consolidación en un mercado globalizado: la necesidad de poner en el mercado nuevos productos y servicios; ser más competitivos en el mercado exterior e interior, incrementar su productividad o transformar sus estructuras y su modelo de negocio.

En este contexto, la industria madrileña constituye una prioridad fundamental. Para fomentar la competitividad del sector industrial, se acometerán diversas iniciativas, entre las cuales cabe destacar el desarrollo de actuaciones encaminadas a la transformación digital de la industria madrileña (“Industria 4.0”)

Otro de los objetivos es la creación de un único canal de entrada a la internacionalización de nuestras empresas, especialmente pymes.

Igualmente se potenciarán los factores que generan la ventaja competitiva que tiene la Comunidad de Madrid para atraer empresas internacionales con objeto de que inviertan y generen riqueza en nuestra región, a través de *Invest in Madrid*.

Comercio y Consumo

En 2019 se continuará el impulso y consolidación de las líneas de actuación desarrolladas en el marco “Comercia Madrid” con actuaciones dirigidas a la modernización, promoción y dinamización del sector comercial, artesano y ferial, a la mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas y a facilitar su acceso a la financiación. Sus principales líneas son:

- Continuación del Programa de Diagnóstico de situación del comercio minorista de la Comunidad de Madrid, iniciado en 2016 y cuya cuarta fase será en 2019. Se

trata de obtener una visión estructurada de la situación de los sectores que cada año se analizan, a la vez que se proporciona un servicio gratuito de consultoría y asesoramiento presencial en el punto de venta a los comercios que participan. Además de este servicio, se pone a disposición de todos los comercios madrileños una herramienta de autodiagnóstico accesible en la web, igualmente gratuita.

- Complementariamente a lo anterior, se continuarán e impulsarán las iniciativas puestas en marcha en años precedentes, directamente vinculadas a la innovación y profesionalización de las pymes comerciales, en estrecha colaboración con los sectores correspondientes.
- De este modo, se convocarán un año más las ayudas directas a la inversión de las pymes comerciales, para la mejora de sus establecimientos y procesos de negocio, así como una línea específica de ayuda al sector de la venta ambulante que, con los mismos objetivos, recoge la singularidad de esta forma de venta.
- En ambos casos, y conscientes de la importancia de la introducción de las nuevas tecnologías y del comercio electrónico, las ayudas incorporan como objetivo directo la inversión con esta finalidad.
- La demanda que las pymes comerciales expresan respecto de este tipo de ayudas, motiva que ambas líneas se vean incrementadas en el año 2019 con respecto al ejercicio anterior.
- Se mantiene el objetivo de posicionar a la Comunidad de Madrid como referente comercial, nacional e internacional, a través de la Campaña de turismo de compras “Madrid Destino 7 Estrellas”. Para ello, se llevarán a cabo actuaciones de consolidación de las acciones promocionales en el mercado emisor emergente de China, Japón, México y Colombia, acompañadas de acciones puntuales en Brasil, Argentina e India.
- Se potenciará el Programa ARTESANÍA ES MÁS, destinado a revalorizar la percepción de la artesanía, impulsando la comercialización y proyección internacional de productos artesanos y en especial, la Feria Mercado de Artesanía de la Comunidad de Madrid, un referente a nivel nacional.

En el ámbito de consumo, la protección integral de los derechos de los consumidores se realizará desde distintas vías:

- El impulso de la mediación y el arbitraje como fórmulas más ágiles y eficaces de resolución de conflictos, facilitando el acceso a fórmulas de resolución extrajudicial. Cabe destacar el especial desafío que va a suponer la reciente acreditación del Instituto Regional de Arbitraje de Consumo de Madrid (IRAC) como entidad de resolución alternativa de conflictos, con carácter vinculante, en materia de



consumo, ya que no sólo deberán cumplirse los objetivos del mismo -apoyar, fomentar y promocionar el Sistema Arbitral de Consumo- sino también los requerimientos propios de la acreditación.

- Formación e información a los consumidores sobre sus derechos, prestando especial atención a los sectores más vulnerables (mayores, colectivos con necesidades especiales, jóvenes etc.). Al mismo tiempo, se concienciará a los comerciantes y prestadores de servicios sobre la importancia de garantizar los derechos de los consumidores, potenciando su responsabilidad social corporativa. Estas actuaciones se realizarán a través del Plan de Formación e Información en Consumo 2019, del Portal del Consumidor y de la Oficina de Atención al Consumidor.
- Garantizar el servicio de atención al consumidor en los municipios que por su tamaño no puedan prestarlo, a través de convenios tripartitos (Comunidad de Madrid, Ayuntamientos, Asociaciones de Consumidores). En 2019, en el marco de la “Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid” se prorrogarán los convenios vigentes con entidades locales y se tramitarán nuevos convenios que darán servicio a 36 municipios incluidos en la Estrategia y que han manifestado su interés en suscribir estos convenios
- Afianzar las campañas de inspección programadas en sectores especialmente conflictivos y las derivadas de denuncias presentadas por los consumidores. En esta línea se seguirá colaborando con otros servicios de inspección de ámbito local, autonómico o estatal actuando conjuntamente en la vigilancia de la seguridad de los productos y servicios a través del sistema de la Red de Alertas.

Industria

Los objetivos en materia de Industria, Energía y Minas para 2019 se dirigen a la promoción y apoyo del sector industrial madrileño, el fomento del ahorro y la eficiencia energética y la mejora de la seguridad industrial, energética y minero en la Comunidad de Madrid.

La elaboración del Plan Industrial de la Comunidad de Madrid, presentado en la “Mesa de Desarrollo Económico y Modelo Productivo” del Consejo de Diálogo Social de la Comunidad de Madrid permitirá diagnosticar la situación industrial de la región, analizando sus debilidades, problemas y potencialidades más relevantes. Con ello se podrá diseñar la estrategia de desarrollo para el aumento de la competitividad de nuestras empresas industriales.

Con el fin de obtener un alto aprovechamiento en la utilización de los fondos disponibles, se considera que lo más adecuado, es actuar sobre las infraestructuras de los

polígonos industriales, lo que redundará en una mejora de las condiciones en que las empresas desarrollan su actividad. Así, se incentivará la mejora del alumbrado exterior de las áreas industriales, se establecerán ayudas para incentivar el autoconsumo energético en las empresas industriales y se apoyará la utilización de vehículos propulsados con energías alternativas a los combustibles fósiles convencionales mediante la extensión de la infraestructura específica de recarga.

Para 2019 se continuará con los Planes Renove más relevantes de los años anteriores, a los que se añadirán algunos nuevos que están en fase de estudio. Se continuarán gestionando a través de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid.

En el ámbito energético también continuará el desarrollo de las medidas y actuaciones contenidas en el Plan Energético de la Comunidad de Madrid-Horizonte 2020.

En el campo de la seguridad, se realizarán acciones para informar a los ciudadanos y a las empresas sobre la importancia de la mejora de la calidad y seguridad de las instalaciones. También se reforzarán las actuaciones de inspección, control y vigilancia, el cumplimiento de las reglamentaciones técnicas, de calidad y seguridad sobre establecimientos industriales, energéticos y mineros, y en los productos de uso público. Se desarrollará el correspondiente Plan de Inspección que se centrará en los sectores en los que se haya detectado mayor necesidad de mejora.

Por último, con el fin de fomentar la incorporación al mercado de trabajo en sectores industriales, energéticos y mineros, de profesionales con la preparación y experiencia necesarias para garantizar la seguridad de los ciudadanos, se seguirán efectuando convocatorias para la obtención de carnés profesionales de instaladores, mantenedores y operadores. Esta línea, además de incidir en la seguridad de las instalaciones coadyuva al impulso de la economía regional mediante la creación de nuevas ocupaciones y puestos de trabajo cualificados.

Hacienda

El área de Hacienda es el instrumento que hace posible la acción del Gobierno en las diferentes áreas de actuación, siendo la responsable de diseñar una política fiscal adecuada y eficaz para proporcionar los recursos necesarios con los que afrontar los gastos previstos en el presupuesto.

En el ámbito de los ingresos públicos, las líneas fundamentales de actuación son:

- Culminar con el cumplimiento del compromiso del Gobierno de reducir los impuestos a los madrileños, mediante la aprobación de las medidas contenidas en el proyecto de Ley de Medidas Fiscales que actualmente se encuentra en tramitación en la Asamblea de Madrid.



Para 2019, además de mantener el conjunto de rebajas y deducciones existentes en el IRPF, se amplía -con efectos ya desde el ejercicio 2018- con una nueva rebaja impositiva consistente en la reducción de la escala autonómica del impuesto y otras medidas dirigidas a colectivos concretos. El conjunto de medidas favorecerá a todos los contribuyentes madrileños especialmente a las familias, empresas y a la economía social.

- Se incrementará la cuantía de la deducción por acogimiento de mayores de 65 años o personas con discapacidad.
- Se establecerá la deducción por gastos de escolaridad por descendientes menores de 3 años y, otra, por contratación de un cuidador de descendientes de esa misma edad.
- Se amplía la deducción a las iniciativas empresariales y se extiende, incrementada, a las aportaciones al capital social de cooperativas y sociedades laborales.
- Se recupera la deducción por donativos a fundaciones.

Se mantiene para 2019 la práctica supresión del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, con una bonificación del 99% entre familiares directos, y se establece una nueva bonificación del 15% para las adquisiciones entre hermanos y otra del 10% para adquisiciones entre tíos-sobrinos.

También se seguirá aplicando la bonificación del 100% en el Impuesto sobre el Patrimonio y se mantendrán los tipos autonómicos más bajos en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, impuesto en el que se contempla para 2019 una nueva bonificación del 10% para las adquisiciones de viviendas de valor inferior a 250.000 euros tanto en la modalidad TPO como en AJD.

- Seguir avanzando en la modernización de la Administración tributaria mediante la mejora de los procedimientos que faciliten al contribuyente la presentación telemática y el cumplimiento de sus obligaciones. El plan prevé que para 2019 el 70%to de las declaraciones se presenten telemáticamente. Con ello, se conseguirá:
 - Mejorar el control sobre los no declarantes.
 - Culminar los procesos de notificación electrónica y del expediente electrónico en todos los procedimientos tributarios.



- Mantener la aplicación del principio de justicia tributaria, con medidas que favorezcan el cumplimiento voluntario de las obligaciones y el desarrollo del Plan de prevención y control del fraude fiscal para favorecer una gestión más eficaz de los ingresos y prevenir la evasión de impuestos.

En materia de ordenación y gestión del juego, se continuará revisando la normativa no sólo con el fin de armonizarla con las directrices del Consejo de Políticas de Juego y adecuarla a los principios establecidos en las leyes de Garantía de Unidad de Mercado y Procedimiento Administrativo Común, sino también para adaptarla a las innovaciones tecnológicas y a las demandas sociales, en especial, en lo relativo a las medidas dirigidas a proteger a menores y población más vulnerable, en el marco del Plan de Acción sobre Adicciones 2018-2020 aprobado recientemente por la Conferencia Sectorial de Sanidad.

Asimismo, se seguirán abordando las necesarias actuaciones de inspección y control del ejercicio de esta actividad en garantía del derecho de los ciudadanos a un juego seguro y transparente, protegiendo a los menores y a los colectivos más vulnerables, prestando especial atención al control de acceso al juego de las personas que lo tienen prohibido.

Por último, se continuará impulsando como en otros ámbitos la modernización de la tramitación electrónica de los expedientes de juego, implementando el expediente electrónico y mejorando y ampliando los procesos de tramitación telemática.

En materia de contratación pública, se apostará por la calidad en las licitaciones y se seguirá desarrollando el portal de contratación pública de la Comunidad de Madrid, que incluirá a todos los poderes adjudicatarios que forman parte de su Administración Institucional.

En cuanto a la gestión del patrimonio de la Comunidad de Madrid, se abrirá el jardín histórico de la Finca de Vista-Alegre y se seguirá apostando por la centralización de sedes.

Financieramente se seguirá avanzando en la reducción del período medio de pago y se aumentará la vida media de nuestra cartera, reduciendo el coste medio de la deuda y aprovechando así la política del Banco Central Europeo. La Comunidad de Madrid continuará siendo la que mejor se financia en los mercados financieros ampliando su base inversora con las emisiones sostenibles.

En el ámbito de la Agencia para la Administración Digital se avanzará en el proceso de modernización de los servicios de la Comunidad de Madrid, aprovechando las capacidades de las tecnologías de la información para transformar la administración, apostando por su utilización en la mejora de la eficiencia y la transparencia, la agilización de los procedimientos y el ahorro.

Serán Objetivos Estratégicos de la Agencia para 2019:



- Gobierno y Administración Digital: Continuarán las iniciativas orientadas a hacer efectivo el modelo de Administración Electrónica de las Leyes 39/2015 y 40/2015.
- Tecnología e Innovación para la Transformación Digital: Se avanzará en la definición de Nuevas Arquitecturas y en la Renovación Tecnológica.
- Evolución y Mejora del modelo de Servicios TIC.
- Plan de Renovación tecnológica del Puesto Digital: En 2019 terminará el plan de renovación del puesto digital para los empleados públicos de la Comunidad de Madrid, un proceso que se inició en el ejercicio 2017 para la actualización y mejora de los puestos instalados en la Comunidad de Madrid. Por otro lado, y dentro del ámbito "Puesto Digital", se iniciará un plan de renovación de Impresoras, con el fin de mejorar el servicio en unidades de atención directa al ciudadano o necesidades específicas de los gestores y racionalizar los procesos de impresión en los espacios de oficina.
- Renovación tecnológica de los Sistemas de Información e Infraestructuras.
- Potenciación de servicios e Infraestructuras de Seguridad TIC: Se abordarán iniciativas para garantizar la seguridad de los Sistemas de Información de la Comunidad de Madrid.

TRANSPORTES, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

El presupuesto para el año 2019 de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras asciende a un total de 1.848 millones de euros, incluyendo dos organismos autónomos: el Consorcio Regional de Transporte de Madrid y la Agencia de Vivienda Social.

La partida más importante sigue siendo la destinada al Consorcio Regional de Transportes de Madrid (CRTM) con el objetivo de subvencionar a los usuarios de la red multimodal de transporte público.

El fomento del uso del transporte público es, tanto por eficiencia como por sostenibilidad ambiental, una prioridad para la Consejería. En 2017, desplazamos a más de 1.502 millones de viajeros entre las 653 líneas de autobuses (urbanas e interurbanas), 13 líneas de Metro, 10 de Cercanías y 4 de concesiones ferroviarias. Los estudios mensuales revelan que esa cifra aumenta y es previsible que siga haciéndolo en este escenario de recuperación y crecimiento económico.

Nuestra política activa de fomento del uso del transporte público se concreta en la congelación de las tarifas y el mantenimiento del Abono Joven a 20 euros para menores de 26 años, lo que, teniendo en cuenta la inflación, supone un abaratamiento real para los usuarios.



En el transcurso de 2019 contaremos con una ayuda sustancial para el diseño de rutas y frecuencias, se trata de la Encuesta Domiciliaria de Movilidad cuyos trabajos de explotación, análisis y modelización se irán haciendo públicos. Asimismo, vamos a implantar sistemas de inteligencia artificial y Big Data con los que se podrá mejorar en el conocimiento y la gestión del transporte público.

También vamos a progresar en los procesos de digitalización, incorporando a las tarjetas sin contacto los títulos propios de RENFE Cercanías. Durante 2019 se logrará la virtualización de la tarjeta con los que el usuario no necesitará nada más que su teléfono móvil para acceder a la red de transporte.

El CRTM pondrá en marcha la red de aparcamiento disuasorios APARCA+T que serán gratuitos para los usuarios del transporte público y que unificará las cerca de 30.000 plazas que a día de hoy dispone distribuidas en 75 aparcamientos de una treintena de municipios. Con esta medida se trata de convertir el uso del vehículo privado en una primera etapa de un viaje intermodal que se complete con la oferta de transporte público.

Dentro de las diferentes ofertas que coordina el CRTM como máxima autoridad del transporte público en la Comunidad, Metro de Madrid se ha consolidado como el eje fundamental de la movilidad en la región y por tanto como un factor clave para el crecimiento sostenible y la competitividad.

El escenario para el 2019 se caracteriza por una clara recuperación del crecimiento de la demanda y por una progresiva mejora del marco presupuestario, por ello Metro de Madrid ha adquirido el compromiso de cumplir en el corto plazo con un ambicioso compromiso de absorción de los incrementos de demanda con los recursos disponibles, ofreciendo un servicio de calidad a un coste razonable y persiguiendo la necesaria sostenibilidad económica de la empresa.

Con un presupuesto que ronda los 1.200 millones de euros para 2019, Metro afronta múltiples actos de celebración en el año de su primer centenario, mientras prosigue con el Plan de Modernización y Accesibilidad de la Comunidad de Madrid en Metro, así como el programa de desamiantado tanto en trenes como en estaciones.

En 2019 se continuará con la implantación de ascensores y la remodelación de las estaciones de Bilbao, Tribunal, Pavones y Príncipe de Vergara, así como con la implantación de ascensores en Barrio de la Concepción, Plaza Elíptica y Portazgo. Se prevé también iniciar la instalación de ascensores y la modernización de la estación de Ventas. Por otra parte, se prevé iniciar la modernización de otras cuatro estaciones como son: Ibiza, Núñez de Balboa, Esperanza y Pueblo Nuevo.

Están previstos más de 25 millones de euros en inversiones en material móvil orientadas a la mejora de la fiabilidad y el aumento de la capacidad, tema fundamental porque 2019 puede ser el año en el que se superen todos los registros en el número de viajeros.

En el primer trimestre de 2019 se abrirá al público la nueva estación de Metro de Arroyo Fresno y a lo largo del año, la renovada estación de Gran Vía que no solo recuperará el icónico templete diseñado por Antonio Palacios para la entonces llamada estación de Red de San Luis, sino que tendremos un nuevo intercambiador que conectará directamente con la estación de Cercanías de Sol.

La Consejería va a seguir trabajando activamente, a través de la Dirección General de Transportes, en las inspecciones del transporte profesional por carretera para impedir fraudes y competencia desleal y porque es algo que contribuye a la seguridad y la prevención de accidentes.

Con ese mismo fin, y en cumplimiento de exigencias establecidas por la normativa de la Unión Europea, vamos a fomentar el sistema de cualificación de conductores profesionales (CAP) y seguiremos realizando las pruebas para la obtención del requisito de competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transporte público por carretera.

Para el año 2019 está previsto realizar una evaluación inicial de la red de helisuperficies de emergencias, al objeto de abordar una selección preliminar de aquellas instalaciones que pudieran integrarse dentro de una Red Básica de Emergencia de Helipuertos sanitarios gestionados por la Comunidad de Madrid. De esta forma se mejorarán las condiciones de aquellas instalaciones que de forma habitual soportan el mayor número de operaciones, racionalizando el empleo de medios y los gastos asociados.

Y una medida novedosa promovida por la Dirección General de Transportes es el desarrollo e implantación de un servicio de transporte a demanda en la Sierra Norte de Madrid. Así se da respuesta a las necesidades de aquellos municipios de poca densidad de población o con demanda irregular de transporte, donde la implantación de un servicio de transporte público convencional se hace inviable.

Es una adaptación de los servicios de autobús público bajo demanda ya existente, de manera que no se establecen líneas regulares “a priori”, sino una red de paradas, líneas y horarios con los servicios realmente demandados previamente.

La partida presupuestaria destinada a la conservación de las carreteras se incrementó en 2018 por encima del 33% y en 2019 está previsto un incremento superior al 67% respecto a 2017, situándolo por encima de los 65 millones de euros, lo que nos va a permitir, entre 2018 y 2021 mejorar y conservar más de 2.500 kilómetros de carreteras de titularidad autonómica, la mitad de toda nuestra red.

Esto sitúa a la Comunidad de Madrid a la cabeza en inversión en mantenimiento de carreteras llegando a los 25.000 €/km/año.



Otro destacado punto de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras es el proyecto de ampliación de la Línea 11 de Metro, con una anualidad prevista en 2019 de 1,1 millones de euros.

El proyecto contempla un mínimo de 4 estaciones, con andenes amplios de más de 90 metros para que se permita el uso de trenes de gran capacidad dotados de la tecnología más avanzada tanto en el material móvil como en el de la línea.

Los objetivos de la política de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación en el ejercicio 2019 se dirigen a la protección y preservación del patrimonio arquitectónico de nuestra región, a la mejora del parque de viviendas a través de la rehabilitación de las mismas y de los entornos urbanos en las que se inscriben y a la dinamización del mercado de viviendas en alquiler.

En materia de rehabilitación de viviendas, se desarrollarán y gestionarán los Planes de Vivienda financiados por la Comunidad de Madrid y por la Administración General del Estado, a través del fomento de la mejora de eficiencia energética, la accesibilidad y conservación de las viviendas y la regeneración y renovación de los espacios públicos con la finalidad de mejorar los tejidos residenciales y recuperar funcionalmente centros urbanos, barrios degradados y núcleos rurales.

Para reconocer ayudas a la rehabilitación de edificios de planes anteriores que se encuentran pendientes de pago, se incluye una dotación presupuestaria de 2,8 millones de euros.

En el año 2019 se desarrollará el Plan de Recuperación Urbana Integrada de Cascos Antiguos o Áreas Urbanas Homogéneas con Valor Patrimonial que extenderá su ejecución hasta el ejercicio 2021 y que va dirigido a municipios menores de 2.500 habitantes.

El fomento al alquiler va a tener diferentes frentes: la promoción de viviendas públicas dirigidas específicamente a este mercado; el Plan de Ayudas al alquiler para facilitar el acceso y la permanencia en una vivienda en régimen de alquiler a sectores de población con escasos medios económicos; y un plan específico y exclusivo de la Comunidad para ayudar a la emancipación de los jóvenes.

Asimismo, en el marco de la conservación del patrimonio arquitectónico y la mejora de la eficiencia energética, se desarrollarán diversas actuaciones entre las que destaca la introducción de energía geotérmica y fotovoltaica en el edificio de Maudes (antiguo Hospital de Jornaleros), incluida en el Programa Operativo FEDER 2014-2020.

Por último hay que subrayar el esfuerzo que realiza la Agencia de Vivienda Social para atender a todas las personas en situación de vulnerabilidad, para ello seguirá incrementando su parque de viviendas para los ciudadanos de la Comunidad de Madrid, superándose el compromiso adquirido por el Gobierno Regional.

A lo largo del ejercicio 2019, se continuará con las obras de construcción de 221 viviendas con protección pública (Madrid y Ciempozuelos). Igualmente, se prevé iniciar en una primera fase las obras de construcción de 27 viviendas en municipios de la Sierra Norte de Madrid (La Hiruela, Puentes Viejas, Robregordo, Madarcos y Patones) para su revitalización y evitar su despoblamiento.

Asimismo, la Agencia continuará con la gestión en la rotación de su parque de viviendas, procediéndose a realizar actuaciones de reparación y mantenimiento que permitirán su puesta a disposición de aquellas familias que han solicitado vivienda pública.

Desde la Agencia de Vivienda Social, se va a propiciar que sus inquilinos puedan convertirse en propietarios de las viviendas, ofreciéndose la posibilidad de su adquisición en condiciones favorables. A lo largo del ejercicio 2019 se ofertará la venta de 500 viviendas, y de los garajes vinculados como anejos a las mismas, a sus inquilinos y a los titulares de viviendas cedidas en régimen de acceso diferido a la propiedad.

En materia de promoción de viviendas, la Agencia tiene también entre sus objetivos la presentación de un Plan de nuevas viviendas sociales de convivencia intergeneracional, para jóvenes y mayores de 65 años.

EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN

Los 4.917 millones de euros asignados para el año 2019 por el Gobierno de la Comunidad de Madrid a Educación e Investigación suponen un hito histórico de inversión en el ámbito educativo de la región.

Son unos presupuestos que, a través de la inversión en políticas de inclusión e igualdad de oportunidades, consolidan un alto nivel de excelencia educativa del alumnado madrileño y apuestan de manera decidida por la innovación y la investigación.

En el ámbito de la enseñanza no universitaria, destaca un incremento presupuestario de capítulo 1 de 122 millones de euros, gracias al cual Madrid contará en el curso 2019/20 con el mayor número de docentes no universitarios de toda la serie histórica: 51.726 maestros y profesores para la educación pública madrileña. También se garantizará el abono de los meses de verano a los profesores interinos y el adelanto del plazo de las sustituciones por bajas de profesorado y se mejorará la atención a la compensación educativa. Los presupuestos están diseñados para cumplir, asimismo, con los compromisos derivados del Acuerdo Sectorial docente de 9 de enero de 2018, lo que permitirá mejorar las condiciones de trabajo y la motivación del profesorado, con la consiguiente repercusión en la mejora del sistema educativo en su conjunto.

La libertad de elección educativa se garantiza con el presupuesto destinado a la concertada que asciende a 1.052.983.279 €, frente a los 1.012.128.527 € de 2018, lo que



supone un incremento de más del 4% para responder al crecimiento vegetativo de los centros ya concertados. Especial mención merecen los 3,2 millones de euros que se destinan por vez primera al Cheque-Bachillerato, que comenzará a funcionar en el curso 2019/2020. Se trata de una medida destinada sufragar a las familias madrileñas de menor renta el coste de los estudios de Bachillerato para alumnos matriculados en centros concertados.

En el ejercicio 2019 se incrementan un 34,93% las partidas dedicadas a las becas no universitarias y ayudas al estudio, que incluye los cheques de educación infantil, los precios reducidos del menú escolar, las becas para la Formación Profesional de Grado Superior, las becas de Segunda Oportunidad, las ayudas para la prestación del servicio de comedor en periodos no lectivos y las ayudas individualizadas de transporte escolar.

Respecto al Programa ACCEDE, al que se destinan 50 millones de euros, se reglamenta y amplía el sistema de préstamo de los libros de texto y material curricular para el alumnado de centros de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial que cursan sus estudios en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Madrid.

Este presupuesto contempla el firme compromiso del gobierno regional por la enseñanza en la etapa del primer ciclo de Educación Infantil, de 0 a 3 años. Tras las sucesivas rebajas que han supuesto hasta el curso 2018/2019 una reducción del 30% en las cuotas que aportan las familias, como novedad para 2019 la Comunidad de Madrid financiará la gratuidad de la escolaridad en todos los centros de la Red Pública de Educación Infantil a partir del curso 2019/2020, medida de la que se beneficiarán cerca de 35.000 niños menores de 3 años. Paralelamente, el Gobierno seguirá apostando por la convocatoria del cheque de educación infantil (36,6 millones de euros).

El programa bilingüe seguirá destinando a los centros públicos más de 28,5 millones de euros. La Comunidad seguirá extendiendo la enseñanza bilingüe, tanto en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria como en Institutos, así como en diversos ciclos formativos de grado superior.

Asimismo, en el curso 2018-2019 se ha continuado con la extensión del bilingüismo español-inglés al segundo ciclo de Educación Infantil al incrementar en otros 27 los colegios públicos participantes, lo que hace un total de 62 los colegios públicos que en el segundo ciclo de Educación Infantil tienen implantado el modelo bilingüe.

Las enseñanzas español-francés y español-alemán en la etapa de Educación Primaria se han extendido a otros 15 colegios públicos de la región, con lo que son ya un total de 17 colegios públicos los que ofrecen este modelo educativo. A estos hay que sumar también la incorporación al programa de enseñanzas español-francés y español-alemán de 5 institutos.

Para todo ello, se seguirá impulsando la formación de profesores de colegios e institutos bilingües e incrementando el número de auxiliares de conversación en estos centros.

Se potenciará la participación del profesorado en actividades formativas con universidades extranjeras y se desarrollará y ampliará el número de actividades culturales extracurriculares con los alumnos.

En el ámbito de la formación del profesorado, con una dotación de 2.634.782 €, destacan como líneas prioritarias la mejora de la convivencia, prevención del acoso escolar y abandono en centros educativos; la formación para la inclusión, con especial atención a alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo; la promoción de estrategias de atención a las familias y de estímulo de su participación en la vida del centro educativo; y la promoción de la participación de los centros educativos en iniciativas y proyectos europeos que fomenten su internacionalización e innovación.

Además, este curso académico se vuelve a ampliar la red de Centros Específicos de Formación Profesional con dos nuevos centros. Desde el inicio de la legislatura se ha incrementado el número de Centros Específicos, pasando de 36 a 40.

La oferta de ciclos formativos de Formación Profesional también se ha ampliado para el curso 2018/2019, con la implantación de nuevos títulos en las modalidades presencial, a distancia, dual y bilingüe.

La inversión en el apartado de infraestructuras, concretamente al apartado de construcción y ampliación de centros, permitirá programar 18 obras nuevas y 32 ampliaciones. Entre las nuevas infraestructuras cabe destacar, entre otros, la construcción de colegios en Valdebebas, Alcorcón, Pozuelo del Rey o Valdemoro y de institutos en Montecarmelo, Aravaca, Las Rejas, San Fermín, Loeches, Torrejón de Ardoz o La Garena (Alcalá de Henares), junto con las ampliaciones, entre otros, de los centros Miguel de Cervantes en Getafe y Héroes 2 de mayo en Colmenar Viejo. A este fin se destinará un presupuesto de 84,13 millones de euros.

En el ámbito universitario, se incrementa el presupuesto para hacer efectiva la bajada de las tasas universitarias del 2,5% en Grado y 5% en máster. Este incremento de 42,6 millones de euros permitirá además la puesta en marcha de un nuevo plan de financiación con las universidades y la subida retributiva de su personal. La cuantía de las becas universitarias se mantiene estable en el presupuesto de 2019, si bien en 2017 se vio incrementada en un 22,5%.

En el ámbito del fomento de la investigación científico-técnica y de la innovación tecnológica, se continúa con la senda que se diseñó en el V Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica 2016-2020 (V PRICIT). La dotación de este Plan experimentará en 2019 un nuevo incremento de 9,1 millones de euros, situando el nivel global del programa en los 112 millones. El incremento permite financiar todos los compromisos de gasto plurianual adquiridos en los numerosos instrumentos de estímulo lanzados durante los últimos años en el marco del V PRICIT, tanto en el ámbito de la I+D pública como en el de la



transferencia de tecnología y la I+D+i privada: doctorados industriales; ayudantes de investigación y técnicos de laboratorio; becas predoctorales y postdoctorales; ayudas a la atracción de talento investigador; programas de I+D en biomedicina, otras tecnologías y humanidades; ayudas a startups y pymes de alta intensidad innovadora, cheque innovación, *hubs* de innovación abierta de efecto tractor, apoyo a entidades intermedias de enlace de la innovación... Las ayudas a la I+D+i empresarial mantienen el nivel de gasto marcado en 2018, ejercicio en el que se rediseño todo el sistema de incentivos a las empresas, vinculándolo más al aprovechamiento por parte de las empresas de la I+D pública y conectándolo con el eje de transferencia del V PRICIT.

MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

La Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad es el órgano encargado de aplicar las políticas públicas dirigidas a la conservación y gestión del medio natural a través de las iniciativas materializadas en el Plan Forestal y la planificación de los espacios naturales protegidos y los montes catalogados. Asimismo, es competente para el desarrollo de la política de educación ambiental y de orientación a todos los madrileños hacia comportamientos sostenibles, promoviendo actividades compatibles con el medio ambiente. Por otra parte, es competente en la aplicación de las políticas regionales en materia de calidad ambiental (residuos, cambio climático, calidad del aire y de las aguas), así como de evaluar la incidencia ambiental de planes, programas, proyectos y actividades.

Esta Dirección General cuenta con un presupuesto de 72.252.309 euros (sin capítulo 1), para la consecución de una serie de objetivos, pudiendo destacar como actuaciones previstas más relevantes, las siguientes:

- Gestión de los espacios naturales protegidos, con especial atención al Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama. La dotación prevista para esta materia se ha incrementado notablemente contando para esta anualidad con 6.731.483 euros, además de los 350.000 euros dedicados a ayudas a actividades en el interior del área de influencia socioeconómica del Parque Nacional.
- Conservación y mejora del medio natural y actuaciones de mejora y ordenación del uso público, con una dotación de 4.861.017 euros, donde se incluyen actuaciones como el mantenimiento y mejora de los terrenos forestales, la restauración del monte de Valdemaqueda y las actuaciones de conservación y restauración de ríos y humedales contempladas en el Plan de Actuación de Humedales y en la Estrategia de ríos.
- Resultan especialmente relevantes las actividades de información, sensibilización, divulgación y formación que se desarrollan en los Centros de Educación Ambiental y en los de visitantes del Parque Nacional, destacando el incremento de fondos presupuestarios dedicados a este fin, que contará con 3.143.340 euros



- Conservación y mejora de áreas verdes periurbanas, a lo que se destinará 3.251.600 euros.
- Protección y conservación de la flora y fauna silvestre, de especies catalogadas y de interés comunitario en red natura 2000, por importe de 762.100 euros.
- Apoyo a entidades de defensa del medio ambiente, con una subvención de 750.000 euros.
- Actuaciones en materia de residuos, destacando 25.400.000 euros dedicados a inversiones en el marco de la Nueva Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024, 6.272.477 euros a las subvenciones nominativas a las Mancomunidades de municipios constituidas para la recogida, tratamiento y gestión de residuos, 2.700.000 euros previstos para ayudas para la recogida de residuos a municipios de menos de 2.500 habitantes y 1.045.000 euros para fomento, promoción y prevención.
- Por lo que respecta a calidad del aire, destaca la explotación de las estaciones fijas y el laboratorio móvil de la Red de Calidad del Aire así como la optimización y explotación del Sistema Regional de evaluación, medición, predicción e información de la mencionada Red, por importe de 1.381.354 euros, así como el Programa de Incentivos Autotaxi eficientes (PIAM) dotado con 2.000.000 euros y el Programa de Incentivos de Vehículos comerciales eficientes (PIVCEM) con 1.000.000 euros.
- Optimización y mejora de los procedimientos de evaluación ambiental, de la prevención y control integrados de la contaminación y del registro PRTR, con 457.809 euros.
- Evaluación y control del estado de las aguas, tanto de las subterráneas como de los humedales, por importe de 309.214 euros.
- Estudio y valoración técnica de informes de situación de la calidad del suelo, actuaciones de descontaminación de suelos y recuperación ambiental de la Balsa de Arganda, con una dotación de 3.686.343 euros.

Por su parte, la Dirección General de Urbanismo y Suelo tiene como objetivos prioritarios la configuración de un modelo territorial equilibrado y dinámico con posibilidades de desarrollo a través del planeamiento, la elaboración y revisión de la normativa urbanística, el control de la legalidad urbanística, la actualización de la cartografía regional y el desarrollo y mantenimiento del Sistema de Información Urbanística Regional, configurado como un sistema de información general del planeamiento.



Para el logro de estos objetivos, contará en el ejercicio presupuestario 2019 de una dotación de 22.381.665 euros (sin computar capítulo 1).

Las actividades más relevantes son:

- Continuar con las labores de inspección y control de las edificaciones que vulneran la legalidad, con un crédito de 304.982 euros.
- Actuaciones de redacción de Estudios Territoriales y Sectoriales, por importe de 798.230 euros.
- Actuaciones de mantenimiento y actualización de bases de información geográfica de la Comunidad de Madrid así como el mantenimiento del Sistema de Información Urbanística Regional, por 419.000 euros.
- Actividades de cooperación con los municipios de escasos recursos, con una dotación de 1.709.718 euros, que incluyen a su vez:
 - Subvenciones destinadas a los municipios de hasta 15.000 habitantes para la redacción de planeamiento. El importe solicitado asciende a 1.451.218 euros.
 - Ayuda a la Mancomunidad de municipios de Sierra Norte para prestación de servicios urbanísticos, con un crédito de 258.500 euros.
- De la dotación presupuestaria prevista para actuaciones en materia de suelo destaca, por su cuantía, la dedicada a actuaciones públicas de suelo a través de los Consorcios Urbanísticos en los que participa la Comunidad de Madrid, por importe de 18.025.037 euros.

La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación es el órgano encargado de aplicar las políticas públicas que tienen como fin cumplir los siguientes objetivos: desarrollo sostenible del medio rural; el desarrollo de la actividad agraria, ganadera y agroalimentaria conforme a los parámetros de calidad ambiental de su propio medio; y actuaciones concretas de protección animal y de tenencia responsable de los animales. Entre sus políticas públicas merecen también una especial mención las actuaciones efectuadas en el marco de la Política Agraria Común (PAC) y del Programa de Desarrollo Rural.

Esta Dirección General cuenta con un presupuesto para 2019 de 37.240.446 euros (sin capítulo 1). Para alcanzar los objetivos descritos, se prevé ejecutar una serie de actuaciones que han sido recogidas en los presupuestos, y entre las que se pueden destacar las siguientes:



- Programas de erradicación y control de las enfermedades de los animales y tratamientos de sanidad vegetal, con una dotación de 1.705.000 euros.
- Inversiones para el acondicionamiento y mejora de vías pecuarias y para actuaciones de concentración parcelaria, por un importe global de 2.104.000 euros.
- Actuaciones en materia de protección animal, trabajos de recogida de animales, seguimiento y evaluación del Programa de Desarrollo Rural y de las ayudas PAC, y otros trabajos por 2.121.748 euros.
- Actuaciones de difusión y promoción de diversos sectores, participación en ferias especializadas, actuaciones enmarcadas en la promoción de la marca M producto certificado (marca garantía de Alimentos de Madrid), con un crédito de 1.000.000 euros.

Una parte fundamental de la actividad de esta Dirección General se dirige a la concesión de ayudas a este sector. Entre ellas, se pueden citar:

- Subvenciones a la Cámara Agraria, a los Consejos Reguladores de “Anís de Chinchón”, “Aceite de Madrid”, denominación de origen “Vinos de Madrid” y a los órganos gestores “Sierra de Guadarrama”, “Aceitunas de Campo Real”, al Comité de Agricultura Ecológica y a Academia de Gastronomía y Artes culinarias de Madrid, por importe de 1.585.585 euros.
- Subvenciones instituciones sin fines de lucro dedicadas a la protección animal, a ATRIAS, OPAS, ADS, por una cuantía de 2.316.900 euros.
- Subvenciones varias para el medio rural por importe de 8.357.749 euros.
- Indemnizaciones por sacrificio de animales; subvenciones para control lechero, programa apícola nacional y potenciación de razas autóctonas con una dotación de 690.000 euros.
- Ayudas a la transformación de productos agrarios e innovación tecnológica por un importe de 4.757.260 euros.
- Ayudas para la ejecución de las medidas de desarrollo local en el marco de las estrategias de los Grupos de Acción Local (LEADER), así como sus costes de explotación por importe de 4.250.000 euros.
- Ayudas a Corporaciones Locales por una cuantía global prevista de 3.625.000 euros para diversos fines como inversiones en infraestructuras agrarias de uso común, y protección animal.

- Otras subvenciones, por importe de 1.275.000 euros entre las que se encuentran los seguros agrarios, ayudas por daños producidos por ataques de lobo y para promoción exterior.

Por último, entre los principales cometidos del IMIDRA destaca la realización y promoción de proyectos de investigación propios o concertados relacionados con el sector primario, el marco donde éste se desenvuelve y sus industrias asociadas, buscando la creación o adecuación de las tecnologías más apropiadas y respetuosas con el medio ambiente y la salud pública. Para ejecutar sus competencias, cuenta con un presupuesto para 2019, sin capítulo 1, de 11.115.286 euros. Sus principales líneas de actuación son:

- Programación y dotaciones innovadoras de actividad del Centro de Innovación Gastronómica, con una inversión prevista de 786.000 euros.
- Proyectos de investigación relacionados con el sector primario y nuevas demandas en investigación, con una dotación de 3.510.000 euros.
- Actividades de transferencia, formación y promoción, por 277.000 euros.

SANIDAD

La Comunidad de Madrid cuenta con una Sanidad pública de alta calidad gracias al desarrollo de políticas basadas en criterios de eficiencia y eficacia para afianzar el modelo de una sanidad cercana y accesible y avanzar hacia una mejora continua de la calidad asistencial y la gestión. Se demuestra el interés en consolidar y modernizar un sistema sanitario público, universal y gratuito de calidad, que garantice un nivel de prestaciones sanitarias acorde con las demandas que plantean los ciudadanos.

Todas las medidas y programas están encaminados a avanzar en la mejora de la humanización, en la atención personalizada, en la transparencia de la información que se ofrece a los ciudadanos, en la seguridad de la asistencia sanitaria que reciben los pacientes, y a promover el modelo de calidad del Sistema Sanitario.

Durante el año 2019 se mantiene la actividad ya existente y plenamente implantada y desarrollada en el ámbito de la Atención Hospitalaria. Al mismo tiempo, se propondrán y planificarán nuevas actuaciones, además de dar continuidad a las acciones ya emprendidas en la Atención de Pacientes Crónicos, Cuidados Paliativos, Gestión Centralizada de las camas de media estancia, Racionalización de procesos y patologías de alta complejidad, asistencia en Salud Mental y acciones preventivas y terapéuticas sobre el Cáncer. Asimismo, se ahondará en la coordinación para la realización de los planes estratégicos de las distintas Especialidades que marcarán las líneas futuras de desarrollo de cada Especialidad en los hospitales de la Comunidad de Madrid, revisando el rol que desempeña la especialidad en la Sanidad de Madrid.

En 2019 se consolidarán también los Programas de Prevención para el Cáncer Colorrectal y el Cáncer de Mama a través de la gestión eficiente de los recursos, persiguiendo un mayor porcentaje de adhesión de los pacientes a los Programas de Prevención. Además, se comenzará con el Programa de Cribado del Cáncer de Cérvix.

Y como continuación a la actividad realizada en el año 2018 sobre Atención al Cáncer, y para poder desarrollar aún más la oferta y actividad asistencial encaminada a ese objetivo, se mantendrá la Atención Integral contra el Cáncer basada en el registro de tumores y en programas de prevención, agilizando los procesos diagnósticos y de tratamiento, garantizando el acceso a los tratamientos oncológicos, potenciando la actividad y oferta de los Hospitales de día, coordinando y facilitando la disponibilidad de recursos, y desarrollando un apoyo amplio y sostenido a la Investigación.

Asimismo, se seguirán potenciando los programas para aumentar la actividad quirúrgica y diagnóstica en horario de tarde y fines de semana aumentando la satisfacción de los usuarios.

Las acciones en Salud Mental están destinadas a cubrir la demanda creciente en atención a niños y adolescentes y a la especificidad de las personas con trastorno mental grave que no demandan asistencia por lo que es necesario un papel más proactivo desde los Servicios de Salud Mental ambulatorios. Destaca la potenciación de la atención domiciliaria por enfermería para mejorar la accesibilidad de las personas con mayor vulnerabilidad.

En el seno del Plan integral de Cuidados Paliativos, se continuará realizando el análisis de las necesidades para reasignar los recursos, planificar las necesidades futuras y reorganizar el sistema.

En la Atención Primaria, en el marco del Plan de Mejora, destacan como objetivos el desarrollo del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Colon, el Programa de Atención Dental Infantil, el despliegue de la Estrategia de Seguridad del Paciente, la Estrategia de Mejora de la Calidad de los Cuidados Enfermeros, la Estrategia de Atención a Pacientes con Enfermedades Crónicas, la potenciación de la atención domiciliaria, y en la participación en la mejora de la asistencia de los pacientes con necesidades paliativas. Además, se seguirá avanzando en la modernización de las infraestructuras a través de la construcción de nuevos centros y sustituyendo o reformando aquellos con problemas de infraestructura o falta de espacio. Para ello, se invertirán 24 millones de euros para realizar distintas actuaciones en 31 centros de salud de la región.

En el ámbito de la continuidad asistencial, se continuará avanzando en la transformación del modelo de atención a los ciudadanos en la Comunidad de Madrid hacia un modelo de atención integral basado en procesos asistenciales integrados (PAI), centrados en el paciente y adecuados a su nivel de complejidad y riesgo, orientados a mejorar la salud de la población, la calidad de la atención incluyendo la satisfacción de usuarios y profesionales y



la eficiencia en el uso de recursos, promoviendo la información compartida y la comunicación que facilite la gestión integral del paciente.

En materia de infraestructuras y equipamiento sanitario destacan dos grandes planes:

- Plan de Modernización de Infraestructuras Hospitalarias 2019-2028 con el que se reformarán, integral o parcialmente, 22 hospitales públicos de la región con una inversión de más de 1.000 millones de euros en los próximos 10 ejercicios. En este contexto, durante el ejercicio 2019, se iniciarán las principales actuaciones de reforma integral de los 7 mayores hospitales públicos madrileños y la reforma puntual y mejora de otros 14 hospitales. Además, se iniciarán los trabajos para la conversión del antiguo Hospital Puerta de Hierro en un nuevo Centro Hospitalario de Cuidados y Recuperación Funcional.
- Plan de Equipamiento Sanitario y de Alta Tecnología, que incluye el Programa regional de Cirugía Robótica, con una inversión total de 312 millones de euros para los próximos ocho ejercicios. Entre las principales medidas de este Plan destaca la adquisición de 23 equipos de última generación para el tratamiento de lesiones cancerosas, la reposición necesaria del equipamiento sanitario obsoleto y la adquisición de seis nuevos robots de cirugía mínimamente invasiva.

Por otro lado, está previsto el inicio de las obras de ampliación de los Hospitales del Sureste, Infanta Leonor e Infanta Sofía, que han experimentado un importante incremento de su prestación asistencial, y las obras de mejora en las bases y oficinas del SUMMA 112 y de sus Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP), así como la elaboración de un Plan de renovación y reposición del equipamiento sanitario de sus distintas unidades.

En materia de Recursos Humanos destaca el importante esfuerzo que va a seguir realizando la Comunidad de Madrid para la recuperación progresiva de la carrera profesional, un proceso que se inició mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2018. En 2019 se destinarán a este fin 50,5 millones de euros.

Igualmente destaca el compromiso en materia de estabilidad laboral y empleo con la creación de plazas para nuevas acciones tanto en Atención Primaria, como Atención Hospitalaria y SUMMA 112 así como para la reducción de la Lista de Espera.

Por lo que respecta a los Sistemas de Información Sanitaria, el objetivo es completar la centralización de los Sistemas de Información y la extensión de la Historia Clínica Electrónica en los hospitales que aún no disponen de esta tecnología, iniciando la implantación de un Repositorio Central Común de información Clínica normalizada que servirá de base para el desarrollo de la Historia Única de Salud del Paciente. Se incluirá el desarrollo de sistemas para la explotación de esta información a través de tecnologías basadas en BigData, facilitando la investigación, la innovación, la ayuda a la toma de decisiones y la búsqueda de conocimiento.

Además, se prevé dotar de las infraestructuras tecnológicas necesarias para dar respuesta a las necesidades en investigación biosanitaria a través de la adquisición y desarrollo de un Biobanco centralizado que cubra las necesidades de procesamiento y almacenamiento de información de los centros de investigación de los principales hospitales.

También se van a impulsar los canales y mecanismos electrónicos que faciliten el acercamiento de la sanidad al ciudadano, apoyados en servicios como Mi Carpeta de Salud, el Portal de Salud, el Centro de Atención Personalizada, las soluciones de movilidad o de telemedicina; y se van a mejorar los procesos asistenciales mediante la ampliación del Centro de Imagen Digital, optimizando el acceso a la imagen diagnóstica, tanto radiológica como no radiológica.

En materia de investigación, la Comunidad de Madrid, consciente de la importancia de la gestión del conocimiento como motor de cambio, promueve el proyecto de BioRegión, como una unidad estratégica para dinamizar y coordinar a todos los agentes que desarrollan actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de Madrid, con el objetivo de crear valor y generar crecimiento económico de una manera sostenible. Para ello, el Plan Regional de Innovación en Sanidad servirá para dinamizar las actividades llevadas a cabo por las fundaciones de investigación biomédica de los centros sanitarios, que contarán con una consolidación presupuestaria para la realización de sus actividades tanto a nivel estatal, como internacional, en investigación, desarrollo tecnológico y de innovación en salud.

En materia de Salud Pública, se continuará con las políticas de prevención mediante la vacunación de las enfermedades transmisibles y programas orientados a la prevención del sobrepeso y otros de promoción de la salud y seguridad alimentaria, de salud materna y nuevos programas en prevención de adicciones, y el apoyo a las Corporaciones Locales en el ámbito de la prevención y control vectorial y en materia de promoción de la salud.

POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

La consolidación de los servicios y prestaciones sociales, constituye un pilar básico de la acción del Gobierno de la Comunidad de Madrid, que se ha visto materializado, ininterrumpidamente, desde el inicio de esta legislatura, en el importante incremento anual del presupuesto de la consejería de Políticas Sociales y Familia. Esto sitúa a nuestra región entre las cien primeras de Europa en materia social, según el Índice Social de la Comisión Europea.

En el ejercicio 2019 el crédito correspondiente a la Consejería de Políticas Sociales y Familia alcanza los 1.823.062.175 de euros, una cifra que supone un crecimiento del 5,41% con respecto a 2018, es decir, 93,51 millones de euros más, que se destinarán a la mejora de la calidad de vida de los madrileños y especialmente de los más vulnerables, a través del desarrollo de actuaciones que consoliden los buenos resultados de los ejercicios anteriores, y que darán respuesta a los retos y demandas de la política social del siglo XXI.



Para mejorar la atención que reciben los mayores y aquellas personas que se encuentran en situación de dependencia, se han reforzado significativamente las partidas relativas a servicios y prestaciones. Concretamente, el presupuesto de ayuda a domicilio se incrementa en un 7,95% y el de prestaciones económicas en un 11,65%. Asimismo, se refuerza la partida destinada a la creación de plazas para la atención residencial en un total de 8,5 millones de euros.

Uno de los objetivos fundamentales de la Agencia Madrileña de Atención Social (AMAS) es alcanzar los mayores niveles de calidad en los servicios prestados y, con ello, la mayor satisfacción de las personas atendidas y de sus familiares. Con este fin, en el marco del "*Plan Residencias de la AMAS 2017-2020*", el capítulo I crecerá en 2019 en 24,81 millones de euros, es decir, un 9,13%. Igualmente, se incorporarán en las residencias comprendidas en este Plan equipos de última generación de geolocalización, se potenciará la realización de controles de calidad en los procedimientos y se continuará con la mejora de las infraestructuras iniciada en ejercicios anteriores.

La atención a las personas con discapacidad es una prioridad para el Gobierno regional. Por lo tanto, en 2019 se incrementará la atención gratuita y especializada a todas las personas con discapacidad, aumentando la dotación presupuestaria de la red de atención especializada hasta los 328,4 millones de euros y reforzando los servicios de atención temprana y del Centro Regional de Coordinación y Valoración Infantil (CRECOVI).

En materia de infancia se ha puesto en marcha un nuevo modelo que coloca al menor como el centro de la atención en los distintos escenarios en los que pueda desarrollar su vida, a través del "*Plan de Infancia y Adolescencia de la Comunidad de Madrid*" cuyo objetivo es avanzar en la protección de los menores y promover acciones dirigidas a fomentar el conocimiento y cumplimiento de sus deberes y responsabilidades en condiciones de igualdad, no discriminación y accesibilidad universal, tal y como se establece en el artículo 9 de la Ley 26/2015. En este ámbito se prestará especial atención, con la dotación de nuevos recursos, a los menores extranjeros no acompañados.

En materia de inclusión social, aparte de la renta mínima de inserción cuyo crédito alcanza los 166,9 millones de euros, se potenciarán medidas adicionales como el fortalecimiento de los convenios de atención social primaria y la acción coordinada con otras Administraciones. En esta línea, el programa destinado a la lucha contra la exclusión social crece un 0,16%.

En el ejercicio 2019 aumenta especialmente la dotación destinada a cooperación al desarrollo, que crece un 30,77%, en consonancia con los objetivos previstos en el "*Plan general de Cooperación para el desarrollo de la Comunidad de Madrid 2017-2020*" aprobado por la Asamblea el 19 de junio de 2017, fruto del compromiso de la sociedad madrileña con el desarrollo humano, la erradicación de la pobreza y el pleno ejercicio de los derechos en los países en desarrollo.

En materia de inmigración se continuará con las acciones para la empleabilidad de los inmigrantes como elemento fundamental de su proceso de integración, apoyando la labor que desarrollan los centros de participación e integración de inmigrantes a los que se destinará un 2% más de presupuesto.

Por otra parte, se potenciarán las acciones y programas dirigidos a la protección de las mujeres y de los menores víctimas de violencia de género en desarrollo de las actuaciones y medidas previstas en la “*Estrategia de Actuación Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid 2016-2021*”, y se avanzará en el compromiso con la igualdad de oportunidades con el desarrollo de la “*Estrategia de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2017-2021*” que incluye medidas de sensibilización en los centros de formación profesional y en los centros de formación para el empleo. Para estos fines, el presupuesto del programa “Acciones contra la violencia de género y promoción de la igualdad de oportunidades” crece un 4,82%.

Finalmente, se continuará en el año 2019 con el compromiso adquirido con la calidad y especialización de la atención a los ciudadanos en los centros públicos y privados mediante las 3.750 inspecciones previstas en los más de dos mil centros que prestan servicios sociales en nuestra región.

POLÍTICAS DE EMPLEO

El empleo continúa siendo una prioridad para el gobierno regional y por ello se incrementa el presupuesto de las políticas de empleo hasta los 493 millones de euros, con los que se ejecutarán distintas políticas activas de empleo dirigidas, a reducir el desempleo en nuestra región, a mejorar la competitividad de nuestras empresas y la productividad de nuestros trabajadores, a impulsar la economía social y a los trabajadores autónomos y a mejorar la estabilidad en el empleo.

El presupuesto de la sección de empleo crecerá un 58% a lo largo de la Legislatura, lo que ha permitido poner en marcha y desarrollar las medidas que contiene la Estrategia Madrid por el Empleo en el marco del diálogo social.

Desde que se inició la legislatura en la Comunidad de Madrid hay casi 107.191 personas menos en situación de desempleo (-23,2%), hay cerca de 314.880 ocupados más (+11,2%) y la tasa de paro se ha reducido casi seis puntos hasta situarse en el 11,9% (2,7 puntos por debajo de la tasa nacional).

Además, se ha alcanzado el máximo histórico de personas ocupadas y también el número máximo de autónomos dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en nuestra región.

Prórroga de la Estrategia Madrid por el Empleo

A lo largo del año 2019, en el marco de la Estrategia Madrid por el Empleo, cuya prórroga se ha acordado con los Interlocutores Sociales en el marco del Consejo para el Diálogo Social de la Comunidad de Madrid, se van a implementar nuevas actuaciones y se va a dar continuidad a aquellas medidas que se habían puesto en marcha y que han dado resultado durante los dos primeros años de vigencia del documento de acuerdo a los siguientes objetivos:

1. Continuar mejorando la intermediación laboral.
2. Intensificar las acciones dirigidas a mejorar la empleabilidad de los trabajadores.
3. Impulsar el empleo estable y de calidad
4. Y apoyar el emprendimiento individual y colectivo.

Intermediación y fomento del empleo

Así, durante 2019 se seguirá llevando a cabo la ejecución de las medidas incluidas en el Plan de Innovación y Refuerzo de la Red de Oficinas Públicas de Empleo de la Comunidad de Madrid orientadas a convertir la red madrileña en un referente de gestión eficaz, tanto para los trabajadores como para los empresarios madrileños.

En este sentido, se va a continuar con la modernización de las oficinas, se continuará incrementando su dotación en recursos humanos y se va a seguir desarrollando el Sistema Integral de Información de Empleo de la Comunidad de Madrid para ofrecer una atención más personalizada y más eficaz a los ciudadanos. A todo ello, se van a destinar 40,3 millones de euros, una cifra que es un 3,21% superior a la de 2018.

Por otra parte, para impulsar el empleo estable y de calidad y facilitar el acceso al empleo a aquellos que se encuentran más alejados del mercado laboral, como son las personas desempleadas de larga duración, se van a destinar más de 104 millones de euros. Una cifra que es 3,5 millones superior a la de 2018, lo que supone un incremento del 3,5%.

Concretamente, para promover la contratación indefinida se van a conceder ayudas de hasta 10.000 euros por contrato y para dar oportunidades de empleo a aquellos que tienen especiales dificultades se van a seguir gestionando, en colaboración con las entidades locales, programas mixtos que incluyen formación y la posterior formalización de un contrato de trabajo.



Formación para el empleo

El presupuesto para el año 2019 para formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, incluido el capítulo de personal, asciende a 170,3 millones de euros, lo que supone un 1,70% de incremento con respecto a 2018.

De ellos, más de 121 millones de euros, un 2,09% más que en 2018, se destinarán a la impartición de acciones formativas dirigidas a personas desempleadas y 25 millones de euros se dedicarán a la impartición de formación a personas que ya se encuentran trabajando pero quieren mejorar sus competencias, y con ellas, su empleabilidad.

Como novedad, en el año 2019, se van a destinar 1,5 millones para facilitar el transporte interurbano a los alumnos de la formación profesional para el empleo; y 3 millones de euros para la puesta en marcha el Bono Formación, que permitirá que los trabajadores desempleados puedan elegir el centro donde formarse para mejorar su empleabilidad. También se continuará desarrollando el programa de acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia profesional o por vías no formales de formación.

Autónomos y Economía Social

El impulso del emprendimiento y el apoyo a los autónomos es otro de los ejes sobre los que pivota la Estrategia Madrid por el Empleo. Por eso, en 2019 se van a destinar un total de 25,4 millones de euros al desarrollo de medidas dirigidas a apoyar a los emprendedores y a los trabajadores por cuenta propia. Una cifra que es casi un 41% superior a la de 2018.

Más concretamente, en 2019 se va a continuar apoyando a aquellos que quieren emprender con el mantenimiento de actuaciones como la ampliación hasta 24 meses de la Tarifa Plana de cotización a la Seguridad Social de 50 euros para autónomos o las ayudas de hasta 4.500 euros para sufragar los primeros gastos inherentes a la puesta en marcha de una actividad por cuenta propia.

También se han previsto actuaciones para que aquellos que ya han emprendido puedan mantener y hacer crecer su proyecto facilitándoles el acceso a la financiación, y para aquellos que quieran contratar, se ha previsto una nueva ayuda para cubrir en su totalidad el coste equivalente al abono de las cuotas en concepto de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social durante 12 meses de aquellos autónomos que contraten su primer empleado.

Asimismo, se seguirán desarrollando los programas de segunda oportunidad (Programa Re-emprende y SOS Empresa), al que se va a añadir una línea de ayudas para aquellos autónomos que se encuentren en situación de dificultad derivada de circunstancias coyunturales o sobrevenidas en determinadas zonas de la región.

Además, en 2019 se va a destinar al fomento de la Economía Social casi 63 millones de euros. Una cifra que supone un incremento del 14,07% en relación con el año 2018 y que demuestra la apuesta del gobierno de la Comunidad de Madrid por el fortalecimiento de esta forma de hacer empresa.

Se seguirá trabajando con el sector para el crecimiento y el fortalecimiento de las empresas de inserción de la región y para la creación e incorporación de socios en las cooperativas y sociedades laborales con nuevas líneas de ayudas. Asimismo se continuará con la apuesta por el empleo protegido a través de los Centros Especiales de Empleo, cuya dotación crecerá un 9,6% en 2019, incluyendo por segundo año las unidades de apoyo.

RSE y conciliación

En 2019 se va a destinar también 1,3 millones de euros a favorecer la Conciliación de la Vida personal, familiar y profesional, a través de la puesta en marcha de una línea de ayudas de hasta 10.000 euros a las pymes que apuesten por la flexibilidad horaria, el teletrabajo y, en definitiva, por las buenas prácticas y la responsabilidad social en el ámbito del empleo.

Prevención de riesgos laborales

Por último, se destinarán cerca de 20 millones de euros para el desarrollo de las actuaciones incluidas en el V Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales.

Principales Cifras

- Formación para el empleo: 170 millones
 - Formación ocupados: 25 millones
 - Formación desempleados: 121 millones
 - Bono Formación: 3 millones
 - Acreditación de la experiencia: 2,5 millones
- Intermediación y fomento del empleo: 144 millones
 - Oficinas de empleo: 40 millones
 - Incentivos a la contratación y programas mixtos: 104 millones
- Economía Social: 63 millones
- Autónomos y emprendimiento: 25,4 millones
 - Fomento del emprendimiento: 19 millones



- Crecimiento y empleo: 4,2 millones
- Segunda oportunidad: 2,1 millones
- RSE y conciliación: 1,3 millones
- Mediación laboral y trabajo: 7 millones
- Prevención riesgos laborales: 20 millones

4. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

Los Presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2019, se confeccionan sobre la base de los Programas de Gasto, definiendo, en cada uno de ellos, los objetivos a alcanzar y las actividades a realizar con los medios personales, materiales y financieros que se les asignan, presentando los objetivos definidos y, en la medida de lo posible, cuantificados de tal manera que el control que periódicamente se efectúe, permita un análisis de la eficacia y eficiencia de los resultados, así como una mayor racionalidad y una mejor redistribución de los recursos para el futuro.

Tres son los criterios de ordenación y agrupación de los créditos consignados en los Presupuestos:

a) **Clasificación Orgánica:**

- Por Centros, en función de la personalidad jurídica e institucional de los mismos.
- Por Secciones, según el Órgano decisor del gasto, desagregadas en servicios, y ocasionalmente en centros gestores, según la dependencia organizativa de mismas.

b) **Clasificación por Programas**, ordenando los gastos en función de los objetivos a alcanzar, indicando las actividades necesarias para ello. A efectos de un análisis funcional, los programas se articulan en grupos de programas, políticas de gasto y áreas de gasto.

c) **Clasificación Económica**, ordenando los créditos de acuerdo con una estructura contable, según la naturaleza económica, en capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

4.1. CLASIFICACIÓN POR CENTROS

De conformidad con el artículo 46 de la Ley reguladora de la Hacienda, los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid están integrados por el Presupuesto de las Instituciones y de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos y de sus Empresas y Entes Públicos a que se refieren los artículos 5 y 6 de dicha Ley. Al objeto de articular la integración de dichos Presupuestos, y partiendo del dato de la personalidad jurídica diferenciada y patrimonio propio de cada una de las citadas entidades, se constituyen lo que se denominan “Centros Presupuestarios”, como uno de los criterios de clasificación orgánica.



Así, los Presupuestos Generales para el año 2019, además del Centro 1001 “Comunidad de Madrid”, del Centro A002 “Asamblea de Madrid” y del Centro A003 “Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid”, se articulan, agrupados según su naturaleza jurídica, en los siguientes Centros:

ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS	CENTRO
Agencia Madrileña de Atención Social	1004
Agencia C.M. para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor	1005
Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo	1008
Madrid 112	1009

ORGANISMOS AUTÓNOMOS MERCANTILES	CENTRO
Consortio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid	1011
Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid	1012
Instituto Madrileño de Investigación y Des. Rural, Agrario y Alimentario	1013
Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid	1014

EMPRESAS PÚBLICAS CON FORMA DE ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO	CENTRO
Unidad Central de Radiodiagnóstico	1024
Hospital Universitario de Fuenlabrada	1025
Canal de Isabel II	2005
Ente Público Radio Televisión Madrid	2006

EMPRESAS PÚBLICAS CON FORMA DE SOCIEDAD MERCANTIL	CENTRO
Hidráulica Santillana, S.A.U.	2007
Hispanagua, S.A.U.	2008
Canal de Comunicaciones Unidas, S.A.U.	2009
Madrid Activa, S.A. (Sociedad Unipersonal)	2011
Centro de Transportes de Coslada, S.A.	2012
Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U.	2013
Obras de Madrid, Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A.	2014



EMPRESAS PÚBLICAS CON FORMA DE SOCIEDAD MERCANTIL	CENTRO
Metro de Madrid, S.A.U.	2015
Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid, S.A. (GEDESMA)	2016
Canal Extensia, S.A. (Sociedad Unipersonal)	2017
Canal Energía, S.L.	2022
Canal Energía Generación, S.L.U.	2023
Canal Energía Comercialización, S.L.U.	2024
Canal Energía Distribución, S.L.U.	2025
Canal Gas Distribución, S.L.U.	2026
Canal de Isabel II, S.A.	2052
Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.	2084
Radio Televisión Madrid, S.A.	2105
Ocio y Deporte Canal, S.L.U.	2115

ENTES PÚBLICOS ARTÍCULO 6 LRHCM	CENTRO
Servicio Madrileño de Salud	1017
Fundación Hospital Alcorcón	1026
Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid	2001
Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos	2002
Consejo de la Juventud	2117

CONSORCIOS ADSCRITOS A LA COMUNIDAD DE MADRID	CENTRO
Consortio Urbanístico Parque Empresarial de la Carpetania	2041
Consortio Urbanístico Espartales Norte	2042
Consortio Urbanístico Los Molinos-Buenavista	2043
Consortio Urbanístico Loranca Ciudad Jardín de Fuenlabrada	2046
Consortio Alcalá de Henares Patrimonio de la Humanidad	2080
Consortio para la Cooperación Bibliotecaria (Madroño)	2081
Consortio Urbanístico Ciudad Universitaria de Madrid	2087
Consortio Urbanístico La Garena, en liquidación	2088
Consortio Urbanístico Móstoles Sur	2090



CONSORCIOS ADSCRITOS A LA COMUNIDAD DE MADRID	CENTRO
Consorcio Urbanístico Parla Este, en liquidación	2091
Consorcio Urbanístico Puerta del Mediterráneo	2092
Consorcio Urbanístico Puerta del Atlántico	2094
Consorcio Urbanístico El Bañuelo	2095
Consorcio Urbanístico El Escorial	2097
Consorcio Urbanístico Valdebernardo Pau-4, en liquidación	2098
Consorcio Urbanístico La Estación, en liquidación	2099
Consorcio Urbanístico Leganés Norte, en liquidación	2100
Consorcio Urbanístico La Fortuna, en liquidación	2101
Consorcio Urbanístico Leganés Tecnológico	2108
Consorcio para Urbanización integral del Peri II y III de Montencinar	2109
Consorcio Urbanístico Rivas	2113
Consorcio Urbanístico Área Tecnológica del Sur (TECNOGETAFE)	2114
Consorcio Urbanístico Área Industrial Valdelacasa	2116

FUNDACIONES ADSCRITAS A LA COMUNIDAD DE MADRID	CENTRO
Fundación Investigación Biomédica Hospital Univ. La Princesa	2027
Fundación para la Inv. e Innov. Biomédica Atenc. Primaria Com. Madrid	2028
Fundación Rogelio Segovia para el desar. de las telec. (FUNDETEL)	2030
Fundación Arco	2031
Fundación Arpegio	2032
Fundación Canal de Isabel II	2033
Fundación Conde del Valle de Salazar	2034
Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid	2035
Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid (FUAM)	2036
Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid	2037
Fundación Gómez Pardo	2038
Fundación Madrid por la Excelencia	2039
Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial	2040
Fundación Felipe II	2044
Fundación Premio Arce	2047



FUNDACIONES ADSCRITAS A LA COMUNIDAD DE MADRID	CENTRO
Fundación Universitaria Fray Francisco Jiménez de Cisneros	2048
Fundación Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid	2049
Fundación Dos de Mayo, Nación y Libertad	2053
Fundación IMDEA Agua	2054
Fundación IMDEA Alimentación	2055
Fundación IMDEA Energía	2056
Fundación IMDEA Materiales	2057
Fundación IMDEA Nanociencia	2058
Fundación IMDEA Networks	2059
Fundación IMDEA Software	2060
Fundación para el Conocimiento Madri+D	2061
Fundación General de la Universidad de Alcalá	2062
Fundación Interunivers. Fernando González Bernáldez para los Espac. Nat.	2063
Fundación Parque Científico de Madrid	2064
Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid	2065
Fundación Investigación Biomédica Hosp. Gen. Univ. Gregorio Marañón	2068
Fundación Investigación Biomédica Hosp. Infantil Univ. Niño Jesús	2069
Fundación Investigación Biomédica Hosp. Univ. Clínico San Carlos	2070
Fundación Investigación Biomédica Hosp. Univ. Doce de Octubre	2071
Fundación Investigación Biomédica Hosp. Univ. de Getafe	2072
Fundación Investigación Biomédica Hosp. Univ. Príncipe de Asturias	2073
Fundación Investigación Biomédica Hosp. Univ. Pta. Hierro Majadahonda	2074
Fundación Investigación Biomédica Hosp. Univ. Ramón y Cajal	2075
Fundación Centro de Poesía José Hierro	2077
Fundación Madrid Film Commission	2078
Asociación Círculo de Bellas Artes de Madrid	2082
Fundación Marqués de Suanzes	2089
Asociación Instituto Juan de Herrera	2102
Fundación Investigación Biomédica Hosp. Univ. La Paz	2110



4.2. CLASIFICACIÓN POR SECCIONES

La Sección constituye otro de los criterios básicos de clasificación de los Presupuestos, que coincide fundamentalmente con los grandes centros gestores de la Administración de la Comunidad de Madrid.

El número de secciones para el año 2019 es 16, correspondientes a la Asamblea de Madrid, Cámara de Cuentas, Presidencia de la Comunidad, Políticas de Empleo, Deuda Pública, Créditos Centralizados y Fondo de Contingencia, así como a las diferentes Consejerías.

DENOMINACIÓN	SECCIÓN
Asamblea	01
Cámara de Cuentas	02
Presidencia de la Comunidad	03
Cultura, Turismo y Deportes	04
Justicia	05
Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno	11
Economía, Empleo y Hacienda	12
Transportes, Vivienda e Infraestructuras	14
Educación e Investigación	15
Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	16
Sanidad	17
Políticas Sociales y Familia	19
Políticas de Empleo	20
Deuda Pública	25
Créditos Centralizados	26
Fondo de Contingencia	30



4.3. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

La clasificación funcional refleja la aplicación de los créditos por su finalidad y por los objetivos a alcanzar por la acción política del Gobierno. La desagregación por “áreas de gasto” y “políticas de gasto” es la siguiente:

1. Servicios públicos básicos
 - 1.1. Justicia
 - 1.3. Seguridad ciudadana
 - 1.4. Política exterior

2. Actuaciones de protección y promoción social
 - 2.1. Pensiones
 - 2.2. Otras prestaciones económicas
 - 2.3. Acción social
 - 2.4. Fomento del empleo
 - 2.5. Desempleo
 - 2.6. Acceso a la vivienda y fomento de la edificación

3. Producción de bienes públicos de carácter preferente
 - 3.1. Sanidad
 - 3.2. Educación
 - 3.3. Cultura

4. Actuaciones de carácter económico
 - 4.1. Agricultura, pesca y alimentación
 - 4.2. Industria y energía
 - 4.3. Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas
 - 4.4. Subvenciones al transporte
 - 4.5. Infraestructuras y gestión del transporte
 - 4.6. Investigación, desarrollo e innovación
 - 4.9. Otras actuaciones de carácter económico

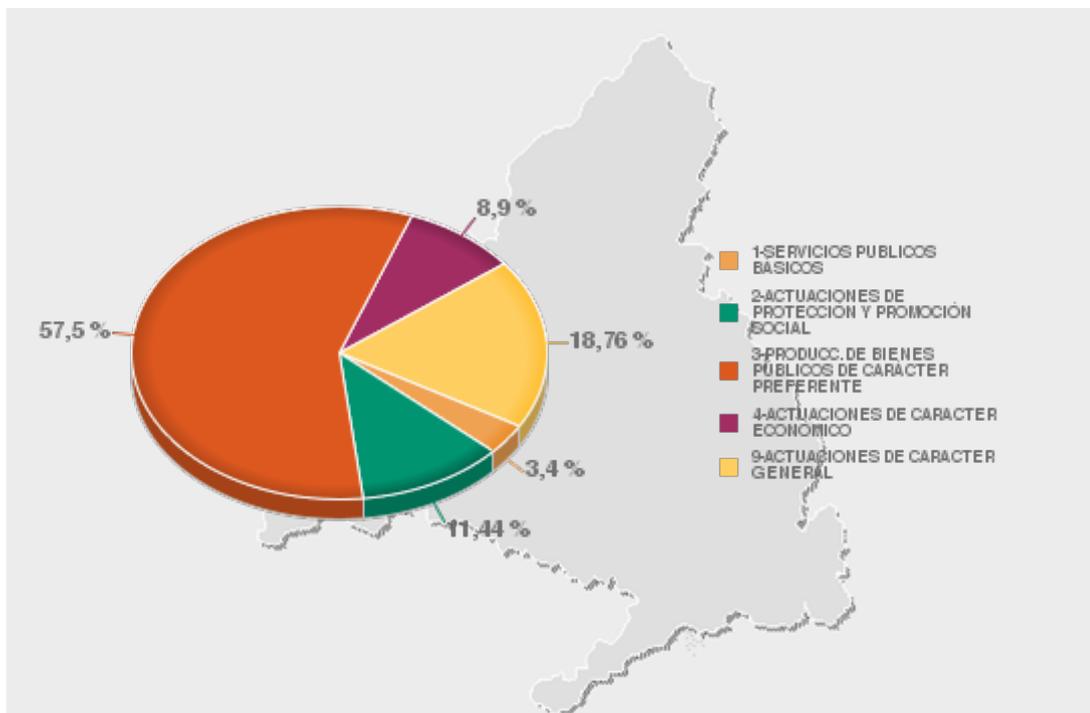
9. Actuaciones de carácter general
 - 9.1. Alta dirección
 - 9.2. Servicios de carácter general
 - 9.3. Administración financiera y tributaria
 - 9.4. Transferencias a otras administraciones públicas
 - 9.5. Deuda pública

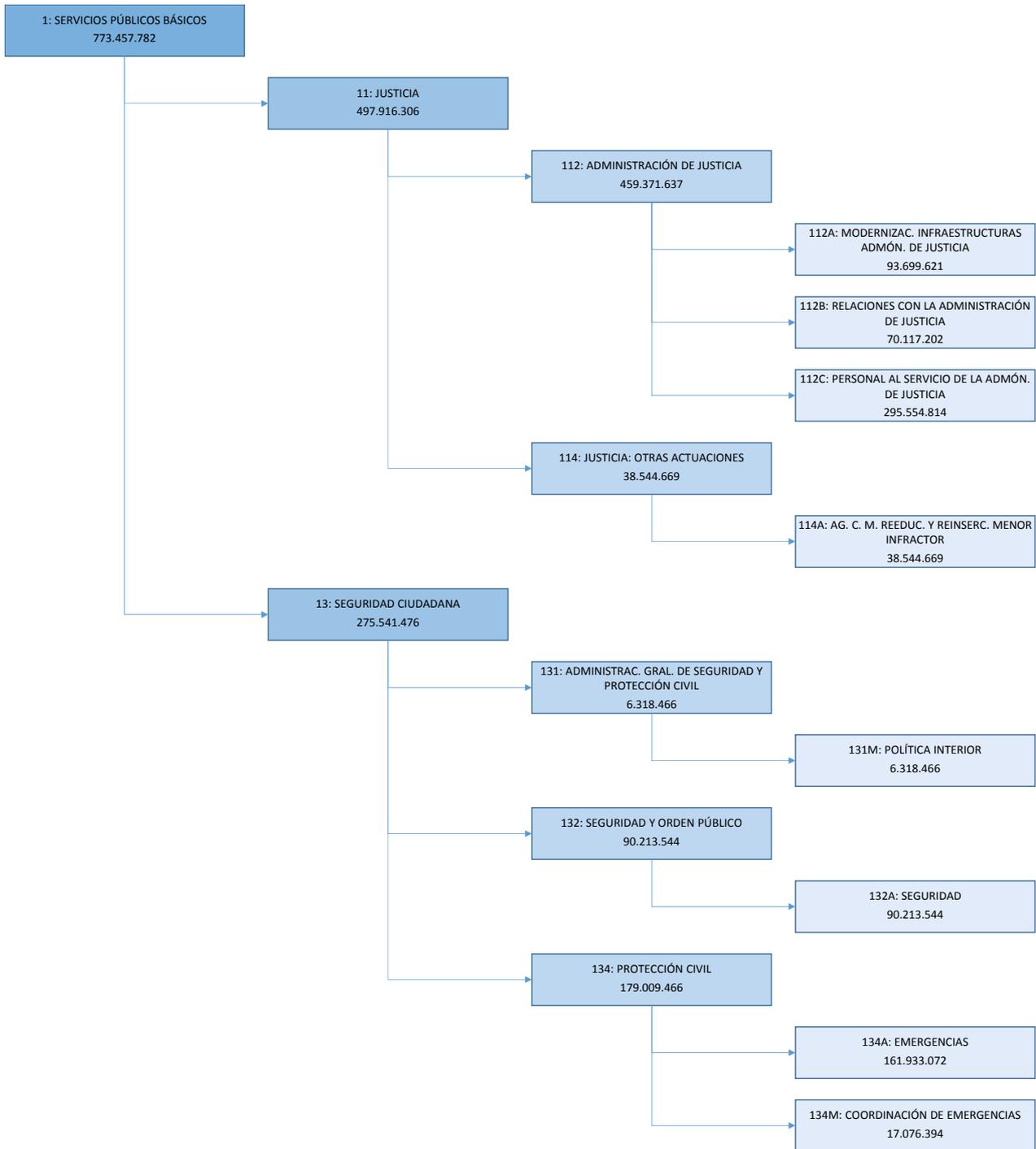
Distribución Funcional

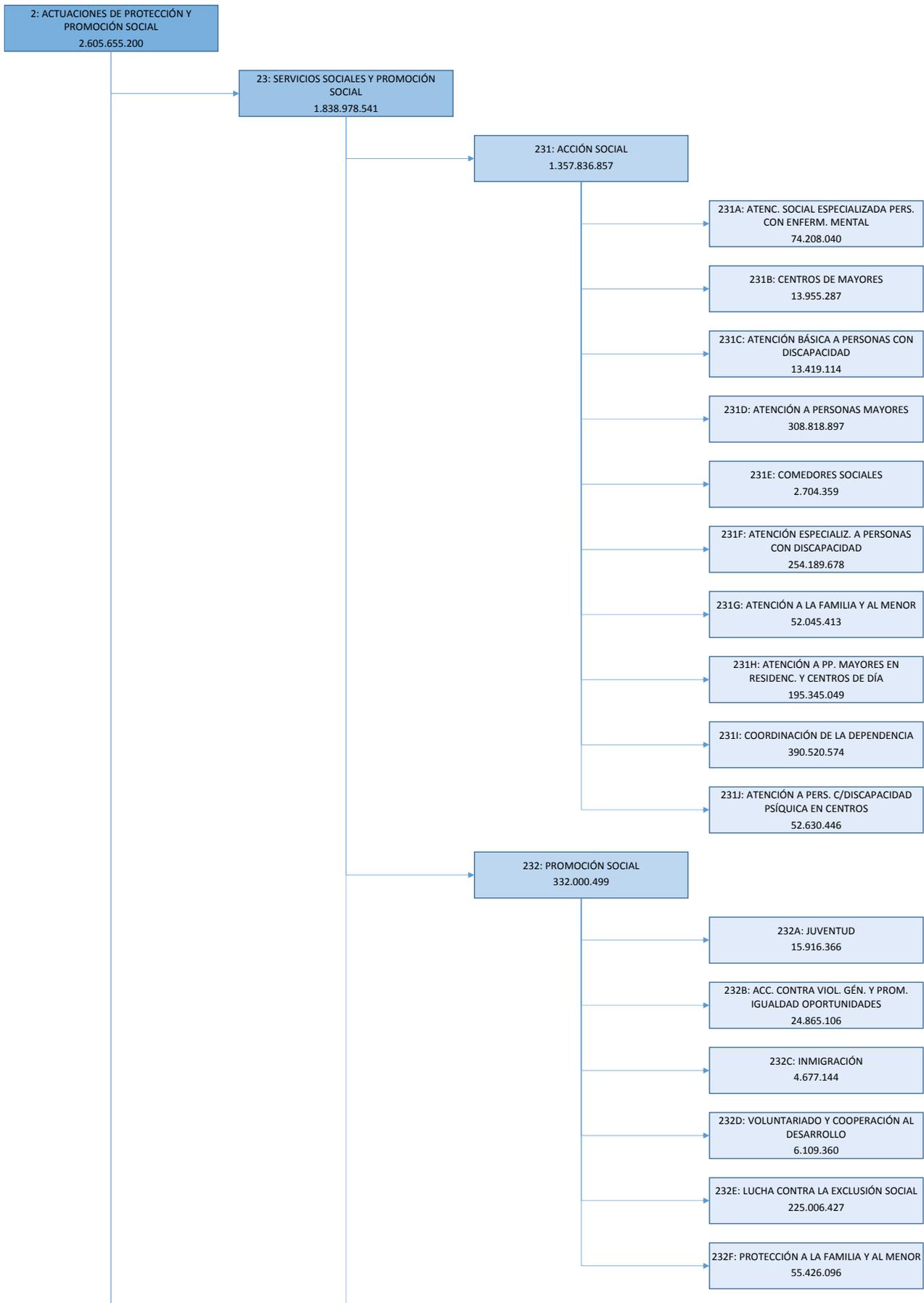
Función	Presupuesto
1-SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	773.457.782
2-ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	2.605.655.200
3-PRODUCC.DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	13.096.344.430
4-ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	2.028.069.405
9-ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	4.273.091.347
Total	22.776.618.164

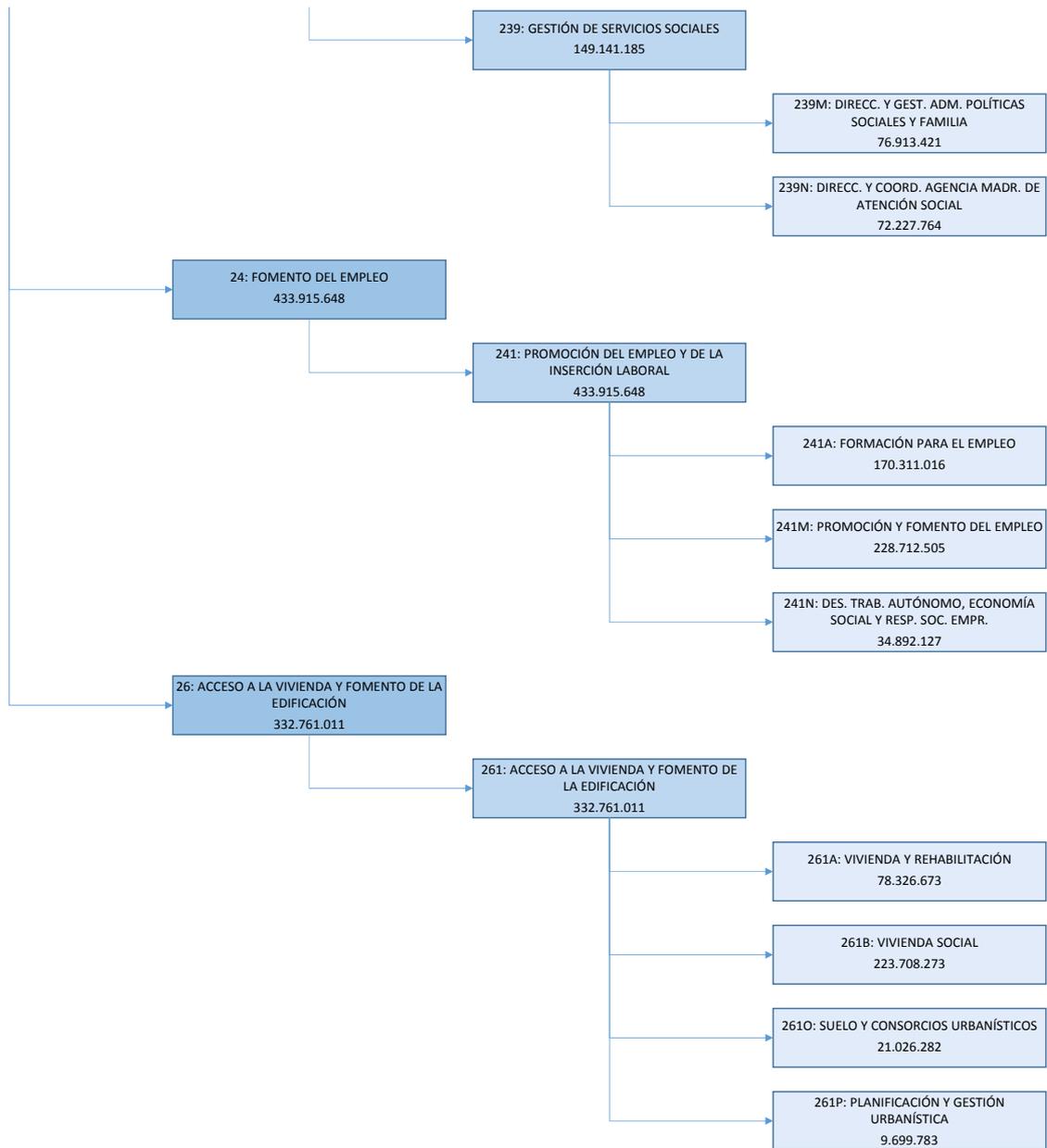
Datos consolidados Comunidad de Madrid, OAAA y entes especiales

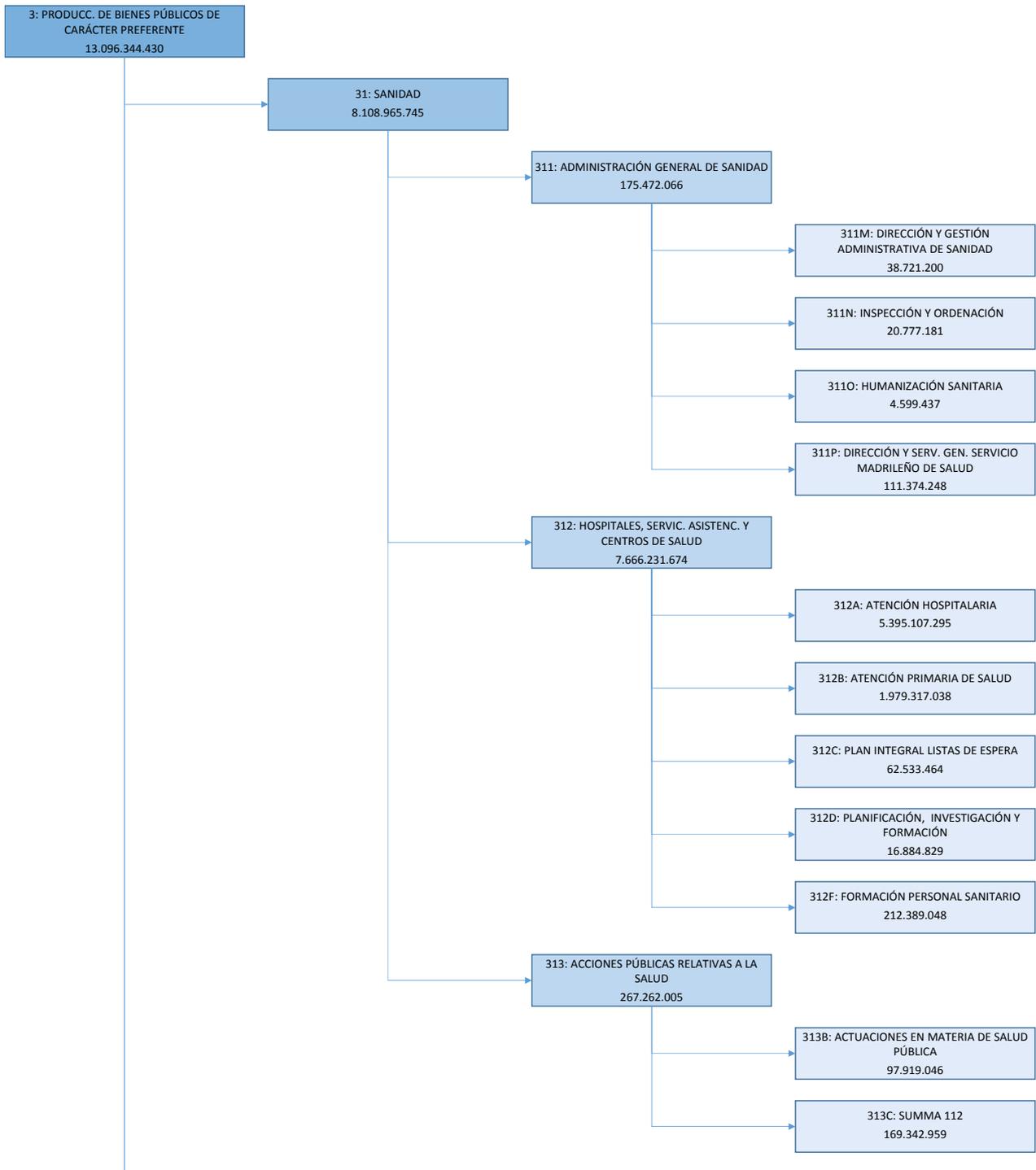
(Euros)

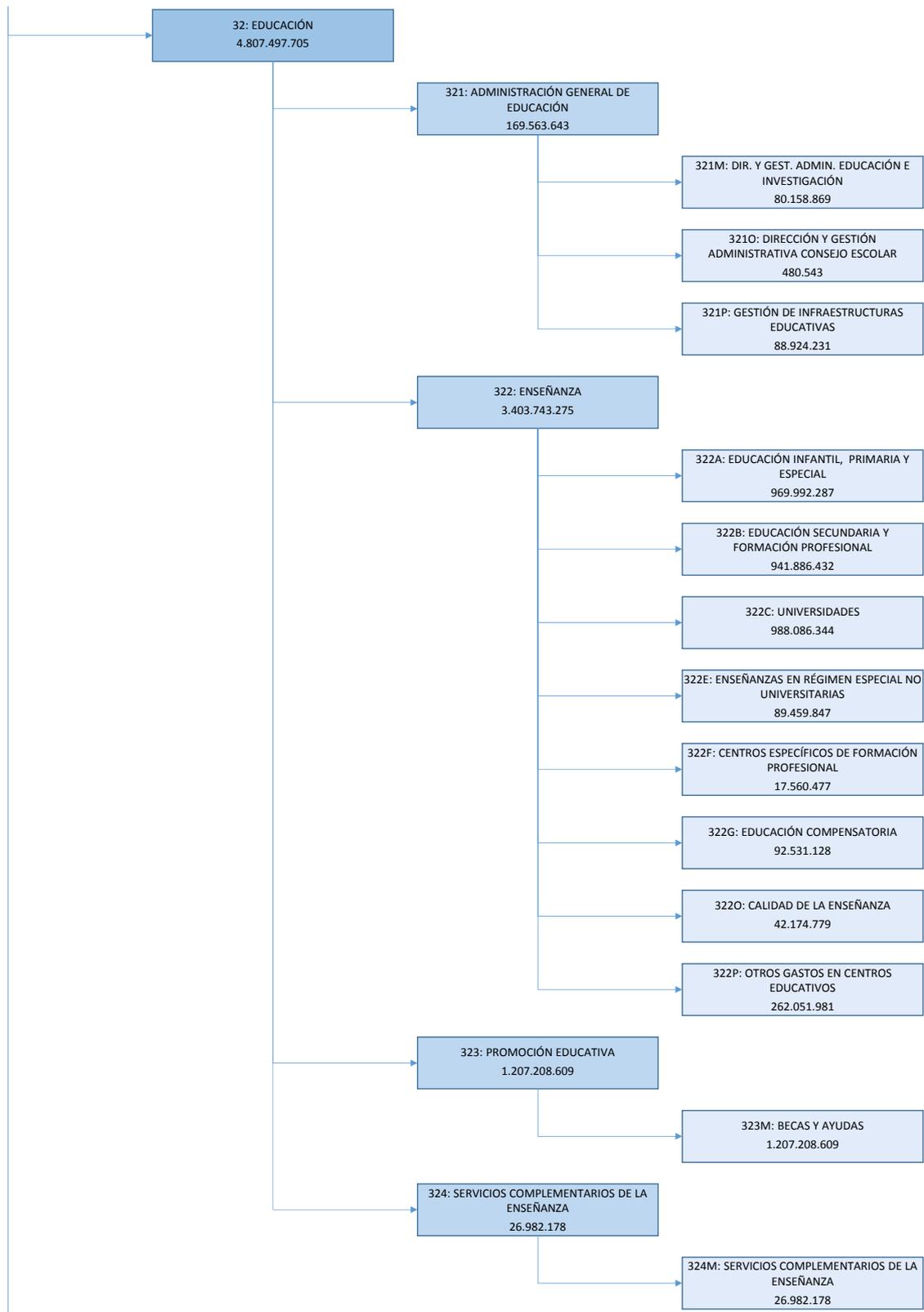


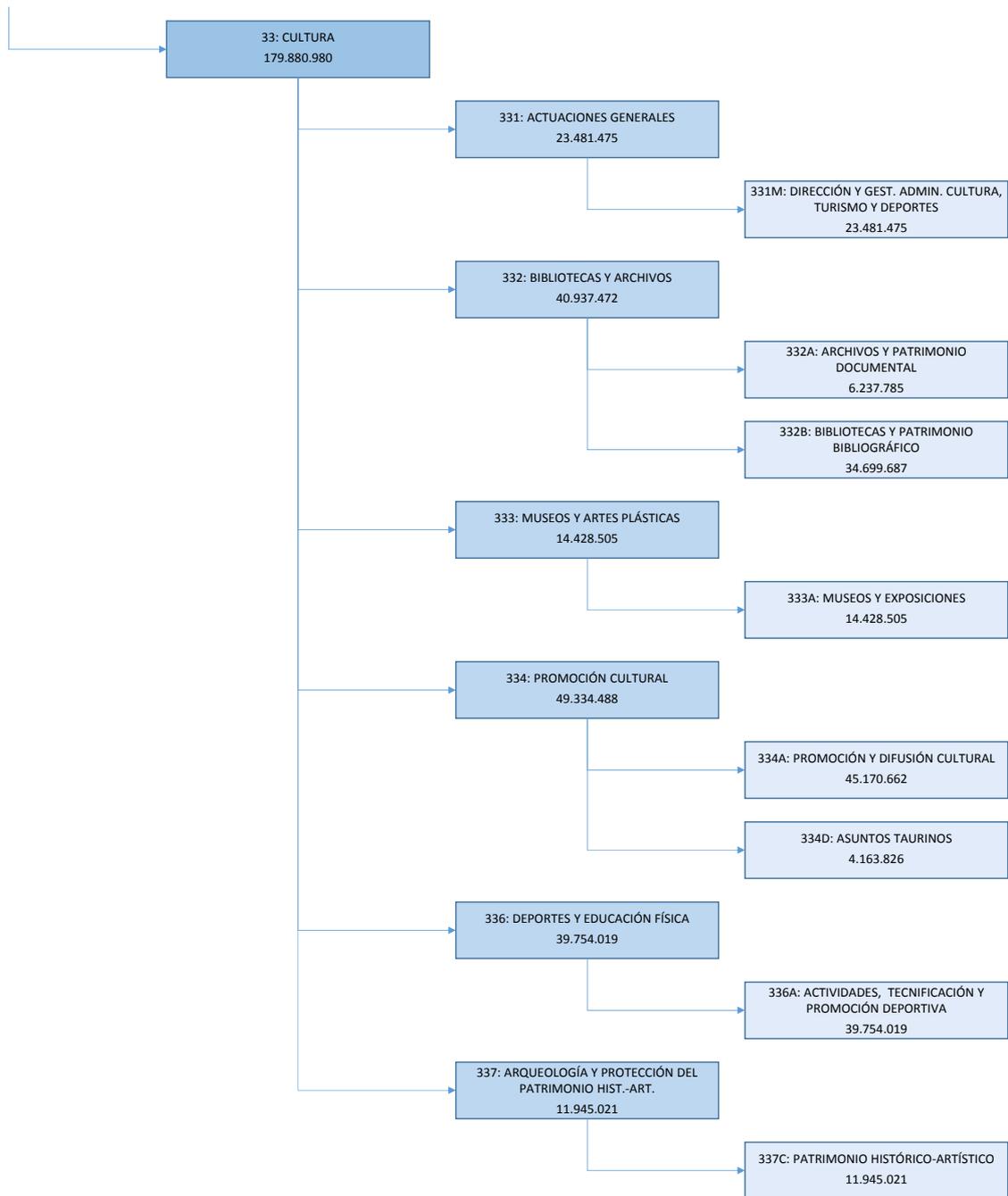


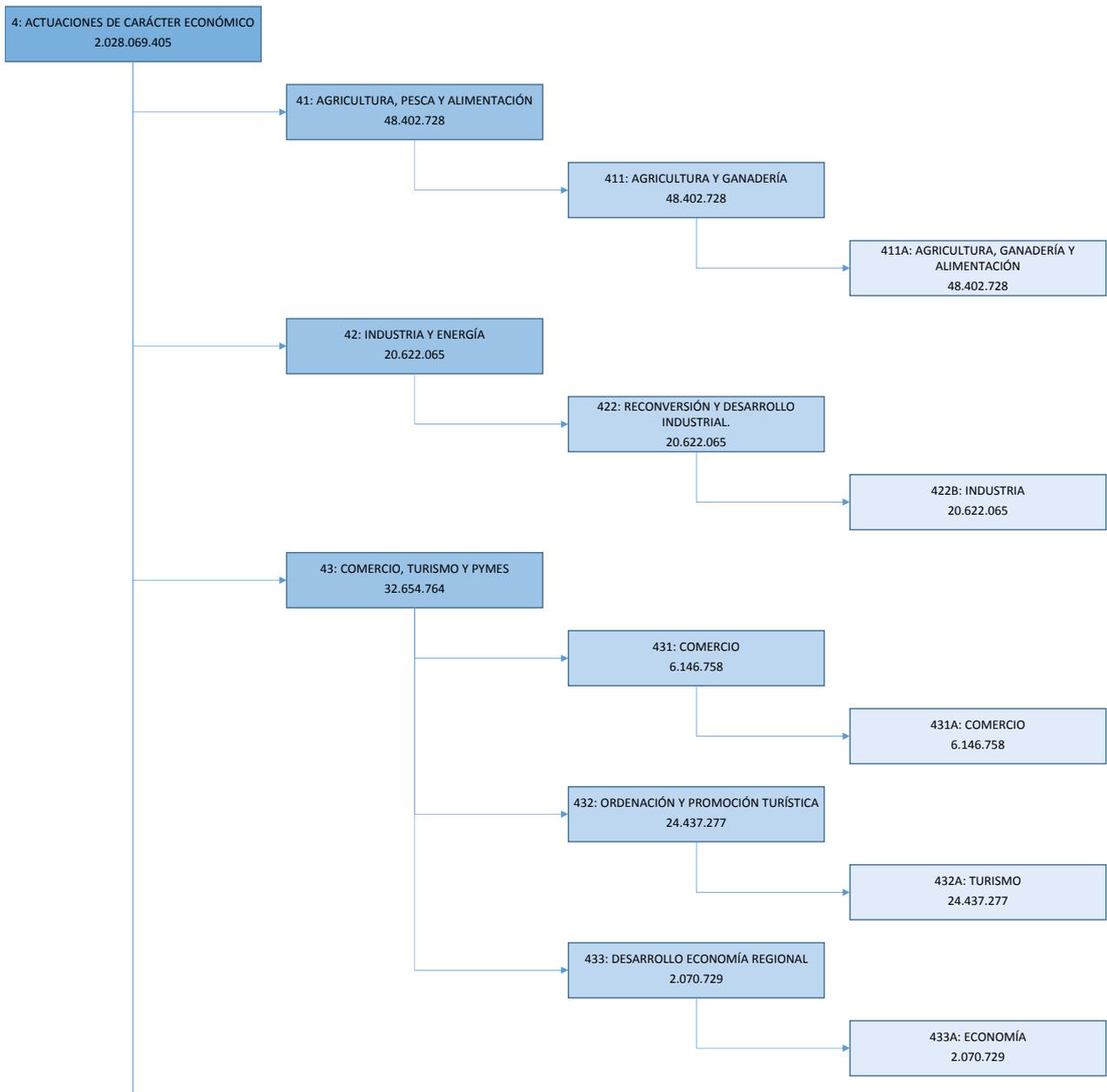


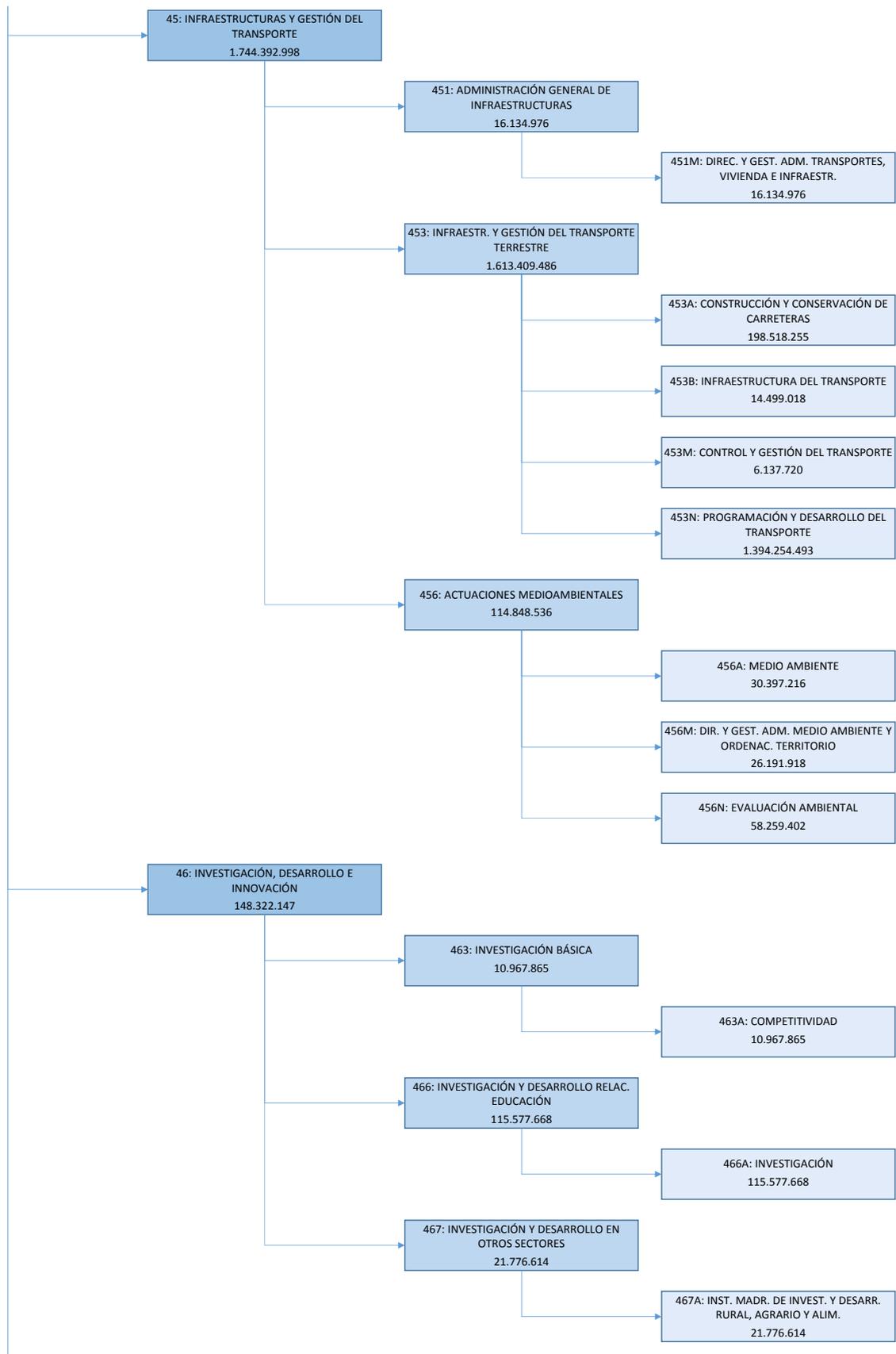


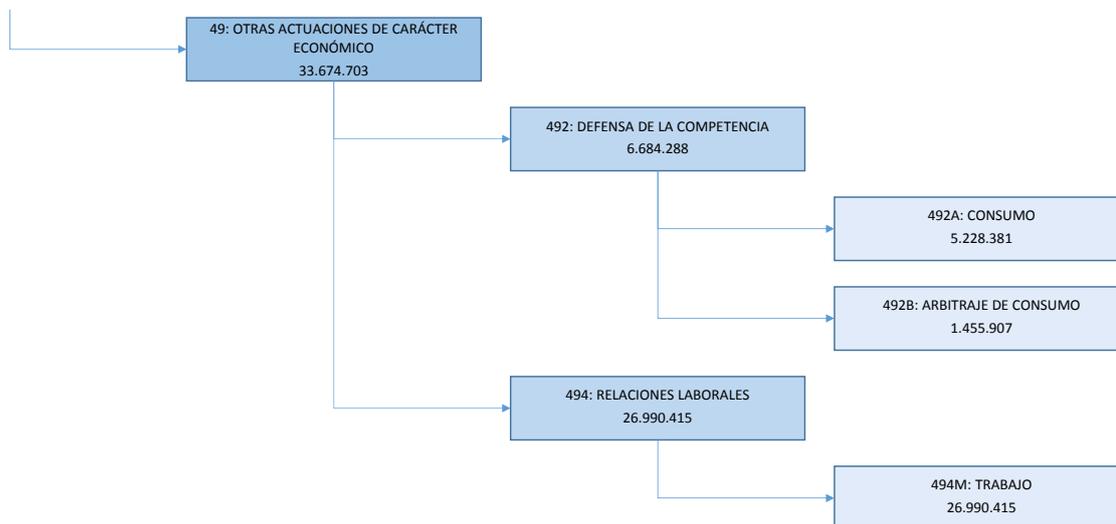


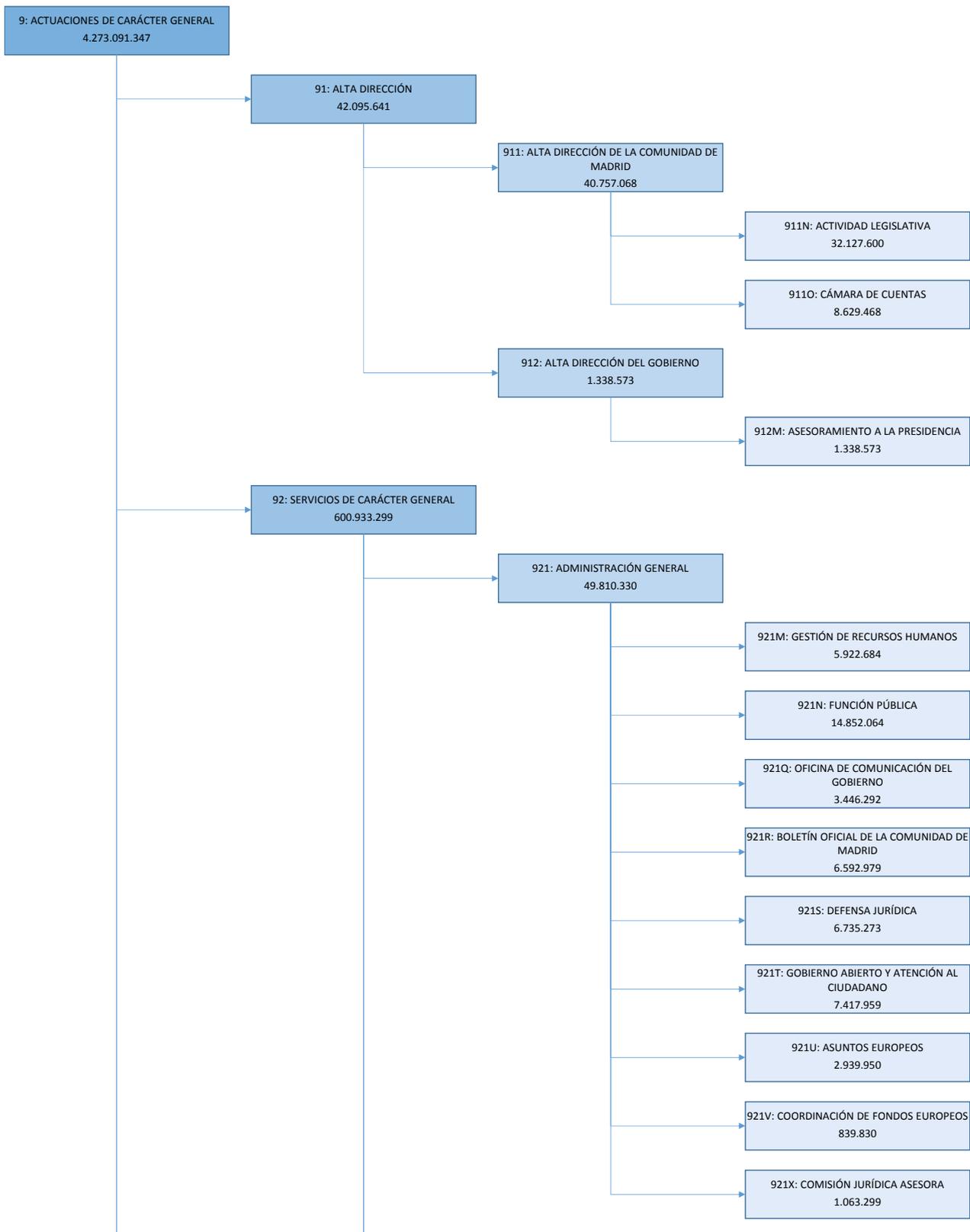


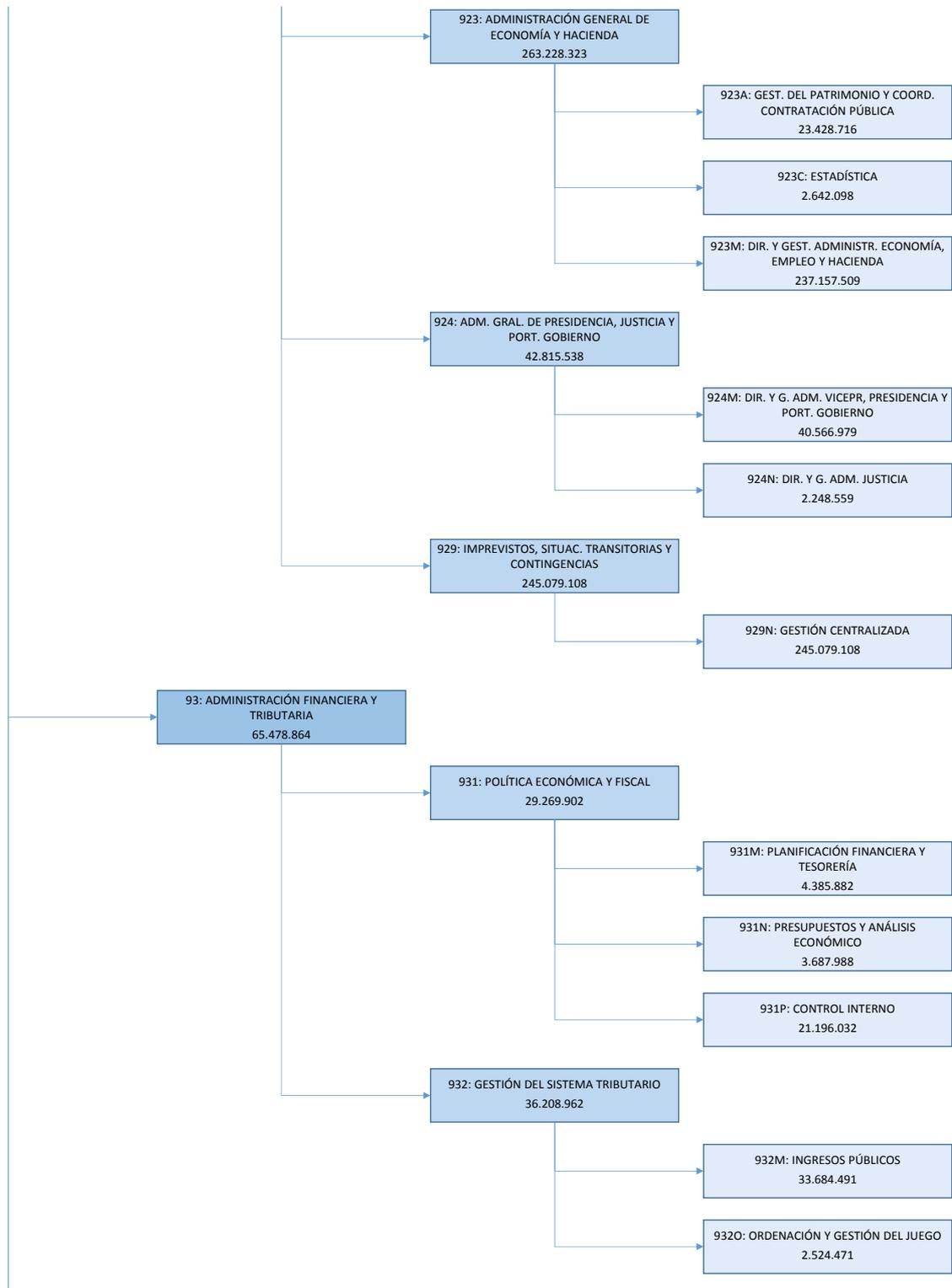


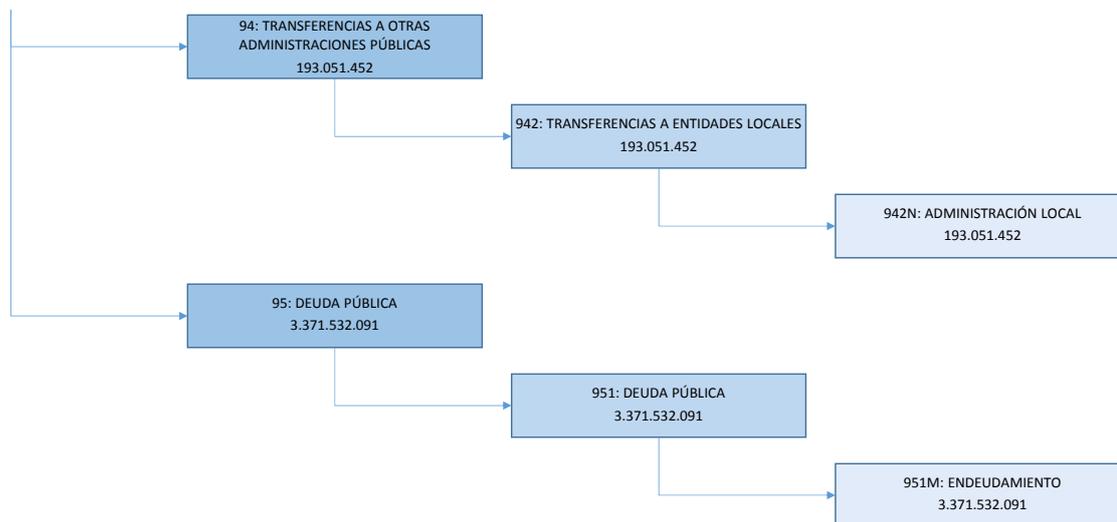












4.4. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

4.4.1. INGRESOS

La clasificación económica de Ingresos para el año 2019 aparece recogida en la Orden de 18 de junio de 2018, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se dictan las normas de elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019.

El Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común establecido en la Ley 22/2009, integra la financiación de la totalidad de los servicios traspasados a través de los tributos cedidos (capacidad tributaria), de la Transferencia del Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales (en adelante, Fondo de Garantía) y del Fondo de Suficiencia Global.

Además, para favorecer la convergencia entre Comunidades Autónomas y el desarrollo de aquellas que tengan menor renta per cápita, la Ley 22/2009 crea dos nuevos Fondos de Convergencia Autonómica dotados con recursos adicionales del Estado: el Fondo de Competitividad y el Fondo de Cooperación. Los créditos de estos dos Fondos, se percibirán por las Comunidades Autónomas cuando se practique la liquidación correspondiente al año al que se refieren.

La Ley 22/2009 denomina capacidad tributaria al conjunto de los siguientes recursos tributarios:

- La recaudación de los tributos totalmente cedidos: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, Tributos sobre el Juego y Tasas afectas a los servicios traspasados.
- La tarifa autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente a una participación autonómica del 50% en el rendimiento de este impuesto.
- La cesión del 50 por ciento de la recaudación líquida producida por el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente al consumo de cada Comunidad Autónoma, determinado mediante el índice de consumo regulado en la letra e) del artículo 8 de la Ley 22/2009.
- La cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida de los Impuestos Especiales sobre la Cerveza, Productos Intermedios, Alcoholes y Bebidas Derivadas, Hidrocarburos y sobre Labores del Tabaco, distribuidos por Comunidades Autónomas en función de los índices regulados en las letras f) a j) del artículo 8 de la Ley 22/2009.



- La cesión del 100 por ciento de la recaudación líquida del Impuesto Especial sobre la Electricidad distribuido por Comunidades Autónomas en función del índice de consumo regulado en la letra k) del artículo 8 de la Ley 22/2009.

Este escenario financiero de recursos que se han de integrar en el presupuesto de ingresos del ejercicio 2019 debe articularse a través de la estructura orgánica de los Centros Presupuestarios establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden de 18 de junio de 2018.

La estructura del Presupuesto de Ingresos de la Comunidad de Madrid para el año 2019 se ordenará, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos recogida en la Orden de 18 de junio de 2018, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda que se expone a continuación.

Capítulo 1. Impuestos Directos

Se incluyen en este Capítulo todo tipo de recursos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible esté constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, que pongan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo como consecuencia de la posesión de un patrimonio o la obtención de una renta.

1. Impuestos directos
 10. Sobre la renta.
 100. De las personas físicas.
 10000. Tramo Autonómico IRPF.
 10003. Liquidación I.R.P.F.
 109. Otros impuestos sobre la Renta.
 10900. Recargo Impuesto Actividades Económicas.
 10909. Liquidación Impuesto de Actividades Económicas.
 11. Sobre el capital.
 110. Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones.
 11000. Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones.
 111. Impuesto sobre Patrimonio.
 11100. Impuesto sobre Patrimonio.



112 Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito

11200. Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito

Capítulo 2. Impuestos Indirectos

Se incluyen en este Capítulo todo tipo de recursos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible esté constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, que pongan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo como consecuencia de la circulación de los bienes o el gasto de la renta.

2. Impuestos indirectos.

20. Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

200. Sobre Transmisiones Intervivos.

20000. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas.

201. Sobre Actos Jurídicos Documentados.

20100. Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados.

21. Sobre el Valor Añadido.

210. Impuesto sobre el Valor Añadido

21000. Impuesto sobre el Valor Añadido.

21001. Liquidación Impuesto sobre el Valor Añadido.

22. Sobre Consumos específicos.

220. Impuestos especiales.

22000. Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Alcohólicas.

22001. Impuesto sobre el Tabaco.

22002. Impuesto sobre Hidrocarburos.

22003. Impuesto Sobre Hidrocarburos. Tarifa Autonómica.

22004. Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte.

22005. Impuesto sobre la Electricidad.



22009. Liquidación Impuestos Especiales.

23. Imposición Medioambiental.

230. Impuesto sobre Residuos.

23000. Impuesto sobre Depósito de Residuos.

25. Imposición sobre el Juego.

250. Imposición sobre el Juego

25000. Imposición propia sobre el Juego.

25001. Tasa Fiscal del Juego.

25002. Imposición sobre el Juego.

25003. Impuesto sobre Actividades de Juego

Capítulo 3. Tasas y otros ingresos

Se incluyen en este capítulo los ingresos generados por diversos hechos tales como los enumerados a continuación:

30. Tasas.

31. Precios Públicos.

32. Otros ingresos por prestación de servicios o realización de actividades.

33. Venta de bienes.

36. Contribuciones especiales.

37. Sanciones y Recargos.

38. Reintegros por operaciones corrientes.

39. Otros ingresos.

Capítulo 4. Transferencias corrientes

Se recogen en este Capítulo todos los recursos, condicionados o no, recibidos por la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos, sin contrapartida directa por parte de los agentes que los reciben, que se destinan a financiar operaciones corrientes.



Los artículos en que se desglosa este Capítulo son:

40. De la Administración del Estado.
41. De Organismos Públicos del Estado.
42. De la Seguridad Social.
43. De Agencias Estatales y otros Organismos Públicos del Estado.
44. De Empresas Públicas y demás Entes Públicos.
45. De Comunidades Autónomas.
46. De Corporaciones Locales.
47. De Empresas Privadas.
48. De Familias e Instituciones sin fines de lucro.
49. Del Exterior (principalmente de la Unión Europea).

Dentro de este capítulo, artículo 40, se presupuestan el Fondo de Garantía y el Fondo de Suficiencia Global.

El Fondo de Garantía se forma con el 75 por ciento de los recursos tributarios cedidos a las Comunidades Autónomas (capacidad tributaria) y con la aportación del Estado de recursos adicionales. Esta aportación se calcula para cada ejercicio aplicando al importe del año base 2007, el índice de evolución de los Ingresos Tributarios del Estado (ITE) entre el año base y el año correspondiente.

El ITE se define como la recaudación estatal, excluida la susceptible de cesión, por IRPF, IVA e Impuestos Especiales de fabricación sobre la Cerveza, Productos Intermedios, Alcoholes y Bebidas Derivadas, Hidrocarburos y sobre Labores del Tabaco.

Cada Comunidad Autónoma participa en este Fondo en función de una serie de variables que determinan su población ajustada o unidad de necesidad, en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 22/2009.

La Transferencia del Fondo de Garantía de cada Comunidad Autónoma se define como la diferencia (positiva o negativa) entre el importe de la participación de la Comunidad en el Fondo de Garantía y el 75 por ciento de sus recursos tributarios, en términos normativos (capacidad tributaria) y se hará efectiva mediante entregas a cuenta mensuales y a través de la liquidación definitiva.



El Fondo de Suficiencia Global es el mecanismo de cierre del sistema de financiación porque cubre la diferencia entre las necesidades de financiación de cada Comunidad Autónoma y la suma de su capacidad tributaria y la transferencia, positiva o negativa, del Fondo de Garantía. Una Comunidad Autónoma tiene Fondo de Suficiencia Global positivo cuando sus necesidades de financiación son superiores a la suma de su capacidad tributaria y su transferencia del Fondo de Garantía (en el caso contrario, la Comunidad tendrá Fondo de Suficiencia Global negativo), todo ello respecto del año base 2007. El Fondo de Suficiencia Global de una Comunidad Autónoma en un ejercicio determinado será el importe establecido en el año base 2007, incrementado por el índice de evolución que experimenten los Ingresos Tributarios del Estado (ITE) entre el año base y el año correspondiente.

Además, y para favorecer la convergencia entre regiones se articulan dos nuevos fondos financiados con recursos adicionales del Estado. Por un lado, el Fondo de Cooperación, dirigido a fomentar la convergencia en los niveles de vida de los ciudadanos de las Comunidades de menor renta, y, por otro, el Fondo de Competitividad destinado a reducir las diferencias de financiación per cápita.

Capítulo 5. Ingresos Patrimoniales

El presente Capítulo recoge los diversos ingresos procedentes de las rentas patrimoniales de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos, y de sus actividades realizadas en régimen de derecho privado.

Los artículos en que se desglosa este Capítulo son los siguientes:

50. Intereses de títulos y valores.
51. Intereses de anticipos y préstamos concedidos.
52. Intereses de depósitos y cuentas bancarias.
53. Dividendos y participaciones en beneficios.
54. Rentas de bienes inmuebles.
55. Productos de concesiones y aprovechamientos especiales.
57. Resultado de operaciones comerciales.
58. Variación del capital circulante.
59. Otros ingresos patrimoniales.



Capítulo 6. Enajenación de Inversiones Reales

Comprende los ingresos derivados de las enajenaciones de bienes de capital propiedad de la Comunidad de Madrid o de sus Organismos Autónomos.

Se estructura en tres artículos:

60. Enajenación de terrenos.
61. Enajenación de otras inversiones reales.
68. Reintegros por operaciones de capital.

Capítulo 7. Transferencias de capital

Comprende los recursos, condicionados o no, recibidos por la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos, sin contrapartida directa por parte de los agentes que los reciben, que se destinan a financiar operaciones de capital.

Los artículos en que se desglosa este Capítulo son los siguientes:

- 70 De la Administración del Estado.
71. De Organismos Públicos del Estado.
72. De la Seguridad Social.
73. De Otros Organismos Públicos del Estado.
74. De Empresas Públicas y demás Entes Públicos.
75. De Comunidades Autónomas.
76. De Corporaciones Locales.
77. De Empresas Privadas.
78. De Familias e Instituciones sin fines de lucro.
79. Del Exterior (principalmente de la Unión Europea).

Capítulo 8. Activos financieros

Este Capítulo recoge los recursos generados por la venta o enajenación de títulos y valores mobiliarios, así como los ingresos procedentes de reintegros a la Comunidad de Madrid de préstamos concedidos o depósitos realizados, tanto dentro como fuera del Sector



Público. Así mismo, se recogen los ingresos de los reintegros de préstamos concedidos al personal funcionario y laboral.

Los artículos incluidos en este capítulo son:

80. Enajenación de deuda del sector público.
81. Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público.
82. Reintegro de préstamos concedidos al sector público.
83. Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público.
84. Devolución de depósitos y fianzas constituidos.
85. Enajenación de acciones del sector público.
86. Enajenación de acciones de fuera del sector público.
87. Remanente de Tesorería.
88. Reembolso de aportaciones.
89. Reembolso de aportaciones a Consorcios Urbanísticos.

Capítulo 9. Pasivos financieros

Se aplicarán a este Capítulo los ingresos obtenidos por la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos procedentes de:

- La emisión de deuda y la obtención de préstamos a corto y largo plazo.
- Los depósitos y fianzas recibidos.

Los artículos en que se desglosa son:

90. Emisión de deuda pública en moneda nacional (Euros).
91. Préstamos recibidos en moneda nacional (Euros).
92. Emisión de deuda pública en moneda extranjera.
93. Préstamos recibidos en moneda extranjera.
94. Depósitos y fianzas recibidas.
95. Anticipos recibidos.



4.4.2. GASTOS

La clasificación económica de Gastos para el año 2019 es la siguiente:

Capítulo 1. Gastos de personal

Este Capítulo recoge:

- a) Todo tipo de retribuciones e indemnizaciones en dinero o en especie a satisfacer por la Comunidad, sus Organismos Autónomos y Entes Públicos cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su Presupuestos de Gastos, a todo el personal de ellos dependiente, por razón del trabajo que realiza, excepción hecha de las indemnizaciones recogidas en el artículo 23.
- b) Cotizaciones a la Seguridad Social y otros regímenes de previsión social.
- c) Prestaciones sociales.
- d) Gastos de carácter social realizados en cumplimiento de las disposiciones vigentes o como consecuencia de Acuerdos con los representantes de los trabajadores.

Los artículos en los que se divide este Capítulo son:

10. Altos Cargos.
11. Personal eventual de Gabinetes.
12. Funcionarios.
13. Laborales.
14. Otro personal.
15. Incentivos al rendimiento.
16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.
17. Retribuciones Diputados Asamblea de Madrid.
18. Ajustes técnicos, crecimiento de plantilla, funciones y servicios transferidos.
19. Personal estatutario.

Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios

Este Capítulo comprende los gastos en bienes y servicios necesarios para la realización de las actividades de la Comunidad de Madrid, Organismos Autónomos y Entes Públicos cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de sus Presupuestos de Gastos, que no originen un incremento de capital o del patrimonio público.

Serán imputables a los créditos de este Capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las siguientes características:

- a) Ser bienes fungibles.
- b) Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
- c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.

Además se aplicarán a este Capítulo los gastos de índole inmaterial que puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén directamente relacionadas con la realización de inversiones.

Los artículos en que se desglosa este Capítulo son:

20. Arrendamientos y cánones.
21. Reparación, mantenimiento y conservación.
22. Material, suministros y otros.
23. Indemnizaciones por razón del servicio.
24. Servicios nuevos.
25. Asistencia sanitaria y servicios sociales con medios ajenos.
26. Formación y empleo.
27. Material sanitario y productos farmacéuticos.
28. Promoción.
29. Centros docentes públicos.

Capítulo 3. Gastos financieros

En este Capítulo se recogen los siguientes tipos de gasto:

- a) La carga financiera por intereses, incluidos los implícitos, de todo tipo de deudas emitidas contraídas o asumidas por la Comunidad de Madrid, Organismos Autónomos y Entes Públicos cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su Presupuestos de Gastos, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, cualquiera que sea la forma en que se encuentren representadas, cuando sean resultado de las operaciones financieras a que se refiere el Título IV de la Ley 9/90, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- b) Gastos de emisión, modificación y cancelación de las deudas antes indicadas.
- c) Carga financiera por intereses de todo tipo de depósitos y fianzas recibidas.
- d) Otros rendimientos implícitos y diferencia de cambio.

Los artículos en que se desglosa este Capítulo son:

30. De Deuda pública en moneda nacional.
31. De Préstamos en moneda nacional.
32. De Deuda pública en moneda extranjera.
33. De Préstamos en moneda extranjera.
34. De Depósitos, fianzas y otros.
35. Otros Gastos Financieros.

Capítulo 4. Transferencias corrientes

Este Capítulo recoge los gastos, condicionados o no, efectuados por la Comunidad de Madrid, Organismos Autónomos y Entes Públicos cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su Presupuestos de Gastos, sin contraprestación directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones corrientes.

Los artículos en que se desglosa este Capítulo son:

40. Al Estado y al Exterior.
41. A Organismos Autónomos.

- 42. A la Administración e Instituciones de la Comunidad de Madrid.
- 44. A Empresas Públicas, Entes Públicos y otras Entidades.
- 45. A Universidades de la Comunidad de Madrid
- 46. A Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas.
- 47. A Empresas Privadas.
- 48. A Familias e Instituciones sin fines de lucro.
- 49. Fomento Económico.

Capítulo 5. Fondo de Contingencia

El Fondo de Contingencia se creó en el ejercicio presupuestario de 2013 como programa presupuestario, siguiendo la obligación normativa del artículo 31 de la Ley de Estabilidad, destinado a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado.

Con el fin de facilitar la comparación homogénea con la estructura económica del Estado y de la mayoría de las Comunidades Autónomas, en el Presupuesto para 2018 se dotan créditos en el capítulo 5, denominado “Fondo de Contingencia”.

Se estructura en un único artículo 50: Fondo de Contingencia

Capítulo 6. Inversiones reales

Este Capítulo comprende los gastos a realizar directamente por la Comunidad de Madrid, Organismos Autónomos y Entes Públicos cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su Presupuestos de Gastos, destinados a la creación o adquisición de bienes o servicios de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable, necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable.

Un gasto se considerará amortizable cuando contribuya al mantenimiento de la actividad del sujeto que lo realiza en ejercicios futuros.

La estructura por artículos es como sigue:

- 60 Inversiones nuevas en infraestructuras y bienes de uso general.
- 61. Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes de uso general.
- 62. Inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.

- 63. Inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.
- 64. Inversiones en inmovilizado inmaterial
- 65. Otras inversiones.
- 68. Gastos inaplazables, imprevistos e insuficiencias.
- 69. Servicios nuevos.

Capítulo 7. Transferencias de capital

Este Capítulo recoge aquellos gastos, condicionados o no, efectuados por la Comunidad de Madrid, Organismos Autónomos y Entes Públicos cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su Presupuestos de Gastos, sin contraprestación directa por los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones de capital.

La clasificación por artículos se establece en función de los distintos sectores receptores:

- 70. Al Estado y al Exterior.
- 71. A Organismos Autónomos.
- 72. A la Administración e Instituciones de la Comunidad de Madrid.
- 74. A Empresas Públicas y otros Entes Públicos.
- 75. A Universidades.
- 76. A Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas.
- 77. A Empresas Privadas.
- 78. A Familias e Instituciones sin fines de lucro.
- 79. Fomento Económico.

Capítulo 8. Activos financieros

Comprende los créditos destinados a la adquisición de activos financieros, que pueden estar representados en títulos valores, anotaciones en cuenta, contratos de préstamo, o cualquier otro documento que inicialmente los reconozca, los créditos destinados a la constitución de depósitos y fianzas, así como los destinados a la concesión de préstamos al personal funcionario y laboral y a Entes del sector público.



Se desglosa en los siguientes artículos:

80. Adquisición de deuda del sector público.
81. Adquisición de obligaciones y bonos fuera del sector público.
82. Concesión de préstamos al sector público.
83. Concesión de préstamos fuera del sector público.
84. Constitución de depósitos y fianzas.
85. Adquisición de acciones dentro del sector público.
86. Adquisición de acciones y participaciones fuera del sector público
87. Participación Consorcios Urbanísticos.
88. Participación Juntas de Compensación.
89. Aportaciones a Empresas y Entes Públicos.

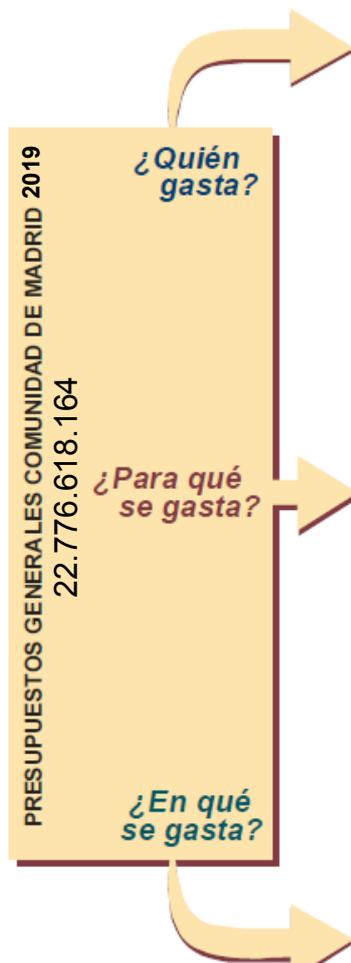
Capítulo 9. Pasivos financieros

Recoge la amortización de deudas emitidas, contraídas o asumidas por la Comunidad de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entes Públicos cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su Presupuestos de Gastos, tanto en moneda nacional o en moneda extranjera, a corto, medio y largo plazo, por su valor efectivo.

Asimismo, se recoge la devolución de depósitos y fianzas constituidos por terceros.

Los artículos que se incluyen son:

90. Amortización de deuda pública en moneda nacional.
91. Amortización de préstamos en moneda nacional.
92. Amortización de deuda pública en moneda extranjera.
93. Amortización de préstamos en moneda extranjera.
94. Devolución de depósitos y fianzas.



ORGÁNICA

ASAMBLEA DE MADRID	32.127.600
CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID	8.629.468
PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	1.338.573
CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	216.070.797
JUSTICIA	500.164.865
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA	557.211.379
ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA	348.842.802
TRANSPORTES, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS	1.931.579.408
EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN	4.923.075.373
MEDIO AMBIENTE, ADMIN. LOCAL Y ORDEN. DEL TERRITORIO	215.753.943
SANIDAD	8.108.965.745
POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA	1.823.062.175
POLÍTICAS DE EMPLEO	493.184.837
DEUDA PÚBLICA	3.371.532.091
CRÉDITOS CENTRALIZADOS	144.679.108
FONDO DE CONTINGENCIA	100.400.000

FUNCIONAL

SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	773.457.782
ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	2.605.655.200
PRODUCC.DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	13.096.344.430
ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	2.028.069.405
ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	4.273.091.347

ECONÓMICA

GASTOS DE PERSONAL	7.260.889.962
GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	4.427.283.868
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.041.478.133
INVERSIONES REALES	690.915.948
ACTIVOS FINANCIEROS	495.196.593
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	302.967.907
GASTOS FINANCIEROS	763.854.964
PASIVOS FINANCIEROS	2.693.630.789
FONDO DE CONTINGENCIA	100.400.000



**PRESUPUESTOS GENERALES
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

2019

**EL PRESUPUESTO CONSOLIDADO
DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y
ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

II. PRESUPUESTO CONSOLIDADO: COMUNIDAD DE MADRID Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

1. LA CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid están integrados por la totalidad de los ingresos y gastos de las Instituciones y de la Administración de la Comunidad, de sus Organismos Autónomos y de sus Empresas, Entes Públicos y Consorcios.

Este conjunto de ingresos y gastos, pertenecientes a todos y cada uno de los diversos agentes que integran el Sector Público Autonómico, constituye un sistema de interrelaciones financieras que es preciso mejorar para obtener una visión agregada de los mismos que refleje la realidad de los ingresos y gastos públicos.

La financiación por parte de la Comunidad de Madrid de importantes segmentos del Presupuesto de otros agentes vía transferencias, impide la apreciación exacta del gasto que estos agentes proyectan al resto de la economía.

Estas conexiones entre la financiación de los diversos agentes, obligan a expresar únicamente la consignación final del gasto por el agente que lo inscribe en su Presupuesto como destinado al exterior del sistema de los Presupuestos Generales de la Comunidad. Esta exigencia conlleva la necesidad de eliminar, mediante la técnica de la consolidación, las transferencias entre agentes integrados en los Presupuestos Generales, lo que nos permite obtener una visión exacta y global del volumen de ingresos y gastos aprobados en el Presupuesto.

En este apartado se presenta un análisis del Presupuesto consolidado de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos, tanto administrativos como mercantiles, abordando en el último epígrafe de esta Memoria el análisis del Presupuesto consolidado de la Comunidad de Madrid, sus Organismos Autónomos, Empresas, Entes Públicos y Consorcios, tanto con forma de personificación pública como privada.

La exposición que se hace a continuación se inicia con un breve comentario sobre la incidencia del Sistema de Financiación Autonómica y continúa con un análisis global desde la perspectiva económica -ingresos y gastos- y una presentación desde la perspectiva orgánica por Secciones con la desagregación de las operaciones de capital por líneas de inversión.



2. ESCENARIO ECONÓMICO

El escenario económico en el que se realizan las estimaciones para 2019 se basa en una moderación en la evolución de la actividad económica en términos reales, aunque en términos nominales se mantiene un crecimiento del PIB del 4,1% para 2019, superior en dos décimas al de 2018.

La evolución de las bases fiscales asociadas a los principales impuestos en el primer semestre del año sigue siendo muy positiva. Así, en el caso de las rentas brutas de los hogares el aumento interanual es del 4,6%, un punto más que en el mismo período del año anterior, con un crecimiento de los salarios del 5,1%. El crecimiento estimado para todo el año de las rentas de los hogares es del 4,4% y las estimaciones para 2019 apuntan a un aumento similar (4,3%), consecuencia de un crecimiento más moderado en el número de asalariados (2,8%) y un aumento algo mayor del salario medio (1,8%).

Por su parte, el gasto final sujeto a IVA ha aumentado en el primer semestre de 2018 un 6,1%, estimándose una evolución para el conjunto del año del 5,8% y algo menor en 2019 (5,2%). Esta evolución es consecuencia del crecimiento del consumo de los hogares en un 5,7% en 2018, con unas estimaciones del 5,5% en 2019. El aumento del gasto de las Administraciones Públicas se ha elevado al 11% hasta junio y el de la compra de viviendas en el mismo período hasta el 13,7%. Para el conjunto del año se prevé un aumento más moderado en el primer caso, del 3%, y del 15,3%, respectivamente. Para 2019 se mantienen unas previsiones algo más moderadas, del 2% y 8%.

Finalmente, en el caso de los consumos especiales, se plantea una subida de los consumos asociados a los Impuestos Especiales del 3,1% con unas expectativas más moderadas para 2019 (2,3%), debido al descenso previsto en la evolución de las bases fiscales asociadas a los hidrocarburos.



3. PRESUPUESTO DE INGRESOS

El volumen total de ingresos previstos para 2019 asciende a 22.777 millones de euros, lo que representa un incremento, respecto del presupuesto de 2018 del 5,3%. Los Ingresos no Financieros alcanzan la cifra de 19.759 millones de euros, un 7,4% más que en el ejercicio precedente. Los ingresos por operaciones corrientes ascienden a 19.556 millones de euros. Con respecto a 2018 existe un incremento del 7%. Por su parte, los ingresos previstos por operaciones de capital ascienden a 203 millones de euros. En relación a 2018, aumentan un 59,4%.

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE INGRESOS 2019

Capítulo	Denominación	Importes en millones				% de Participación	
		Presupuestos		Variación Proyecto 2019 s/ Presupuesto Inicial 2018		Ingresos NO Financieros	TOTAL Presupuesto
		2018	2019	Importe	%		
I	Impuestos directos	11.338	12.142	804	7,1	61,5	53,3
II	Impuestos indirectos	10.389	10.478	89	0,9	53,0	46,0
III	Tasas y otros ingresos	449	496	47	10,4	2,5	2,2
IV	Transferencias corrientes	-4.070	-3.760	310	7,6	-19,0	-16,5
V	Ingresos patrimoniales	163	200	37	22,9	1,0	0,9
Total	Ingresos Corrientes	18.269	19.556	1.287	7,0	99,0	85,9
VI	Enj. inversiones reales	44	120	76	172,3	0,6	0,5
VII	Transferencias de capital	83	83	-0	-0,5	0,4	0,4
Total	Ingresos de Capital	127	203	76	59,4	1,0	0,9
Total ingresos no financieros		18.396	19.759	1.363	7,4	100,0	86,8
VIII	Activos financieros	38	139	101	264,8		0,6
IX	Pasivos financieros	3.199	2.879	-321	-10,0		12,6
Total	Ingresos Financieros	3.237	3.018	-220	-6,8		13,2
TOTAL PRESUPUESTO		21.634	22.777	1.143	5,3		100,0

Si ordenamos los ingresos por su origen, diferenciando los recursos del sistema de financiación, tanto lo sujetos a entregas a cuenta como los tributos totalmente cedidos, y el resto de ingresos obtenemos el siguiente cuadro.



Concepto	Presupuesto Inicial		Δ % 19/18	% Total 2019
	2018	2019		
Tramo Autonómico del IRPF	9.580	10.515	9,8	53,2
Impuesto sobre el Valor Añadido	6.489	6.815	5,0	34,5
Impuestos Especiales	1.636	1.749	6,9	8,9
Fondo de Suficiencia	-733	-765	-4,4	-3,9
Fondo de Garantía	-3.747	-3.828	-2,2	-19,4
Total Entregas a cuenta Sistema Financiación Autonómica (SFA)	13.225	14.486	9,5	73,3
Liquidación IRPF	1.153	1.052	-8,7	5,3
Liquidación IVA	474	-127	-126,8	-0,6
Liquidación IIEE	-51	-44	14,8	-0,2
Liquidación Fondo de Suficiencia	13	39	195,6	0,2
Liquidación del Fondo de Garantía	-609	-504	17,3	-2,6
Liquidación Fondo de Competitividad	104	303	190,5	1,5
Total liquidación SFA	1.083	719	-33,7	3,6
Reintegro liquidación Negativa (2009)	-55	-55	0,0	-0,3
Total Recursos SFA sujetos a liquidación	14.253	15.149	6,3	76,7
Impuesto s/ Transmisiones Patrimoniales	1.060	1.295	22,2	6,6
Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados	410	430	4,9	2,2
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	450	420	-6,7	2,1
Impuesto sobre el Patrimonio	0	0	---	0,0
I.sobre Depósitos en Entidades Bancarias	131	131	0,0	0,7
Tasa Fiscal del Juego	162	160	-1,2	0,8
Impuesto s/ Actividades de Juego	24	24	0,0	0,1
Impuesto de Hidrocarburos: Tarifa Autonómica	60	5	-91,7	0,0
Determinados Medios de Transporte	120	165	37,5	0,8
Impuestos Cedidos	2.417	2.630	8,8	13,3
TOTAL INGRESOS DERIVADOS de entregas y liquidaciones del SFA + Impuestos Cedidos	16.670	17.779	6,7	90,0
Resto Capítulo I y II	30	30	0,0	0,1
Capítulo III	449	496	10,4	2,5
Resto Capítulo IV (excepto SFA)	958	1.052	9,8	5,3
Capítulo V	163	200	22,9	1,0
Capítulo VI	44	120	172,3	0,6
Capítulo VII	83	83	-0,5	0,4
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	18.396	19.759	7,4	100,0



Los ingresos más importantes en el Presupuesto de ingresos son los ingresos derivados del sistema de financiación autonómico, que ascienden a 17.779 millones de euros, con un incremento del 6,7% respecto a 2018. Estos ingresos suponen el 90% de los ingresos no financieros.

A continuación tenemos las transferencias corrientes del Capítulo IV, excepto las correspondientes al SFA, que ascienden a 1.052 millones de euros, con un crecimiento del 9,8%. Suponen el 5,3% de los ingresos no financieros.

En tercer lugar las tasas y otros ingresos, que ascienden a 496 millones de euros, con un incremento del 10,4%. Suponen el 2,5% de los ingresos no financieros.

En cuarto lugar los ingresos patrimoniales recogidos en el Capítulo V, que ascienden a 200 millones de euros con un incremento del 22,9%. Suponen el 1% de los ingresos no financieros.

El resto de ingresos suponen cada uno de ellos menos del 1% del presupuesto de ingresos.

3.1. INGRESOS NO FINANCIEROS

Los Ingresos no Financieros alcanzan la cifra de 19.759 millones de euros, un 7,4% más que el Presupuesto inicial de 2018.

3.1.1. Impuestos

Los Impuestos constituyen la fuente de ingresos más importante. Los Capítulos I (impuestos directos) y II (impuestos indirectos) crecen un 7% y un 0,9% respectivamente, impulsados por las previsiones relativas al IRPF e IVA, sobre todo por las entregas a cuenta, sin embargo disminuyen la previsión de la liquidación prevista del ejercicio 2017 de ambos impuestos.



A continuación se detallan, diferenciando entre impuestos de gestión estatal y de gestión propia, las previsiones de ingresos en los citados capítulos (en millones de euros):

Subconceptos/Denominación		Presupuestos		Variación Proyecto 2019 s/ Presupuesto Inicial 2018		%Total 2019	
		2018	2019	Importe	%		
Capítulo I Impuestos Directos	GESTION ESTATAL						
	10000	Tramo Autonómico del IRPF	9.580	10.515	935	9,8	46,5
	10003	Liquidación I.R.P.F.	1.153	1.052	-101	-8,7	4,7
	10900/09	Recargo sobre el I A E y liquidación	25	25	0	0,0	0,1
	11200	Imposición depósitos entidades bancarias	131	131	0	0,0	0,6
	Suma Gestión Estatal		10.888	11.722	834	7,7	51,8
	GESTION PROPIA						
	11000	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	450	420	-30	-6,7	1,9
	11100	Impuesto sobre el Patrimonio	0	0	0	0,0	0,0
	Suma Gestión Propia		450	420	-30	-6,7	1,9
Total Capítulo		11.338	12.142	804	7,1	53,7	
Capítulo II Impuestos Indirectos	GESTION ESTATAL (Entregas a Cuenta)						
	21000	Impuesto sobre el Valor Añadido	6.489	6.815	326	5,0	30,1
	21001	Liquidación IVA	474	-127	-601	-126,8	-0,6
	22000	Alcohol y las Bebidas Alcohólicas	118	116	-2	-1,5	0,5
	22001	Labores del Tabaco	550	515	-35	-6,3	2,3
	22002	Hidrocarburos	804	960	156	19,4	4,2
	22005	Electricidad	165	159	-6	-3,7	0,7
	22009	Liquidación Impuestos Especiales	-51	-44	8	14,8	-0,2
	Suma Entregas a Cuenta		8.548	8.394	-154	-1,8	37,1
	22003	Impuesto de Hidrocarburos: Tarifa Autonómica	60	5	-55	-91,7	0,0
	22004	Determinados Medios de Transporte	120	165	45	37,5	0,7
	25003	Impuesto sobre Actividades de Juego	24	24	0	0,0	0,1
	Suma Gestión Estatal		204	194	-10	-4,9	0,9
	Suma Entregas a Cuenta y Gestión Estatal		8.752	8.588	-164	-1,9	38,0
	GESTION PROPIA						
	20000	Impuesto s/ Transmisiones Patrimoniales	1.060	1.295	235	22,2	5,7
	20100	Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados	410	430	20	4,9	1,9
	23000	Impuesto sobre el Deposito de Residuos	2	2	0	0,0	0,0
	25000	Imposición Propia sobre el Juego	3	3	0	0,0	0,0
	25001	Tasa Fiscal del Juego	162	160	-2	-1,2	0,7
Suma Gestión Propia		1.637	1.890	253	15,5	8,4	
Total Capítulo		10.389	10.478	89	0,9	46,3	
Total Impuestos		21.727	22.620	893	4,1	100,0	

Los ingresos previstos por impuestos ascienden a 22.620 millones de euros, con un crecimiento del 4,1% sobre 2018.

Esta cifra de ingresos es superior al total de Ingresos No Financieros, que asciende a 19.785 millones de euros. La razón es que la Comunidad de Madrid tiene una transferencia neta al Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales de -3.828 millones de euros, siendo la Comunidad que más aporta a este fondo, como manifestación de la solidaridad horizontal entre CC.AA y también un Fondo de Suficiencia Global de -765 millones de euros.



Impuestos gestionados por el Estado

Los ingresos procedentes de los impuestos gestionados por el Estado son los recursos regionales de mayor relevancia cuantitativa, con una previsión para 2019 de 20.310 millones de euros. Respecto a 2018 estos ingresos experimentan un crecimiento del 3,4%. Esta categoría de ingresos engloba el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el IAE, el Impuesto sobre el Valor Añadido, los Impuestos Especiales de Fabricación, la tarifa autonómica del Impuesto sobre Hidrocarburos, el Impuesto sobre Depósitos Bancarios, el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte o de Matriculación y la imposición sobre actividades de Juego.

Impuestos gestionados por la Comunidad de Madrid

La previsión de recaudación de los ingresos procedentes de los impuestos gestionados por la Comunidad de Madrid (cedidos y propios) asciende a 2.310 millones de euros, lo que implica un 10,7% superior al presupuesto inicial de 2018.

Esta categoría de ingresos engloba el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, la Tasa Fiscal e imposición propia sobre el Juego, así como el Impuesto sobre Depósito de Residuos.

3.1.2. Otros ingresos no financieros

Además de los recursos derivados de los impuestos (Capítulos I y II del Presupuesto de Ingresos), la Comunidad de Madrid cuenta con otras fuentes de financiación no financieras recogidas desde el Capítulo III al VII. Es el caso de las Tasas y Otros Ingresos (496 millones de euros), Ingresos Patrimoniales (200 millones de euros), Enajenaciones de Inversiones Reales (120 millones de euros) y Transferencias de Capital (82,7 millones de euros). Sin embargo, las Transferencias Corrientes que realiza la Comunidad de Madrid restan 3.759,5 millones de euros, entre las que destacan las transferencias al Fondo de Garantía de los Servicios Públicos Fundamentales y el Fondo de Suficiencia Global.

3.2. INGRESOS DERIVADOS DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA

3.2.1. Sistema de Financiación Autonómica

El actual sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y de las Ciudades con Estatuto de Autonomía está regulado por la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, con la modificación introducida por la Ley Orgánica 3/2009, y por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias. Este

marco normativo supone la trasposición legal del Acuerdo 6/2009, de 15 de julio, del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Finalmente, el 16 de julio de 2010 fue promulgada la Ley 29/2010 del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad de Madrid y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.

El sistema define el ejercicio 2007 como año base del modelo, último liquidado en el momento de la adopción de los acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera. Sin embargo, a la hora de establecer una garantía de status quo, ésta queda referenciada respecto al ejercicio 2009. De esta manera, la Comunidad de Madrid tendrá como financiación garantizada los recursos liquidados en 2009 conforme a la Ley 21/2001 y, además, los derivados del reparto de los recursos adicionales regulados por el artículo 5 de la Ley 22/2009 cuya cuantía total asciende a 5.000 millones de euros. A partir de 2010, además, se incorporan los recursos adicionales del artículo 6 de la misma ley (2.400 millones de euros) a través del incremento de la aportación estatal al fondo de garantía. Esta incorporación afectó por primera vez al ejercicio 2012 a través del cálculo de las entregas a cuenta del ejercicio corriente y del saldo de liquidación de 2010.

Las necesidades globales de financiación calculadas se cubrirán en el sistema con los recursos procedentes de las siguientes fuentes:

- **Ingresos de los tributos totalmente cedidos:** Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, Impuesto sobre Hidrocarburos. Tarifa Autonómica, Tributos sobre el Juego, Impuesto sobre la Electricidad y Tasas afectas a los servicios transferidos.
- **Ingresos de tributos cedidos parcialmente:** Se cede a las Comunidades Autónomas el 50% la cesión del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Valor Añadido. En los impuestos especiales de Fabricación sobre la Cerveza, Productos Intermedios, Alcoholes y Bebidas Derivadas, Hidrocarburos y sobre Labores del Tabaco, el porcentaje de cesión es el 58%.
- **Transferencia del Fondo de Garantía de los Servicios Públicos Fundamentales,** cuyo objeto es salvaguardar anualmente que cada región reciba los mismos recursos por habitante ajustado para financiar los servicios públicos fundamentales. El Fondo de Garantía, que se financia con el 75% de los recursos tributarios de cada Comunidad Autónoma en términos normativos, y con la aportación del Estado regulada en el artículo 5 de la Ley 22/2009, se territorializa en función de las siguientes variables: población, dispersión, insularidad, población protegida equivalente por 7 tramos de edad, población mayor de 65 años y población entre 0 y 16 años.



- **Fondo de Suficiencia Global**, presentado en el sistema como un fondo que permitirá financiar la diferencia entre el importe de las necesidades globales de financiación de cada Comunidad Autónoma y el resultado de la suma de los ingresos derivados de su capacidad tributaria y de la transferencia que reciba del Fondo de Garantía de los Servicios Públicos Fundamentales. Actúa como cierre del modelo y su importe podrá ser negativo o positivo, es decir, a ingresar por la Comunidad Autónoma o a devolver al Estado.

Además, y para favorecer la convergencia entre regiones se articulan dos fondos financiados con recursos adicionales del Estado. Por un lado, el Fondo de Cooperación, dirigido a fomentar la convergencia en los niveles de vida de los ciudadanos de las Comunidades de menor renta, y, por otro, el Fondo de Competitividad destinado a reducir las diferencias de financiación per cápita.

3.2.2. Previsión de ingresos del SFA

La previsión de los ingresos derivados del sistema de financiación autonómica que están constituidos desde el punto de vista presupuestario por la previsión de las entregas a cuenta de los recursos sujetos a liquidación, IRPF, IVA e Impuestos Especiales, Fondo de Suficiencia y Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales para el ejercicio 2019 y por la liquidación de estos conceptos correspondiente al ejercicio 2017 se corresponde con la comunicación, el 31 de julio de 2018, del Ministerio de Hacienda.

La previsión de los ingresos derivados del sistema de financiación autonómica que están constituidos desde el punto de vista presupuestario por la previsión de las entregas a cuenta de los recursos sujetos a liquidación, IRPF, IVA e Impuestos Especiales, Fondo de Suficiencia y Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales para el ejercicio 2019 y por la liquidación de estos conceptos correspondiente al ejercicio 2017 se corresponde con la comunicación, el 31 de julio de 2018, del Ministerio de Hacienda.

A) Entregas a cuenta: Cantidades

De acuerdo con lo expuesto, en 2019 la Comunidad de Madrid recoge en su Presupuesto de Ingresos las entregas a cuenta de los recursos del sistema, por importe total de 14.486 millones de euros. Esta cantidad corresponde a las entregas derivadas de los tributos cedidos (IRPF, IVA e Impuestos Especiales de Fabricación), así como a las entregas de las transferencias procedentes del Fondo de Garantía de los Servicios Públicos Fundamentales y del Fondo de Suficiencia Global, calculadas conforme a lo dispuesto en los artículos 11 a 21 de la Ley 22/2009.

En concreto, en concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas los ingresos previstos alcanzarán los 10.515 millones de euros, lo que representa un incremento del 9,8% respecto a 2018.

Por su parte, la previsión de ingresos en concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido experimenta un incremento del 5% hasta alcanzar una previsión de recaudación de 6.815 millones de euros.

En el conjunto de los Impuestos Especiales de Fabricación, con una estimación de 1.749 millones de euros, se prevé una variación de la recaudación del 6,9% respecto al presupuesto del ejercicio anterior.

La Transferencia del Fondo de Garantía supondrá para la Comunidad de Madrid en 2019 una devolución de -3.828 millones de euros, un 2% superior a lo devuelto en 2018. El saldo negativo refleja la superioridad de los recursos tributarios regionales afectos a la nivelación respecto a las necesidades de financiación de los servicios públicos fundamentales, y constituye, en cumplimiento del principio de solidaridad, la aportación de la Comunidad de Madrid a la caja común para favorecer la igualdad de financiación por habitante de dichos servicios en otras regiones de menor capacidad fiscal.

Finalmente, la previsión para 2019 del Fondo de Suficiencia Global asciende en la Comunidad de Madrid a -765 millones de euros.

Todos los conceptos referidos tienen la consideración de entregas a cuenta de los recursos definitivos de 2019, cuya cuantía se determinará con arreglo al sistema cuando se produzca la liquidación correspondiente en el año 2021.

B) Liquidación definitiva ejercicio 2017: Cantidades

Además, en 2019 se practicará la liquidación del ejercicio 2017. Los recursos que resulten, supondrán ingresos presupuestarios de 2019. La previsión oficial de la Administración General del Estado por este concepto asciende a 718,5 millones de euros.

En esta previsión de liquidación la Administración General del Estado no ha incluido la recaudación por IVA del ejercicio 2017 correspondiente a las cantidades ingresadas por los sujetos pasivos en diciembre de dicho año. La implantación en 2017 del nuevo sistema de suministro inmediato de información (SII) de las facturas emitidas y recibidas por las empresas a la AEAT 2017, supuso un retraso en la fecha límite de presentación de declaraciones (del 20 al 30 del mes posterior al de devengo), y como consecuencia en el conjunto del año solo se contabilizaron, 11 meses de ingresos (dado que el mes de noviembre que antes se recaudaba dentro del año pasó a registrarse en enero del año siguiente). A juicio de la Comunidad de Madrid, una interpretación lógica y sistemática de la Ley que regula el Sistema de Financiación Autonómica debería considerar los ingresos de la AEAT por IVA a fecha de 30 de diciembre de 2017 como parte de la recaudación por este impuesto del año 2017.

La AEAT cuantifica el efecto en 4.150 millones de euros. El impacto directo para el conjunto de CCAA es por tanto de 2.075 millones de euros (el 50% de recaudación que se



cede) al que habría que añadir el indirecto por el efecto en los Fondos del Sistema de Financiación pendiente de cuantificar pero que puede estar en el entorno de los 700 millones de euros.

Ello supone para la Comunidad de alrededor de 400 millones de euros menos de liquidación definitiva de 2017.

Por otro lado, también se imputará al presupuesto de 2019 la cantidad de -55 millones de euros como parte del reintegro del saldo negativo de la liquidación del sistema de financiación para 2009 (-1.336 millones de euros en total) cuyo pago fue aplazado inicialmente en 60 mensualidades por la disposición adicional cuarta de la Ley 22/2009, plazo que se amplió posteriormente a 120 mensualidades y que en la actualidad está ampliado a 240 mensualidades, afectando a los presupuestos regionales de los ejercicios 2012 a 2031.

4. DETALLE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS (CLASIFICACIÓN ECONÓMICA)

4.1. INGRESOS CORRIENTES

Capítulo 1: “Impuestos Directos”:

El total del Capítulo 1 para 2019, queda establecido en 12.142 millones de euros, lo que representa un incremento del 7,1% sobre 2018, que está compuesto por las siguientes partidas:

- **Tramo Autonómico del IRPF: 10.514.726.390 €.**

En esta partida se recoge el rendimiento del tramo autonómico del IRPF para el año 2019.

La previsión de ingresos comunicada por el MINHAC será de 10.514,7 millones de euros, lo que representa un incremento del 9,8% con respecto a 2018.

- **Liquidación IRPF: 1.051.909.600 €.**

Esta partida se corresponde con la liquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2017: conocidos los datos definitivos de recaudación de dicho ejercicio, el Estado procederá a calcular el rendimiento definitivo correspondiente a la Comunidad de Madrid, del que se deducirán las entregas a cuenta efectuadas durante el ejercicio 2017 para determinar el saldo resultante de la liquidación.

La previsión de liquidación comunicada por el MINHAC a la Comunidad de Madrid asciende a 1.051,9 millones de euros, un 8,7% menor a la liquidación de 2016, presupuestada en 2018.

- **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones: 420.000.000 €.**

La previsión de ingresos por este impuesto supone disminución de un 6,7% respecto al presupuesto inicial del año 2018, como consecuencia de las nuevas medidas fiscales que entrarán en vigor, si resultan aprobadas, en el próximo ejercicio.

- **Recargo Impuesto Actividades Económicas y su liquidación: 24.500.000 €.**

El importe presupuestado recoge:



- Compensación del Estado por la menor recaudación operada en virtud de la reforma introducida por la Ley 51/2002, de 27 diciembre (derogada, con excepciones, por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), que determinó la exención del IAE de las personas físicas y entidades con facturación inferior a un millón de euros.
 - Bonificación de las cuotas por IAE del Sector del Transporte.
 - Distribución Cuotas IAE Servicio Telefonía Móvil.
 - Compensación por bonificación a Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación.
- **Impuesto sobre depósitos en entidades de crédito: 131.000.000 €.**

El Impuesto sobre los Depósitos de Entidades de Crédito es un impuesto estatal de carácter directo, regulado en el artículo 19 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica (modificado por el Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia), que grava los depósitos constituidos en las entidades de crédito. Se trata por tanto de un impuesto estatal cuya recaudación se cede a las Comunidades Autónomas en función de las cantidades depositadas en las sucursales de las entidades de crédito en cada Comunidad Autónoma. La cantidad presupuestada se ha estimado a partir de la transferida en los dos años anteriores.

Capítulo 2: “Impuestos Indirectos”:

El total del Capítulo 2 para el 2019 queda establecido en 10.478 millones de euros, lo que representa un incremento del 0,9% con respecto al ejercicio de 2018, y está compuesto por las siguientes partidas:

- **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas: 1.295.000.000 €.**

La previsión de cierre en 2018 es de 1.170 millones de euros, un 14,2% superior al cierre de 2017, debido a la buena evolución del mercado inmobiliario. Esta tendencia se espera se mantenga para 2019, si bien con un crecimiento más moderado, un 10,7% con respecto a dicho cierre de 2018.

Por tanto, la previsión de ingresos por este impuesto, supone un incremento del 22,2% con respecto al presupuesto inicial de 2018 y un incremento del 10,7% con respecto a la previsión de cierre de dicho ejercicio.



- **Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados: 430.000.000 €.**

La previsión de cierre en 2018 es de 395 millones de euros, un 7,8% superior al cierre de 2017, por el mismo motivo que el señalado en ITP, si bien con un impacto menor por el mayor peso de otros conceptos distintos al de la transmisión de la vivienda. No obstante, para 2019 se prevé una mayor ponderación y por ello un crecimiento del 8,9% con respecto al cierre de este ejercicio 2018.

La previsión de ingresos por este impuesto supone un incremento del 4,9% sobre la previsión inicial del ejercicio 2018.

- **Impuesto sobre el Valor Añadido: 6.815.245.760 €.**

La previsión de ingresos por este concepto supone un incremento del 5% respecto del presupuesto inicial del 2018.

En esta partida se recoge el ingreso previsto para el año 2019 por entregas a cuenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común y ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, con las salvedades explicadas anteriormente para este ejercicio y que afectan a las entregas a cuenta comunicadas.

- **Liquidación Impuesto sobre el Valor Añadido: -127.103.080 €.**

La cantidad consignada en esta partida contempla la previsión del rendimiento definitivo por IVA, según datos definitivos del ejercicio 2017, una vez deducido el valor de las entregas a cuenta efectivamente percibidas en aquel ejercicio. Supone una variación de -126,8% con respecto a la liquidación de 2016 cuya dotación se recogía en la previsión inicial de 2018.

Tal y como hemos expuesto anteriormente, en la previsión de liquidación la Administración General del Estado no ha incluido la recaudación por IVA del ejercicio 2017 correspondiente a las cantidades ingresadas por los sujetos pasivos en diciembre de dicho año, cuantificada por la AEAT en efecto en 4.150 millones de euros para el conjunto del Estado. Siendo la cesión del 50%, para el conjunto de CC.AA. de régimen común supondría 2.075 millones de euros menos, de los que corresponderían a Madrid 386,5 millones estimados por aplicación del último índice de atribución de IVA publicado.

- **Impuestos Especiales sobre el Alcohol y Bebidas Alcohólicas: 115.904.970 €.**



La previsión de ingresos por este concepto supone una disminución del 1,5% respecto del presupuesto inicial del 2018.

La cantidad agregada que se presupuesta corresponde a las siguientes figuras tributarias, cedidas en el 58% de su recaudación líquida:

- Impuesto Especial sobre la Cerveza.
- Impuesto Especial sobre el Vino y Bebidas Fermentadas.
- Impuesto Especial sobre Productos Intermedios.
- Impuesto Especial sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas.

En esta partida se recoge el rendimiento de estos impuestos especiales, por entregas a cuenta, para el año 2019, de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común y ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

- **Impuesto Especial sobre Labores del Tabaco: 514.824.550 €.**

La previsión de ingresos por este concepto supone una disminución del 6,3% respecto del presupuesto inicial del 2018.

La estimación de ingresos por este concepto deriva de la cesión a la Comunidad de Madrid del 58% del rendimiento de este tributo, en la medida que se entienda producido en nuestro territorio, utilizándose en este caso, para atribuir el rendimiento a una comunidad autónoma, el índice provisional de ventas a expendedorías ponderadas por los correspondientes tipos impositivos, según los datos suministrados por el Comisionado para el Mercado de Tabacos.

En esta partida se recoge el rendimiento de este Impuesto Especial para el año 2019 por entregas a cuenta, de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común y ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

- **Impuesto Especial sobre Hidrocarburos: 959.518.010 €.**

La previsión de ingresos por este concepto supone un incremento del 19,4% (156 millones de euros) respecto del presupuesto inicial del pasado ejercicio. Este elevado incremento es consecuencia de la supresión a partir del 1 de enero de 2019 del tipo impositivo autonómico aplicable a determinados hidrocarburos que pasa a integrarse en el tramo estatal especial, añadiéndose el valor de los tipos



autonómicos en el límite máximo que existía anteriormente para su fijación. Del incremento, 59 millones de euros son debidos a la supresión del tramo autonómico que se integra en el estatal especial y 97 millones de euros por la elevación del tipo al límite máximo anteriormente vigente por la integración del tramo autonómico se incrementan.

En esta partida se recoge el rendimiento de este Impuesto Especial para el año 2019 por las entregas a cuenta, de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común y ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

- **Impuesto sobre Hidrocarburos. Tarifa Autonómica: 5.000.000 €.**

La previsión de ingresos por este impuesto supone una variación del -91,7% respecto al año 2018. Esta variación es consecuencia de la supresión del tipo impositivo autonómico aplicable a determinados hidrocarburos anteriormente comentada, figurando un mayor importe a percibir en las entregas a cuenta por el Impuesto Especial sobre Hidrocarburos (entregas a cuenta), por lo que la cantidad presupuestada en este subconcepto se corresponde con la cantidad pendiente de recibir del ejercicio de 2018. En concreto la disminución es de 59 millones de euros que se integran en el concepto de Impuesto sobre Hidrocarburos.

- **Impuesto Especial sobre Electricidad: 159.066.870 €.**

La previsión de ingresos por este concepto supone un decremento del 3,7% respecto del presupuesto inicial de 2018.

En esta partida se recoge el rendimiento de este Impuesto Especial para el año 2019 por entregas a cuenta, de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común y ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

El importe del conjunto de los impuestos especiales de fabricación asciende a 1.749 millones de euros, que supone una variación del 6,9% con respecto a la cifra prevista en el ejercicio 2018.

- **Liquidación Impuestos Especiales sobre Fabricación de Alcohol, Tabaco, Hidrocarburos y Electricidad: -43.668.160 €.**

La cantidad consignada en esta partida contempla la previsión de rendimiento definitivo de la recaudación líquida cedida de estos impuestos, según los datos definitivos de 2017, una vez deducido el valor de las entregas a cuenta



efectivamente percibidas en aquel ejercicio. Este importe supone un incremento del 14,8% respecto a la liquidación del ejercicio 2016, consignada en las previsiones iniciales de 2018.

Hasta mediados del ejercicio 2019 no se conocerá el valor definitivo de los índices de consumos, de ventas a expendedorías ponderadas, de entregas ponderadas y consumo neto, respectivamente, en base a los cuales se realiza la territorialización de la recaudación total de los Impuestos Especiales.

- **Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte: 165.000.000 €.**

La previsión de ingresos por este impuesto supone un incremento del 37,5% con respecto al inicial del año 2018 y un 10% sobre la previsión de cierre a final de 2018 (150 millones de euros). Esta estimación de cierre en 2018 supone un 17,2% superior al cierre de 2017, debido al crecimiento de las matriculaciones que ha experimentado durante este ejercicio como consecuencia del cambio en la normativa de medición de emisiones WLTP (Procedimiento Mundial Armonizado para Ensayos de Vehículos Ligeros)

Para 2019 se prevé un crecimiento (10%) con respecto al cierre de 2018, inferior al de éste con respecto al cierre de 2017 (17,2%), es decir, va a crecer menos, pero va a seguir creciendo ya que habrá vehículos que, hasta el cambio de la normativa tenían bonificación en dicho impuesto y, a partir de ahora no la tendrán, por lo que se considera que seguirá creciendo, aunque más moderadamente.

La cuantía estimada en esta partida de ingresos se debe a la cesión de la totalidad del rendimiento de este tributo a la Comunidad de Madrid. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/2001, se considerará producido en una comunidad autónoma el rendimiento del Impuesto cuando la primera matriculación definitiva en España tenga lugar en su territorio.

La gestión efectiva de este Impuesto continúa siendo realizada por la AEAT, que transfiere mensualmente a la Comunidad de Madrid las cantidades recaudadas por este concepto.

- **Impuesto sobre Depósito de Residuos: 2.000.000 €.**

La previsión de ingresos por este impuesto no supone variación respecto al año 2018.

Mediante la Ley 6/2003, de 20 de marzo, se creó el Impuesto sobre Depósito de Residuos, cuya finalidad es proteger el medio ambiente a través del gravamen sobre los depósitos en tierra de residuos y a través del gravamen por el abandono



de residuos en lugares no autorizados por la normativa de residuos de la Comunidad de Madrid.

- **Imposición propia sobre el juego: 3.000.000 €.**

En esta partida se integran los rendimientos del Impuesto sobre la Instalación de Máquinas en establecimientos de hostelería autorizados (modelo 097), máquinas tipos B y B1. No existe variación respecto al ejercicio anterior.

La previsión se ajusta a las cantidades recaudadas anualmente, que son muy estables.

- **Tasa fiscal sobre el juego: 160.000.000 €.**

La previsión de ingresos por este impuesto supone una variación del -1,2% respecto al año 2018.

Bajo esta rúbrica se integran las siguientes figuras tributarias:

- La Tasa Fiscal de Máquinas o aparatos automáticos (modelo 045), que grava la autorización de explotación de las máquinas recreativas con premio programado (B, B1, B2 y B3), de azar (C) y con premio en especie (D). La tasa será exigible por trimestres naturales, devengándose el primer día del trimestre.
- La Tasa Fiscal del Juego del Bingo (modelo 043).
- La Tasa Fiscal del Juego del Bingo Simultáneo (modelo 048), La base imponible está constituida por las cantidades que los jugadores dedican a su participación en el juego descontando la cantidad destinada a premios.
- La Tasa Fiscal sobre Casinos de Juego (modelo 044), que grava los ingresos brutos que los casinos obtengan procedentes del juego, entendiéndose como tales la diferencia entre el importe total de los ingresos obtenidos por el juego y las cantidades satisfechas a los jugadores por sus premios.
- La Tasa Fiscal que grava la autorización, celebración u organización de rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias (modelo 042).

En las Rifas y Tómbolas la base imponible de la tasa vendrá constituida por el total de los boletos o billetes ofrecidos.

En las Combinaciones Aleatorias, por el valor de los premios ofrecidos.

En las apuestas hípcas y sobre acontecimientos deportivos, competición u otro carácter previamente determinado, la base de la tasa vendrá constituida por la diferencia entre la suma total de las cantidades apostadas y el importe de los premios obtenidos por los participantes en el juego.

- Tasa fiscal del juego del Bingo Electrónico (modelo 040). La base imponible de este tributo está constituida por las cantidades que los jugadores dediquen a su participación en el juego descontada la cantidad destinada a premios. El tipo tributario aplicable es del 20%.
 - Tasa sobre juegos efectuados a través de internet o de medios telemáticos. La base imponible de este tributo está constituida también por las cantidades que los jugadores dediquen a su participación en el juego descontada la cantidad destinada a premios. El tipo tributario es del 10%.
- **Impuesto sobre actividades de juego: 24.000.000 €.**

Constituye el hecho imponible de este impuesto la autorización, celebración u organización de los juegos, rifas, concursos, apuestas y combinaciones aleatorias con fines publicitarios y promocionales siempre que sean de ámbito estatal.

La base imponible queda constituida, en función de cada tipo de juego, bien por los ingresos brutos (importe total de las cantidades que se dediquen a la participación en el juego) o por los ingresos netos (importe total de las cantidades que se dediquen a la participación en el juego deducidos los premios satisfechos a los jugadores).

La recaudación obtenida por aplicación del gravamen, correspondiente a los ingresos por el juego de los residentes en cada comunidad de las actividades que se hayan efectuado mediante sistemas de medios electrónicos, informáticos o telemáticos, se distribuirá a las Comunidades Autónomas, en proporción a las cantidades jugadas por los residentes en cada Comunidad Autónoma. La cantidad presupuestada se ha estimado a partir de la transferida en años anteriores.

El importe de la recaudación se pondrá trimestralmente a disposición de las Comunidades Autónomas, mediante operaciones de tesorería.

Capítulo 3: “Tasas y otros ingresos”:

Los Centros más significativos, con ingresos presupuestados en este Capítulo, son los siguientes:

Centro 1001 – Admón. de la Comunidad de Madrid

Euros

377.801.955



Centro 1017 – Servicio Madrileño de Salud	69.077.962
Centro 1004 – Ag. Madrileña Atención Social	36.641.706
Centro 1012 – Boletín Oficial Com. Madrid	8.020.900
Centro 1014 – Ag. Vivienda Social Com. Madrid	2.936.300
Centro 1011 – Consorcio Regional de Transportes	801.000
Centro 1008 – Inst. R. de Seguridad y S. en el Trabajo	525.000
Otros Centros	9.400
TOTAL	495.814.223

El importe presupuestado por Tasas y Otros Ingresos es de 496 millones de euros lo que supone un incremento sobre el presupuesto inicial de 2018 del 10,4%.

Capítulo 4: “Transferencias corrientes”:

En el ejercicio 2019, la Comunidad de Madrid contará en su Presupuesto de Ingresos con las transferencias procedentes del Fondo de Garantía de los Servicios Públicos Fundamentales y del Fondo de Suficiencia Global así como del Fondo de Competitividad, calculadas conforme a lo dispuesto en los artículos 11 a 21 de la Ley 22/2009 y el reintegro de la liquidación de las entregas a cuenta del ejercicio 2009. Además se contemplan los fondos europeos y los fondos estatales que están asociados a los gastos destinados a los planes y programas de actuación cofinanciados por estos ingresos.

Hechas las precisiones anteriores, en el Capítulo 4 se prevén ingresos por importe de -3.759,5 millones de euros. Excluyendo las transferencias del Sistema de Financiación Autonómica, este capítulo experimenta un incremento del 9,6%. Esta cifra incluye los conceptos siguientes:

- **Fondo de Suficiencia Global: -765.406.160 €.**

El Fondo de Suficiencia Global es el mecanismo de cierre del sistema de financiación porque cubre la diferencia entre las necesidades de financiación de cada Comunidad Autónoma y la suma de su capacidad tributaria y la transferencia, positiva o negativa, del Fondo de Garantía. Una Comunidad Autónoma tiene Fondo de Suficiencia Global positivo cuando sus necesidades de financiación son superiores a la suma de su capacidad tributaria y su transferencia del Fondo de Garantía (en el caso contrario, la Comunidad tendrá Fondo de Suficiencia Global negativo).

El Fondo de Suficiencia Global se calcula de esta manera en el año base del sistema. Posteriormente, el Fondo de Suficiencia Global de una Comunidad Autónoma se calcula actualizando el importe anterior por el índice de evolución



que experimenten los Ingresos Tributarios del Estado (ITE) entre el año base y el año correspondiente. Adicionalmente, el valor en el año base se ve afectado por las variaciones en los tipos IVE e Impuestos Especiales, tal como establece el número 2 del artículo 21 de la Ley 22/2009.

El importe de las entregas a cuenta del Fondo de Suficiencia Global de 2019 a favor del Estado se calcula según la evolución provisional de los ITE entre 2007 (año base) y 2019 (año para el que se calculan las entregas a cuenta), y se recoge en los Presupuestos Generales del Estado como ingreso en el capítulo 4 del Presupuesto de Ingresos.

- **Liquidación Fondo de Suficiencia: 38.615.050 €.**

De acuerdo con lo anteriormente indicado, una vez conocidas las cifras definitivas necesarias para determinar el valor del Fondo de Suficiencia Global correspondiente a 2017, se practica la liquidación correspondiente a ese año, por diferencia entre las entregas a cuenta que tuvieron lugar y el valor definitivo del Fondo para ese año.

- **Fondo de Garantía Servicios Públicos Fundamentales: -3.828.108.320 €.**

El Fondo de Garantía se forma con el 75% de los recursos tributarios cedidos a las Comunidades Autónomas (capacidad tributaria) y con la aportación del Estado de recursos adicionales. Esta aportación se calcula para cada ejercicio aplicando al importe del año base 2007, el índice de evolución de los Ingresos Tributarios del Estado (ITE) entre el año base y el año correspondiente.

El ITE se define como la recaudación estatal, excluida la susceptible de cesión, por IRPF, IVA e Impuestos Especiales de fabricación sobre la Cerveza, Productos Intermedios, Alcoholes y Bebidas Derivadas, Hidrocarburos y sobre Labores del Tabaco.

Cada Comunidad Autónoma participa en este Fondo en función de una serie de variables que determinan su población ajustada o unidad de necesidad, en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 22/2009.

La Transferencia del Fondo de Garantía de cada Comunidad Autónoma se define como la diferencia (positiva o negativa) entre el importe de la participación de la Comunidad en el Fondo de Garantía y el 75% de sus recursos tributarios, en términos normativos (capacidad tributaria) y se hará efectiva mediante entregas a cuenta mensuales y a través de la liquidación definitiva.

Las entregas a cuenta de la Transferencia del Fondo de Garantía supondrán para la Comunidad de Madrid en 2019 una devolución de -3.828 millones de euros. El



saldo negativo refleja la superioridad de los recursos tributarios regionales afectos a la nivelación respecto a las necesidades de financiación de los servicios públicos fundamentales, y constituye, en cumplimiento del principio de solidaridad, la aportación de la Comunidad de Madrid a la caja común para favorecer la igualdad de financiación por habitante de dichos servicios en otras regiones de menor capacidad fiscal.

- **Liquidación del Fondo de Garantía: -503.886.640 €.**

Esta partida representa la diferencia entre el valor definitivo del Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales correspondiente a 2017 y las entregas a cuenta por este recurso del sistema.

- **Fondo de Competitividad: 302.700.490 €.**

Recursos adicionales del Estado con el fin de reforzar la equidad y la eficiencia en la financiación de las necesidades de los ciudadanos y reducir las diferencias en financiación homogénea per cápita entre Comunidades Autónomas, al mismo tiempo que se incentiva a la autonomía y la capacidad fiscal en todas y cada una de las Comunidades Autónomas y se desincentiva la competencia fiscal a la baja. La ley 22/2009 no prevé entregas a cuenta de este fondo, por lo que esta partida se refiere a la previsión del Fondo de Competitividad de 2017, dado que será en 2019 cuando se conozcan los valores definitivos de todos los datos que son necesarios para su determinación.

- **Reintegro de Liquidaciones Negativas: -55.020.956 €.**

Por aplicación de la Disposición Adicional cuarta de la Ley 22/2009 la liquidación global negativa del ejercicio 2009 se abonaba al Estado a partir de enero de 2012 en sesenta mensualidades que, en el ejercicio 2015, fueron ampliadas a doscientas cuarenta, de las que doce de ellas corresponden al ejercicio presupuestario de 2019, por el total consignado.

- **Fondos Específicos - Financiación Sanidad: 56.709.628 €.**

Transferencias del Estado como consecuencia de los Fondos Específicos contemplados en el Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas que seguidamente se expresan:

- Fondo de Cohesión Sanitaria: Regulado por el Real Decreto 1207/2006, de 20 de octubre. Se entiende este fondo como mecanismo de financiación adicional destinado a compensar los costes de asistencia sanitaria generados por pacientes derivados entre Comunidades Autónomas, desplazados en estancia temporal en España con derecho a la asistencia



a cargo de otro Estado, y pacientes derivados a centros, servicios y unidades de referencia. Se estima percibir, en concepto de Fondo de Cohesión Sanitaria, un importe de 9,61 millones de euros.

- Fondo de Incapacidad Temporal: En virtud del convenio de colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social (INSS) y la Comunidad de Madrid para el control de la Incapacidad Temporal se estiman unos ingresos de 42 millones de euros para 2018, en función de los objetivos alcanzados y de acuerdo con el citado convenio.
 - Recursos como compensación por el gasto en asistencia sanitaria a beneficiarios de otros Estados residentes en España, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional quincuagésima octava de la Ley 30/2005 desarrollada por la Orden TAS/131/2006, por un importe estimado de 5,1 millones de euros.
- **Transferencia del Ayuntamiento de Madrid: 164.498.165 €.**

Aportación del Ayuntamiento de Madrid, según establece el convenio regulador de las condiciones de adhesión firmado entre el CRTM y el Ayuntamiento de Madrid para la financiación del transporte público regular de viajeros en Madrid, con un incremento previsto del 4,1% con respecto al ejercicio 2018.

- **Transferencia de Corporaciones Locales y de otras CC AA: 13.365.000-**

Aportaciones de Corporaciones Locales para financiar el transporte público de viajeros en sus respectivos municipios, amparados en los convenios de financiación establecidos entre el CRTM y los distintos Ayuntamientos, así como aportaciones de otras Comunidades Autónomas limítrofes para sufragar, según convenios con el Consorcio Regional de Transportes, la financiación del transporte público en las zonas geográficas recogidas en el convenio.

- **Ministerio de Hacienda: Financiación del Transporte: 126.894.000 €.**

Aportación de la Administración del Estado para la financiación del sistema de transportes de la Comunidad de Madrid.

- **Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social: 278.438.560 €.**

Entre otras actuaciones se destacan las siguientes:

- Previsión para Programas de atención a la Dependencia, nivel mínimo de protección, de conformidad con la Ley 39/2006, de Promoción de la



Autonomía personal y atención a las personas en situación de Dependencia: 230 millones de euros.

- Subvenciones para programas de interés general de Atención a la Dependencia, con cargo a la asignación del 0.7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: 26.229.292 euros
 - Créditos para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales (Plan concertado) con el fin de mantener la red de servicios sociales de atención primaria gestionada por las CCLL. 4.552.416 euros.
 - Créditos destinados para proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del Pueblo Gitano (Plan de desarrollo gitano): 55.110 euros.
 - Aportación para el desarrollo de programas integrados en el Plan Nacional de Drogas, y otras subvenciones 1.435.120 euros.
 - Créditos destinados a proyectos de apoyo a la familia y la infancia. 5.894.710 euros. Asimismo, en base al artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género, se prevé el ingreso de 169.100 euros y Pacto de Estado contra la Violencia de Género 10.000.000 euros.
 - Ingresos previstos en virtud del convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Madrid, para la ejecución de medidas cautelares de internamiento y de las medidas de régimen cerrado, impuestas en sentencia por el Juzgado Central de Menores de la Audiencia Nacional a los menores, en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de Responsabilidad Penal de los Menores, estimados para el ejercicio 2019 en 99.812,90 euros.
 - Subvención por la colaboración de los centros en el programa de trasplantes, 3.000 euros.
- **Subvenciones del Servicio Público de Empleo Estatal: 295.490.261 €.**

Recoge el importe de las subvenciones recibidas por la Comunidad de Madrid por la gestión en su ámbito territorial de las políticas activas de empleo, promoción del empleo autónomo, emprendimiento y promoción de la economía social, así como para actuaciones de formación, financiadas con cargo al presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal. Se presupuestan los siguientes importes sin perjuicio de que el importe definitivo a recibir de los programas más importantes desde un



punto de vista cuantitativo sea fijado por una Orden anual del Ministerio de Empleo y Seguridad Social:

- Programas de Fomento del Empleo: 169.617.976 euros
 - Formación Profesional Ocupacional y Formación Continua: 116.270.000 €.
 - Modernización de Servicios Públicos de Empleo: 7.898.212 €.
 - Actuaciones en Centros Nacionales de Formación de Desempleados: 750.000 €.
 - Otras transferencias: 954.073 €.
- **Premios de Apuestas Deportivas procedentes Estado: 6.054.750 €.**

En materia de Deportes, los ingresos previstos para el año 2019 que tiene mayor relevancia cuantitativa son los derivados del porcentaje de participación de la Comunidad de Madrid en la recaudación de Premios y Apuestas del Estado, apuestas deportivas, conforme al Real Decreto 419/1991, de 27 de marzo (modificado parcialmente por Real Decreto 403/2013, de 7 de junio)

- **Instituto Nacional de Administración Pública: 5.168.090 €.**

Para el desarrollo de los Planes de Formación Continua acogidos al Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas se prevé recibir subvención nominativa, consignada en la sección correspondiente al Instituto Nacional de Administración Pública de los Presupuestos Generales del Estado, la cantidad de 3.994.910 euros.

Así mismo se la Comunidad de Madrid, tiene previsto recibir 1.173.180 euros, para financiar los planes de formación continua presentados por las entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

- **Compensación Tributos locales Telefónica de España: 1.500.000 €.**

Compensación de Telefónica de España por la deudas tributarias que por su exacción pudieran corresponder a la citada Compañía y que consiste en un 0,1% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que se obtenga en cada demarcación provincial, de conformidad con lo establecido en el R.D. 13348/1988, de 4 de noviembre, que desarrolla parcialmente la Ley 15/1987, de 30 de julio, relativa a la tributación de dicha entidad.

- **Fondos Europeos: 102.395.232 €.**

Fondos destinados a la cofinanciación de los gastos incluidos en los objetivos, ejes y planes de actuación susceptibles de ser elegidos para participar en los diferentes proyectos, según el siguiente detalle:

Fondo Social Europeo: 2014-2020: 28.091.715 €.

Ingresos procedentes de la Unión Europea, ligados a la participación de la Comunidad de Madrid en el Programa Operativo Fondo Social Europeo (FSE) 2014-2020, a través de actuaciones desarrolladas por los Centros Gestores previstos en el Programa en materia de educación, investigación, políticas sociales y políticas activas de empleo y formación, así como la programación prevista relativa a la Asistencia Técnica vinculada a las tareas de gestión, seguimiento, evaluación, verificación, control e información y publicidad de las tareas cofinanciadas.

Fondo Social Europeo I. Empleo Juvenil 2014-2020: 73.029.767 €.

Ingresos procedentes de la Unión Europea, ligados a la participación de la Comunidad de Madrid en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, a través de actuaciones desarrolladas por las Direcciones Generales competentes en materia de educación, investigación y políticas activas de empleo y formación.

Otras subvenciones Unión Europea: 653.839 €.

Fondos destinados, fundamentalmente, para la financiación de distintos proyectos internacionales en los que participa el Consorcio Regional de Transportes.

Además, en virtud del Convenio Marco de colaboración para el período 2018-2020, al amparo del cual cada año suscriben un acuerdo específico de colaboración de conformidad con el cual la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado se obliga a mantener abierto el punto de información Europe Direct para la difusión de información sobre la Unión Europea

Ingresos procedentes de la Unión Europea correspondientes a la cofinanciación de las subvenciones para Agrupaciones de Defensa Sanitaria.

Fondo Europeo de Ayudas al Desarrollo Rural: 619.911 €.

Ingresos correspondientes a la cofinanciación de la actuación de formación para la dinamización socioeconómica en el medio rural y natural de la Comunidad de Madrid, en el marco del PDR de la Comunidad de Madrid 2014-2020.

Ingresos procedentes de la cofinanciación de los gastos de explotación y animación de los Grupos de Acción Local (GAL) en el marco del PDR (2014-2020),



Por otra parte, ingresos procedentes de las Asistencias Técnica para la aplicación, seguimiento y control del nuevo Programa de Desarrollo Rural.

Así como para la actuación de Acciones de formación para el sector agrario y para jornadas divulgativas y sesiones informativas.

- **Resto de transferencias en capítulo 4: 1.040.076 €.**

Estos ingresos proceden de diferentes organismos tales como: Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, Consejo Superior de Deportes, Otras transferencias y Aportación de otras Fundaciones.

Capítulo 5: “Ingresos Patrimoniales”: 162.841.510 €.

Presenta un incremento del 22,9% respecto al ejercicio de 2018.

El importe de este capítulo corresponde principalmente a ingresos por Dividendos del Canal de Isabel II Gestión, de la Agencia de la Vivienda Social, en concepto de alquileres de vivienda, que son patrimonio de dicho Organismo, así como.

En la cantidad presupuestada se incluyen, entre otros, los principales conceptos:

- Dividendos de Canal Isabel: 141.582.000 €.
- Otros I. Patrimoniales (Consort. U. Carpetania) 23.000.000 €.
- Viviendas y locales: 36.135.000 €.
- Intereses de anticipos, préstamos y cuentas bancarias 6.390.738 €.

En este capítulo se prevé el Resultado de Operaciones Comerciales del Consorcio Regional de Transportes que en el año 2019 es de -25,8 millones de euros.

4.2. INGRESOS DE CAPITAL

Capítulo 6: "Enajenación de inversiones reales": 44.071.000 €.

Se presupuesta esta cantidad lo que representa un incremento respecto al ejercicio de 2018 del 172,3%. Los ingresos corresponden principalmente, por un lado, a la Agencia de la Vivienda Social por la facturación de venta aplazada de viviendas, por amortizaciones anticipadas y ofertas de ventas con pago al contado, aportaciones iniciales, etc., y, por otra parte, a la venta de suelo y otros activos del Patrimonio de la Comunidad de Madrid.



Capítulo 7: "Transferencias de capital": 83.133.885 €.

En el Capítulo 7 del Proyecto de Presupuesto de Ingresos para 2019, se recoge esta previsión de ingresos que representa una disminución del 0,5% con respecto a 2018, destinados principalmente a financiar las siguientes políticas de inversión:

- **Ministerio de Fomento: Ayudas a la Vivienda 39.734.100 €.**

La Administración General del Estado, a través de los Planes Estatales de Vivienda, financia las ayudas establecidas en los mismos, correspondiendo la gestión a las Comunidades Autónomas. La Comunidad de Madrid, en base a lo establecido en el Real Decreto de aprobación del Plan Estatal de Vivienda y en el Convenio de Colaboración suscrito con el Ministerio de Fomento para la aplicación del mismo, se encarga de la concesión y pago de las diferentes ayudas incluidas en el Plan.

Mediante Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, se ha aprobado el nuevo Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. Con fecha 30 de julio de 2018 se ha firmado el referido Convenio con el Ministerio de Fomento donde se establecen las cuantías económicas para la financiación de las subvenciones del Plan Estatal 2018-2021 en la Comunidad de Madrid.

- **Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación: 3.031.565 €.**

Los ingresos previstos corresponden a la cofinanciación estatal de los gastos que se realicen en las líneas de subvención incluidas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (modernización de explotaciones agrarias, medidas agroambientales, o primera instalación de jóvenes agricultores entre otras) y en las subvenciones de ganadería con financiación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente como la indemnización por sacrificio.

También se incluyen inversiones que se ejecuten en relación con el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (concentración parcelaria, actuaciones de protección y mejora del medio ambiente)

- **Confederación Hidrográfica del Segura: 3.000.000 €.**

La Comunidad de Madrid recibe una transferencia económica de la Confederación Hidrográfica del Segura cuyo importe está relacionado con el caudal de agua que se trasvasa desde la cuenca del Tajo al sureste de España, a través del Acueducto Tajo Segura.

La cantidad de agua a trasvasar es acordada por la Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo Segura en función de los recursos de agua



existentes en los embalses de Entrepeñas y Buendía y de acuerdo con las reglas de explotación aprobadas, si bien, a partir de cierto nivel de escasez de caudales de agua en los citados embalses, esta decisión es adoptada por el Consejo de Ministros.

Con la situación actual en el estado de las reservas de agua, y con la tendencia prevista se puede estimar que el ingreso económico por este concepto para el año 2019 se situará en el orden de 3.000.000 €.

Según establece la Ley 52/1980 de 16 de octubre sobre régimen económico de la explotación del Acueducto Tajo Segura el destino de este ingreso es la realización de obras de infraestructuras hidráulicas y de ingeniería sanitaria hidráulica, actuaciones que en la Comunidad de Madrid realiza la empresa pública Canal de Isabel II.

- **Transferencia del Ayuntamiento de Madrid: 2.291.205 €.**

Aportación del Ayuntamiento de Madrid para financiar las inversiones propias del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

- **Ingresos de Fondos Europeos: 34.018.344 €.**

Fondos destinados a la cofinanciación de los gastos incluidos en los objetivos, ejes y planes de actuación susceptibles de ser elegidos para participar en los diferentes proyectos.

Programa Operativo FEDER 2014-2020: 18.675.445 €.

Ingresos procedentes de la Unión Europea, ligados a la participación de la Comunidad de Madrid en el Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2014-2020, a través de actuaciones desarrolladas por los Centros Gestores previstos en el Programa en materia de investigación, innovación empresarial, desarrollo de nuevas tecnologías de la información y la comunicación, apoyo financiero a las pymes, mejora del ahorro y la eficiencia energética y realojo de la población marginal, así como la programación prevista relativa a la Asistencia Técnica vinculada a las tareas de gestión, seguimiento, evaluación, verificación, control e información y publicidad de las tareas cofinanciadas.

Fondo Europeo de Ayudas al Desarrollo Rural: 14.767.899 €.

Ingresos correspondientes a la cofinanciación comunitaria FEADER de los gastos asociados a las líneas de subvención incluidas en el Programa de Desarrollo Rural –PDR– 2014-2020:

Desarrollo programas de educación ambiental, conservación espacios protegidos.

Modernización de explotaciones agrarias, prácticas de agricultura y ganadería ecológica o primera incorporación de jóvenes agricultores, así como para concentración parcelaria y caminos.

FEAGA: 105.000 €.

Ayudas PAC y otras subvenciones agricultura y ganadería, así como ingresos procedentes del FEAGA correspondientes a la línea de mejora de las condiciones de producción y comercialización de la miel.

FEP PESCA: 270.000 €.

A través de esta partida se prevén ingresos procedentes del FEMP

OTRAS SUBVENCIONES UNIÓN EUROPEA: 200.000 €.

Ingresos procedentes de la cofinanciación de gastos de las campañas de erradicación y control de enfermedades ganaderas, en concreto la indemnización por sacrificio.

- **Resto de transferencias en capítulo 7: 614.008 €.**

Estos ingresos proceden de diferentes organismos tales como: Ministerio de Economía y Empresa, M. de Cultura y Deporte y de Otros Entes y Organismos.

4.3. INGRESOS FINANCIEROS

Capítulo 8: “Activos Financieros”:

La previsión de ingresos para 2019 por todos los conceptos, asciende a 138.879.616 euros, con un incremento respecto a 2018 del 264,8%.

Entre otros conceptos se incluye los siguientes:

- Las amortizaciones de capital de los préstamos suscritos entre la Comunidad de Madrid y las diferentes entidades financieras con financiación procedente del Banco Europeo de Inversiones para la implementación del proyecto denominado “MADRID LOAN FOR SMES AND MID-CAPS” con el objetivo de hacer llegar crédito a las empresas establecidas en nuestra región para financiar proyectos de inversión y de capital circulante en la Comunidad de Madrid promovidos por pequeñas y medianas empresas (PYMES) y por empresas de mediana capitalización (MIDCAPS): 47 millones de euros.



- Reembolso de Aportaciones a la Empresa Pública Reducción de Capital de la Empresa pública Obras de Madrid, Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A. (Sociedad Unipersonal), por la reducción de capital prevista: 18 millones de euros.
- Remanente de Tesorería previsto en el Consorcio Regional de Transportes, por 40 millones de euros.
- Así como otras amortizaciones de préstamos: a las universidades públicas de la Comunidad de Madrid 14 millones de euros y a otras entidades no pertenecientes al sector público, 7,9 millones de euros y de los préstamos concedidos al personal de la Comunidad, 11 millones de euros.

Capítulo 9: “Pasivos Financieros”:

La previsión de ingresos recogida en este capítulo es:

- 1.946.619.196 euros, que corresponden al importe previsto de Emisión de Deuda Pública en moneda nacional a largo por la Sección de Deuda Pública
- 848.551.085 euros, correspondiente a los préstamos que se esperan recibir a largo plazo de entes de fuera del Sector Público.
- 83.500.000 euros, importe previsto a los préstamos que se esperan recibir a largo plazo de entes de fuera del Sector Público por la Agencia de la Vivienda Social.

El total del capítulo 9, Pasivos Financieros, asciende a 2.878.670.281 euros, lo que representa una disminución del 10% respecto a 2018.

5. BENEFICIOS FISCALES

El artículo 44.2 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, establece que en los Presupuestos Generales de la Comunidad se consignará de forma ordenada y sistemática el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos de la Comunidad.

La presente Memoria se confecciona para dar cumplimiento a la exigencia recogida en el artículo 49. j) de la Ley de Hacienda de la Comunidad de Madrid, que prevé, entre la documentación que ha de acompañar al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid que se remita a la Asamblea, una memoria de beneficios fiscales. En la misma se estima la previsible merma de recaudación que supone la aplicación de determinadas medidas (exenciones, reducciones, aplicaciones de gravámenes reducidos, bonificaciones y deducciones) orientadas a finalidades extrafiscales de los tributos como son la consecución de determinados objetivos de política social o económica.

Los beneficios fiscales, que aparecen en todas las figuras tributarias –impuestos, tasas y contribuciones especiales–, manifiestan su mayor impacto en los impuestos y, fundamentalmente, en los impuestos estatales cedidos, dado que dichos impuestos son los que suponen la mayor parte de la recaudación de la Comunidad de Madrid.

Los rasgos o condiciones que debe tener un concepto o parámetro impositivo para poder considerarse como beneficio fiscal son los siguientes:

- Debe separarse de la estructura básica del tributo, considerada como la que responde al hecho imponible que se quiere gravar.
- Debe constituir un incentivo integrado en el ordenamiento tributario dirigido a un determinado grupo de contribuyentes o a fomentar una determinada actividad económica.
- Debe ser posible eliminar el beneficio fiscal o cambiar su definición.
- No debe compensarse el beneficio fiscal con ninguna otra figura del sistema fiscal.
- No debe responder a convenciones técnicas, contables, administrativas o derivadas de convenios internacionales.
- No debe tener como objetivo la simplificación o la facilitación del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

En los impuestos estatales cedidos a la Comunidad de Madrid, los beneficios fiscales dependen –por aplicación del principio de corresponsabilidad fiscal– de la capacidad



normativa ejercida por la Comunidad de Madrid, la cual permite adaptar la normativa estatal a las condiciones socio-económicas de la Región. Pero también dependen de la propia normativa estatal, que resulta de aplicación subsidiaria –cuando las comunidades autónomas tienen capacidad para modificarla– o directa –cuando carecen de dicha capacidad–. Por ello, la consolidación del sistema de financiación que se establece en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas y se concreta en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifica determinadas normas tributarias –en adelante Ley 22/2009–, hace apropiado considerar también el impacto de los beneficios fiscales establecidos por la normativa estatal, dado que, en definitiva, inciden sobre la recaudación final que obtenga la Comunidad de Madrid procedente de los tributos cedidos.

En cuanto a la imputación de los beneficios fiscales, aunque resulte obvio, ha de indicarse que en la presente memoria se cuantifican aquellos que derivan de normas que vayan a tener una aplicación práctica en el año 2019 y que afecten a la recaudación de dicho año. Se han tenido en consideración las medidas aprobadas hasta este momento que vayan a tener aplicación durante el año 2019, sin incluir, como es lógico, el impacto que pudieran producir otras medidas que se apliquen en el mismo año pero que se incluyan en normas que se aprueben con posterioridad a la elaboración de esta memoria.

En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a pesar de que el procedimiento de declaración, liquidación e ingreso se desarrolla habitualmente durante los meses de abril a junio del año siguiente al de finalización del periodo impositivo, el sistema de liquidación previsto en la Ley 22/2009 establece que los ingresos por IRPF a percibir por las comunidades Autónomas en cada año se corresponden con la estimación de recaudación del citado impuesto en ese mismo ejercicio, con independencia de que la recaudación real no se determine hasta dos años después, que es cuando se efectuará la liquidación definitiva. Por ello, los beneficios fiscales en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas contemplados en esta Memoria derivan de la normativa que estará vigente durante 2019 salvo por lo que se refiere a la aplicación de las deducciones y los mínimos personales y familiares autonómicos, habida cuenta que el efecto de los mismos no se tiene en consideración por el Estado en la determinación de las entregas a cuenta y sólo se contempla en la liquidación de los recursos del Sistema de Financiación. La cuantificación de los beneficios fiscales relativos a tales deducciones y mínimos se efectúa en consideración a los que fueron aplicables en el ejercicio 2017.

En los impuestos cedidos por el Estado y gestionados por la Comunidad de Madrid, dado el sistema de liquidación de los mismos –en el plazo de 30 días hábiles desde la realización del hecho imponible en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones por adquisiciones “*inter vivos*”, y en el plazo de 6 meses en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones por



adquisiciones “*mortis causa*”–, los beneficios fiscales se corresponden con la normativa que estará vigente en el año 2019.

No obstante, en la actualidad se está tramitando en la Asamblea de Madrid el Proyecto de Ley de Medidas Fiscales en el que, en caso de aprobarse, se establecen nuevos beneficios fiscales en el IRPF con vigencia desde el ejercicio 2018 y en los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con vigencia desde el 1 de enero de 2019. Las medidas correspondientes al IRPF, en caso de aprobarse, no tendrán efecto presupuestario hasta el ejercicio 2020, año en el que se produce la liquidación del ejercicio 2018. Las medidas relativas a los impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en caso de aprobarse, si tendrían efecto en el presupuesto del ejercicio 2019. En esta memoria se consigna el impacto de estas medidas, no computándose en el importe global de los beneficios fiscales correspondientes al ejercicio 2019 porque aún no están aprobadas y, en el caso del IRPF, aunque se aprobaran no tendrían impacto hasta el ejercicio 2020.

Respecto a los impuestos estatales cedidos cuya gestión realiza la Agencia Tributaria (Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuestos Especiales), también se imputan los beneficios fiscales derivados de la aplicación de la normativa vigente en 2019.

Ha de añadirse que la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria, eliminó la obligación de presentar declaración y de liquidar el Impuesto sobre el Patrimonio, con efectos desde el 1 de enero de 2008. No obstante, el Real Decreto Ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el Impuesto sobre el Patrimonio con carácter temporal, reimplantó el impuesto para los ejercicios fiscales 2011 y 2012, y sucesivas normas con rango de ley han mantenido la vigencia del impuesto hasta el año 2018 –la última, la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018–. En el momento de elaborar esta memoria no se tiene constancia de que la vigencia del impuesto se vaya a prorrogar también durante 2019.

No obstante, la Comunidad de Madrid cuenta con una bonificación del 100 por ciento de la cuota del impuesto sobre el Patrimonio, por lo que el importe de las cuotas no exigidas no se puede contemplar como beneficio fiscal dada la generalidad de la medida.

Todas las medidas fiscales incluidas en esta memoria se recogen en el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre.

Es importante señalar que los beneficios fiscales se calculan de acuerdo a una metodología similar a la utilizada por la Administración General del Estado.



De acuerdo con esta metodología el beneficio fiscal asociado a reducciones, exenciones o cualquier otra minoración de la base se estiman modificando cada autoliquidación suprimiendo el beneficio fiscal y calculando la diferencia de cuotas entre la autoliquidación con beneficio fiscal y la autoliquidación sin beneficio fiscal.

El beneficio fiscal asociado a bonificaciones u otras minoraciones en cuota se calcula sumando directamente las bonificaciones u otras minoraciones practicadas por los contribuyentes.

En la estimación de beneficios fiscales para ejercicios futuros los cálculos anteriores se realizan con la metodología de microsimulación sobre autoliquidaciones ya presentadas. En la certificación de beneficios fiscales sobre ejercicios liquidados el cálculo de beneficios fiscales, ya no es estimación, se realiza sobre las autoliquidaciones presentadas.

La metodología anterior se basa principalmente en un análisis estático de los tributos. Esto significa que se parte de la hipótesis de que no hay cambios en la conducta de los contribuyentes al establecer, modificar o suprimir un beneficio fiscal.

Sin embargo, lo cierto es que los beneficios fiscales modifican la conducta de los contribuyentes tendente siempre a minimizar el coste tributario de sus actuaciones económicas. Se han observado dos conductas principales:

- En algunos casos la carga fiscal es suficiente para realizar o no realizar el negocio en cuestión.
- En otros casos la conducta modificada, cuando así lo permite las normas tributarias es la valoración de los elementos integrantes del hecho imponible.

La cuestión resulta evidente en algunos impuestos como el de donaciones, donde el beneficio fiscal ha producido que el número de donaciones se multiplicase por 10 respecto de la cifra de donaciones realizadas antes del establecimiento del beneficio fiscal.

Por esta razón no puede equipararse el beneficio fiscal calculado en un impuesto con el incremento de recaudación que se produciría al quitar dicho beneficio fiscal.

CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS

1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

1.1.- Beneficios fiscales establecidos por la Comunidad de Madrid

El artículo 46 de la Ley 22/2009 permite a la Comunidad de Madrid regular determinados aspectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:



- Modificar la escala autonómica, aplicable sobre la base liquidable general del impuesto.
- Modificar la cuantía de los mínimos personales y familiares que hayan de afectar a la determinación de la cuota íntegra autonómica.
- Establecer deducciones, aplicables sobre la cuota íntegra autonómica, por circunstancias personales y familiares, por inversiones no empresariales o por aplicación de renta, así como por la percepción de determinadas ayudas otorgadas por las comunidades autónomas.
- Modificar la deducción por inversión en vivienda, en su tramo autonómico.

En el ejercicio de dicha capacidad normativa, la Comunidad de Madrid disponía, durante el ejercicio 2017, de las siguientes medidas:

1.1.1.- Tarifa autonómica propia.

La Comunidad de Madrid aprobó una escala autonómica en la Ley 10/2009, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que se adaptaba al reparto del rendimiento del impuesto establecido en la Ley 22/2009 y que mantenía la reducción de un punto de gravamen que se venía aplicando en esta comunidad autónoma desde el ejercicio 2007. Adicionalmente, la Ley 6/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2014, incorporó una nueva reducción de los tipos marginales de la escala en 0,4 puntos porcentuales en cada tramo, lo que supone una reducción adicional de 1,6 puntos. Finalmente, la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, estableció una nueva escala vigente a partir del 1 de enero de 2015, con la adición de un tramo inferior, hasta 12.500 euros a la escala vigente en 2014 al que se le aplicó un tipo marginal del 9,50%, es decir, 1,7 puntos más bajo que el hasta entonces vigente.

No obstante, la modificación de la escala aplicable a la base liquidable general, por tener carácter general, no tiene la consideración de beneficio fiscal.

De acuerdo con las microsimulaciones efectuadas el ahorro para los contribuyentes de la medida se estima en 616 millones de euros, aunque esta medida, por tener carácter general, no tiene la consideración de beneficio fiscal, al afectar a la generalidad de los contribuyentes

1.1.2.- Mínimos por descendientes.

Las cuantías de los mínimos por descendientes aplicables para determinar la cuota íntegra autonómica del impuesto y correspondientes al tercer y siguientes descendientes fueron incrementadas en un 10 por ciento en relación a las

contempladas en la normativa estatal e incluidas en la Ley 5/2010, de 12 de julio, de Medidas Fiscales para el Fomento de la Actividad Económica.

Con efectos desde el 1 de enero de 2015, la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas incrementó todas las cuantías de los mínimos por descendientes aplicables para determinar la cuota íntegra autonómica, incrementando en el máximo permitido (el 10 por ciento sobre las cuantías fijadas por la normativa estatal) las correspondientes al tercer y siguientes descendientes y manteniendo al mismo nivel que establece la normativa del Estado el resto.

De acuerdo con los datos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los últimos ejercicios conocidos y las microsimulaciones efectuadas, se estima que el beneficio fiscal de dicha medida será de **4,5 millones de euros**.

1.1.3.- **Deducciones autonómicas.**

Las deducciones autonómicas aplicables sobre la cuota íntegra autonómica son las que se indican a continuación:

a) **Deducción por nacimiento o adopción de hijos.**

Deducción de carácter progresivo, que varía en función del número de hijos del contribuyente, y que va desde los 600 euros mínimos –para el nacimiento o adopción del primer hijo– hasta un máximo de 900 –en el caso de que el hijo nacido o adoptado sea el tercero o posterior–, incrementándose dicha cuantía en 600 euros más por hijo cuando se trate de nacimientos o adopciones múltiples. La deducción se aplica por aquellos contribuyentes que hayan tenido o adopten uno o varios hijos durante el periodo impositivo.

Esta deducción ha sido objeto de modificación, con efectos desde el 1 de enero de 2018, por la disposición final primera de la Ley 12/2017, de 26 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2018. Tras la modificación, la cuantía de la deducción será única, de 600 euros, por cada hijo nacido o adoptado, pero se podrá aplicar en el periodo impositivo en que se produzca el nacimiento o la adopción y los dos siguientes.

De acuerdo con las proyecciones de población y demás datos de interés aportados por el INE, el Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid y el Instituto Madrileño del Menor y la Familia, así como el número de contribuyentes del impuesto sobre la Renta de los últimos ejercicios conocidos aportados por la AEAT que generarían derecho a la deducción, resulta que la deducción podría llegar a suponer un beneficio fiscal de 18 millones de euros.



b) Deducción por adopción internacional de niños.

Deducción de 600 euros por cada niño procedente de otro país que sea adoptado por un contribuyente residente en la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con los datos de adopciones internacionales aportados por el Instituto Madrileño del Menor y la Familia la deducción podría suponer un beneficio fiscal de 0,5 millones de euros.

c) Deducción por acogimiento familiar de menores.

Deducción de carácter progresivo que va desde un mínimo de 600 euros en el supuesto de tener un solo menor acogido, hasta los 900 euros por acogido cuando el contribuyente tenga acogidos a tres o más menores.

De acuerdo con los datos aportados por el Instituto Madrileño del Menor y la Familia sobre el número de niños que se encontrarán acogidos y el número de contribuyentes del impuesto sobre la Renta de los últimos ejercicios conocidos aportados por la AEAT que generarían derecho a la deducción, resulta que la misma podría llegar a suponer un beneficio fiscal de 1,5 millones de euros.

d) Deducción por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o discapacitados.

Deducción de 900 euros por el acogimiento de mayores de 65 años sin vínculo de parentesco relevante con el contribuyente y/o discapacitados que no obtengan ni generen para el contribuyente, en ninguno de los dos supuestos, ningún tipo de ayuda por parte la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con los datos suministrados por la Consejería de Asuntos Sociales sobre el número de personas que se encuentran en esta situación y el número de contribuyentes del impuesto sobre la Renta de los últimos ejercicios conocidos aportados por la AEAT que generarían derecho a la deducción resulta que el beneficio fiscal total de la medida podría llegar a ser de 1 millón de euros.

e) Deducción por Alquiler de vivienda para jóvenes.

Deducción por los gastos de arrendamiento de vivienda soportados por jóvenes menores de 35 años. El importe de la deducción es de un 20 por ciento de las cantidades satisfechas por el arrendamiento, con un límite máximo de deducción de 840 euros anuales.

Esta deducción ha sido objeto de modificación, con efectos desde el 1 de enero de 2018, por la disposición final primera de la Ley 12/2017, de 26 diciembre, de Presupuestos



Generales de la Comunidad de Madrid para 2018. Tras la modificación, se incrementa el porcentaje de deducción (al 30 por ciento) y el límite de deducción (hasta 1.000 euros anuales) y se amplía la deducción a contribuyentes mayores de 35 años y menores de 40 que tengan, al menos, dos familiares a su cargo y se hayan encontrado en situación de desempleo.

Según datos de las estadísticas aportadas por la AEAT en relación con el Impuesto sobre la Renta correspondientes a los últimos ejercicios conocidos y de los datos que obran en poder del IVIMA en relación con viviendas arrendadas, la deducción podría llegar a suponer un beneficio fiscal de 65 millones de euros.

f) **Deducción por el incremento de los costes de la financiación ajena para la inversión en vivienda habitual derivado del alza de los tipos de interés.**

Deducción que compensa el incremento de costes derivados del alza de los tipos de interés para adquirentes de vivienda habitual con financiación ajena. Se compensa la parte de intereses que incrementen los que se deberían de haber abonado en el caso de que el índice de referencia principal de préstamos y créditos hipotecarios –Euribor– no hubiese variado desde 2007.

De acuerdo con la tendencia actual del Euribor que es a la estabilidad (tras las últimas reducciones de los tipos de interés, a la bajada) y, después de haber bajado sustancialmente desde finales de 2008, el coste estimado de esta medida es nulo.

g) **Deducción por gastos educativos.**

Deducción que compensa en parte los gastos que son satisfechos por las familias durante la enseñanza obligatoria y que tienen una vinculación directa con la propia educación del menor, como son la escolaridad y la adquisición de vestuario de uso exclusivo escolar. Asimismo, fomenta el acceso al conocimiento de idiomas por los menores incluyendo dentro de esta deducción los gastos soportados por la enseñanza de idiomas, bien se articule como una formación extraescolar, paralela a la formación general, bien se trate de una formación de régimen especial. El porcentaje de deducción varía en función del concepto de gasto de que se trate: 15 por ciento de los gastos de escolaridad, 10 por ciento de los gastos de enseñanza de idiomas y 5 por ciento de los gastos de adquisición de vestuario de uso escolar, con un límite conjunto de 400 euros por cada descendiente, que se eleva hasta 900 euros en caso de soportar gastos de escolaridad.

Desde el 1 de enero de 2012, la deducción resulta aplicable durante el segundo ciclo de Educación Infantil en los mismos términos que para la enseñanza obligatoria, y desde el 1 de enero de 2014, también son deducibles los gastos soportados durante la etapa de Formación Profesional Básica.



De acuerdo con los datos de alumnos escolarizados publicados por la Consejería de Educación, así como con los datos del IRPF suministrados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, una vez corregida dicha cifra con los datos reales de aplicación de la deducción, se estima que el beneficio fiscal de la deducción podría llegar a 43 millones de euros.

h) Deducción para familias con dos o más descendientes e ingresos reducidos.

Deducción que persigue la protección de familias con escasos recursos económicos y un número de miembros elevado. Se deduce el 10 por ciento de la cuota íntegra autonómica de aquellos contribuyentes que tengan dos o más descendientes por los que tengan derecho a aplicar el mínimo por descendientes y que, en cómputo familiar –adicionando a todos los contribuyentes que tengan derecho a aplicar los mínimos por descendientes sobre los mismos descendientes y a dichos descendientes–, dispongan de una base imponible inferior a 24.000 euros anuales.

De acuerdo con los datos de IRPF de los últimos ejercicios conocidos, una vez corregida dicha cifra con los datos reales de aplicación de la deducción, se estima que el beneficio fiscal de la deducción podría llegar a 5 millones de euros.

i) Deducción por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación.

Deducción que persigue fomentar la participación y, en definitiva, el impulso de empresas de nueva o reciente creación, mediante la aportación, no sólo económica, sino también de conocimientos técnicos o profesionales que faciliten el desarrollo de las mismas. Se permite la deducción del 20 por ciento de la inversión efectuada, con un límite de deducción máximo de 4.000 euros anuales.

De acuerdo con los datos sobre sociedades constituidas y capital ampliado en los últimos años, una vez corregida dicha cifra con los datos reales de aplicación de la deducción, se estima que el beneficio fiscal de la deducción podría llegar a 6 millones de euros.

j) Deducción para el fomento del autoempleo de jóvenes menores de treinta y cinco años.

Deducción que persigue facilitar el inicio del desarrollo de actividades económicas a los jóvenes residentes en la Comunidad de Madrid. Para ello, se les concede a todos aquellos que se den de alta por primera vez en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, una deducción de 1.000 euros. Se exige como requisito que el contribuyente permanezca en el citado Censo durante al menos un año desde el alta.

De acuerdo con los datos de afiliación a la Seguridad Social, corregidos con los datos reales de aplicación de la deducción, se estima que el beneficio fiscal de la deducción podría llegar a 3,5 millones de euros.

k) Deducción por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil.

Deducción que persigue fomentar la participación en la ampliación de capital de pequeñas y medianas empresas que efectúan sus captaciones de capital a través del Mercado Alternativo Bursátil por resultarles imposible hacerlo a través de los mercados financieros oficiales. La deducción complementa a la deducción por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación, por lo que resulta incompatible con aquella para las mismas inversiones. La deducción es del 20 por ciento de las cantidades invertidas, con un máximo de deducción de 10.000 euros.

De acuerdo con los datos de IRPF de los últimos ejercicios conocidos, el beneficio fiscal estimado de esta medida es de 1 millón de euros.

El beneficio fiscal total estimado de las deducciones aplicables sobre la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es de 144,5 millones de euros (como se ha señalado el beneficio fiscal de las deducciones computado es el correspondiente a las medidas vigentes en 2017)

El beneficio fiscal total derivado de la normativa autonómica, incluyendo el derivado de las deducciones autonómicas y el correspondiente a las cuantías incrementadas de los mínimos por descendientes, por la aplicación de la normativa vigente en 2017, es de 149 millones de euros.

Desde la perspectiva de los contribuyentes, a este beneficio fiscal habría que añadir el ahorro derivado de la escala autonómica que asciende a 616 millones de euros

1.2.- Beneficios fiscales resultantes de la aplicación de la normativa estatal del impuesto

La Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas dispone de una serie de reducciones, bonificaciones, deducciones y demás medidas que suponen en definitiva beneficios fiscales para el contribuyente.

El Estado aún no ha presentado el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019, por lo que la estimación de los beneficios fiscales que derivan de la normativa estatal se ha fijado en función de los beneficios fiscales calculados por el Estado para los Presupuestos Generales para 2018. A tal efecto, se ha tomado como base para la estimación el montante de los beneficios fiscales, computados en términos netos, que el Estado realiza de la parte del IRPF asignable a dicha Administración. Con dicho criterio se

puede obtener un beneficio fiscal estimado para la Comunidad de Madrid que asciende a la cifra de 1.557 millones de euros.

La estimación de los beneficios fiscales por aplicación de la normativa estatal ha partido de la cantidad consignada por el Estado en la Memoria de Beneficios Fiscales que acompañaba al Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2018. Dicha cantidad (7.846,45 millones de euros) representaba la parte de los beneficios fiscales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que correspondía, exclusivamente, al Estado, una vez descontada la parte correspondiente a la participación en el impuesto tanto de las comunidades autónomas de régimen común (50%) como de las entidades locales (municipios y provincias, en el porcentaje que el propio Estado estima que participarán en el impuesto). Teniendo en cuenta tales parámetros se ha estimado el importe de los beneficios fiscales que correspondían al conjunto de las comunidades autónomas de régimen común (6.098,14 millones de euros) y se ha aplicado sobre dicha parte el porcentaje de participación de la Comunidad de Madrid en la cuota líquida autonómica total del Impuesto—un 25,538% del total, de acuerdo con la última liquidación del Sistema de Financiación de que se dispone, correspondiente al año 2016—.

Dentro de esta cuantía se incluye el coste derivado de la aplicación de la parte autonómica de la deducción por adquisición de vivienda habitual (eliminada por el Estado para las adquisiciones que se produzcan desde el 1 de enero de 2013, pero mantenida para quienes adquirieron su vivienda con anterioridad a dicha fecha), dado que la Comunidad de Madrid no ha regulado el tramo autonómico.

1.3.- Beneficios fiscales totales

Agregando a la estimación de los beneficios fiscales establecidos por la Comunidad de Madrid en uso de su capacidad normativa, la estimación de los beneficios fiscales establecidos por la normativa estatal sobre el tramo autonómico del impuesto, resulta un total de beneficios fiscales sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que asciende a 1.706 millones de euros.

1.4.- Impacto estimado de las medidas contenidas en el Proyecto de Ley de Medidas Fiscales en tramitación

Como se ha señalado anteriormente en la actualidad se encuentra en tramitación el Proyecto de Ley de Medidas Fiscales de la Comunidad de Madrid por el que se establecen nuevos beneficios fiscales en el ámbito del IRPF. En concreto, las medidas proyectadas son las siguientes:

- a) Reducción del tipo marginal mínimo de la escala autonómica, pasando del 9,5% al 9%.



- b) Incremento de 900 euros a 1500 euros del importe de la deducción por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años o personas con discapacidad.
- c) Extensión de la deducción por gastos de escolaridad a los descendientes de 0 a 3 años.
- d) Creación de una deducción por cuidado de hijos menores de 3 años.
- e) Creación de una deducción por donativos a fundaciones inscritas en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.
- f) Incremento cuantitativo de la deducción por adquisición de acciones y participaciones de entidades de nueva creación y extensión a las sociedades cooperativas y sociedades laborales.

El impacto estimado de estas medidas asciende a 84,25 millones de euros, importe que puede ser finalmente mayor o menor en función de la aprobación de las enmiendas que actualmente se tramitan en el procedimiento legislativo en el seno de la Asamblea de Madrid.

2- IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

2.1.- Beneficios fiscales establecidos por la Comunidad de Madrid

De acuerdo con el artículo 48 de la Ley 22/2009 las comunidades autónomas pueden regular determinados aspectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones:

- Reducciones en la base imponible, tanto en adquisiciones "*inter vivos*" como en adquisiciones "*mortis causa*". A este respecto, las comunidades autónomas pueden también mejorar las reducciones establecidas por la normativa estatal.
- Modificar la tarifa del Impuesto.
- Modificar las cuantías y coeficientes aplicables en función del patrimonio preexistente del contribuyente.
- Establecer deducciones y bonificaciones en la cuota.

En uso de dichas facultades, la Comunidad de Madrid ha adoptado diferentes medidas en relación con este impuesto. Las medidas que provocan beneficios fiscales son:

1. Reducciones en adquisiciones "*mortis causa*".
 - 1.1. Por discapacidad del contribuyente. La Comunidad de Madrid ha mejorado la reducción por este motivo estableciendo cuantías, superiores a las estatales, de 55.000 euros, si el contribuyente tiene una discapacidad



mayor o igual al 33% e inferior al 65%, y de 153.000 euros, si tiene una discapacidad igual o superior al 65%.

- 1.2. Reducción del 99% del importe recibido por los herederos de los afectados por el Síndrome Tóxico y de las prestaciones recibidas por los herederos de víctimas del terrorismo. Estas medidas constituyen reducciones propias y específicas de la Comunidad de Madrid.
2. Bonificaciones en adquisiciones "*mortis causa*" y por percepciones de cantidades procedentes de seguros de vida. Constituye una medida propia de la Comunidad de Madrid. Desde el año 2004 existe una bonificación del 99% de la cuota para los contribuyentes que fuesen hijos menores de 21 años del causante –grupo I de parentesco–. Desde el 1 de enero de 2007 se amplió el ámbito subjetivo de dicha bonificación a los contribuyentes pertenecientes al grupo II de parentesco.
3. Bonificaciones en adquisiciones "*inter vivos*": Se trata de una medida propia de la Comunidad de Madrid vigente a partir de 1 de enero de 2006. Se aplica una bonificación del 99 por ciento de la cuota del impuesto para aquellas donaciones que se efectúen a favor de los sujetos pasivos de los grupos I y II de parentesco –descendientes, ascendientes y cónyuge del donante–.

El importe de los beneficios fiscales imputables a la normativa indicada, de acuerdo con los datos incorporados a las autoliquidaciones y liquidaciones efectuadas por dicho impuesto en el último ejercicio, se cuantifica en:

- a) En relación con las adquisiciones *mortis causa* y percepción de cantidades procedentes de seguros sobre la vida: 1.824 millones de euros.
- b) En relación con las adquisiciones *inter vivos*: 769 millones de euros.

Por tanto, el importe total de beneficios fiscales imputables a la normativa autonómica aplicable en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se cuantifica en 2.593 millones de euros.

2.2.- Beneficios fiscales establecidos por la normativa estatal

El artículo 20 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, establece las reducciones que sobre la Base Imponible pueden aplicarse, para obtener la Base Liquidable en las adquisiciones *mortis causa* y que son fundamentalmente:

- Reducciones por parentesco.
- Reducciones por minusvalía.
- Reducciones por seguros de vida.

- Reducciones por empresa familiar, negocio profesional o participaciones en entidades.
- Reducciones por vivienda habitual.
- Reducciones por bienes del Patrimonio Histórico.

Para el caso de donaciones, la normativa contempla reducciones por transmisión de una empresa individual, un negocio profesional o de participaciones en entidades y de bienes del Patrimonio Histórico.

Asimismo, la normativa estatal establece una deducción por doble imposición internacional y la deducción de las cuotas pagadas por transmisiones de los mismos bienes en un periodo inferior a 10 años.

El importe de los beneficios fiscales imputables a la normativa indicada, de acuerdo con los datos incorporados a las autoliquidaciones y liquidaciones efectuadas por dicho impuesto en el último ejercicio, se cuantifica en:

- a) En relación con las adquisiciones *mortis causa* y percepción de cantidades procedentes de seguros sobre la vida: 1.026 millones de euros.
- b) En relación con las adquisiciones *inter vivos*: 195 millones de euros.

Por tanto, el importe total de beneficios fiscales imputables a la normativa estatal aplicable en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se cuantifica en 1.221 millones de euros.

2.3.- Beneficios fiscales totales

Para realizar el cálculo de los beneficios fiscales se han considerado las autoliquidaciones presentadas durante el último ejercicio, y se ha calculado, por un lado, cuál hubiera sido su ingreso teórico sin tener en cuenta las reducciones, comparándolo con los ingresos reales producidos y, por otro, el impacto real de las bonificaciones.

Como consecuencia de tales simulaciones, se obtienen los siguientes resultados:

- a) En relación con las adquisiciones *mortis causa* y percepción de cantidades procedentes de seguros sobre la vida el importe total de los beneficios fiscales se estima en 2.850 millones de euros.
- b) En relación con las adquisiciones *inter vivos* el importe total de los beneficios fiscales se estima en 964 millones de euros.

En conclusión, el monto total de beneficios fiscales correspondientes al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones será de 3.814 millones de euros, de los que 1.221 millones corresponden a normativa estatal y 2.593 a normativa autonómica.

2.4.- Impacto estimado de las medidas contenidas en el Proyecto de Ley de Medidas Fiscales en tramitación

En la actualidad, se está tramitando un proyecto de ley en la Asamblea de Madrid que incluye una bonificación aplicable, desde el 1 de enero de 2019, a las adquisiciones, tanto *inter vivos* como *mortis causa*, cuyos beneficiarios sean colaterales consanguíneos del causante o donante de segundo (hermanos) y tercer grado (tíos y sobrinos). El porcentaje de bonificación es del 15 por ciento para los parientes de segundo grado y del 10 por ciento para los de tercero. No obstante, al tratarse de una norma en tramitación, el beneficio fiscal que implica no se tiene en cuenta en esta memoria.

De aprobarse la bonificación indicada, se estima que el beneficio fiscal que resultaría de aplicación sería de 32,5 millones de euros, importe que puede ser finalmente mayor o menor en función de la aprobación de las enmiendas que actualmente se tramitan en el procedimiento legislativo en el seno de la Asamblea de Madrid.

CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS

1.- IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

1.1.- Beneficios fiscales establecidos por la Comunidad de Madrid

De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 22/2009 las comunidades autónomas pueden regular determinados aspectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:

- Modificar el tipo impositivo de algunas operaciones sujetas a las modalidades de *Transmisiones Patrimoniales Onerosas* y *Actos Jurídicos Documentados*.
- Establecer deducciones y bonificaciones.

En dicho sentido, la Comunidad de Madrid ha establecido el tipo impositivo general aplicable en la modalidad de *Transmisiones Patrimoniales Onerosas* a la adquisición de bienes inmuebles así como a la constitución y cesión de derechos reales sobre los mismos en el 6 por 100, y el tipo impositivo gradual de la modalidad de *Actos Jurídicos Documentados* para los documentos notariales no sometidos a otro tipo de gravamen específico en el 0,75 por 100. No obstante, dado que se trata de tipos impositivos aplicables con carácter general, no constituyen en sí un beneficio fiscal.



A su vez, se ha rebajado el tipo impositivo aplicable a determinadas operaciones o documentos, manteniéndose dichas medidas durante el año 2018.

En la modalidad *Transmisiones Patrimoniales Onerosas*, existen tipos reducidos:

- Transmisión de viviendas a familias numerosas: 4 por ciento. En relación con esta medida, el beneficio fiscal estimado, de acuerdo con la evolución de los datos de las autoliquidaciones presentadas en los últimos ejercicios, es de 16 millones de euros.
- Transmisión de viviendas para su reventa por profesionales inmobiliarios: 2 por ciento, condicionado a la venta posterior sujeta a Transmisiones Patrimoniales Onerosas en un plazo de 3 años. En relación con esta medida, de acuerdo con la evolución de los datos de las autoliquidaciones presentadas en los últimos ejercicios y las comprobaciones efectuadas, el beneficio fiscal estimado es de 17 millones de euros.

A su vez, en la modalidad de *Actos Jurídicos Documentados*, además de la rebaja de los tipos para determinadas operaciones relacionadas con la vivienda, que tienen un alcance general y no constituyen, por tanto, beneficio fiscal, existen las siguientes medidas que sí lo constituyen:

- Rebaja del tipo impositivo aplicable a los documentos notariales donde se constituyan o modifiquen derechos reales de garantía a favor de Sociedades de Garantía Recíproca. En relación con esta medida, de acuerdo con la evolución de los datos de las autoliquidaciones presentadas en los últimos ejercicios, el beneficio fiscal estimado es de 0,1 millones de euros.
- Bonificación de las escrituras que documenten la modificación del método o sistema de amortización y cualesquiera otras condiciones financieras de préstamos hipotecarios concedidos para la inversión en vivienda habitual, así como las que incluyan determinadas modificaciones o la subrogación en créditos hipotecarios para adquisición de vivienda habitual. En relación con esta medida, de acuerdo con la evolución de los datos de las autoliquidaciones presentadas en los últimos ejercicios, el beneficio fiscal estimado es de 1 millón de euros.

Desde el año 2015 se ha aplicado también una bonificación del 95 por ciento de la cuota del impuesto, por las modalidades de *Transmisiones Patrimoniales Onerosas* y de *Actos Jurídicos Documentados*, por la adquisición de inmuebles para el desarrollo de actividades industriales en municipios del Corredor del Henares, Sureste y Sur Metropolitano, así como por los documentos públicos en los que formalicen operaciones de agrupación, división y segregación de fincas, declaración de obra nueva y de división horizontal, relativas a tales



inmuebles. La citada bonificación se prevé mantener vigente también durante 2019. En relación con esta bonificación, de acuerdo con la evolución de los datos de las autoliquidaciones presentadas en los últimos ejercicios, el beneficio fiscal estimado es de 3 millones de euros.

En definitiva, el importe de los beneficios fiscales, rebaja de tipos para determinadas transmisiones y bonificaciones, derivados de todas las medidas indicadas se estima en 37 millones de euros.

1.2.- Beneficios fiscales establecidos por la normativa estatal

El artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, establece los beneficios fiscales aplicables a las tres modalidades de gravamen del Impuesto (*Transmisiones Patrimoniales Onerosas, Operaciones Societarias y Actos Jurídicos Documentados*), distinguiendo entre:

- Exenciones subjetivas:
 - El Estado y las Administraciones públicas territoriales e institucionales y sus establecimientos de beneficencia, cultura, Seguridad Social, docentes o de fines científicos. Esta exención resulta igualmente aplicable a aquellas entidades cuyo régimen fiscal haya sido equiparado por una Ley al del Estado o al de las Administraciones públicas citadas.
 - Las entidades sin fines lucrativos a que se refiere el artículo 2.º de la Ley 49/2002, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, que se acojan al régimen fiscal especial en la forma prevista en el artículo 14 de dicha Ley. A la autoliquidación en que se aplique la exención se acompañará la documentación que acredite el derecho a la exención.
 - Las cajas de ahorro y fundaciones bancarias por las adquisiciones directamente destinadas a su obra social.
 - La Iglesia Católica y las iglesias, confesiones y comunidades religiosas que tengan suscritos acuerdos de cooperación con el Estado español.
 - El Instituto de España y las Reales Academias integradas en el mismo, así como las instituciones de las Comunidades Autónomas que tengan fines análogos a los de la Real Academia Española.
 - La Cruz Roja Española y la Organización Nacional de Ciegos Españoles.



- La Obra Pía de los Santos Lugares.
- Exenciones objetivas:
 - Tratados y Convenios Internacionales que hayan pasado a formar parte del ordenamiento interno.
 - Retracto legal.
 - Transmisiones de la sociedad conyugal.
 - Entregas de dinero.
 - Anticipos sin interés concedidos por el Estado.
 - Transmisiones derivadas de la concentración parcelaria.
 - Garantías de tutores.
 - Transmisiones de valores (artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores, actual artículo 314 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 octubre).
 - Operaciones Societarias (Capítulo VIII del Título VIII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y exención incluida en RD-Ley 13/2011, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo).
 - Regularización de balances.
 - Viviendas de Protección Oficial.
 - Transmisiones y contratos para salvar la ineficacia de otros anteriores.
 - Depósitos en efectivo y préstamos.
 - Transmisión de edificios a empresas de arrendamiento financiero.
 - Cancelación de hipotecas.
- Exenciones establecidas en normas específicas:
 - La Ley Orgánica de Libertad Religiosa.
 - La Ley de Montes Vecinales en Mano Común.



- La Ley reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva.
- La Ley de Sociedades Anónimas Laborales.
- La Ley de Planes y Fondos de Pensiones.
- La Ley sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios.

(...)

De acuerdo con los datos disponibles, la previsible merma de recaudación correspondiente a las operaciones exentas asciende a 270 millones de euros, según se desprende del cálculo del ingreso teórico que se habría obtenido en el caso de no existir tales exenciones.

1.3.- Beneficios fiscales totales

En base a todo lo anterior se pueden cuantificar los beneficios fiscales para el año 2018, en relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en 307 millones de euros.

1.4.- Impacto estimado de las medidas contenidas en el Proyecto de Ley de Medidas Fiscales en tramitación

En la actualidad, se está tramitando un proyecto de ley en la Asamblea de Madrid que incluye diversas medidas aplicables, desde el 1 de enero de 2019, en relación con este impuesto:

- Una bonificación del 10 por ciento de la cuota aplicable, en la modalidad de *Transmisiones Patrimoniales Onerosas*, por la adquisición de vivienda habitual, siempre que el valor de dicha vivienda sea inferior a 250.000 euros.
- Una bonificación del 100 por ciento de la cuota, en la misma modalidad, por la adquisición de bienes muebles y semovientes de valor inferior a 500 euros que no se afecten a una actividad económica. La bonificación no afecta a la adquisición de vehículos ni de objetos fabricados con metales preciosos.
- Una bonificación del 95 por ciento de la cuota, en la modalidad de *Actos Jurídicos Documentados*, por documentos públicos que formalicen la adquisición de vivienda habitual por familias numerosas, en las mismas condiciones en que resulta aplicable el tipo impositivo reducido de la modalidad de *Transmisiones Patrimoniales Onerosas*.
- Una bonificación del 10 por ciento de la cuota aplicable, en la misma modalidad, por los documentos públicos que formalicen la adquisición de vivienda habitual, siempre que el valor de dicha vivienda sea inferior a 250.000 euros

De aprobarse las medidas indicadas, se estima que el beneficio fiscal que resultaría de aplicación sería de 18,3 millones de euros, importe que puede ser finalmente mayor o menor en función de la aprobación de las enmiendas que actualmente se tramitan en el procedimiento legislativo en el seno de la Asamblea de Madrid.

2.- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

En relación con este impuesto, la Comunidad de Madrid carece de capacidad normativa, limitándose a percibir el 50% del impuesto correspondiente a los consumos gravados en nuestra comunidad.

Idénticas consideraciones a las realizadas en relación con el IRPF explican la incorporación de la previsión del coste por los beneficios fiscales correspondientes a aquellos impuestos indirectos de gestión estatal cuyo rendimiento se encuentra total o parcialmente cedido a la Comunidad de Madrid. Así, existen beneficios fiscales a considerar en el Impuesto sobre el Valor Añadido y, dentro de los Impuestos Especiales, en el Impuesto Especial sobre Hidrocarburos, en el Impuesto Especial sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas y en el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

Los beneficios fiscales en el IVA responden fundamentalmente a tres conceptos:

- a) Exenciones.
- b) Tipo reducido del 10% aplicable a ciertas operaciones gravadas.
- c) Tipo superreducido del 4% aplicable a ciertas operaciones gravadas.

Al igual que sucede con los beneficios fiscales derivados de la normativa estatal del IRPF, y ante la falta de presentación del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019 así como de la comunicación por el Estado de los beneficios fiscales imputables a la Comunidad de Madrid en relación con el IVA, se han cuantificado tomando como base los estimados por el Estado en la Memoria de Beneficios Fiscales de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018. Con dicho criterio se puede obtener un coste estimado para la Comunidad de Madrid que asciende a la cifra de 3.910 millones de euros.

La estimación de los beneficios fiscales por aplicación de la normativa estatal ha partido de la cantidad consignada por el Estado en la Memoria de Beneficios Fiscales que acompañaba al Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2018. Dicha cantidad (20.514,03 millones de euros) representaba la parte de los beneficios fiscales del IVA que correspondía en exclusiva al Estado, una vez descontada la parte correspondiente a la participación en el impuesto tanto de las comunidades autónomas de régimen común (50%) como de las entidades locales (municipios y provincias, en el porcentaje que el propio Estado estima que participarán en el impuesto). Teniendo en cuenta tales parámetros se ha estimado el importe de los beneficios fiscales que correspondían al conjunto de las comunidades



autónomas de régimen común (20.995,57 millones de euros) y se ha aplicado sobre dicha parte el índice de consumo utilizado para el cálculo de las entregas a cuenta del IVA del ejercicio 2019 –el 18,627094%, de acuerdo con la última liquidación del Sistema de Financiación de que se dispone, correspondiente al año 2016–.

3.- IMPUESTOS ESPECIALES

Las comunidades autónomas participan en la recaudación de los impuestos especiales en la siguiente proporción:

- Impuesto sobre Hidrocarburos: 58% de la recaudación obtenida por consumos de dichos productos en cada Comunidad.
- Impuestos sobre Productos Intermedios, sobre el Alcohol y las bebidas derivadas, y sobre la Cerveza: 58% de la recaudación obtenida por consumos de dichos productos en cada Comunidad.
- Impuestos sobre las Labores del Tabaco: 58% de la recaudación obtenida por consumos de dichos productos en cada Comunidad.
- Impuesto sobre la Electricidad: 100% de la recaudación obtenida por consumos de dichos productos en cada Comunidad.
- Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte: 100% de la recaudación obtenida por las matriculaciones producidas en cada Comunidad.

Las comunidades autónomas sólo disponen de competencias normativas sobre el Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte y sobre el Impuesto sobre Hidrocarburos, en los términos que se indican a continuación.

3.1.- Beneficios fiscales establecidos por la Comunidad de Madrid

La Comunidad de Madrid sólo dispone de competencias normativas en relación con los siguientes Impuestos Especiales:

- El Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte, en el que podría incrementar el tipo de gravamen estatal hasta en un 15%, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 22/2009. No obstante, la Comunidad de Madrid no ha ejercido esta competencia normativa.
- El Impuesto sobre Hidrocarburos, de acuerdo con los límites establecidos en el artículo 52 de la misma ley. En este impuesto, la competencia normativa se puede ejercer sobre dos aspectos:



- El establecimiento y modificación del gravamen autonómico (antiguo gravamen autonómico del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos). En esta materia, la Comunidad de Madrid aprobó dicho gravamen por primera vez en el año 2002 y se mantienen los tipos que se establecieron desde el año 2003.

No obstante, la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, ha modificado la ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, suprimiendo, con efectos desde el 1 de enero de 2019, el artículo 50.ter, que regula hasta entonces el tipo impositivo autonómico del impuesto. Esta modificación implica que, aunque formalmente se mantiene la competencia normativa de las comunidades autónomas sobre dicho tipo, ha desaparecido el objeto de regulación, por lo que desde esa fecha, las disposiciones adoptadas por las comunidades autónomas en relación con el tipo impositivo autonómico dejarán de surtir efectos.

- La aprobación del tipo de devolución del impuesto para el consumo de gasóleo por profesionales del transporte, que se aprobó por la Comunidad de Madrid desde el 1 de enero de 2014, fijándose una devolución del 100 por ciento del gravamen autonómico.

No obstante, al desaparecer el tipo impositivo autonómico a partir del 1 de enero de 2019, también se ha suprimido la eficacia de las disposiciones adoptadas por las comunidades autónomas en relación con el tipo de devolución del impuesto.

Esta última era la única medida que podía considerarse un beneficio fiscal autonómico en relación con los Impuestos Especiales, pero tras la modificación operada en la normativa estatal del Impuesto sobre Hidrocarburos, ya no existe ningún beneficio fiscal establecido por la Comunidad de Madrid aplicable a tales impuestos.

3.2.- Beneficios fiscales establecidos por la normativa estatal

Habida cuenta que entre un 58% y un 100% del rendimiento de estos impuestos está cedido a la Comunidad de Madrid, es preciso consignar en esta memoria la parte de beneficios fiscales del Estado atribuibles a nuestra Comunidad.

Los beneficios fiscales se producen, fundamentalmente, por la aplicación de exenciones de determinadas producciones así como de tipos impositivos reducidos, tanto en el impuesto sobre hidrocarburos como en los impuestos sobre alcoholes y tabacos, y por el establecimiento de devoluciones al gasóleo agrícola y profesional en el impuesto sobre hidrocarburos.

Al igual que sucede en relación con el IRPF y el IVA, dada la falta de presentación del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019 así como de la comunicación por parte del Estado de la estimación de los beneficios fiscales aplicables en

relación con los IIEE, se ha optado por cuantificarlos teniendo en consideración la Memoria de Beneficios Fiscales que acompaña al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018. Con dicho criterio se puede obtener un beneficio fiscal estimado para la Comunidad de Madrid que asciende a la cifra de 171 millones de euros.

La estimación de los beneficios fiscales por aplicación de la normativa estatal ha partido de la cantidad consignada por el Estado en la Memoria de Beneficios Fiscales que acompañaba al Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2018. Dicha cantidad (961 millones de euros: 912 del Impuesto sobre Hidrocarburos y 49 del impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas) representaba la parte de los beneficios fiscales de los Impuestos Especiales (hidrocarburos y alcohol y bebidas derivadas) que correspondía en exclusiva al Estado, una vez descontada la parte correspondiente a la participación en el impuesto tanto de las comunidades autónomas de régimen común (58%) como de las entidades locales (municipios y provincias, en el porcentaje que el propio Estado estima que participarán en el impuesto). Teniendo en cuenta tales parámetros se ha estimado el importe de los beneficios fiscales que correspondían al conjunto de las comunidades autónomas de régimen común (1.327 millones de euros, 1.260 del Impuesto sobre Hidrocarburos y 67 del Impuesto sobre el Alcohol y bebidas derivadas) y se ha aplicado sobre dicha parte los índices utilizados para el cálculo de las entregas a cuenta de tales impuestos del ejercicio 2019 –el 16,595853%, como índice de consumo de Alcoholes y Bebidas Derivadas, y el 11,670800% como índice de ventas de Hidrocarburos, de acuerdo con la última liquidación del Sistema de Financiación de que se dispone, correspondiente al año 2016–.

Además, desde el 1 de enero de 2019, la devolución del impuesto de hidrocarburos soportado por el gasóleo profesional incluirá, además de la devolución del gravamen por el tipo impositivo general, el gravamen por el tipo impositivo especial (48 euros por cada 1.0000 litros). De este modo, lo que hasta 2019 era un beneficio fiscal imputable a las comunidades autónomas que habían fijado un tipo de devolución, a partir de dicha fecha, será un beneficio fiscal estatal pero imputable a todas las comunidades autónomas, en función del volumen de gasóleo consumido. De acuerdo con los datos de consumo de gasóleo profesional objeto de devolución del gravamen autonómico establecido por la Comunidad en Madrid en 2017 (265 millones de litros), la devolución del tipo impositivo especial implicará un beneficio fiscal en la Comunidad de Madrid de 13 millones de euros, incluidos en la cifra de beneficio fiscal estimado.

Asimismo, también se producen beneficios fiscales por la aplicación de supuestos de exención en el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, si bien, dado que la cesión a las comunidades autónomas es del cien por cien de la recaudación, el Estado no los contempla en su Memoria de Beneficios Fiscales. El importe de los beneficios fiscales que afectan a este impuesto asciende a 57 millones de euros.

En total, los beneficios fiscales imputables a la normativa estatal relativa a Impuestos Especiales se estiman en 228 millones de euros.

3.3.- Beneficios fiscales totales

El importe total de los beneficios fiscales por Impuestos Especiales estimados para el año 2019 asciende a 228 millones de euros.

4.- IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS

El Impuesto sobre el Depósito de Residuos es un impuesto propio de la Comunidad de Madrid que grava, según lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 6/2003, de 20 de marzo, el depósito en tierra de residuos con la finalidad de proteger el Medio Ambiente.

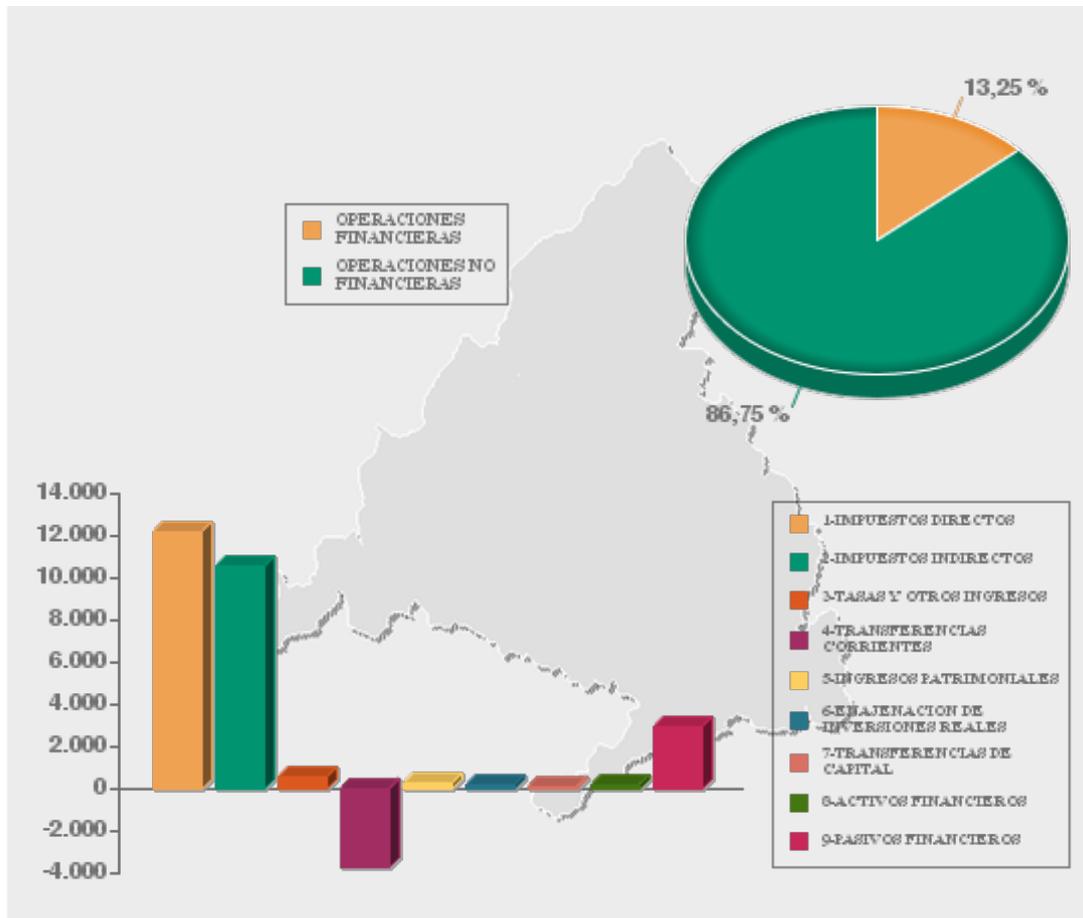
Este tributo recoge una serie de supuestos de exención, entre los cuales se incluyen:

- La entrega de "residuos urbanos" cuya gestión sea competencia del Estado, las Comunidades Autónomas o las entidades locales. No se entenderán incluidos en este supuesto los residuos industriales, incluso los asimilables a urbanos.
- La entrega de residuos procedentes de la valorización energética de residuos urbanos.
- El depósito de residuos ordenado por las autoridades públicas en situaciones de fuerza mayor, extrema necesidad o catástrofe.
- El depósito o abandono de animales muertos y desperdicios de origen animal.
- El depósito de los residuos producidos en las explotaciones agrícolas y ganaderas que no sean peligrosos y se mantengan exclusivamente en el marco de dichas explotaciones.
- La utilización de residuos inertes en obras de restauración, acondicionamiento o relleno, autorizadas administrativamente.
- Las operaciones de depósito de residuos resultantes, a su vez, de operaciones sujetas que hubiesen tributado efectivamente por este impuesto.
- La operación de depósito en vertederos de los residuos abandonados, cuando este depósito se haga en aplicación de la Ley de Residuos de la Comunidad de Madrid

La cuantificación del beneficio fiscal que suponen dichas exenciones, tomando en consideración los volúmenes de residuos depositados que se consideran exentos declarados por los sujetos pasivos, es de 1 millón de euros.

Distribución Económica Ingresos

Capítulo	Presupuesto	%	<i>Datos consolidados: Comunidad de Madrid, OAAA y entes especiales</i>	
1-IMPUESTOS DIRECTOS	12.142.135.990	53,31%		
2-IMPUESTOS INDIRECTOS	10.477.788.920	46,00%		
3-TASAS Y OTROS INGRESOS	495.814.223	2,18%		
4-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-3.759.552.774	-16,51%		
5-INGRESOS PATRIMONIALES	200.167.969	0,88%		
6-ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	120.024.717	0,53%		
7-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	82.689.222	0,36%		
			OPERACIONES NO FINANCIERAS	19.759.068.267
8-ACTIVOS FINANCIEROS	138.879.616	0,61%		
9-PASIVOS FINANCIEROS	2.878.670.281	12,64%		
			OPERACIONES FINANCIERAS	3.017.549.897
Total Ingresos		22.776.618.164		



6. EL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE GASTOS

6.1. ANÁLISIS POR CAPÍTULOS

El Presupuesto de Gastos no financiero en términos de contabilidad nacional⁽¹⁾ de la Comunidad de Madrid, para 2019 alcanza la cifra de 20.072 millones de euros y supone un incremento del 3,8% respecto al presupuesto homogéneo del ejercicio anterior, que en términos absolutos son 740 millones de euros más.

Este presupuesto se ha elaborado respetando el objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para el conjunto de Comunidades Autónomas y para Madrid (-0,1% del PIB) así como la regla de gasto (crecimiento del 2,7% respecto al ejercicio anterior).

Presupuesto por Capítulos

Los **gastos corrientes**, conformados por los capítulos 1 a 4, alcanzan el importe de 18.494 millones de euros, creciendo un 3,72% respecto al ejercicio 2018.

Los **gastos de personal (capítulo 1)** ascienden a 7.261 millones de euros y aumentan un 5,10% respecto a 2018. Representa un 36,2% del presupuesto no financiero en términos SEC y un 31,9% del total del presupuesto de gasto.

Este importe consolida una plantilla de 162.898 efectivos que incluye al personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia (6.799 efectivos), al personal estatutario y en formación del área sanitaria (67.668 efectivos) así como al personal de administración y servicios (40.779 puestos). Asimismo incluye 47.652 cupos docentes.

Las variaciones operadas en los créditos destinados a gastos de personal respecto al ejercicio anterior se deben principalmente a las siguientes causas:

- Se ha presupuestado un incremento de un 2,25% de las retribuciones directamente relacionadas con el puesto de trabajo, incluyendo productividades, gratificaciones, guardias, alertas y salarios reconocidos por sentencia que no tengan la consideración de complemento personal transitorio.

Asimismo se ha presupuestado un incremento retributivo variable de 0,25% de las retribuciones señaladas en el apartado anterior. Para ello se han dotado los subconceptos 18013 “Incremento retributivo variable” y 18014 “Incremento

¹ Incluye los gastos no financieros presupuestarios, capítulos 1 a 7, más las aportaciones a empresas, entes, fundaciones y consorcios del sector público que se presupuestan en el capítulo 8 de activos financieros.



retributivo variable docentes” de los programas de cabecera de las distintas Secciones.

No obstante las retribuciones íntegras del personal de la Comunidad de Madrid experimentarán, con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, un incremento en el mismo porcentaje que, en su caso, sea fijado en la normativa aprobada por el Estado.

- Se han congelado las retribuciones de los altos cargos y del personal directivo incluido en el ámbito de aplicación del Código Ético.
- Se ha presupuestado en cada Sección el 100% de la paga adicional del complemento específico o concepto retributivo equiparable.
- Se ha presupuestado en Créditos Centralizados un fondo adicional por el importe correspondiente al 0,25% de la masa salarial.
- En Cada Sección se han presupuestado las siguientes medidas derivadas del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid (2018-2020) y del Acuerdo Sectorial sobre las condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid (2018-2020):
 - Se ha incrementado el NCD de los puestos base del personal funcionario en virtud de lo acordado por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Sectorial del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid.
 - Se ha procedido a modificar los puestos de trabajo de naturaleza laboral para adaptar sus características a lo establecido en el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid (2018-2020).
 - Se ha presupuestado el complemento por funciones asistenciales, destinado a compensar la responsabilidad y dedicación inherentes al desempeño de puestos de carácter asistencial.
 - Se ha presupuestado el complemento compensatorio de domingos y festivos, destinado a retribuir el trabajo realizado en domingos y festivos en los casos en los que no proceda su compensación en tiempo adicional de descanso.
- Las partidas 12000, 12001, 12002, 12003, 12100, 12101 y 13000 se han presupuestado en cada Sección teniendo en cuenta la cobertura efectiva de los



puestos de trabajo, así como la previsión de gasto en el ejercicio 2019, lo que ha supuesto su minoración en 11,5 millones de euros.

- Con carácter general se incrementa en un 2,25% el subconcepto 16000 "Cuotas Sociales".
- Con carácter general se incrementa en un 2,25% el subconcepto 16108 "Mejora Incapacidad Temporal".
- Con carácter general se ha presupuestado con el Crédito Inicial 2018 el subconcepto 16201 "Otras Prestaciones al Personal: Abono Transporte".
- Se ha presupuestado en los subconceptos 12401 y 16000 los créditos destinados a financiar las retribuciones de los funcionarios interinos sin puesto de trabajo, nombrados para la ejecución de programas de carácter general o por exceso o acumulación de tareas, adscritos a sectores prioritarios.
- Se han presupuestado en cada Sección los créditos destinados a financiar las posibles sustituciones de liberados sindicales, que sólo se producirán si afectasen a sectores prioritarios y si fuera imprescindible la cobertura del puesto atendiendo a la plantilla existente en cada centro de trabajo.
- Con carácter general, en el ámbito de las Consejerías, no se han dotado los siguientes subconceptos:
 - Los destinados a la ejecución de resoluciones judiciales firmes
 - El destinado a previsión para ajustes técnicos
 - El destinado a previsión para crecimiento de plantilla
 - Los destinadas al complemento de productividad y gratificaciones
- No se han dotado las partidas 16202 "Otras prestaciones al personal: ayuda al cuidado de hijos" y 16203 "Otras prestaciones al personal: ayuda a estudios, disminuidos y prestaciones asistenciales".

El presupuesto del ámbito docente no universitario comprende los programas del presupuesto 321M "Dirección y Gestión Administrativa de Educación, Juventud y Deporte" del centro gestor 150020000; y 322A "Educación Infantil, Primaria y Especial", 322B "Educación Secundaria y Formación Profesional", 322E "Enseñanzas en Régimen Especial no universitarias", 322G "Educación Compensatoria", 322O "Calidad de la enseñanza", y ciertas partidas del programa 322P "Otros gastos en centros educativos" del centro gestor 150160000.

Para el ejercicio 2019, en dicho ámbito, se han consignado créditos por importe de 1.972,8 millones de euros, lo que supone un crecimiento del 5,7% con respecto al crédito inicial homogéneo. Este importe recoge, además de los criterios generales de presupuestación de incremento retributivo e inclusión del 100% del complemento específico en paga adicional, las medidas específicas a desarrollar en el año 2019 que se indican a continuación.

- Se dota el crédito para un total de 47.652 funcionarios docentes, con un incremento de 800 cupos (213 maestros y 587 profesores de Enseñanza Secundaria).
- Se dota el incremento del valor del complemento por formación permanente (sexenios) por un importe de 17,5 millones de euros.
- Se presupuestan a 12 meses (incluyendo periodo de vacaciones) a un total de 11.910 interinos (10.500 interinos de vacante y 1.410 de sustitución) por contar con nombramientos superiores a 7 meses.
- El subconcepto 18008 “actualizaciones centralizadas personal docente” del programa de gasto 321M “Dirección y Gestión Administrativa de Educación, Juventud y Deportes”, queda dotado con 1,5 millones de euros destinados a financiar el coste de las vacaciones de verano del personal funcionario interino con nombramiento de más de 5,5 meses.
- Se ha mantenido la previsión de otro personal docente: 1.237 profesores de religión, 44 asesores lingüísticos y 39 profesores especialistas.
- El cupo de liberados sindicales es de 72 efectivos, el mismo que el ejercicio anterior.
- Por lo que respecta a las líneas de productividad específicas del personal docente se presupuesta un incremento del 2,25% al igual que el resto de las retribuciones. Se incrementan las dotaciones de productividad asociadas al programa Accede (préstamo de libros de texto) en 0,8 millones de euros.

El presupuesto del personal al servicio de la Administración de Justicia incluye un incremento retributivo de 2,25%. Dichos créditos se destinan al abono de la totalidad de las retribuciones del personal, tanto las retribuciones de puesto, asociadas a una plantilla presupuestaria de 6.799 puestos de trabajo, como al resto, ya sean fijas o variables (complementos transitorios Comunidad de Madrid, cumplimiento de programas, guardias, etc.). Así mismo, se presupuesta un 0,25% en previsión de un posible incremento variable.

- Otros complementos: Se ha incluido el incremento previsto del Complemento Transitorio de la Comunidad de Madrid en aplicación del Acuerdo Sectorial para el



personal funcionario al Servicio de la Administración de Justicia 2017-2020, por importe de 2,5 millones de euros.

- Refuerzos: Se incrementa en 48 el número de funcionarios de refuerzo para 2019, que pasa de 86 por 6 meses en 2018, a 134 por igual periodo de tiempo en 2019, aumentando la dotación en 1.039.768,47 euros, de los que 770.198,87 corresponden al subconcepto 14300 “Funcionarios interinos de Justicia” y 296.850,49 euros al subconcepto 16001 “Cuotas sociales personal eventual”.
- Productividad: La dotación del subconcepto 15000 “Complemento de productividad personal funcionario” aumenta respecto al crédito de 2018 en 140.060,03 euros, debido en parte al incremento retributivo general de 2,25%, así como al mayor número de funcionarios que realizan sustituciones en cuerpo superior.
- Acción social: No se incluye el abono de prestaciones sociales a los funcionarios de Justicia.
- Previsión de crecimiento y ajustes técnicos: las dotaciones en 2019 de las partidas 18000 “Previsión de ajustes técnicos” (437.391,94 euros), y 18001 “Previsión para crecimiento de plantilla” (3.641.274,55 euros) están destinadas a sufragar la creación de 153 puestos que darán servicio a 6 nuevos órganos judiciales y 9 Servicios Comunes de Actos de Comunicación, conversión de 23 refuerzos en plantilla, así como la puesta en funcionamiento del Instituto de Medicina Legal y la nueva Oficina Fiscal. Además de dicha cuantía, se han incluido 1,97 millones destinados al abono de las retribuciones complementarias y costes sociales de los puestos en cuestión, en las partidas correspondientes a tales conceptos (15402, 12103 y 16000). En definitiva, los créditos destinados al incremento de la plantilla orgánica de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia ascienden a 5,61 millones de euros.

Los créditos de capítulo 1 asignados al Servicio Madrileño de Salud ascienden a 3.572,9 millones de euros, 169,6 millones por encima del crédito inicial homogéneo 2018, un 4,98% más. Este importe recoge los créditos para hacer frente a las retribuciones de un total de 74.156 empleados, de naturaleza funcional, laboral, estatutaria y residente. Además del criterio general de incremento retributivo del 2,25%, y de incorporación del 100% del complemento específico en paga adicional, este presupuesto recoge las siguientes medidas:

- Se mantiene la dotación del programa de Lista de Espera con 33,3 millones de euros
- Se dotan 5,7 millones de euros de forma centralizada en Atención Primaria destinados a nuevas acciones, dentro de las actuaciones de Plan de Mejora de Atención Primaria y 1,4 millones en el SUMMA 112.

- Se dotan 24,5 millones de euros para nuevas acciones de Atención hospitalaria: creación de nuevas categorías de enfermera especialista (1,8 millones de euros), prevención del cáncer (1,8 millones de euros), plan de cuidados paliativos (2,6 millones de euros), Plan Regional de Salud Mental (5,2 millones de euros), servicios de farmacia (2,1 millones de euros), así como la regularización de plantillas de Atención Hospitalaria (10,9 millones de euros).
- Se presupuestan 50,5 millones de euros de forma centralizada destinadas al abono de los nuevos reconocimientos de carrera profesional, conforme a lo recogido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2018.

La evolución de la plantilla en esta legislatura es la siguiente:

EJERCICIO	2015	2016	2017	2018	2019	VARIACIÓN % 2015- 2019
TOTAL PLANTILLA CM	151.760	152.413	158.155	160.512	162.898	7,34%

Los **gastos destinados a bienes corrientes y servicios (capítulo 2)** presentan un incremento del 1,9%, es decir 83,9 millones más que en 2018. Los 4.427 millones que conforman este capítulo concentran el esfuerzo en incrementos en sanidad (+ 23 millones) y servicios sociales (+29 millones).

Las dotaciones de estas secciones representan el 84% del total de los gastos de este capítulo y pone de relieve el carácter de gasto de funcionamiento de estos servicios públicos esenciales. El gasto destinado a Educación representa un 5,9% del total del gasto y completa el conjunto de servicios públicos esenciales cuyo funcionamiento financia este capítulo.

En cuanto a las partidas más importantes, cabe destacar las siguientes:

- El gasto de plazas para atención a personas mayores, enfermos mentales crónicos, personas con discapacidad, mujeres víctimas de violencia de género y menores tutelados alcanza los 671 millones de euros, 21 millones más que en 2018 (3,29% de incremento).
- A los gastos de funcionamientos de los centros docentes públicos se destinan 137 millones de euros, cuantía similar al ejercicio anterior. La dotación para la enseñanza bilingüe alcanza los 28,5 millones.
- El gasto en material sanitario y farmacéutico, necesario para el funcionamiento de los Hospitales públicos, alcanza los 1.054 millones de euros, 3,4 millones más que en ejercicio anterior.

- Los conciertos y convenios sanitarios suponen un importe de 918,7 millones de euros, cifra igual a la del ejercicio anterior. Las partidas destinadas a los hospitales Rey Juan Carlos de Móstoles, Torrejón, Infanta Elena de Valdemoro, Fundación Jiménez Díaz y Collado Villalba suponen 695 millones, igual cantidad que en el ejercicio anterior.
- Al gasto de funcionamiento de los centros de salud de atención primaria se destinan 116 millones de euros, cuantía similar al ejercicio 2018.
- Al mantenimiento y conservación de instrumental médico se destinan 45,8 millones de euros, un millón más que en ejercicio pasado.
- Son destacables, igualmente, las dotaciones para el servicio de urgencias y de traslado de enfermos (SUMMA 112) con una dotación de 68,6 millones de euros y para la reducción de la Lista de Espera Quirúrgica (29,2 millones de euros) así como el gasto en vacunas (44,4 millones).
- En el área de cultura cabe destacar la iniciática del cheque cultural para la juventud, dotada por primera vez con 2 millones de euros.

En los gastos de servicios, suministros y estudios y trabajos técnicos las partidas más relevantes son:

- Los arrendamientos crecen un 11,4% en 11,8 millones. De este crecimiento el incremento fundamental se destina a sedes de ocho nuevos juzgados. Pese a ello, la evolución de esta partida desde 2009 ha supuesto un ahorro de 15 millones.
- Los gastos de mantenimiento, sin incluir el mantenimiento del material sanitario, tiene una dotación de 83 millones incrementándose un 8% respecto al ejercicio 2018.
- A los gastos en limpieza, vigilancia, gestión de centros, estudios y trabajos técnicos y otros gastos realizados por empresas externas se destinan 527 millones incrementándose un 5% (27 millones más).

La centralización de los servicios de lavandería en hospitales y centros de mayores está dotada con 14,3 millones se incrementa un 2% respecto al año anterior. La limpieza de centros de la Comunidad crece un 3% hasta los 47,2 millones, incremento centrado fundamentalmente en oficinas de empleo.

Por su parte, a los estudios y trabajos técnicos se destinan 28 millones lo que supone un incremento del 5%.



- A los gastos en convenios con diversas instituciones y administraciones para fines distintos del sanitario y asuntos sociales se destinan 61 millones, 1,9 millones más que en el ejercicio pasado.
- Los gastos en promoción económica, cultural y educativa alcanzan los 41,6 millones, incrementándose 1,2 millones respecto al ejercicio anterior.

Desde 2008 este tipo de gasto ha disminuido en 61 millones, lo que supone un recorte del 59,4%.

En las empresas públicas los gastos de similar naturaleza suman en torno a 8 millones. Los gastos se han reducido desde 2008 en 60 millones.

	2015	2016	2017	2018	2019	VAR. % 2019 sobre 2015
Consejerías	37	26	27	40	42	13,6%
Empresas	10	8	15	9	8	-20,3%
TOTAL C.M.	46	34	42	49	49	6,4%

El **capítulo 3** de gastos financieros se minora en 40 millones con una dotación de 764 millones de euros. El coste de la deuda sigue perdiendo peso en el total del gasto no financiero en términos de contabilidad nacional y supone en 2019 un 3,4% frente al 4,1% del ejercicio pasado.

El **capítulo 4** se incrementa en un 4,6%, es decir, 267 millones más que en el ejercicio anterior. Cuatro consejerías agrupan la mayor parte del gasto de este capítulo: la de Transportes y Vivienda (el 25% del total), la de Educación (el 36% del total), la de Sanidad y la de Políticas Sociales (que en conjunto suponen el 28% del total).

Este presupuesto contiene, como en ejercicios anteriores, un gran esfuerzo orientado a las políticas sociales y de empleo. Las partidas que más crecen son las subvenciones al usuario del transporte público (+ 58 millones), las recetas médicas (+ 6,5 millones), las ayudas económicas a la dependencia (+ 24 millones), el fomento del empleo y del trabajo autónomo (13,1 millones), y las becas y ayudas de educación (+ 38,4 millones). Se incorporan por primera vez en este presupuesto las ayudas al alquiler para favorecer la emancipación de jóvenes, dotada con 12 millones de euros.

- La subvención al usuario del transporte público se presupuesta en 1.305 millones de euros, aumentando su dotación en 58 millones (un 4,6%) para afianzar las políticas del Abono Joven, el abono para desempleados de larga duración y la congelación de tarifas así como atender a la creciente demanda del servicio.

- Las recetas médicas, con 1.111 millones de euros, aumentan su dotación respecto a 2018 un 0,6%: en 6,5 millones de euros.
- Las aportaciones a las universidades públicas, cifradas en 975 millones de euros, crecen un 5% (42,6 millones). Incluyen las dotaciones para financiar la compensación por la reducción de tasas académicas (7,6 millones), el nuevo plan de financiación de las universidades, con una dotación de 13 millones y el eventual incremento salarial que fijen los presupuestos generales del estado para 2019 cuando se aprueben.
- Las becas y ayudas a la educación experimentan un incremento de 38,4 millones hasta alcanzar los 148 millones de euros, lo que supone un 35% de crecimiento. Esta partida se destinará a ayudas de escolarización 0-3, transporte y comedor escolar, gratuidad de libros de texto (ACCEDE) y becas de formación profesional y de bachillerato.
- Las dotaciones de conciertos educativos, con 1.053 millones de euros, suben un 4% (41 millones) con respecto a 2018, incorporando el eventual incremento salarial para ese ejercicio.
- La Renta Mínima de Inserción está dotada con 166,9 millones; una disminución de 2 millones respecto al ejercicio anterior.
- Las prestaciones económicas a personas dependientes pasan de 206 millones de euros, a 230. Es decir, se incrementan un 12% (24 millones de euros más que en el ejercicio anterior).
- Las dotaciones para las políticas activas de empleo suman 106,3 millones, manteniendo un nivel ligeramente superior al ejercicio anterior. Para formación profesional para el empleo se destinarán 134 millones de euros cuantía igual al ejercicio anterior. Por último, la tarifa plana para autónomos crece en 5 millones respecto al ejercicio 2018.
- La dotación a las BESCAM alcanza los 69,7 millones de euros, la misma cuantía que en el ejercicio pasado.
- El Programa de Inversiones y servicios, que contribuye al gasto de funcionamiento de las infraestructuras locales, se dota con 43 millones.

En su conjunto, el PIR dispone de una dotación de 176 millones en 2019 si sumamos las inversiones directas y las transferencias de capital previstas (un millón más que en 2018).

- La financiación de la justicia gratuita alcanza los 50,65 millones de euros, un 1,15 millones de euros más que en el ejercicio pasado.
- Las ayudas para el fomento del alquiler alcanzan la dotación de 18 millones de euros la un millón más que en el ejercicio pasado.
- A la promoción cultural a través de la empresa pública Madrid, Cultura y Turismo S.A. se destinan 8,1 millones, la misma cuantía que en 2018.
- Las ayudas destinadas a la realización de proyectos de interés general para atender a fines de interés social (0,7% del IRPF) crecen 8 millones hasta alcanzar los 30 millones de euros (+36%). Hay que señalar que también se recogen transferencias de capital por este mismo concepto por valor de 4,9 millones, creciendo un 26% respecto al año 2018.

El conjunto de las **operaciones de capital** presenta un incremento del 8,7%, 79 millones más que en 2018.

El **capítulo 6** de inversiones reales crece un 5,96%, 39 millones más que en 2018 y recoge créditos por 691 millones de euros.

La inversión nueva alcanza los 332 millones de euros. A mantenimiento, mejora y conservación de las infraestructuras públicas de la región se destinan 260 millones de euros, lo que supone un 21% de incremento.

Las Consejerías que cuentan con más dotación para inversiones son las siguientes (que suponen el 81% de la inversión total del presupuesto):

- La Consejería de Transportes y Vivienda con 165,5 millones
- La Consejería de Educación con 84 millones
- La Consejería de Presidencia con 129 millones
- La Consejería de Sanidad con 179 millones

Las partidas más destacables son las siguientes:

- Para inversión de la Agencia de Vivienda Social se destinan 76,5 millones de euros.
- El programa de infraestructuras en municipios de la región (PIR) alcanza los 82,4 millones de euros, igual cuantía que en 2018.
- Para la construcción y mantenimiento de carreteras se destinan 69,3 millones de euros, 13 millones más que en 2018 (+23,3%)

- Para la construcción y mantenimiento de infraestructuras ferroviarias se destinan 11 millones de euros.
- A inversiones en centros educativos se destinan 80 millones de euros.
- A la protección del medio ambiente para la prevención de incendios se destinan 28,8 millones de euros, importe similar al del ejercicio pasado.
- El Plan de Atención Primaria se dota con 24 millones de euros para inversiones. La inversión en mejora de la red de hospitales públicos ascenderá a 137 millones de euros, 30 millones más.

Las transferencias de capital del **capítulo 7** suben un 15,4% lo que supone 40 millones de euros más que en el ejercicio 2018. Las partidas más significativas son las siguientes:

- Las ayudas para adquisición y rehabilitación de vivienda se dotan con 33,7 millones; 3 millones más que en el ejercicio pasado.
- Para modernización y difusión tecnológica en sectores como el comercio y la industria se destinan 9,7 millones, 3,5 millones más que en el ejercicio pasado. Para fomento de la competitividad se destinan 6 millones.
- Para Planes específicos de I+D+i se dotan 16,85 millones, 2 millones más que en el ejercicio anterior.
- Por otra parte, se destinan 20,2 millones a las IMDEAS y 52,7 millones a ayudas para programas de investigación (8 millones más) y 9,2 millones para el plan de retorno del talento investigador.
- Para el Programa Regional de Inversiones (PIR) en municipios se destinan 50,6 millones.
- Las ayudas a municipios de la sierra norte para la dotación de infraestructuras crecen 3 millones sobre el ejercicio pasado (+56%).
- Las subvenciones de capital a las Universidades Públicas alcanzan los 7,7 millones para financiación de inversiones.
- Las ayudas a la mejora de la infraestructura agrícola y ganadera cuenta con 20,9 millones para este ejercicio, 1,7 millones más que el año pasado.
- Para la estrategia de residuos se dotan subvenciones de capital por importe de 25,4 millones, 8 millones más que en el ejercicio anterior.



- Para la investigación biomédica se contemplan subvenciones por importe de 6,2 millones.

El **capítulo 8** de activos financieros está dotado con 495 millones y decrece un 1,2%. Dentro de este capítulo se presupuestan varios tipos de gastos:

- Las aportaciones patrimoniales a las empresas, entes y consorcios urbanísticos, que con 484 millones, disminuyendo un 1,1% (5 millones).
- Los préstamos al personal de la Comunidad dotados con 11,3 millones.

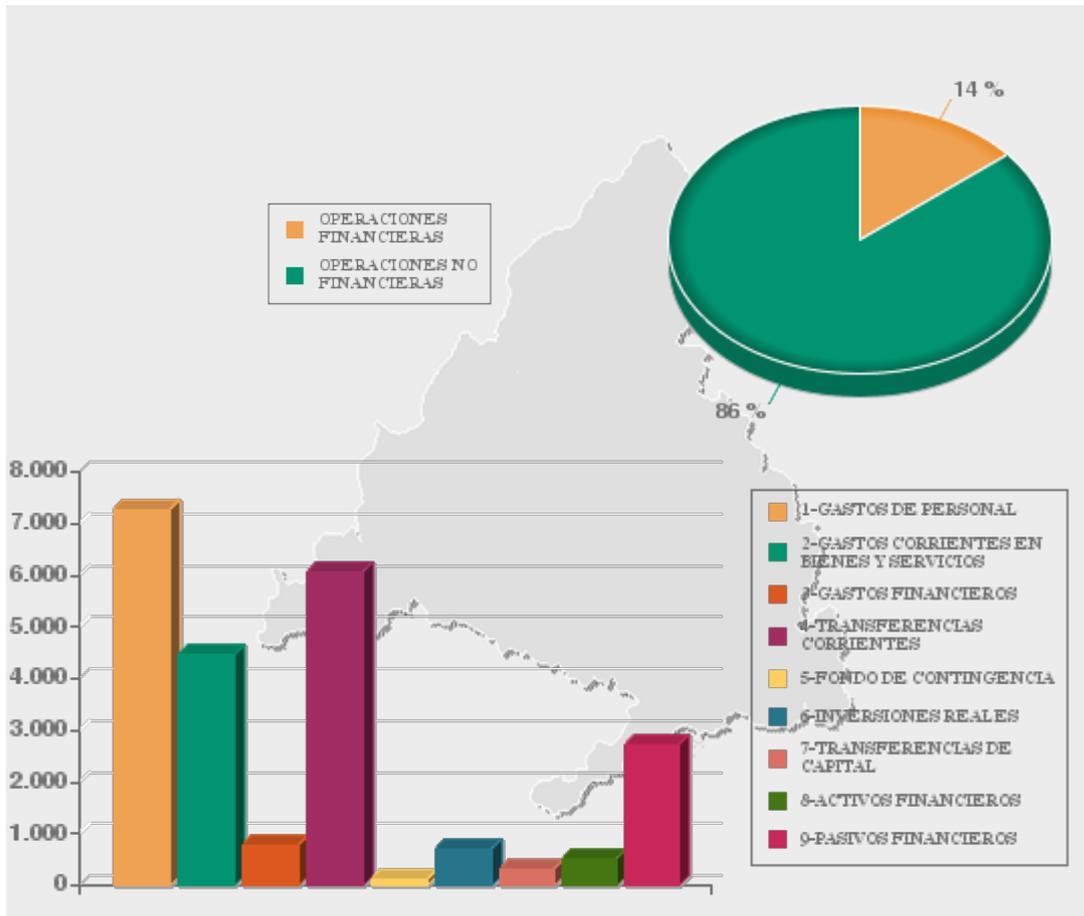
GASTOS	2018 H	2019	Dif ^a	Var %
1 GASTOS DE PERSONAL	6.908.783.404	7.260.889.962	352.106.558	5,10%
2 GTOS.COR.EN B. SERV.	4.343.341.049	4.427.283.868	83.942.819	1,93%
3 GASTOS FINANCIEROS	803.484.800	763.854.964	-39.629.836	-4,93%
4 TRANSF.CORRIENTES	5.774.953.077	6.041.478.133	266.525.056	4,62%
Operaciones corrientes	17.830.562.330	18.493.506.927	662.944.597	3,72%
5 FONDO DE CONTINGENCIA	96.649.376	100.400.000	3.750.624	3,88%
6 INVERSIONES REALES	652.032.072	690.915.948	38.883.876	5,96%
7 TRANSF. CAPITAL	262.585.693	302.967.907	40.382.214	15,38%
Operaciones de capital	914.617.765	993.883.855	79.266.090	8,67%
Gasto no financiero	18.841.829.471	19.587.790.782	745.961.311	3,96%
8 ACTIVOS FINANCIEROS SEC	489.455.899	483.918.181	-5.537.718	-1,13%
TOTAL SEC	19.331.285.370	20.071.708.963	740.423.593	3,83%

6.2. GRÁFICOS

(Páginas siguientes)

Distribución Económica Gastos

Capítulo	Presupuesto	%	<i>Datos consolidados: Comunidad de Madrid, OAAA y entes especiales</i>
1-GASTOS DE PERSONAL	7.260.889.962	31,88%	
2-GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICI	4.427.283.868	19,44%	
3-GASTOS FINANCIEROS	763.854.964	3,35%	
4-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.041.478.133	26,52%	
5-FONDO DE CONTINGENCIA	100.400.000	0,44%	
6-INVERSIONES REALES	690.915.948	3,03%	
7-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	302.967.907	1,33%	
			OPERACIONES NO FINANCIERAS 19.587.790.782
8-ACTIVOS FINANCIEROS	495.196.593	2,17%	
9-PASIVOS FINANCIEROS	2.693.630.789	11,83%	
			OPERACIONES FINANCIERAS 3.188.827.382
Total Gastos		22.776.618.164	

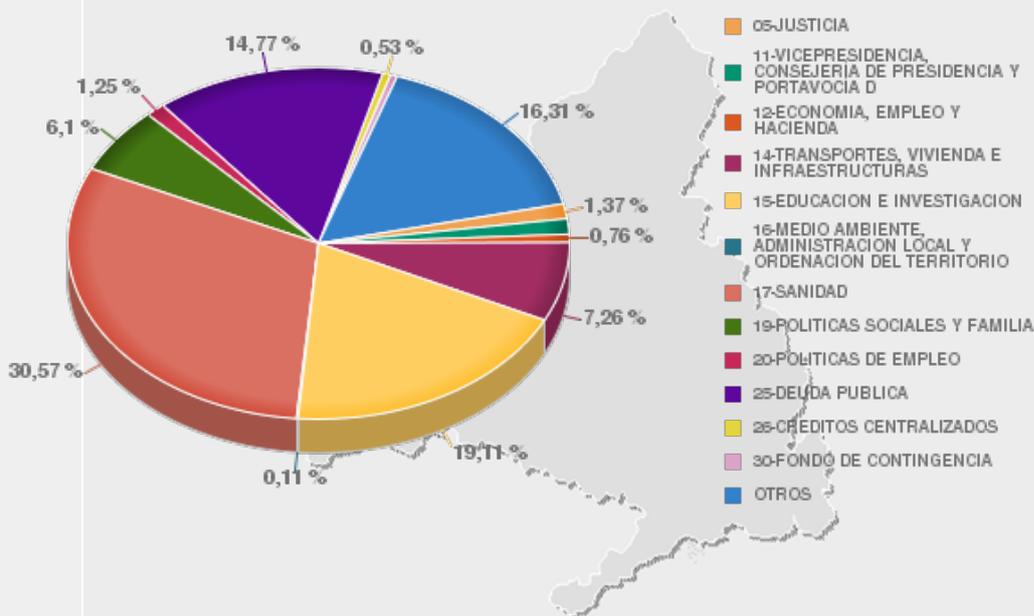


Distribución Orgánica

Sección	Presupuesto
01-ASAMBLEA DE MADRID	32.127.600
02-CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID	8.629.468
03-PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	1.338.573
04-CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	216.070.797
05-JUSTICIA	500.164.865
11-VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA D	557.211.379
12-ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA	348.842.802
14-TRANSPORTES, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS	1.931.579.408
15-EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN	4.923.075.373
16-MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACION LOCAL Y ORDENACION DEL TERRITORIO	215.753.943
17-SANIDAD	8.108.965.745
19-POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA	1.823.062.175
20-POLÍTICAS DE EMPLEO	493.184.837
25-DEUDA PÚBLICA	3.371.532.091
26-CRÉDITOS CENTRALIZADOS	144.679.108
30-FONDO DE CONTINGENCIA	100.400.000

Total

22.776.618.164



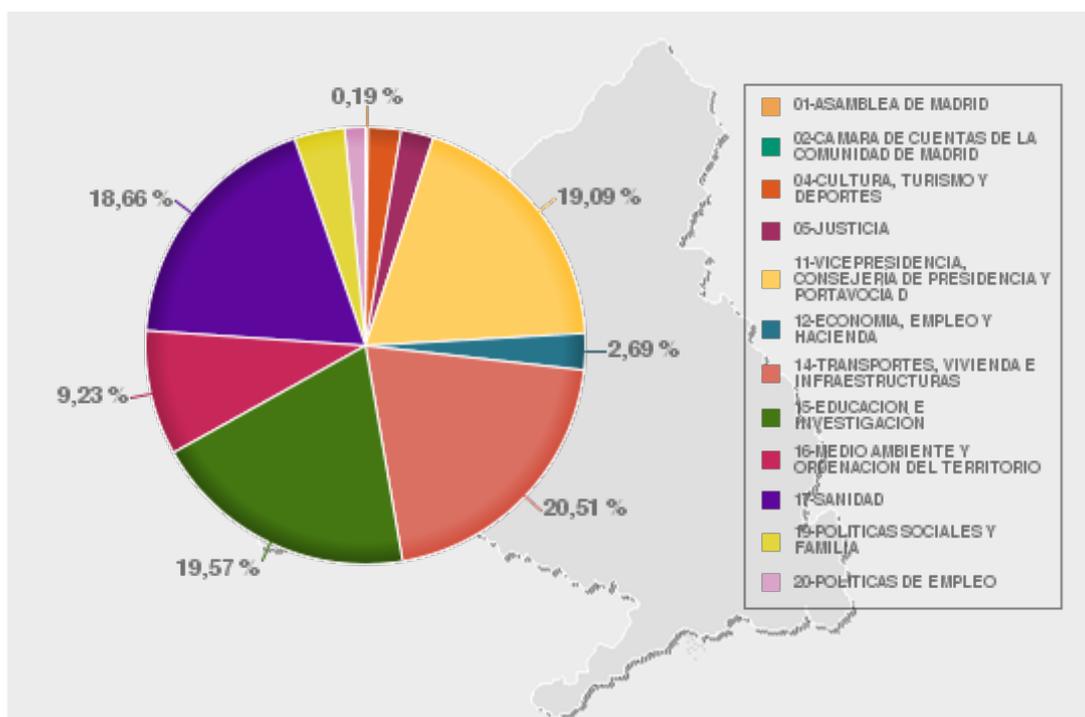
(Euros)

Inversiones

Sección	Presupuesto
01-ASAMBLEA DE MADRID	1.905.900
02-CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID	61.500
04-CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	23.966.503
05-JUSTICIA	23.778.500
11-VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA D	189.769.336
12-ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA	26.758.642
14-TRANSPORTES, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS	203.817.948
15-EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN	194.521.922
16-MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	91.700.465
17-SANIDAD	185.503.190
19-POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA	36.990.385
20-POLÍTICAS DE EMPLEO	15.109.564
Total	993.883.855

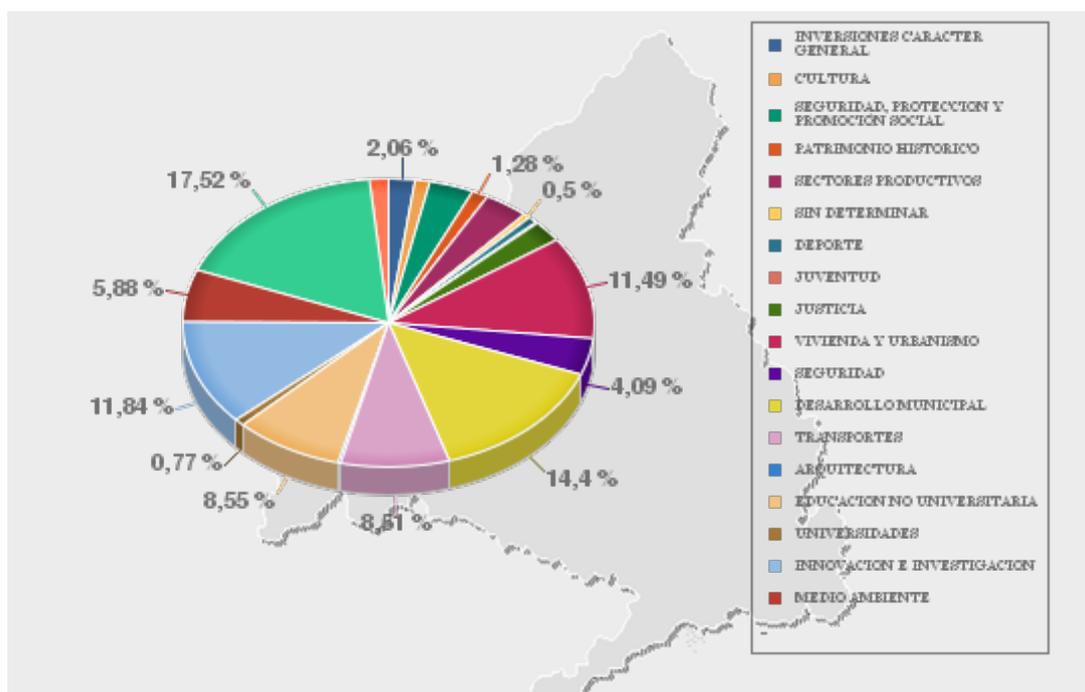
Datos consolidados Comunidad de Madrid, OAAA y entes especiales

(Euros)



Inversiones

Línea	Presupuesto
INVERSIONES CARÁCTER GENERAL	20.505.418
CULTURA	11.567.132
SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	34.609.281
PATRIMONIO HISTÓRICO	12.752.681
SECTORES PRODUCTIVOS	34.610.230
SIN DETERMINAR	4.954.500
DEPORTE	7.363.728
JUVENTUD	1.227.372
JUSTICIA	23.862.570
VIVIENDA Y URBANISMO	114.223.659
SEGURIDAD	40.694.064
DESARROLLO MUNICIPAL	143.103.223
TRANSPORTES	84.594.103
ARQUITECTURA	2.084.334
EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA	84.951.244
UNIVERSIDADES	7.675.000
INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN	117.635.028
MEDIO AMBIENTE	58.398.965
SANIDAD	174.170.611
EMPLEO Y TRABAJO	14.900.712
TOTAL	993.883.855





**PRESUPUESTOS GENERALES
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

2019

PLAN ANUAL DE AUDITORÍAS

III. PLAN ANUAL DE AUDITORÍAS Y ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PARA EL AÑO 2019

En el ejercicio del control interno de la gestión económico-financiera del sector público autonómico, la Intervención General de la Comunidad de Madrid elabora anualmente un Plan de Auditorías que incluye los controles financieros y demás actuaciones que se realizarán en el ejercicio siguiente y del que se dará cuenta a la Asamblea con ocasión de la presentación del proyecto de Ley Anual de Presupuestos Generales.

Para la elaboración del Plan de Auditorías del ejercicio 2019 se han seguido las siguientes directrices.

En el ámbito sanitario se seguirán varias líneas de trabajo. En primer lugar, al igual que en años anteriores, continuará el ejercicio del control continuo en los centros en los que se encuentra implantada esta modalidad de control presupuestario. En segundo lugar, se realizará una revisión de la información contable de carácter financiero y presupuestario referida al ejercicio 2017 en los diez centros sanitarios de mayor tamaño adscritos al SERMAS. Por otro lado tras la publicación de la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, por la que se dictan Instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente en los centros adscritos al Servicio Madrileño de Salud, durante el ejercicio 2019 se realizarán controles segmentados y rotativos sobre las distintas áreas de actividad de diversos centros sanitarios, efectuados sobre los procesos de gestión del ejercicio en curso. En cuarto lugar, se realizarán auditorías de cuentas, referida a entidades públicas, de las incluidas en el artículo 5 de la Ley 9/1990 y dependientes del Servicio Madrileño de Salud. Estas mismas entidades serán objeto de un control adicional de análisis de control interno y verificación del cumplimiento de la normativa que les afecta. Finalmente se realizarán auditorías de cumplimiento de la normativa sobre el ejercicio 2018 en la Fundación Hospital de Alcorcón, Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital La Paz y 12 de octubre.

En el resto de ámbitos, la Intervención General ha planificado las actuaciones a realizar considerando, como en años anteriores, las que no hayan sido objeto de control por la propia Intervención General o cuya realización derive de una obligación legal, y aquellas que requieran un seguimiento de la implementación de las recomendaciones formuladas en los informes de auditoría remitidos en ejercicios anteriores. Así mismo se han seguido las evaluaciones de riesgos efectuadas por los órganos de control internos dependientes de la Intervención General.

El citado Plan se ha estructurado en cinco apartados. El primer apartado recoge las auditorías a realizar sobre la gestión económica de la denominada "Administración Institucional": organismos autónomos mercantiles, empresas públicas y demás entes públicos.

En el segundo y tercer apartado se incluyen las actuaciones a realizar en los sectores públicos sanitario y educativo, respectivamente.

El cuarto apartado, “Subvenciones y ayudas”, engloba auditorías sobre acciones cofinanciadas con fondos europeos cuyo objeto es comprobar el funcionamiento eficaz de los sistemas de gestión y control de las autoridades intervinientes en los diferentes programas operativos y verificar la regularidad de las operaciones certificadas a la Comisión Europea, así como controles financieros sobre ayudas financiadas con fondos propios.

Por último, en el apartado de “Otras actuaciones” se reseñan los informes anuales a elaborar de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria así como otras actuaciones establecidas de acuerdo con la información recabada de los órganos de control interno dependientes de la Intervención General y tras el análisis de la misma.

1. CONTROL FINANCIERO DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EMPRESAS PÚBLICAS Y DEMÁS ENTES PÚBLICOS

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, el control de carácter financiero se ejercerá por la Intervención General de la Comunidad respecto a los organismos autónomos, empresas y demás entes públicos, cualquiera que sea su denominación y forma jurídica, para comprobar su funcionamiento en el aspecto económico-financiero y conforme a las disposiciones y directrices que les rijan.

La obligación de auditar las cuentas anuales de las empresas públicas y demás entes del sector público se establece en el artículo 123 de la citada ley para aquellas entidades a las que, de conformidad con su normativa específica, no se les aplique el Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid.

Las actuaciones de control financiero de organismos autónomos, empresas y demás entes públicos se efectuarán mediante las auditorías que se relacionan a continuación.

1.1. ORGANISMOS AUTÓNOMOS MERCANTILES

En el año 2019 el control financiero se ejercerá con carácter permanente respecto de los siguientes organismos autónomos mercantiles:

- Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA)
- Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM)
- Agencia para la Vivienda Social de la Comunidad de Madrid

- Consorcio Regional de Transportes

En el cuadro siguiente se relacionan las áreas de los organismos autónomos mercantiles que serán objeto de control:

ORGANISMO AUTÓNOMO MERCANTIL	ÁREAS
Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA)	Procedimientos de gestión y recaudación de ingresos.
Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM)	Gestión de operaciones comerciales
Agencia para la Vivienda Social de la Comunidad de Madrid	Gestión recaudatoria de los ingresos derivados de la administración del patrimonio de la Agencia.
Consorcio Regional de Transportes	Relaciones económico-financieras del organismo autónomo mercantil Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid con los principales operadores de transporte, con repercusión tanto en el presupuesto limitativo como estimativo de la entidad, en el ejercicio 2018, considerando el marco legal aplicable por tipo de operador, público o privado.

Estas auditorías serán realizadas por el personal destinado en la Subdirección General de Control Financiero.

1.2. ENTES DE DERECHO PÚBLICO (ARTÍCULO 6 DE LA LEY 9/1990)

En el ejercicio 2019 las actuaciones a realizar en entes de derecho público de los regulados en el artículo 6 de la Ley 9/1990, referidas a la gestión económico-financiera del ejercicio 2018, son las siguientes:

ENTES DE DERECHO PÚBLICO (ART. 6.DE LA LEY 9/1990)	TIPO DE AUDITORÍA
Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos	Auditoría de cuentas

1.3. CONSORCIOS

De acuerdo con el artículo 122.4 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, la Intervención General de la Comunidad de Madrid realizará a lo largo del ejercicio 2019 una auditoría de las cuentas anuales del año 2018 de los consorcios adscritos a la misma. Esta auditoría se realizará en colaboración con una empresa externa, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 9/1990, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Por otro lado en el marco del artículo 128 y siguientes de la mencionada Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 1.2 segundo párrafo de la Ley 12/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2018, la Intervención General de la Comunidad de Madrid extenderá de forma progresiva, y conforme a la planificación que se establezca al efecto, los trabajos de control económico financiero sobre las fundaciones que formen parte del sector público autonómico madrileño.

2. SECTOR PÚBLICO SANITARIO

En el sector público sanitario se diferencian los siguientes bloques de acciones:

Control financiero posterior en el Servicio Madrileño de Salud

En el ámbito del Servicio Madrileño de Salud y en los términos recogidos en el artículo 9.2 del Decreto 24/2008, de 3 de abril, que establece su régimen jurídico y de funcionamiento, se llevará a cabo el control posterior mediante fiscalización plena sobre una muestra representativa de los actos de contenido económico sometidos a fiscalización previa limitada cuya aprobación corresponda al titular de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria. Este control se realizará por el personal de la Intervención Delegada en la Consejería de Sanidad.

Auditorías y actuaciones de control financiero a realizar en centros adscritos al Servicio Madrileño de Salud

El Plan de auditorías de 2019 en los centros adscritos al Servicio Madrileño de Salud se desarrollará mediante el ejercicio del control continuo en los centros en los que se encuentra implantado, por medio de revisiones de los estados contables así como por el desarrollo de procedimientos de control financiero permanente en los centros y con el alcance que seguidamente se detallan:

A. Control continuo en los Centros en los que se encuentra implantado

A lo largo del año 2019, en los términos que establece la normativa reguladora de esta modalidad de control, se desarrollarán los ciclos mensuales de análisis de la gestión económica y de actividad con la correspondiente presentación de resultados.



Los centros en los que se llevará a efecto esta sistemática de control son:

8201 Hospital La Paz
8202 Hospital Doce de Octubre
8203 Hospital Ramón y Cajal
8204 Hospital Clínico San Carlos
8210 Hospital Puerta de Hierro
8217 Hospital Gregorio Marañón

Estas actuaciones de control se realizarán por las respectivas unidades de control financiero permanente.

B. Revisión de la información contable de carácter financiero y presupuestario referida al ejercicio 2018

En los centros adscritos al Servicio Madrileño de Salud posteriormente relacionados, se realizará, por las correspondientes unidades de control financiero, una revisión de la información referida a la contabilidad financiera y presupuestaria a 31 de diciembre de 2018, presentada en los correspondientes estados contables:

- Balance de situación.
- Cuenta del resultado económico patrimonial.
- Estado de liquidación del presupuesto.
- Memoria.

Esta revisión se efectuará mediante técnicas de auditoría, con el objetivo de valorar la adecuada representación en la información analizada de la situación patrimonial, de la gestión económica desarrollada en el ejercicio y de la ejecución del presupuesto asignado.

8201 Hospital La Paz
8202 Hospital Doce de Octubre
8203 Hospital Ramón y Cajal
8204 Hospital Clínico San Carlos
8205 Hospital de La Princesa
8208 Hospital Niño Jesús



8210 Hospital Puerta de Hierro
8213 Hospital de Getafe
8215 Hospital Severo Ochoa
8217 Hospital Gregorio Marañón

C. Realización de procedimientos de control financiero permanente

1. Serán objeto de procedimientos de control financiero en los centros que posteriormente se indicarán las siguientes áreas de la gestión:
 - a) Gestión presupuestaria desarrollada durante el ejercicio 2019. Adecuación de las asignaciones a las necesidades reales. Modificaciones presupuestarias. Proceso de ejecución del gasto presupuestario.
 - b) Gestión contractual. Verificar que la gestión desarrollada en el ejercicio 2019 en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar si los contratos tramitados por el Centro han respetado los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia, proporcionalidad e integridad y han supuesto una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios.
 - c) Sin perjuicio de este objetivo general, de forma específica se analizará:
 - c.1) La contratación menor realizada para verificar si se ajusta a las especialidades previstas en la normativa contractual para este tipo de gastos, comprobando si el informe de necesidad del contrato está debidamente firmado por el titular del órgano de contratación así como el modo concreto de comprobación ex ante y ex post del cumplimiento de los límites del contrato menor por parte del centro.
 - c.2) El procedimiento de gestión y contratación de las obras realizadas en los centros, con especial atención a la determinación del precio y al establecimiento de los criterios de adjudicación en estos contrato.
 - c.3) Los procedimientos abiertos simplificados tramitados en el centro, con objeto de evaluar su adecuación a la ley de Contratos vigente.
 - d) Gestión de personal. Se realizarán las actuaciones siguientes:
 - d.1) Análisis de los puestos de la plantilla efectiva y su adecuación a la aprobada.



- d.2) Análisis de los procedimientos en las contrataciones temporales de las diferentes instituciones sanitarias del Servicio Madrileño de Salud.
- d.3) Análisis de la homogeneidad de los distintos conceptos de nómina de los sistemas Meta 4 y Sirius aplicados en las nóminas de las diferentes instituciones sanitarias del Servicio Madrileño de Salud.
- d.4) Política retributiva y procedimientos aplicados para el reconocimiento y abono de las remuneraciones en conceptos variables, con especial atención a la productividad variable y a la atención continuada.

De cada uno de estos aspectos se emitirá el correspondiente informe de control financiero permanente referido al centro en el que se lleve a cabo por la unidad de control financiero que tenga encomendada la actuación. El calendario con el que se efectúen los trabajos se establecerá para cada unidad en la planificación de los trabajos del plan que le hayan sido encomendados.

- 2. En los centros que se relacionan a continuación se realizarán las actuaciones de control financiero permanente sobre las áreas a) - c) establecidas en el punto 1 anterior:

8201 Hospital La Paz
8202 Hospital Doce de Octubre
8203 Hospital Ramón y Cajal
8204 Hospital Clínico San Carlos
8205 Hospital de La Princesa
8208 Hospital Niño Jesús
8210 Hospital Puerta de Hierro
8213 Hospital de Getafe
8215 Hospital Severo Ochoa
8217 Hospital Gregorio Marañón

- 3. En los centros que se relacionan a continuación se llevarán a cabo los procedimientos de control financiero que se indica en el área b) establecidos en el punto 1:

8209 Hospital Central de la Cruz Roja
8214 Hospital de Móstoles
8216 Príncipe de Asturias

8228 Hospital del Henares
8230 Hospital del Tajo
8231 Hospital Infanta Cristina
8232 Hospital Infanta Leonor
8233 Hospital Infanta Sofía
8330 Área Única de Atención Primaria
8502 Centro de Transfusión

4. Antes del 31 de marzo de 2020, las unidades de control financiero remitirán a la Subdirección General de Control Financiero un informe global para cada uno de los centros objeto del control, en el que se recogerán los resultados más relevantes del conjunto de los controles realizados en ese centro.

Auditoría de cuentas, referida a entidades públicas, de las incluidas en el artículo 5 de la Ley 9/1990 y dependientes del Servicio Madrileño de Salud

Las entidades públicas comprendidas en el artículo 5 de la Ley 9/1990 a las que de conformidad con su normativa específica no se les aplique el Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid, deberán presentar sus cuentas anuales acompañadas de informe de auditoría (artículo 123 de la Ley 9/1990).

En el caso de los entes de esta naturaleza dependientes del Servicio Madrileño de Salud, las auditorías referidas a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2018 se llevarán a cabo por las unidades de control financiero permanente en centros del Servicio Madrileño de Salud.

El detalle de las empresas públicas a auditar es el siguiente:

Empresa Pública Hospital de Fuenlabrada
Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico

Informe complementario de la auditoría de cuentas

Las mismas entidades a las que se refiere el punto anterior, serán objeto de un control adicional de análisis de control interno y verificación del cumplimiento de la normativa que les afecta, referido al ejercicio 2018. El alcance preciso de estos controles se determinará, en cada caso, en función de los hechos observados y riesgos que se detecten en la realización de la auditoría de cuentas.



Auditoría de cumplimiento en la Fundación Hospital Alcorcón

Se realizará una auditoría de cumplimiento de la normativa sobre el ejercicio 2018 en la Fundación Hospital de Alcorcón, ente público de los previstos en el artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, dependiente del Servicio Madrileño de Salud.

Esta auditoría se llevará a cabo por personal destinado en las unidades de control financiero permanente de los centros del Servicio Madrileño de Salud.

Auditoría de cumplimiento en Fundaciones para la Investigación Biomédica

Se llevará a cabo una auditoría de cumplimiento de la normativa en dos fundaciones para la investigación biomédica. Estas auditorías, referidas al ejercicio 2018, se realizarán por unidades de control financiero permanente encargadas del control financiero en centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud:

Fundación para la Investigación Biomédica Hospital la Paz

Fundación para la Investigación Biomédica Hospital Doce de Octubre
--

Seguimiento de las incidencias más importantes detectadas en los controles y en los procedimientos de ejercicios anteriores

Tras la emisión de los informes, a la vista de sus conclusiones y las de los controles realizados en ejercicios anteriores, se efectuará un análisis de la evolución de los aspectos e incidencias más importantes, valorando la eficacia de las medidas adoptadas por los centros o la adecuación del calendario previsto para adoptar las que se consideren necesarias.

3. SECTOR PÚBLICO EDUCATIVO

3.1. CENTROS PÚBLICOS Y CENTROS CONCERTADOS DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA

El Decreto 153/2000, de 29 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen de control interno de los servicios transferidos en materia de enseñanza no universitaria determina, en su artículo 3, que la gestión económica de los centros públicos se somete al control financiero señalado en el artículo 17 de la Ley 9/1990, y en su artículo 4, somete también al control financiero los gastos de los centros concertados, según lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

En el año 2019 se continuará, de acuerdo con el principio de gestión óptima de los recursos humanos y materiales disponibles, con la realización de controles financieros en

centros docentes públicos y concertados seleccionados al efecto teniendo en cuenta diversos parámetros (tipo de enseñanza, áreas educativas en las que se divide la Comunidad de Madrid y volumen de la gestión económica desarrollada) así como las propuestas realizadas por la Consejería de Educación.

Estos controles serán realizados por personal de la Subdirección General de Control Financiero.

3.2. CONTROL POSTERIOR DE GASTOS DE PERSONAL DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS

La Intervención General, a través de la Intervención Delegada en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, en virtud de lo establecido en el artículo 85.4.a) de la Ley 9/1990, efectuará un control posterior mediante la fiscalización plena de una muestra representativa de los gastos de personal docente de centros docentes públicos no universitarios correspondientes al ejercicio 2018, en cumplimiento del artículo 2.2 del Decreto 153/2000, de 29 de junio, de régimen de control interno de los servicios transferidos en materia de enseñanza no universitaria.

4. CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES Y AYUDAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 9/1990, la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrá ejercer el control de carácter financiero respecto de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas que se concedan con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad o fondos de la Unión Europea que sean gestionados por la Comunidad de Madrid.

Por tanto, las actuaciones de control financiero en esta materia tienen por objeto comprobar la adecuada y correcta gestión de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas públicas, así como la realidad y regularidad de las operaciones con ellas financiadas.

4.1. ACCIONES COFINANCIADAS CON FONDOS ESTRUCTURALES

La Intervención General de la Comunidad de Madrid tiene previsto realizar los trabajos que se relacionan a continuación respecto a los Programas Operativos del periodo 2014-2020 en los que participa:

Programa Operativo FSE Madrid 2014-2020 (CCI 2014ES16RFOP017).

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 127 del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, la Intervención

General de la Comunidad de Madrid, en su condición de Autoridad de Auditoría, ha previsto realizar durante el ejercicio 2019 las actuaciones que se relacionan a continuación necesarias para emitir el Dictamen de auditoría y el Informe de control correspondientes al ejercicio contable de 2018 (01.07.2018 a 30.06.2019) que se presentarán ante la Comisión Europea antes del 15.02.2020:

- Auditoría de sistemas para comprobar el funcionamiento eficaz del sistema de gestión y control del Programa Operativo.

En la estrategia de auditoría aprobada se contempla que en el primer ejercicio en el que se presenten solicitudes de pagos intermedios a la Comisión que incluyan gastos gestionados por los Organismos Intermedios, se realizará la auditoría de sistemas de dichos organismos con el fin de valorar que su funcionamiento es adecuado. Para la gestión del PO FSE Madrid 2014-2020 la Autoridad de Gestión (UAFSE) ha atribuido funciones a 9 organismos intermedios (1 coordinador y 8 gestores).

Dado que las condiciones referidas en el párrafo anterior se van a producir en el último trimestre de 2018, se ha previsto realizar durante 2019 la auditoría de los sistemas del Organismo Intermedio Coordinador (DG Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado) y de los Organismos Intermedios Gestores que resulten seleccionados priorizando aquellos con mayor peso financiero.

- Auditoría de operaciones sobre una muestra de los gastos certificados a la Comisión Europea seleccionada con el método MUM (Muestreo por Unidad Monetaria).
- Auditorías de cuentas: La Autoridad de Auditoría examinará la cuenta anual presentada por la Autoridad de Certificación, al objeto de determinar la razonabilidad de los importes declarados en cuanto a su integridad, precisión y veracidad.

Estos trabajos serán realizados por personal de la Subdirección General de Control Financiero. No obstante lo anterior, se ha previsto la externalización de áreas de trabajo concretas en el caso de que las mismas no pudieran ser asumidas con los recursos actuales de la Subdirección General de Control Financiero.

Asimismo, a más tardar el 15.02.2019 se emitirá el Informe Anual de Control y Dictamen del PO FSE Madrid 2014-2020 correspondiente a la actividad auditora desarrollada durante el ejercicio contable 2017/2018, de acuerdo con el artículo 127.5 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Consejo.

Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación – FSE Plurirregional- (CCI 2014ES05SFOP002), Programa Operativo de Empleo Juvenil –FSE Plurirregional- (CCI 2014ES05M9OP001), Programa Operativo Madrid FEDER 2014-2020 (CCI 2014ES16RFOPO017) y Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (CCI 2014ES14MFOP001)

En estos programas operativos la Intervención General de la Administración del Estado ejerce las funciones establecidas en el artículo 127 del Reglamento (UE) 1303/2013, actuando la Intervención General de la Comunidad de Madrid como Órgano de Control colaborador, de acuerdo con la autonomía funcional respectiva. Estas funciones se llevarán a cabo siguiendo el principio de responsabilidad compartida, de forma que la Intervención General de la Administración del Estado se basará, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, en los trabajos realizados por esta Intervención General.

Las actuaciones previstas para el ejercicio 2019 son homogéneas a las señaladas en el apartado anterior para el PO FSE Madrid 2014-2020: auditorías de sistemas, de operaciones y de cuentas respecto a los gastos certificados a la Comisión Europea.

Estos trabajos serán realizados por personal de la Subdirección General de Control Financiero. No obstante lo anterior, se ha previsto la externalización de áreas de trabajo concretas en el caso de que las mismas no pudieran ser asumidas con los recursos actuales de la Subdirección General de Control Financiero.

Asimismo y respecto a los programas mencionados en este epígrafe se deberán emitir a más tardar el 15.02.2019 los Informes Anuales de Control y Dictámenes de la subpoblación Madrid correspondientes a la actividad auditora desarrollada durante el ejercicio contable 2017/2018, de acuerdo con el artículo 127.5 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Consejo.

4.2. FEAGA-FEADER

A lo largo del año 2019 se realizarán, por un lado, controles financieros sobre los expedientes de ayudas financiadas por el FEAGA-FEADER, así como sobre la cuenta anual de gastos rendida por el Organismo Pagador de la Comunidad de Madrid (Consejería de Medioambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio), incluyendo las operaciones en ella recogidas y los procedimientos de gestión y control interno de dichos gastos.

Conforme a los resultados obtenidos en los mencionados trabajos, la Intervención General emitirá, a más tardar el 15.02.2020, un Dictamen y un Informe de Auditoría elaborados de conformidad con las normas de auditoría internacionalmente aceptadas, sobre la integridad, exactitud y veracidad de la cuenta FEAGA-FEADER de la campaña 2018-2019 del Organismo Pagador, sobre el correcto funcionamiento de su sistema de control interno y sobre la legalidad y corrección del gasto para el que se solicita el reembolso a la Comisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 1306/2013.

Estos controles se realizarán por personal de la Subdirección General de Control Financiero en colaboración con una empresa externa, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 9/1990, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Finalmente se acometerá la realización de los controles incluidos en el Plan Nacional de Controles del FEAGA 2018-2019 que le sean asignados por la Intervención General de la Administración del Estado.

5. OTRAS ACTUACIONES

De acuerdo con la información recabada de los órganos de control interno dependientes de la Intervención General y tras el análisis de la misma, se incluyen diferentes auditorías en el Plan 2018, teniendo en cuenta los siguientes aspectos generales:

- Gestión óptima de los recursos humanos y materiales disponibles para el ejercicio del control financiero.
- Promoción de medidas dirigidas a mejorar la eficacia y eficiencia del sector público autonómico.
- Coordinación entre administraciones e instituciones públicas o privadas en la distribución de los trabajos de auditoría, evitando la duplicidad de los controles financieros (auditoría única).

De acuerdo con el artículo 3 de la Orden de 9 de marzo de 2011, el control de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en Situación de Dependencia de la Comunidad de Madrid se ejercerá mediante fiscalización previa limitada, para posteriormente complementar dicho examen mediante un control posterior de legalidad.

Se considera oportuno realizar una auditoría de procedimientos y sistemas cuyo objetivo sería verificar el grado de implementación de las medidas adoptadas por los órganos gestores de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en Situación de Dependencia, en el marco de las recomendaciones formuladas en el informes de control realizados durante los ejercicios 2016 y 2017.

Este control se realizará por el personal de la Intervención Delegada en la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

Se realizará un control financiero de los pagos y regularizaciones efectuadas en el ejercicio 2018 en el marco de las órdenes dictadas por la Consejería de Justicia por las que



se conceden subvenciones al Ilustre Colegios de Procuradores, Ilustre Colegio de Abogados de Madrid y de Alcalá de Henares para financiar las actuaciones profesionales de turno de oficio, asistencia al detenido, tramitación de expedientes de solicitud de asistencia jurídica gratuita y gastos de funcionamiento.

Los resultados obtenidos del análisis y seguimiento de los informes de las auditorías de cuentas del ejercicio 2018 referidos a empresas y entes públicos que forman parte de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, se plasmarán en un informe que se elaborará en el segundo semestre del ejercicio 2019.

Asimismo, se efectuará un análisis de la evolución de las conclusiones y recomendaciones más importantes puestas de manifiesto en los informes emitidos tanto por la propia Intervención General como por otros órganos de control externo, que pudieran tener incidencia en la gestión económico-financiera de la administración de la Comunidad de Madrid, valorando la eficacia de las medidas adoptadas a la vista de las mismas por los centros gestores o la adecuación del calendario que tengan previsto para adoptar las que se consideren necesarias.

Igualmente, se elaborarán los siguientes informes resúmenes correspondientes al control interno de la gestión económico-financiera del sector público de la Comunidad de Madrid:

Informe comprensivo de los resultados más significativos de las actuaciones de control financiero realizadas durante el ejercicio 2018, que se emitirá antes del 30 de junio de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Decreto 45/19997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen del control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.



**PRESUPUESTOS GENERALES
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

2019

**EL PRESUPUESTO CONSOLIDADO
DE LA COMUNIDAD DE MADRID,
OO.AA., EMPRESAS Y
ENTES PÚBLICOS**

IV. EL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EMPRESAS Y ENTES PÚBLICOS

1. EL PRESUPUESTO DE LAS EMPRESAS CON FORMA DE ENTE PÚBLICO Y DEMÁS ENTES PÚBLICOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales recoge, como integrantes de los mismos, los presupuestos correspondientes a las Empresas Públicas con forma de Ente Público definidas en el artículo 5.1 b) de la Ley reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, así como los del resto de Entes, a los que se refiere el artículo 6 del mismo texto legal, cuya característica diferenciadora es que se rigen por su normativa propia.

De acuerdo con todo ello, en los Presupuestos Generales para el año 2019 se incluyen las siguientes Empresas Públicas con forma de Entidad de Derecho Público:

- Radio Televisión Madrid.
- Canal de Isabel II.
- Hospital de Fuenlabrada.
- Unidad Central de Radiodiagnóstico.

y los Entes del artículo 6 de la Ley reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, cuyos presupuestos no tienen carácter limitativo,

- Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.
- Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos.
- Fundación Hospital de Alcorcón.
- Consejo de la Juventud

En los Presupuestos de ambas categorías de Entes, además de sus estados financieros, se presenta una agregación con estructura de presupuesto administrativo a efectos de permitir su tratamiento homogéneo y consolidación con los presupuestos de los demás agentes que conforman el Sector Público Autonómico.



2. EL PRESUPUESTO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS CON FORMA DE SOCIEDAD MERCANTIL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales recoge como integrantes de los mismos los presupuestos correspondientes a las Empresas Públicas con forma de Sociedad Mercantil definidas en el artículo 5.1 a) de la Ley reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con todo ello, en los Presupuestos Generales para el año 2019 se incluyen las siguientes Empresas Públicas con forma de Sociedad Mercantil en cuyo capital es mayoritaria la participación directa o indirecta de la Comunidad de Madrid.

- Hidráulica Santillana, S.A.U.
- Hispanagua, S.A.U.
- Canal de Comunicaciones Unidas, S.A.U.
- Madrid Activa, S.A. (Sociedad Unipersonal)
- Centro de Transportes de Coslada, S.A.
- Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U.
- Obras de Madrid, Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A. (Sociedad Unipersonal)
- Metro de Madrid, S.A. (Sociedad Unipersonal)
- Gestión y Desarrollo Medio Ambiente de Madrid, S.A.
- Canal Extensia, S.A. (Sociedad Unipersonal)
- Canal Energía, S.L.
- Canal Energía Generación, S.L.U.
- Canal Energía Comercialización, S.L.U.
- Canal Energía Distribución, S.L.U.
- Canal Gas Distribución, S.L.U.
- Canal de Isabel II, S.A.
- Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.
- Radio Televisión Madrid, S.A.
- Ocio y Deporte Canal, S.L.U.

En los Presupuestos de dichas Sociedades Mercantiles, además de sus estados financieros, se presenta una agregación con estructura de presupuesto administrativo a efectos de permitir su tratamiento homogéneo y consolidación con los presupuestos del resto de agentes que conforman el Sector Público Autonómico.

3. EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Se aborda en este apartado el análisis del Presupuesto consolidado de la Comunidad de Madrid, sus Organismos Autónomos, Empresas Públicas y resto de Entes Públicos.

Esta consolidación ofrece, pues, una visión global del volumen de ingresos y gastos de la totalidad del Sector Público autonómico que se compone de diversos agentes que pueden clasificarse de la siguiente manera:

- Las Administraciones Públicas, que incluye a las Instituciones, la Administración de la Comunidad, los Organismos Autónomos y los Entes Públicos con presupuesto de carácter administrativo.
- El sector público empresarial que incluye las Empresas Públicas y el resto de Entes Públicos a los que se refiere el artículo 6 de la Ley reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

El Presupuesto, así consolidado, asciende para el año 2019 a 24.737.485.705 euros, frente a los 22.776.618.164 euros del presupuesto consolidado con Organismos Autónomos.

En los cuadros adjuntos se reflejan los importes de los distintos Presupuestos que alimentan este consolidado, así como el importe de las transferencias entre los mismos, que se han eliminado como consecuencia de esta consolidación a efectos de obtener una visión real de la totalidad del gasto público.

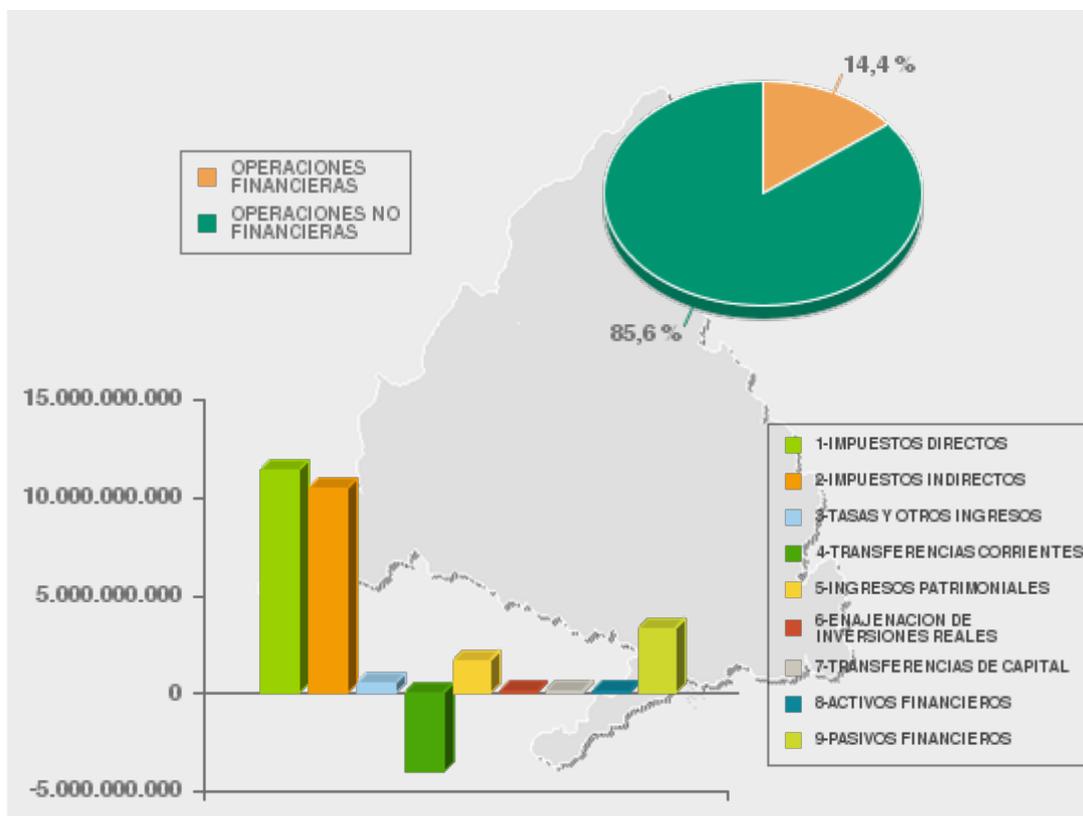
Las operaciones no financieras ascienden a 21.888.645.837 euros, lo que supone un 88,48% respecto del total, alcanzando las operaciones de capital el 5,94%, con un montante de 1.469.892.387 euros. Las operaciones financieras ascienden a 2.848.839.868 euros, con un peso del 11,52% respecto del total consolidado. El presupuesto incluye, además, un fondo de contingencia de 100.400.000 euros, que representa el 0,41% del presupuesto total.

Por lo que respecta a los ingresos, las operaciones no financieras suponen un 87,26% sobre el total, frente al 12,74% que suponen las operaciones financieras.

Distribución Económica

Ingresos

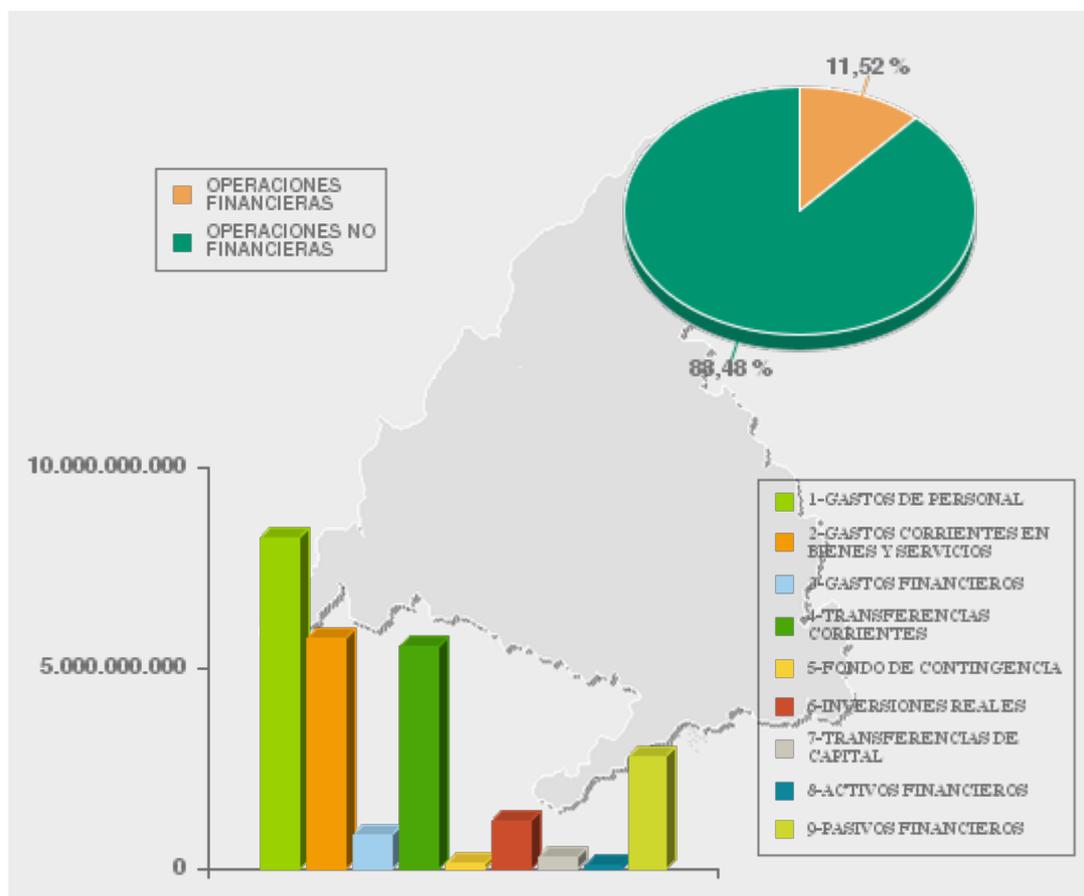
Capítulo	Presupuesto	%	Datos consolidados Comunidad de Madrid, OAAA y empresas públicas.
1-IMPUESTOS DIRECTOS	11.337.916.600	48,77%	
2-IMPUESTOS INDIRECTOS	10.388.852.670	44,69%	
3-TASAS Y OTROS INGRESOS	449.166.964	1,93%	
4-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-4.069.091.625	-17,50%	
5-INGRESOS PATRIMONIALES	1.649.739.565	7,10%	
6-ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	44.071.000	0,19%	
7-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	98.781.379	0,42%	
			OPERACIONES NO FINANCIERAS 19.899.436.553
8-ACTIVOS FINANCIEROS	50.103.929	0,22%	
9-PASIVOS FINANCIEROS	3.298.027.518	14,19%	
			OPERACIONES FINANCIERAS 3.348.131.447
Total Ingresos	23.247.568.000		



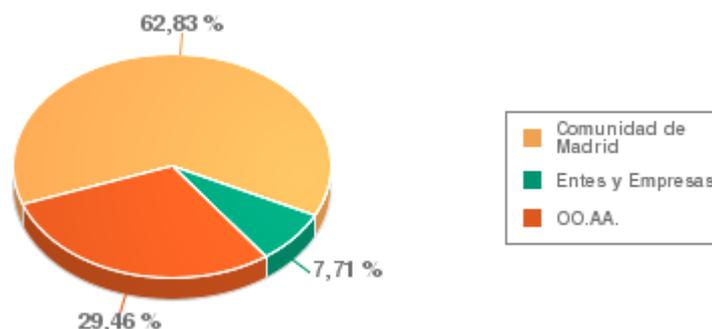
Distribución Económica

Gastos

Capítulo	Presupuesto	%	<i>Datos consolidados Comunidad de Madrid, OAAA y empresas publicas.</i>
1-GASTOS DE PERSONAL	8.239.055.456	33,31%	
2-GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.727.984.669	23,16%	
3-GASTOS FINANCIEROS	840.251.571	3,40%	
4-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.509.863.614	22,27%	
5-FONDO DE CONTINGENCIA	100.400.000	0,41%	
6-INVERSIONES REALES	1.194.720.915	4,83%	
7-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	276.369.612	1,12%	
			OPERACIONES NO FINANCIERAS 21.888.645.837
8-ACTIVOS FINANCIEROS	54.410.955	0,22%	
9-PASIVOS FINANCIEROS	2.794.428.913	11,30%	
			OPERACIONES FINANCIERAS 2.848.839.868
TOTAL PRESUPUESTO	24.737.485.705		



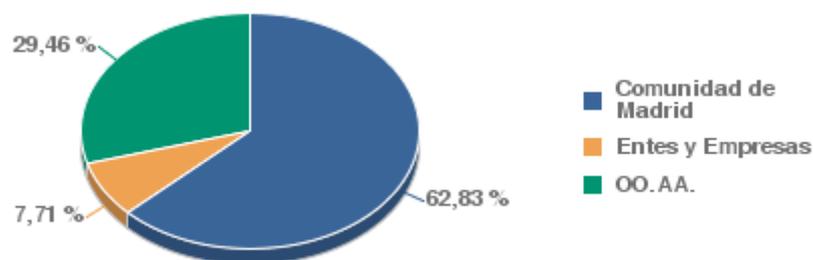
Subsectores del Presupuesto OO.AA.



OO.AA. Administrativos	Presupuesto	OO.AA. Mercantiles	Presupuesto
AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL	388.908.318	CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES	1.394.254.493
AGENCIA C. M. PARA LA REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DEL MENOR IN	38.544.669	BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	9.596.157
INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	19.934.008	INSTITUTO MADR. DE INVESTIGACIÓN Y DES. RURAL, AGRARIO Y ALI	21.776.614
MADRID 112	17.076.394	AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	223.708.273
	464.463.389		1.649.335.537
		Entes con cred. limitativos	Presupuesto
		SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	7.930.064.052
			7.930.064.052

Subsectores del Presupuesto

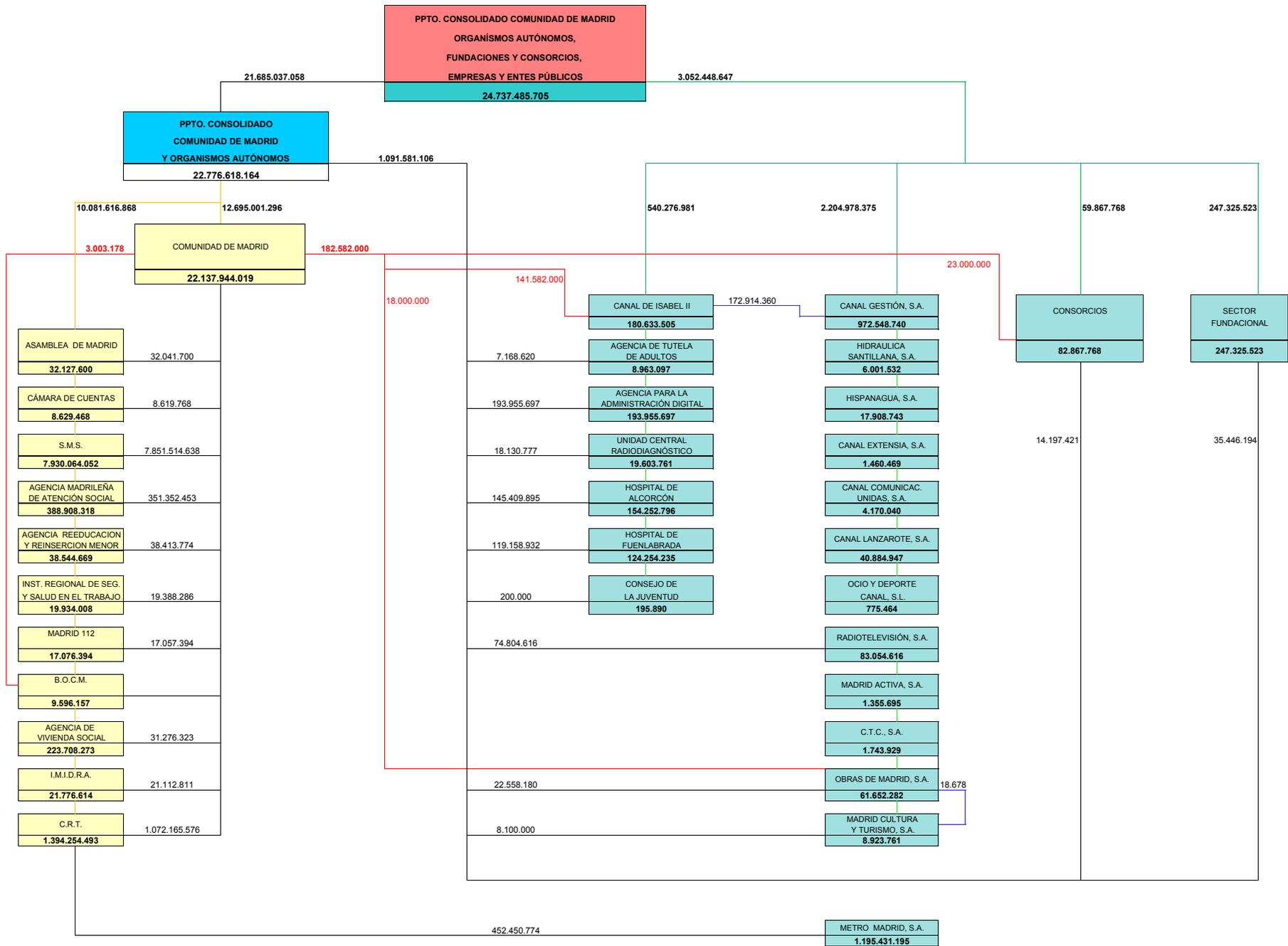
Empresas y Entes



Entes	Presupuesto
UNIDAD CENTRAL DE RADIODIAGNÓSTICO	19.603.761
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA	124.254.235
CANAL DE ISABEL II	180.633.505
ENTE PÚBLICO RADIO TELEVISIÓN MADRID	0
FUNDACIÓN HOSPITAL ALCORCÓN	154.252.796
AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MA	193.955.697
AGENCIA MADRILEÑA PARA LA TUTELA DE ADULTOS	8.963.097
CONSEJO DE LA JUVENTUD	195.890
	681.858.981

Empresas	Presupuesto
HIDRÁULICA SANTILLANA, S.A.U.	6.001.532
HISPANAGUA, S.A.U.	17.908.743
CANAL DE COMUNICACIONES UNIDAS, S.A.U.	4.170.040
MADRID ACTIVA, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)	1.355.695
CENTRO DE TRANSPORTES DE COSLADA, S.A.	1.743.929
MADRID, CULTURA Y TURISMO, S.A.U.	8.923.761
OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	61.652.282
METRO DE MADRID, S.A.U.	1.195.431.195
CANAL EXTENSIA, S.A.U.	1.460.469
CANAL DE ISABEL II, S.A.	972.548.740
CANAL GESTIÓN LANZAROTE, S.A.U.	40.884.947
RADIO TELEVISIÓN MADRID, S.A.	83.054.616
OCIO Y DEPORTE CANAL, S.L.U.	775.464

2.395.911.413



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2019

INGRESOS

Datos consolidados

(Euros)

CAPÍTULOS	CÁMARA ASAMBLEA	ADMON. COM MADRID	OO.AA. ADMTIVOS.	OO.AA. MERCANT	ENTES PTO. LIMITATIVO	TOTAL SIN CONSOLIDAR	OPERAC. INTERNAS	TOTAL CONSOLIDADO	ENTES PUBLICOS Y S. MERCANTILES	FUNDACIONES Y CONSORCIOS	TOTAL SIN CONSOLIDAR	OPERAC. INTERNAS	TOTAL CONSOLIDADO
1-IMPUESTOS DIRECTOS	0	12.142.135.990	0	0	0	12.142.135.990	0	12.142.135.990	0	0	12.142.135.990	0	12.142.135.990
2-IMPUESTOS INDIRECTOS	0	10.477.788.920	0	0	0	10.477.788.920	0	10.477.788.920	0	0	10.477.788.920	0	10.477.788.920
3-TASAS Y OTROS INGRESOS	2.900	377.801.955	37.166.706	11.764.700	69.077.962	495.814.223	0	495.814.223	0	0	495.814.223	0	495.814.223
4-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	38.663.168	-4.062.220.542	401.520.331	1.400.850.277	7.414.892.114	5.193.705.348	8.953.258.122	-3.759.552.774	8.662.872	92.564.152	-3.658.325.750	41.175.841	-3.699.501.591
5-INGRESOS PATRIMONIALES	3.000	177.560.667	0	16.718.045	5.886.257	200.167.969	0	200.167.969	2.365.298.248	213.521.739	2.778.987.956	862.948.700	1.916.039.256
OPERACIONES CORRIENTES	38.669.068	19.113.066.990	438.687.037	1.429.333.022	7.489.856.333	28.509.612.450	8.953.258.122	19.556.354.328	2.373.961.120	306.085.891	22.236.401.339	904.124.541	21.332.276.798
6-ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0	55.024.717	0	65.000.000	0	120.024.717	0	120.024.717	25.000.000	50.055	145.074.772	0	145.074.772
7-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.998.300	79.756.009	24.791.388	31.359.510	437.471.794	575.377.001	492.687.779	82.689.222	499.302.424	23.174.597	605.166.243	495.923.984	109.242.259
OPERACIONES DE CAPITAL	1.998.300	134.780.726	24.791.388	96.359.510	437.471.794	695.401.718	492.687.779	202.713.939	524.302.424	23.224.652	750.241.015	495.923.984	254.317.031
8-ACTIVOS FINANCIEROS	89.700	94.926.022	984.964	40.143.005	2.735.925	138.879.616	0	138.879.616	39.322.380	71.552	178.273.548	47.047.619	131.225.929
9-PASIVOS FINANCIEROS	0	2.795.170.281	0	83.500.000	0	2.878.670.281	0	2.878.670.281	140.184.470	811.196	3.019.665.947	0	3.019.665.947
OPERACIONES FINANCIERAS	89.700	2.890.096.303	984.964	123.643.005	2.735.925	3.017.549.897	0	3.017.549.897	179.506.850	882.748	3.197.939.495	47.047.619	3.150.891.876
TOTAL PRESUPUESTO	40.757.068	22.137.944.019	464.463.389	1.649.335.537	7.930.064.052	32.222.564.065	9.445.945.901	22.776.618.164	3.077.770.394	330.193.291	26.184.581.849	1.447.096.144	24.737.485.705

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2019

GASTOS

Datos consolidados

(Euros)

CAPITULOS	CÁMARA ASAMBLEA	ADMON. COM. MADRID	OO.AA. ADMTVOS.	OO.AA. MERCANT.	ENTES PTO. LIMITATIVO	TOTAL SIN CONSOLIDAR	OPERAC. INTERNAS	TOTAL CONSOLIDADO	ENTES PUBLICOS Y S. MERCANTILES	FUNDACIONES Y CONSORCIOS	TOTAL SIN CONSOLIDAR	OPERAC. INTERNAS	TOTAL CONSOLID.
1-GASTOS DE PERSONAL	27.330.918	3.283.958.726	326.981.685	49.714.147	3.572.904.486	7.260.889.962	0	7.260.889.962	856.197.688	121.967.806	8.239.055.456	0	8.239.055.456
2-GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	7.071.150	1.468.484.114	106.485.352	50.610.274	2.794.632.978	4.427.283.868	0	4.427.283.868	1.172.068.921	155.876.449	5.755.229.238	27.244.569	5.727.984.669
3-GASTOS FINANCIEROS	0	761.800.785	0	1.481.000	573.179	763.854.964	0	763.854.964	357.718.129	27.127.219	1.148.700.312	308.448.741	840.251.571
4-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.267.000	12.493.645.388	5.220.000	1.369.708.177	1.121.895.690	14.994.736.255	8.953.258.122	6.041.478.133	0	12.787.049	6.054.265.182	544.401.568	5.509.863.614
5-FONDO DE CONTINGENCIA	0	100.400.000	0	0	0	100.400.000	0	100.400.000	0	0	100.400.000	0	100.400.000
OPERACIONES CORRIENTES	38.669.068	18.108.289.013	438.687.037	1.471.513.598	7.490.006.333	27.547.165.049	8.953.258.122	18.593.906.927	2.385.984.738	317.758.523	21.297.650.188	880.094.878	20.417.555.310
6-INVERSIONES REALES	1.967.400	403.435.259	23.131.388	89.628.934	172.752.967	690.915.948	0	690.915.948	511.118.434	6.349.599	1.208.383.981	13.663.066	1.194.720.915
7-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	789.445.686	1.660.000	4.550.000	0	795.655.686	492.687.779	302.967.907	0	0	302.967.907	26.598.295	276.369.612
OPERACIONES DE CAPITAL	1.967.400	1.192.880.945	24.791.388	94.178.934	172.752.967	1.486.571.634	492.687.779	993.883.855	511.118.434	6.349.599	1.511.351.888	40.261.361	1.471.090.527
8-ACTIVOS FINANCIEROS	120.600	226.643.272	984.964	143.005	267.304.752	495.196.593	0	495.196.593	38.401.608	505.040	534.103.241	479.692.286	54.410.955
9-PASIVOS FINANCIEROS	0	2.610.130.789	0	83.500.000	0	2.693.630.789	0	2.693.630.789	142.265.614	5.580.129	2.841.476.532	47.047.619	2.794.428.913
OPERACIONES FINANCIERAS	120.600	2.836.774.061	984.964	83.643.005	267.304.752	3.188.827.382	0	3.188.827.382	180.667.222	6.085.169	3.375.579.773	526.739.905	2.848.839.868
TOTAL PRESUPUESTO	40.757.068	22.137.944.019	464.463.389	1.649.335.537	7.930.064.052	32.222.564.065	9.445.945.901	22.776.618.164	3.077.770.394	330.193.291	26.184.581.849	1.447.096.144	24.737.485.705



**PRESUPUESTOS GENERALES
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

2019

**ANEXO:
PROMOCIÓN DE
LA ACCESIBILIDAD Y
SUPRESIÓN DE BARRERAS**



PROMOCIÓN ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS

La Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y la Supresión de Barreras, nació con la misión de favorecer la integración de los ciudadanos con minusvalías en relación con el medio en que se desenvuelven, garantizando la accesibilidad y el uso de los bienes y servicios de todas aquellas personas que, por una u otra razón, de forma permanente o transitoria, se encuentran en una situación de limitación o movilidad reducida, actuando sobre las cuatro barreras fundamentales con que dicho colectivo ha de luchar cotidianamente: las arquitectónicas, las urbanísticas, las de los transportes y, por último, las barreras de la comunicación sensorial.

Por su parte, el artículo 36 de la citada Ley 8/1993, recoge el Fondo para la supresión de Barreras Arquitectónicas, donde se determina que el Consejo de Gobierno, a propuesta de las Consejerías competentes por razón de la materia, destinará partidas presupuestarias finalistas en cada ejercicio para financiar la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación sensorial, así como para la dotación de Ayudas Técnicas.

Por otra parte, el artículo 46 establece la creación del Consejo para la Promoción de la Accesibilidad como órgano de participación externa y consulta. Dicho Consejo está formado paritariamente por representantes de las distintas Consejerías de la Comunidad, además de los expertos en la materia que se considere oportuno y por representantes de distintas asociaciones o colectivos: Grupos Parlamentarios, Federación Madrileña de Municipios, Entidades de afectados con limitaciones físicas, psíquicas y sensoriales, Representantes Sindicales y la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos y Colectivos de la Tercera Edad. En el apartado 5, letra b), del referido artículo, modificado conforme al artículo 22 de la Ley 14/2001, de Medidas Fiscales y Administrativas, se establece que el Consejo será informado por la Consejería de Hacienda sobre los créditos presupuestarios de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, destinadas al cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019, se han consignado créditos por un montante de 34.697.845 euros para actuaciones finalistas. La sección que más aporta a la Supresión de Barreras y Promoción de la Accesibilidad es la de Políticas Sociales y Familia con un montante global de 17.725.781 euros. La Sección de Transportes, Vivienda e Infraestructuras aporta 12.895.000 euros, seguida de las de Sanidad con 8.600.000 euros, Educación e Investigación con 3.028.534 euros, y Justicia con 1.200.000 euros. Por último, las secciones de Cultura, Turismo y Deportes; Economía, Empleo y Hacienda, y Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, aportan 248.530 euros en su conjunto.



Una vez aprobados los Presupuestos Generales para 2019 por la Asamblea de Madrid, el Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras será informado del contenido del Fondo en la reunión ordinaria del mismo que se convoque al efecto.

A continuación aparecen recogidos, a modo de resumen y distribuidos por secciones presupuestarias, el conjunto de créditos que se han propuesto por los diferentes centros gestores y que se plasmaron en las fichas de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras del Anteproyecto de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2019. En primer lugar se ofrece en un cuadro el conjunto de créditos de actuaciones finalistas distribuido por secciones presupuestarias para, a continuación, describir y pormenorizar las actuaciones referidas por orgánica, programa y subconcepto.

PROMOCIÓN ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS
(Euros)

Consejerías	Actuaciones Finalistas
CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	134.769
JUSTICIA	1.200.000
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO	51.761
ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA	62.000
TRANSPORTES, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS	12.895.000
EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN	3.028.534
SANIDAD	8.600.000
POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA	17.725.781
TOTAL	43.697.845

ACTUACIONES FINALISTAS

Consejería	Orgánica	Prog.	Subc.	Importe	Observaciones
CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	040110000	332B	22709	79.769	La Dirección General de Patrimonio Cultural mantiene en funcionamiento el Servicio de Telebiblioteca para facilitar a domicilio los servicios propios de una biblioteca a los mayores de 70 años y personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	040150000	232A	26009	30.000	Esta Dirección General viene desarrollando desde hace años diversas acciones formativas, cobrando especial relevancia aquellas destinadas específicamente a jóvenes con discapacidad física, psíquica o sensorial, tendentes a conseguir la integración plena, así como la convivencia con

Consejería	Orgánica	Prog.	Subc.	Importe	Observaciones
					independencia de la diversidad funcional. Las acciones formativas se destinarán tanto a los propios jóvenes en esas situaciones como a formar técnicos y profesionales que trabajen en este ámbito. Parte de estas acciones se desarrollarán en colaboración con entidades juveniles y ayuntamientos de nuestra región.
CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	040150000	232A	28001	25.000	<p>La Dirección General de Juventud y Deporte viene realizando diferentes actividades artísticas, deportivas, físico recreativas y medioambientales, dirigidas a Jóvenes con o sin diversidad funcional. Gran parte de estas actividades están dirigidas a Centros de Educación Especial, que se realizan en los propios centros o en espacios habilitados por las entidades que ofertan la actividad.</p> <p>El objetivo principal de este programa es aprovechar el ocio y tiempo libre para promover la formación integral de los jóvenes, así mismo se realizan y ofertan actividades dirigidas a jóvenes de modo individual y abiertas igualmente a personas con y sin discapacidad.</p>
TOTAL CULTURA, TURISMO Y DEPORTES				134.769	

Consejería	Orgánica	Prog.	Subc.	Importe	Observaciones
JUSTICIA	050110000	112A	63111	150.000	<p>Con el fin de eliminar las barreras físicas existentes en las sedes judiciales de la Comunidad de Madrid, se introdujo en el Presupuesto 2018 por primera vez el subconcepto 63111 "Mejora de accesibilidad de edificios y sedes judiciales", dentro del Programa 112A "Modernización de las infraestructuras judiciales"; en el Anteproyecto de 2019 se ha dotado con 150.000 €, que se destinarán íntegramente a financiar los gastos derivados de la realización de obras, de conservación y mejora de los edificios sedes de organismos judiciales, en orden a la supresión de barreras arquitectónicas y mejora de accesibilidad de las mismas.</p> <p>La iniciativa de la Subdirección General de Infraestructuras Judiciales se entiende en función de la necesidad de detección y programación de aquellos aspectos de los edificios que deban cumplir las condiciones básicas de accesibilidad exigidas por el RD Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en todo aquello que sea susceptible de ajustes razonables.</p>
JUSTICIA	050110000	112A	69012	1.050.000	<p>Con el fin de eliminar las barreras físicas existentes en las sedes judiciales de la Comunidad de Madrid, se mantiene en el ejercicio presupuestario 2019, dentro del programa 112 A, el subconcepto 69012 "Actuaciones nuevas accesibilidad discapacitados sedes judiciales" que se introdujo por primera vez en el ejercicio presupuestario 2018, como consecuencias de las enmiendas que se presentaron al Presupuesto de la Comunidad de Madrid referidas a la mejora de la accesibilidad en edificios y sedes judiciales.</p> <p>El 1.050.000 € con que se dota este subconcepto en 2019 se destinará íntegramente a financiar los gastos derivados de las realización de nuevas obras que faciliten la accesibilidad a los edificios sedes de los Juzgados de aquellas personas discapacitadas o con especiales problemas de movilidad.</p> <p>Esta iniciativa de la Subdirección General de Infraestructuras Judiciales se entiende en función de la necesidad de detección y programación de aquellos aspectos de los edificios que deban cumplir las condiciones básicas de accesibilidad exigidas por el</p>



Consejería	Orgánica	Prog.	Subc.	Importe	Observaciones
					RD Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en todo aquello que sea susceptible de ajustes razonables.
TOTAL JUSTICIA				1.200.000	

Consejería	Orgánica	Prog.	Subc.	Importe	Observaciones
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO	110130000	921N	16200	51.761	<p>Dentro del Plan de Formación de 2019 para empleados de la Comunidad de Madrid se tiene previsto impartir diversos cursos relacionados con la promoción de la accesibilidad de las personas con determinadas discapacidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El curso presencial denominado "Lengua de signos española" consta de dos niveles (inicial y avanzado) con un total de tres ediciones y va dirigido a los empleados públicos que ocupan puestos de atención al público o que por el desempeño de sus funciones necesiten este tipo de conocimientos. - El curso en modalidad virtual denominado "Lengua de signos española" consta de un nivel inicial y va dirigido a formar 75 alumnos que ocupen puestos de atención al público. - El curso denominado "Accesibilidad universal y diseño para todos", que constará de una edición y va dirigido a arquitectos, aparejadores, ingenieros e ingenieros técnicos de la Comunidad de Madrid que realizan tareas de redacción de proyectos, dirección y control de obras y supervisión. - El curso denominado "Atención a ciudadanos con discapacidad", que constará de seis ediciones y va dirigido a los empleados públicos que desempeñen funciones de atención al ciudadano. - El curso denominado "Apoyo a las personas con discapacidad en situaciones de emergencia", que constará de una edición y va dirigido a los empleados públicos que formen parte de los equipos de intervención en emergencias de su centro de trabajo. - El curso denominado "Estrategias para relacionarse con compañeros con discapacidad (presencial)", que constará de una edición y va dirigido a todos los empleados públicos. - El curso denominado "Elaboración de textos en lectura fácil (presencial)", que constará de seis ediciones y va dirigido a los empleados públicos que en su entorno de trabajo redacten textos informativos, divulgativos o normativos, de modo que aprendan las técnicas para hacerlos accesibles a personas con dificultades de comprensión lectora.



Consejería	Orgánica	Prog.	Subc.	Importe	Observaciones
					- El curso denominado "Accesibilidad universal a la web (presencial)", que constará de seis ediciones y va dirigido preferentemente a los empleados públicos que elaboren y editen contenidos en la web www.madrid.org , para hacerlos accesibles a personas con discapacidad.
TOTAL VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO				51.761	

Consejería	Orgánica	Prog.	Subc.	Importe	Observaciones
ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA	120170000	923A	63100	12.000	La Comunidad de Madrid gestiona el aparcamiento público de Puerta de Toledo tras la extinción del IMADE. Para la supresión de barreras en el mismo, se plantea la necesidad de adaptar los aseos para permitir su uso con personas con discapacidad, por lo que se plantea su remodelación.
ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA	120170000	923A	64010	50.000	En base al informe existente de adaptación funcional y mejora de la accesibilidad universal en el edificio de oficinas del Paseo del General Martínez Campos, 30, se pretenden acometer las obras necesarias para dar cumplimiento a la normativa vigente.
TOTAL ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA				62.000	

Consejería	Orgánica	Prog.	Subc.	Importe	Observaciones
TRANSPORTES, VIVIENDA INFRAESTRUCTURAS	140140000	261A	78402	9.000.000	Ayudas a la accesibilidad de las viviendas unifamiliares y colectivas.
TRANSPORTES, VIVIENDA INFRAESTRUCTURAS	142030000	453N	22602	50.000	Publicación (manuales, cuadernos, dípticos...) y otras actuaciones de difusión en materia de accesibilidad en el transporte público
TRANSPORTES, VIVIENDA INFRAESTRUCTURAS	142030000	453N	22703	10.000	Estudios relacionados con el proyecto Oasis, que cuenta con financiación europea, sobre la reutilización de datos en el ámbito de los servicios públicos ofrecidos por entidades locales y en el sector del transporte público, generándose datos abiertos y guías de buenas prácticas en materia de transporte público y accesibilidad
TRANSPORTES, VIVIENDA INFRAESTRUCTURAS	142030000	453N	22706	30.000	Estudios relacionados con la elaboración del Plan Director de Accesibilidad Universal en el transporte público de la Comunidad de Madrid.
TRANSPORTES, VIVIENDA INFRAESTRUCTURAS	142030000	453N	22709	4.000	Servicio especialmente adaptado para personas sordas que conozcan la lengua de signos por el cual se produce una comunicación bidireccional y en tiempo real entre las personas sordas y quienes atienden en el mostrador del CRTM a través de una central remota de traducción a lenguaje de signos.
TRANSPORTES, VIVIENDA INFRAESTRUCTURAS	142030000	453N	28001	86.000	Actuaciones diversas en materia de promoción de la accesibilidad universal en el transporte público: acciones formativas en colegios, organización de la Semana de la Accesibilidad, premio de la Accesibilidad CRTM 2019 y otras relacionadas con la ejecución de la Estrategia de Comunicación en materia de accesibilidad universal en el transporte público.



Consejería	Orgánica	Prog.	Subc.	Importe	Observaciones
TRANSPORTES, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS	142030000	453N	64001	565.000	El primer proyecto consiste en desarrollar una aplicación informática accesible de forma universal, de carácter multimodal, que permita la planificación de viajes y la navegación incluso en zonas en las que no exista posicionamiento GPS, como en el interior de los intercambiadores de transporte público. El segundo de los proyectos tiene como objetivo facilitar el uso de los intercambiadores de transporte público para personas con dificultades visuales mediante la implantación de dispositivos que proporcionen de forma sonora la misma información que se facilita en los paneles de información variable.
TRANSPORTES, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS	142030000	453N	69009	3.150.000	Implantación de medidas para la mejora de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en el Sistema de Transporte Público (estaciones, paradas, intercambiadores...).
TOTAL TRANSPORTES, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS				12.895.000	

Consejería	Orgánica	Prog.	Subc.	Importe	Observaciones
EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN	150100000	322A	22709	982.015	Uno de los objetivos de la Comunidad de Madrid y su administración educativa es potenciar la integración del alumnado con necesidades educativas especiales. La Consejería de Educación e Investigación, a través de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria y en relación a los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad auditiva, viene colaborando activamente para impulsar el reconocimiento de la lengua de signos, favoreciendo su incorporación en los centros en los que se escolarizan alumnos sordos y facilitando su aprendizaje a aquellos que trabajan en su educación a través de los contratos de servicios con empresas o entidades sin ánimo de lucro por el que se dota a los centros que escolarizan alumnado sordo de: 1.- Asesores sordos de apoyo para Educación Primaria. 2.- Intérpretes de lengua de signos para Educación Secundaria Obligatoria. 3.- Intérpretes de lengua de signos para la Formación Profesional y el Bachillerato.
EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN	150120000	323M	48503	418.858	Con cargo a esta partida se financia el transporte del alumnado con necesidades educativas especiales y en concreto las ayudas destinadas a financiar el transporte de alumnos plurideficientes con discapacidad motora, que tengan serias dificultades en el desplazamiento y requieran un transporte adaptado para poder acceder a los centros escolares.
EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN	150150000	324M	22300	1.627.661	El subconcepto 22300 "Transporte" del centro gestor 150150000 del programa de gasto 324M "Servicios complementarios de la enseñanza" financia, primordialmente, la gratuidad del servicio de transporte escolar de los alumnos escolarizados en centros docentes públicos no universitarios, mediante la



Consejería	Orgánica	Prog.	Subc.	Importe	Observaciones
					<p>contratación de las correspondientes rutas con empresas del sector.</p> <p>Para el año 2019 está previsto contratar 627 rutas de transporte escolar, de las cuales 238 requerirán un vehículo adaptado a las condiciones personales de alumnos con movilidad reducida, son vehículos que, además de acompañante, cuentan con plataformas elevadoras de sillas de ruedas, anclajes especiales para la sujeción de las sillas de ruedas durante el trayecto, etc.</p> <p>El vigente acuerdo con empresas del sector para la contratación del servicio de transporte escolar ha establecido un coste adicional del 15% para aquellas rutas en que la Administración requiera la utilización de este tipo de vehículos adaptados.</p> <p>Si para el ejercicio 2019 está previsto contratar 238 vehículos adaptados, con un coste total de 6.134.504 euros, y a los efectos de valorar la parte proporcional del importe asignado a promoción de accesibilidad y supresión de barreras respecto al importe total del crédito asignado a la partida, se establece que, además de ese 15% de coste adicional valorado en 813.830, debe tenerse en cuenta la situación del mayor espacio físico ocupado por las sillas de ruedas con respecto a la capacidad total posible de cada vehículo para el transporte de alumnos, lo que aconseja duplicar la anterior cantidad para estimar el coste adicional total por la contratación de vehículos especiales.</p> <p>En resumen, se estima en 1.627.661 euros el importe asignado a promoción de accesibilidad y supresión de barreras, lo que representa un 8,41% respecto al importe total del crédito asignado al transporte escolar.</p>
TOTAL EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN				3.028.534	

Consejería	Orgánica	Prog.	Subc.	Importe	Observaciones
SANIDAD	171188100	312A	48801	5.600.000	Productos sanitarios, implantables o no, cuya finalidad es sustituir total o parcialmente una estructura corporal o bien modificar, corregir o facilitar su función, determinando que esta prestación se facilitará por los servicios de salud o dará lugar a ayudas económicas en los casos y de acuerdo con las normas que reglamentariamente se establezcan por parte de las Administraciones Sanitarias competentes.
SANIDAD	171188100	312A	48802	3.000.000	Crédito destinado al reconocimiento de la prestación ortoprotésica referida a los vehículos para aquellas personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
TOTAL SANIDAD				8.600.000	

Consejería	Orgánica	Prog.	Subc.	Importe	Observaciones
POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA	190110000	2311	25401	5.000.000	La Consejería de Políticas Sociales y Familia ha adjudicado un contrato para el desarrollo del servicio de Teleasistencia, cuyo inicio se prevé para el 1 de julio de 2018.



Consejería	Orgánica	Prog.	Subc.	Importe	Observaciones
					<p>Este servicio es una prestación de carácter asistencial, destinada a prevenir y resolver situaciones de emergencia por las que puede pasar un usuario en un momento dado. Para demandar atención el usuario establece comunicación con el centro de emergencia a través de un sistema sencillo (ayuda técnica), sustituto de los sistemas normales de comunicación y compatible con la detección de cualquier accidente que pueda sufrir (caídas, mareos, etc.).</p> <p>Se trata en definitiva de utilizar una ayuda técnica que supla las carencias que padece la persona, ya sea por su grado de autovalimiento o por el accidente sufrido en el momento, para poder recabar la ayuda que necesita.</p>
POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA	190110000	231I	46309	4.000.000	<p>La Consejería de Políticas Sociales y Familia mantiene un convenio con el Ayuntamiento de Madrid para la prestación de servicios derivados del reconocimiento de la situación de dependencia, entre los que se incluye la teleasistencia domiciliaria para personas dependientes.</p> <p>Este servicio es una prestación de carácter asistencial, destinada a prevenir y resolver situaciones de emergencia por las que puede pasar un usuario en un momento dado. Para demandar atención el usuario establece comunicación con el centro de emergencia a través de un sistema sencillo (ayuda técnica), sustituto de los sistemas normales de comunicación y compatible con la detección de cualquier accidente que pueda sufrir (caídas, mareos, etc.).</p> <p>Se trata en definitiva de utilizar una ayuda técnica que supla las carencias que padece la persona, ya sea por su grado de autovalimiento o por el accidente sufrido en el momento, para poder recabar la ayuda que necesita.</p>
POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA	190120000	231A	63100	70.000	Obras de adecuación y mejora de la accesibilidad en centros de la Red de Atención Social a Personas con Enfermedad Mental grave y duradera para su adecuación a los parámetros actuales en este ámbito.
POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA	190120000	231C	63100	313.243	Obras de adecuación y mejora de la accesibilidad en Centros Base de la Comunidad de Madrid para su adecuación a los parámetros y condicionantes actuales en este ámbito.
POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA	190120000	231F	22709	352.644	<p>Prestación durante el ejercicio económico 2019 de los servicios de intérpretes de lengua de signos para personas residentes en la Comunidad de Madrid con discapacidad auditiva.</p> <p>Este servicio se presta mediante un contrato anual, que tiene por objeto conseguir el mayor nivel de accesibilidad a la comunicación y participación de personas con discapacidad auditiva en aquellas situaciones que lo necesiten, tales como asistencia en trámites laborales, administrativos, y en aquellos actos en que estos deben comparecer: hospitales, juzgados, comisarías de policía, oficinas públicas, etc.</p> <p>El número de servicios previstos durante 2019 asciende a 12.125.</p>
POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA	190120000	231F	48399	360.000	Ayudas económicas individuales, destinadas a personas con discapacidad física, intelectual o sensorial en situación de dificultad o vulnerabilidad social, imprescindibles para fomentar su autonomía personal. Comprende ayudas a la movilidad para desplazamientos en taxi, ayudas para la adaptación de vehículos a motor y ayudas para la adquisición de productos de apoyo, en personas afectadas gravemente, que residan en el domicilio familiar y siempre que no estén contempladas en el sistema sanitario.



Consejería	Orgánica	Prog.	Subc.	Importe	Observaciones
POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA	190120000	231F	63100	60.000	Obras de adecuación y mejora de la accesibilidad en centros de la Red Pública de Atención a Personas con Discapacidad.
POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA	19102	231H	22300	979.655	<p>El concepto que recoge esta aplicación presupuestaria es el importe de los contratos de transporte para el traslado de los usuarios de los Centros de Día anexos a las Residencias de Mayores Gran Residencia, Reina Sofía, Santiago Rusiñol, Vallecas, Francisco de Vitoria, Colmenar Viejo, Alcorcón, Villaviciosa de Odón, Manoteras, Arganda del Rey, San Fernando de Henares y Adolfo Suárez.</p> <p>Los centros de día prestan un servicio de atención diurna a las personas mayores afectadas por diferentes grados de dependencia, que pasan el día en dichos centros recibiendo atención personal y social, realizando actividades para el mantenimiento de las habilidades, servicios de comedor, etc.</p> <p>Estos servicios se complementan con el servicio de transporte adaptado desde sus domicilios al centro por la mañana y del centro a sus domicilios por la tarde.</p> <p>Los vehículos que se utilizan son adaptados y con anclajes para sillas de ruedas, escalerillas especiales, longitud máxima de 7 metros que permitan el acceso a todas las calles y con una duración máxima de 45 minutos.</p>
POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA	19102	231J	22300	754.239	<p>El concepto que recoge esta aplicación presupuestaria es el importe de los contratos de transporte para el traslado de los usuarios de los centros de día de los centros de atención a personas con discapacidad gravemente afectadas, y de los centros ocupacionales para personas con discapacidad no gravemente afectadas.</p> <p>Debe señalarse que el servicio se presta a los usuarios con vehículos tanto adaptados como sin adaptar, dependiendo de su grado de discapacidad. Para el cálculo se ha estimado el 100% del coste de las rutas con vehículos adaptados.</p>
POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA	191020000	239N	63100	5.836.000	<p>El Plan Estratégico 2016-2021 de la Agencia Madrileña de Atención Social, como instrumento que alinea los esfuerzos y las iniciativas de toda la Organización para ofrecer los servicios públicos que tiene encomendados, con la mayor calidad y eficiencia, se centra en mejorar la vida de las personas que atiende.</p> <p>Uno de los parámetros que mejora la calidad de vida es la accesibilidad, y aunque el propio concepto no solo se refiere a actuaciones de índole edificatorio o arquitectónico, las obras de 2019 tendrán como objetivo el cumplimiento de condiciones físicas de accesibilidad recogidas en la numerosa normativa, entre las que cabe destacar la Ley 8/1993, de 22 de junio de Promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Dependiendo de la obra de que se trate y el ámbito de actuación de cada actuación, se mejorará la accesibilidad general de accesos y circulaciones –rampas, puertas, dimensiones de circulaciones, ascensores, pasillos, señalización, etc. – o la accesibilidad en las habitaciones y baños de los módulos de residencias de mayores que se reformen.</p>
TOTAL POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA				17.725.781	

PRESUPUESTOS GENERALES

|2019

LIBRO 4

Memoria del Presupuesto Consolidado



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Presupuestos
y Recursos Humanos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y HACIENDA